



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 20 de noviembre de 2024

Número 140

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

- 200175 Anuncio relativo a la Resolución de disolución de la Asociación Profesional de Empresarios Fabricantes de Materiales para la Construcción de la provincia de Santa Cruz de Tenerife (AFAMACO) 33305

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 200170 Anuncio relativo a la aprobación por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024, de la delegación de competencias con motivo de la actualización y liquidación de cánones correspondientes al contrato de arrendamiento suscrito con la empresa SADA p.a. Canarias, S.A. por la utilización de una parte del inmueble anexo a las instalaciones del Matadero Insular de Aves, en el que se encuentra la sala de despiece 33306
- 200080 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Ignacio Martín Melián, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición 33306
- 200096 Anuncio relativo a la información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Plácido José González Campos, en la convocatoria pública para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación, de la plantilla de personal laboral de la Corporación, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024 por el que se hacen públicas las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición 33307
- 200171 Anuncio relativo a consulta dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto del "Cambio de cubierta de la nave de maduración e instalaciones de afino y de urbanización de viales interiores y mejora de infraestructuras básicas" 33308

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

199599	Anuncio relativo a la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo para la cobertura, por personal laboral fijo, de un Electricista, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, y se oferta el puesto de trabajo a dicho aspirante	33309
200917	Anuncio relativo a Asunto 4 de la modificación de las Reglas Genéricas de selección de Personal Laboral al servicio directo de la Corporación, turnos acceso libre y promoción interna	33317
200917	Anuncio relativo a Asunto 3 de la Modificación de las Reglas Genéricas de selección de Personal Funcionario, turnos acceso libre y promoción interna	33370
199600	Anuncio relativo al nombramiento de personal funcionario de carrera de esta Corporación, en la plaza de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Grupo A, Subgrupo A1 denominación de la plaza Técnico/a de Grado Superior en Deportes	33422
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
200084	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador, de la convocatoria pública para la cobertura, con carácter laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de catorce (14) plazas de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Educación, Grupo C1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	33423
200085	Anuncio relativo a las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el O.A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria	33425
<i>CABILDO INSULAR DE LA GOMERA</i>		
200001	Extracto de la Convocatoria aprobado por Decreto de la Vicepresidencia 1ª de 13/11/2024 para la concesión de Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2024	33449
200609	Anuncio relativo a Resolución de la entidad mercantil GuaguaGomera, S.A.U. de 14 de noviembre de 2024, de relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para conformar una lista de reserva de Técnicos Administrativos	33450
<i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i>		
201225	Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente nº 74/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 19/2024 de esta modalidad-, todos en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024	33454
<i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>		
200037	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para cubrir una (1) plaza vacante de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incluida en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	33455
200081	Anuncio relativo al Decreto dictado por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos con fecha 13 de noviembre de 2024, mediante el que se aprueba la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de veintisiete plazas de Auxiliar (tres de ellas reservadas al turno de discapacidad) pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de Clasificación Profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	33460
<i>AYUNTAMIENTO DE ARONA</i>		
200290	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 33/2024-por Créditos Extraordinarios	33474
200173	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Clarinete, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33475
200176	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Danza, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33478
200177	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violonchelo, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33481

200178	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Trompa, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33484
200179	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Monitor/a Informática Musical, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33487
200180	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Flauta, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33490
200181	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Tuba, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33493
200182	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Percusión, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33496
200184	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de cinco plazas de Profesor/a de Piano, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33499
200186	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Trombón, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33502
200187	Anuncio relativo a la Resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Saxofón, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33505
AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA		
199759	Anuncio relativo al Padrón de contribuyentes de la Tasa por suministro de Agua Potable, correspondiente al tercer trimestre de 2024	33508
199597	Anuncio relativo a la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del 2024	33508
AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA		
199457	Anuncio relativo a la convocatoria para la creación de lista de reserva de Cuidador/a aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN)	33528
199468	Anuncio relativo a la convocatoria para 2 puestos de Ingenieros aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN)	33546
AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA		
199733	Anuncio relativo a la declaración de utilidad pública municipal de la Asociación Fanfarria de Santa Catalina	33568
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES		
200491	Anuncio relativo a la delegación, con carácter accidental, de la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación	33572
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA		
201078	Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria del O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo nº 7/2024, en modalidad de suplemento de crédito, por importe de 517.708,67 €	33573

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA

- 199640 Anuncio relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024, de “Revocar la competencia delegada en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental”, cuya aceptación fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias, en fecha 16 de noviembre de 2021; manteniendo la delegación respecto de la tramitación ambiental del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico de San Miguel de Abona 33575

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

- 199902 Anuncio relativo a la aprobación de padrones municipales 33575

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

- 200671 Anuncio, relativo al Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, sobre modificación de las tarifas del servicio público de abastecimiento, saneamiento y depuración del municipio de Tacoronte: (Expediente 4337/2024) 33579
- 25306 Anuncio relativo a la exposición al público de la Cuenta General del Ayuntamiento de Tacoronte del ejercicio económico 2023 33602

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 200003 Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2024/2025 33603
- 200007 Convocatoria específica relativa a la concesión de subvenciones al Deporte en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, para atender a los gastos asumidos durante el ejercicio 2024 33603

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 200041 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey durante el ejercicio 2024 33604

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 25225 Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 23/2024, del Presupuesto de esta Entidad Local para 2024, mediante la modalidad de crédito suplemento de crédito 33627

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE GARACHICO

- 200168 Anuncio relativo a la lista de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y señalamiento de fecha del ejercicio de una plaza de Operario de Mantenimiento por concurso oposición, reservadas al personal laboral, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico 33628
- 200636 Anuncio relativo a lista de admitidos/as y excluidos/as, composición del Tribunal y señalamiento de fecha del ejercicio de una plaza de Administrativo/a (C/C1) por concurso oposición, reservadas al personal laboral, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico 33636
- 200196 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-14 denominada Oficial de 2º Conductor, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33644
- 200197 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-12 denominada Oficial de 1º Electricista, perteneciente al Grupo IV, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33648
- 200198 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-16 denominada Oficial de 2º Pintor, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33652
- 200199 Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza (2) con el código SSC-PLF-02 SSC-PLF-03, denominada Auxiliares de Ayuda a Domicilio, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33656
- 200200 Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-01 denominada Encargado General, perteneciente al Grupo III, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 33660

200201	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-17 denominada Oficial de Jardinería, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33664
200202	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza (3) con el código SSC-PLF-06 SSC-PLF-07, SSC-PLF-08 denominada Conserjes, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33668
200204	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-01 denominada Animador Sociocultural, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33672
200206	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de dos plazas con el código URB-PLF-19, URB-PLF-20 denominadas Operarios/as de Limpieza, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33676
200207	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-15 denominada Oficial de 2ª Albañil, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33680
200208	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-13, denominada Peón Electricista, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33684
200209	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código URB-PLF-10, denominadas Peón de Fontanería, perteneciente al Grupo V, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33689
200211	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-09, denominada Técnico Deportivo, perteneciente al Grupo III, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33693
200212	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-13, denominada Monitor Cultural, perteneciente al Grupo IV, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33697
200215	Anuncio relativo a aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo elevada por el Tribunal Calificador de la plaza con el código SSC-PLF-10, denominada Monitor Deportivo, perteneciente al Grupo IV, enmarcadas en el grupo de personal laboral, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33701
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE HERMIGUA		
199471	Subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales en el municipio de Hermigua, ejercicio 2024	33705
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO		
199959	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (septiembre de 2024), y el servicio de Tele-asistencia (tercero trimestre de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	33708
199959	Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (octubre de 2024) del Ayuntamiento de Villa de Mazo	33708
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA		
200169	Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-7323, de 28 de octubre de 2024, por el que se nombra personal eventual en este Ayuntamiento a doña Concepción Méndez Lima	33709
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE		
200009	Anuncio relativo a aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024	33709

200082	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes aprobados en el procedimiento extraordinario de estabilización de una plaza de Arquitecto Técnico, convocadas de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33710
200083	Anuncio relativo a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes que han superado el procedimiento extraordinario de estabilización del personal laboral, convocadas de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público	33714
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL		
201110	Anuncio relativo a la rectificación de errores del anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal para el ejercicio económico 2025, publicado en el BOP nº 139, de 18 de noviembre de 2024	33743

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS EL LOMO CAMBADO

196865	Extravío de la certificación número 293, nombre de Dña. Bélgica Ferrera Flores	33745
--------	--	-------

COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE ALTA DE LA CANDELARIA" VILAFLOR

199165	Extravío de las participaciones número 269 y 270, nombre de Dña. Pilar González Fumero; número 304, 305 y 306, a nombre de D. Francisco García Hernández y las número 321 y 331 a nombre de D. Domingo González Fumero	33745
--------	--	-------

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TURISMO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

6619

200175

EXPTE. 38/361.

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO POR LA QUE SE ANUNCIA EL DEPÓSITO DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AFAMACO).

VISTA la solicitud para el depósito del acuerdo de disolución de la denominada ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AFAMACO) y del que son los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El siete de agosto de 1984 fueron presentados en la Dirección Territorial de Trabajo de Santa Cruz de Tenerife el Acta de Constitución y los Estatutos de la citada entidad, habiéndole sido asignado cronológicamente el número de depósito 38/361 (BOP nº 98 de 15/08/1984).

Segundo.- Con fecha 23 de julio de 2024 Don Miguel Oramas Medina actuando en nombre de la citada Asociación presentó en el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias solicitud de depósito de su disolución, habiendo tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo en fecha 8 de agosto de 2024.

Asimismo, el 9 de agosto de 2024 tiene entrada en este centro directivo documentación presentada en el Registro General Electrónico del Gobierno de Canarias el 30 de junio de 2024.

Tercero.- El acuerdo por el que se aprueba la disolución fue adoptado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023; aportando justificante de la convocatoria efectuada convocada a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el 28/04/2023 (nº 51).

Cuarto.- El 6 de septiembre de 2024 se emite requerimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, que fue contestado con aportación de documentación el 22 y 23 de octubre de 2024.

Quinto.- La Asociación aporta la documentación exigida por el artículo 10.4 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

Entre otros documentos, figura la comunicación efectuada por los componentes del órgano de liquidación en la que hacen constar el destino del patrimonio resultante, cumpliendo así la exigencia recogida en el artículo 10 del Real Decreto 416/2015 justificativa del carácter no lucrativo de las organizaciones empresariales y corrigiendo el punto 5º del Acta de la Asamblea celebrada el 25 de mayo de 2023.

A estos hechos le son de aplicación los siguiente

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conocer y resolver el presente expediente le viene atribuida a la Dirección General de Trabajo en virtud de lo establecido en el artículo 18.2.a) del Decreto 37/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo y Empleo y se crea la Comisión de Coordinación de Políticas de Emprendimiento, Autónomos y Pymes.

Segundo.- El artículo 3.1 c) del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, establece entre otros actos, el depósito de los documentos que acrediten la disolución de las organizaciones sindicales y empresariales.

El artículo 10.2 del citado Real Decreto señala que “las organizaciones se disolverán por las causas previstas en sus estatutos y, en todo caso, por la voluntad de los asociados expresada en asamblea general convocada al efecto ...”.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia que esta Dirección General de Trabajo tiene atribuida,

RESUELVE

Primero.- Admitir el depósito del acuerdo de disolución de la ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EMPRESARIOS FABRICANTES DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (AFAMACO) con número de depósito 38/361.

Segundo.- Disponer la inserción de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Tercero.- Notificar la presente Resolución a los interesados, haciéndoles saber el derecho que les asiste de impugnarlos ante el Juzgado de lo Social, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE de 11 de octubre de 2011).

Santa Cruz de Tenerife, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, José Ramón Rodríguez Albertus, documento firmado electrónicamente.

Matadero Insular de Aves, en el que se encuentra la sala de despiece (Exp. E2023003621), con arreglo al siguiente detalle:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal.

COMPETENCIA DELEGADA: Aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del referido acuerdo.

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Valentín Esteban González Évora, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO**6620****200170**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace pública la delegación de competencias acordada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2024, con el número AC0000023686, con motivo de la actualización y liquidación del canon correspondiente al período 2023-2024 del contrato de arrendamiento suscrito con la empresa SADA PA CANARIAS, S.A. por la utilización de una parte del inmueble anexo a las instalaciones del

ANUNCIO**6621****200080**

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Ignacio Martín Melián, con fecha de entrada en esta Corporación el día 20 de octubre de 2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos

Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000088784, de fecha 12 de noviembre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público

ANUNCIO

6622

200096

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Plácido José González Campos, con fecha de entrada en esta Corporación el día 24 de octubre de

2024, contra el Anuncio del Tribunal Calificador de 1 de octubre de 2024, por el que se aprueban las calificaciones definitivas del segundo ejercicio de la fase de oposición en el proceso selectivo para la cobertura de 41 plazas de Peón de Conservación vacantes en la plantilla de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2019, 2020, 2022 y 2023, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000088830, de fecha 12 de noviembre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: sandracc@tenerife.es.

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico

Oficina de Apoyo Técnico Jurídico

Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife

ANUNCIO

6623

200171

Consulta a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto: “Cambio de cubierta de la nave de maduración e instalaciones de afino y de urbanización de viales interiores y mejora de infraestructuras básicas”.

PROYECTO:	Cambio de cubierta de la nave de maduración e instalaciones de afino y de urbanización de viales interiores y mejora de infraestructuras básicas.
MUNICIPIO:	Arico
PROMOTOR:	Cabildo Insular de Tenerife.
ÓRGANO SUSTANTIVO:	Cabildo Insular de Tenerife.
ÓRGANO AMBIENTAL:	Comisión de Evaluación Ambiental de Tenerife (Cabildo de Tenerife)

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y como trámite del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, se somete a consulta, en su calidad de administración afectada o persona interesada, en su caso, el documento ambiental del proyecto de referencia, Y todo ello teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el artículo 5.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

El plazo máximo de consulta será de veinte días hábiles de acuerdo con lo dispuesto en el ya citado artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

El documento ambiental puede consultarse en la página web de la Comisión Ambiental de Tenerife dentro del Apartado de Consultas (CEAT) siguiendo la siguiente ruta: <https://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/el-cabildo/comision-de-evaluacion-ambiental-de-tenerife-ceat/consultas-ceat>, o bien a través de la web principal del Cabildo de Tenerife 'www.tenerife.es' siguiendo la ruta: INICIO-EL CABILDO-COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE TENERIFE, o bien poniendo directamente en el buscador de internet "comisión de evaluación ambiental de Tenerife".

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE LA OFICINA DE APOYO DE LA CEAT, P.A., Noemí Martín González, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

6624

199599

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2024, que se transcribe a continuación, y que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN CON EL ASPIRANTE QUE HA SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR PERSONAL LABORAL FIJO SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA, Y SE OFERTA EL PUESTO DE TRABAJO AL ASPIRANTE.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de **ELECTRICISTA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- La convocatoria y las bases para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Electricista para la estabilización adicional de empleo temporal de la plantilla de personal laboral de la Corporación, fue aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 81 de 6 de julio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial del Estado núm. 171 de 18 de julio de 2022, abriéndose con esta última publicación el plazo de presentación de solicitudes de participación que transcurrió desde el 19 de julio al 16 de agosto de 2022, ambos inclusive.

II.- Realizado y finalizado el proceso selectivo de conformidad con las bases que regulan la convocatoria, el Tribunal Calificador designado al efecto, eleva a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, el 5 de noviembre de 2024, propuesta de contratación como personal laboral al aspirante que ha superado el proceso selectivo:

NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
***2395**	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL FRANCISCO	10,0000

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Que, el artículo 55 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, (en adelante, TREBEP), las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen, entre otros, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección y de independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos.

De conformidad con lo estipulado en el art. 61.8 del citado TREBEP: "*Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la condición de funcionarios de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.*"

Las resoluciones de los Tribunales Calificadores vinculan a las Administraciones Públicas, de conformidad con el art. 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo.

SEGUNDA.- De las bases que rigen la convocatoria pública para la cobertura, por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de **UNA PLAZA DE ELECTRICISTA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, la Base Octava establece que:

"Una vez realizadas las valoraciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular una relación única con las valoraciones de los/las aspirantes que han obtenido mayores puntuaciones, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las

actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación. Esta convocatoria NO generará lista de reserva para atender necesidades temporales.[...]"

No obstante lo anterior, en aplicación de la Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, por la que se dispuso que "...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación." la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Que la Base Novena de las que rigen la convocatoria, prevé que se dicte resolución aprobando la relación de aspirantes propuestos/as para sus contrataciones como laboral fijo, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes los soliciten por orden de preferencia, concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución que se propone aprobar en el Boletín Oficial de esta Provincia a los efectos de que presenten la documentación, acreditativa de los requisitos exigidos en este plazo. Procediendo a la contratación conforme a la citada base que se transcribe a continuación:

*"3.- Contratación: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en las presentes Bases **serán contratados/as como personal laboral fijo/a**, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

Una vez acreditados los requisitos previstos en estas Bases se dictará resolución del órgano con competencias en materia de personal debiéndose formalizar, con los/as aspirantes propuestos/as, el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos insitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

*4.- Período de prueba: El personal laboral fijo de nuevo ingreso quedará sometido/a un período de prueba que tendrá una duración **no superior a dos meses**.*

No estará sometido al periodo de prueba el personal con antigüedad igual o superior al citado período en el Cabildo Insular de Tenerife en la plaza objeto de la convocatoria, siempre y cuando haya prestado estos servicios en un periodo de doce meses anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quien no pudiera realizar el periodo de prueba en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrá efectuarlo con posterioridad, previa autorización motivada y expresa del órgano competente en materia de personal, en caso contrario, perderá todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La Resolución de la declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

5.- Asignación de puestos: La asignación de puestos de trabajo se realizará en el momento de la contratación de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.”

CUARTA.- Que con fecha 22 de julio de 2024 se remite al Servicio Administración de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo información del puesto de trabajo a ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo, una vez valoradas las necesidades organizativas de la Corporación. A continuación, se indican el citado puesto de la Relación de Puestos de Trabajo que se encuentra dotado presupuestariamente y que se entiende debe ser objeto de cobertura en el proceso selectivo, y cuyo detalle se describe en el ANEXO I de la presente Resolución. El anexo de códigos a la relación de puestos de trabajo se podrá acceder a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 22 de mayo de 2024 (B.O.P. Anexo al Número 72, del viernes 14 de junio de 2024 y en el Portal de Transparencia del Excmo. Cabildo Insular <https://webadmin.transparencia.tenerife.es/archivos/103/1/rpt-28-06-2024-anexo-de-codigos-de-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt-cgi-5329.pdf>.

QUINTA.- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1.b) y la Disposición Adicional Segunda B).1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife (ROCIT), así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia para aprobar la presente Resolución.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico ha delegado, mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023) en el Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, la competencia que, en materia de publicación de anuncios y actos en el ámbito de Recursos Humanos y Transformación Digital en Boletines oficiales y en prensa, le atribuye el artículo 10.1.t) del ROCIT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO. - Aprobar la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, a propuesta del Tribunal Calificador, enunciada en el antecedente de la presente Resolución y que se indica a continuación, para su contratación como personal laboral fijo en la plaza de **ELECTRICISTA** de la Plantilla de Personal Laboral, a favor de:

NIF	Apellidos, Nombre	Puntuación Final
***2395**	GONZALEZ FERNANDEZ, MANUEL FRANCISCO	10,0000

SEGUNDO. - Ofertar al aspirante que ha superado el proceso selectivo que figura en el apartado resolutivo anterior, el puesto de trabajo descrito en el Anexo I de la presente Resolución.

TERCERO. - Publicar la presente Resolución, por delegación del Consejero Insular de esta Área, en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo al aspirante que ha superado el proceso selectivo un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para que presenten la siguiente documentación dirigida al Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones:

1. La documentación exigida en la Base Novena de las que rigen la convocatoria.
2. La solicitud de puesto de trabajo, de entre la relación de puestos de trabajo ofertados. Habrán de consignar, por su orden de preferencia, un mínimo de puestos igual al orden obtenido en la relación definitiva de aprobados del apartado resolutivo primero de esta Resolución, siguiendo el modelo que se inserta como Anexo II.

Una vez publicado el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, se proceda a publicar en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Excelentísima Señora Presidenta de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

ANEXO I:
Puesto que se oferta

Área	Consejería Delegada Dirección Insular Otros Órganos Directivos	Servicio	Unidad Orgánica	Unidad Funcional	Localizac. Geográfica	Código Puesto	Denominación del puesto	Plaza de Acceso	Func. Esenc	CD	CE/CCT/CV	FP	A	GR	E/Sub/Gp	V	TA	FE	Exp	R	J	RE	CF	ME	DOT
De la Presidencia: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos	DI Hacienda	S.T. de Patrimonio y Mantenimiento	Mantenimiento		Centro Alcalde Mancillio Tejera	LC76	Electricista Adscrito/a (a extinguir)	Elec (AE)	fd.130	16	29/1 ED	C	A4	C2	O.Elec.	L	082		075			001 008	021 024	671 672	D

ANEXO II
SOLICITUD DE PUESTOS

D. _____ con D.N.I. número _____, de conformidad con la Base Novena de las que rigen la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización adicional de empleo temporal de una plaza de **ELECTRICISTA**, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 24 de junio de 2022, **SOLICITO** el puesto de trabajo que se relaciona a continuación:

Nº ORDEN	CÓDIGO DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1.		

En Santa Cruz de Tenerife a ____ de _____ de 2024.

Firma de la persona interesada.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

6625

200917

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación y que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el presente anuncio, que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“ACUERDO

Asunto: 4 - Modificación de las Reglas Genéricas de selección de personal Laboral al servicio directo de la Corporación, turnos acceso Libre y promoción interna.

Vista la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, elevada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Excm. Corporación Insular, relativa a la modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna en los grupos profesionales (clases de puestos) en las que se encuadran las plazas de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y teniendo en cuenta:

Primero.- Por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 se aprobaron las Reglas Genéricas que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de promoción interna en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Por Resolución de la Coordinadora General del Área de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 10 de marzo de 2015, modificadas por Resoluciones de la Directora Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fechas 23 de octubre de 2015 y 12 de abril de 2016 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 9 de abril de 2019, se aprobaron las Reglas Genéricas que rigen las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso por el turno de

acceso libre en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de Personal Laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Desde la fecha de su aprobación hasta la actualidad, se han sucedido importantes cambios en la gestión de los recursos humanos, desde un punto de vista legislativo, tecnológico como estructural, que precisa de una modificación de las mismas, de cara a las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, respecto de aquellas plazas que no estuvieran convocadas en el momento de aprobarse la presente modificación de las citadas Reglas Genéricas. Dicha modificación afecta principalmente a las Reglas Tercera, Sexta y Octava, con el fin de reducir el número de temporalidad en las plazas ofertadas y aún no ejecutadas, mediante su cobertura definitiva, disponiendo de procedimientos eficaces y ágiles que permitan una selección de personal, en menor tiempo ajustada a los retos y cambios de una Administración Pública del Siglo XXI, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Cuarto.- La presente modificación de las reglas genéricas de referencia, ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de esta Corporación celebradas los días 9 de julio y 25 de octubre del corriente, atendiendo a la previsión recogida en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se refleja en la diligencia de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones de 9 de julio y 25 de octubre de 2024.

Quinto.- La Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) señala que: “la selección del personal, ya sea funcionario, ya laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.”

Asimismo, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones seleccionarán a su personal funcionario y laboral

mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Sexto.- Que el TREBEP, establece en su art. 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas ofertadas, en un plazo improrrogable de 3 años.

Séptimo.- Las Reglas Genéricas han sido elaboradas conforme a la Legislación aplicable a la selección de personal funcionario, a tenor de lo que dispone el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación, con el art. 61.2 y 6 del TREBEP, que prevé que: *“2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.”
...//...

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

La modificación de la Regla sexta de las presente Reglas, no supone una modificación del sistema selectivo, por lo que se mantiene el concurso oposición, como sistema selectivo más adecuado para la selección de personal, teniendo en cuenta la alta

temporalidad que aún existe en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación insular, conforme dispone el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en el que se recogen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, prevé en su art. 2, sobre el ingreso en la Función Pública Local, donde se prevé que se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso. Se mantiene el sistema selectivo, dado que, de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad, se considera que es el sistema que permite valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria. Con ello se logra disminuir significativamente las posibilidades de error en la elección del candidato idóneo, y, por tanto, aumentar las garantías técnicas de los procesos selectivos.

Octavo.- En la elaboración del proceso selectivo, se ha tenido en cuenta la Disposición Adicional Cuarta *“Medidas de agilización de los procesos selectivos”* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se dispone que: *“Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.”*

Noveno.- Las Reglas que ahora se proponen modificar tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Canaria de Igualdad, la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres y el Plan de Igualdad de la Corporación Insular.

En este sentido, el principio de transversalidad de género, previsto en el artículo 5 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, según el cual las administraciones públicas canarias aplicarán la perspectiva de igualdad de género en todas sus actuaciones y disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios por razón de sexo, se trasladará a las convocatorias que dimanen de las ofertas de empleo público a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 *“Informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público”* de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres (*“La aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.”*); en relación con el artículo 34 *“Empleo en el sector público canario”* de la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres (*“1. Al objeto de acceder*

al empleo público en la Administración de Canarias, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género. 2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, el Gobierno de Canarias garantizará la formación de su personal en esta materia. 3. Las ofertas públicas de empleo de la Administración canaria deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.”).

Décimo.- Que, de conformidad con el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, que habilita a las Administraciones Públicas, a la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. En este sentido se podrán acumular las convocatorias para la cobertura de la misma plaza cuando estas sean ofertadas en Ofertas de Empleo Público diferentes, pero estén vigentes en el momento de aprobar las convocatorias, pudiendo convocarse conforme a los turnos ofertados, a través de un único procedimiento selectivo cuyas normas básicas y procedimiento se determinan en las presentes Reglas Genéricas.

Decimoprimer.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al objeto de atender necesidades de personal de carácter temporal se prevé que, una vez finalizado el proceso selectivo para el ingreso a la función pública, se configuraran listas de reserva con aquellos aspirantes que superando la fase de oposición y valorados los méritos de la fase de concurso excede del número de plazas convocadas. Estas listas de reserva se registrarán por las normas de gestión vigentes en el momento de su aprobación.

Decimosegundo.- Que se precisa de una modificación de las mismas que afecta, principalmente a las Reglas Tercera, Sexta y Octava a fin de disponer de procedimientos eficaces y ágiles que permitan la selección de personal ajustada a los retos y cambios de una Administración Pública del Siglo XXI, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, debido a que la Corporación Insular cuenta con un elevado número de temporalidad en las plazas ofertadas y aún no ejecutadas, haciendo necesario su cobertura definitiva, se modifica, respecto a Regla Sexta vigente hasta el momento, la puntuación destinada a la fase de Oposición y a la fase de Concurso, todo esto en aras de aumentar las garantías de una correcta elección de candidatos aptos, disminuyendo, en consecuencia, el margen de error que pudiera producirse al no tener en cuenta todas aquellas fuentes de información relevantes y procurando el desempeño de los puestos de trabajo por personal en el que se conjuguen los adecuados conocimientos técnicos con una acreditada experiencia laboral. Asimismo,

en la fase de Oposición, al objeto de agilizar el proceso selectivo, se disminuye el número de ejercicios a realizar, pasando de tres ejercicios a dos. Para garantizar la selección de los aspirantes que acrediten mejores méritos y capacidades, a través de la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico, aumentando significativamente el número de preguntas sobre el temario y delimitando el número de preguntas a realizar sobre la parte común y la parte específica del temario) y otro de carácter práctico.

Respecto a la promoción interna se mantiene la realización de un único ejercicio de naturaleza teórico-práctica, que tendrá una única prueba. Se añade la posibilidad de realización de un ejercicio con dos pruebas para aquellas plazas que por las características de sus funciones y/o tareas a desempeñar se considere necesario, siendo una de las pruebas de naturaleza teórica y otra prueba de naturaleza práctica. En la fase de concurso se modifican los porcentajes de valoración de los méritos profesionales y se disminuye el porcentaje de los méritos académicos y otros méritos.

Decimotercero.- Las Reglas Genéricas no son objeto de fiscalización, de conformidad con el Acuerdo Plenario de la Corporación, de 4 de febrero de 2020 de Fiscalización previa limitada de requisitos básicos, modificado por Acuerdo Plenario de 6 de octubre de 2020, siendo objeto de fiscalización las convocatorias de selección de personal que se aprueben con posterioridad

Decimocuarto.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ *f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*”

Decimoquinto- Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de efecto del Acuerdo por el que se aprueben las siguientes Reglas Genéricas será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimosexto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 e), 16.1 a) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos

de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde al Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, a iniciativa de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la propuesta de modificación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o promoción interna, en las plazas de personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

I.- Modificar las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en los grupos profesionales (clases de puestos) en las que se encuadran las plazas de personal laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedando las mismas en los siguientes términos:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA EN LOS GRUPOS PROFESIONALES (CLASES DE PUESTOS) EN LAS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DIRECTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA: OBJETO.- Las presentes Reglas Genéricas tienen por objeto establecer las normas y el procedimiento común aplicable a las Bases de las convocatorias públicas que se aprueben por la Corporación Insular para el ingreso, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O PROMOCION INTERNA** en los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En las bases específicas se indicará el número de plazas reservadas a cada uno de los turnos, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, procurando la acumulación de las Oferta de Empleo Público. Las convocatorias de plazas por el turno de promoción interna, se podrán realizar de forma individualizada o conjuntamente con el turno de acceso libre pudiendo acumularse a las de acceso libre, en caso de quedar desiertas, cuando así se indique en las bases específicas y siempre que no exceda de los límites legales de configuración de la Oferta de Empleo Público que se convoca.

En las bases específicas se determinará, teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar, las plazas a reservar para las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de

discapacidad igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala o Categoría Profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas a este Turno, siendo su puntuación en el proceso selectivo, superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en la sede electrónica, está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.- *La descripción de las plazas convocadas se realizará en las bases que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo profesional y Clase en la que se encuadra la plaza convocada de acuerdo con el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio directo de la Corporación vigente en el momento de la aprobación de la convocatoria.*

Asimismo, con carácter informativo y enunciativo en las bases específicas se relacionarán las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.- *Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de contratación como personal laboral fijo, los requisitos que se relacionan*

a continuación, así como los que se especifiquen en las correspondientes Bases Específicas.

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

e) Los extranjeros que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes.

Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c), d) y e) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad ordinaria de jubilación establecida legalmente.

1.3.- Titulación.- Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones genéricas de las plazas convocadas descritas en la base segunda de las bases específicas.

1.5.- Habilitación.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse

en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.- Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

Todos los requisitos exigidos en los dos apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación como personal laboral fijo/a.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA.

Para tomar parte en los procesos selectivos será necesario:

Pertener a la Plantilla de Personal laboral del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como laboral fijo en plaza encuadrada en una Categoría profesional del mismo Grupo de titulación o de uno inmediatamente inferior, según se determine en cada convocatoria, y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo en la Categoría a la que pertenece.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos de esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En las Bases específicas que regulen estos procesos figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

En las Bases Específicas se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la

Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.

b. Los restantes requisitos exigidos:

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*
- V. El pasaporte y el certificado de registro o tarjeta de residencia y en su caso, permiso de trabajo, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 e) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*

2º.- Titulación.- *La acreditación de este requisito se realizará, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en esta Regla.*

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

En caso contrario, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º.- *Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Regla Quinta.

- c. Asimismo, las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.*
- d. Las personas que se presenten por el turno de discapacidad, prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.*

4º.- Otros requisitos que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

5º.- *El/la menor de edad que viva de forma dependiente, deberá acreditar el consentimiento de sus padres/madres o tutores/as, o la autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo, para la realización de determinadas pruebas o ejercicios que conforman la fase de oposición, según se prevea en las bases específicas.*

6º.- *Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas*

físicas previstas, en su caso, en la fase de oposición de las bases específicas.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases Específicas de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencia en materia de Recursos Humanos al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

4.- Derechos de examen.- El Importe de los derechos de examen que se hará constar en las bases que regulen cada convocatoria, será el previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.1.- Los derechos de examen se abonarán, en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación. Su importe se hará efectivo en la forma que se establezca en las bases específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.2.- Exenciones.- Las exenciones del pago de los derechos de examen serán los previstos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.3.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la realización de actividades administrativas competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1º.- Relación provisional de aspirantes.- Para ser admitido/a en la convocatoria pública y en el turno solicitado será necesario que los/as aspirantes manifiesten en la solicitud de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme se establece en la Regla Cuarta.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as diferenciados por turnos, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte, e indicación de la causa de exclusión. Igualmente se indicará para las personas del turno de personas con discapacidad que lo hayan solicitado si ha sido admitida o no su solicitud de adaptación de los ejercicios, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as diferenciados por turnos.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva

a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

2.- Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as, y desistidos/as diferenciados por turnos, en la que se indicará el orden de actuación de aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá, la relación nominal de admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as, e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as. Cuando el proceso selectivo así lo permita, no será preceptiva la exposición al público de las listas de admitidos/as, debiéndose especificarse así en las Bases Específicas de la correspondiente convocatoria. En estos casos, la resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas mediante anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

3.- Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

SEXTA: Sistema selectivo.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

TURNO ACCESO LIBRE**1. FASE DE OPOSICIÓN:**

- a) *Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.*
- b) *El número de temas que integrará el temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:*

GRUPOS/Subgrupo	Número de Temas
<i>B</i>	<i>50</i>
<i>C/C1</i>	<i>40</i>
<i>C/C2</i>	<i>20</i>
<i>E</i>	<i>10</i>

El temario estará dividido en dos partes:

Parte Primera.- Integrada por el número de temas que se indican a continuación para cada Grupo y Subgrupo:

10 temas en el Grupo B.

6 temas en el Grupo C Subgrupo C1.

4 temas en el Grupo C Subgrupo C2

2 temas en el Grupo E.

Estarán incluidos en esta parte los temas referidos a las materias comunes a las que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de carrera de la Administración Local.

Parte Segunda.- Integrada por el resto de temas que conforman el temario.

c) Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. *Su número, naturaleza y orden de celebración serán, con carácter general y según los Grupos y Subgrupos y características de las funciones y/o tareas de la plaza convocada, los que se exponen a continuación.*

En aquellas convocatorias en las que por la naturaleza y características de la plaza convocada y en las que así se determine en sus Bases específicas, se podrá establecer otro orden de celebración de los ejercicios; además de poderse incorporar, en atención a las funciones de la plaza, otras pruebas relativas a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

d) En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.

e) Para la realización de los ejercicios de naturaleza práctica los/as aspirantes podrán asistir provistos de textos legales, lo que, en su caso, se determinará en las Bases específicas.

f) Se podrá realizar una prueba física para aquellas plazas que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.

GRUPO B

*1) Primer ejercicio: de naturaleza teórica. Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, de **ochenta (80)** preguntas con tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, durante el periodo máximo de **ochenta y ocho (88)** minutos. Las setenta y cinco (75) primeras preguntas son las ordinarias y evaluables, y las cinco (5) últimas, las extraordinarias y de reserva. El número de preguntas sobre el temario correspondiente a las materias comunes será igual al número de temas que integren el apartado de materias comunes. Las preguntas de reserva versarán sobre el temario específico.*

*Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del **30%** del total de la fase de oposición.*

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

*2) Segundo ejercicio: de naturaleza teórica-práctica. Consistirá en la resolución por escrito de **dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro** propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de **tres horas**.*

Cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del 70% del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este segundo ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,30) + (P2 * 0,70)) * 0,60$$

Siendo:

- *P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)*
- *P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico-práctico)*

GRUPO C: SUBGRUPO C1 Y SUBGRUPO C2

GRUPO E

Único ejercicio: de naturaleza teórico-práctica: Este ejercicio conllevará la realización de dos pruebas.

Prueba 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, con el número de preguntas ordinarias y evaluables en función del grupo y subgrupo de clasificación de las plazas según se indica seguidamente, y cinco (5) últimas preguntas extraordinarias y de reserva. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla. Su peso será del 30% del total de la fase de oposición.

Atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación de las plazas el número de preguntas ordinarias y evaluables, el número total de preguntas del cuestionario tipo test y duración del ejercicio son los siguientes:

<i>SUBGRUPO</i>	<i>Número de preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Número de preguntas extraordinarias y de reserva</i>	<i>Número total de preguntas</i>	<i>Duración del ejercicio (en minutos)</i>
C1	60	5	65	72
C2	30	5	35	39
E	15	5	20	24

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

Prueba 2: Su peso será del **70%** del total de la fase de oposición. Con carácter general consistirá en:

- a. Resolución de **supuestos prácticos** mediante preguntas tipo test. El número de supuestos prácticos y de preguntas tipo test dependerá del grupo y subgrupo de clasificación de las plazas según se indica seguidamente, siendo el **máximo de preguntas por cada supuesto de seis (6) preguntas, y el mínimo de tres (3) preguntas por cada supuesto**. Los supuestos versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación de las plazas el número de supuestos prácticos, el número total de preguntas tipo test y duración del ejercicio son los siguientes:

<i>SUBGRUPO</i>	<i>Número de supuestos prácticos</i>	<i>Número total de preguntas tipo test</i>	<i>Duración del ejercicio (en minutos)</i>
C1	4	20	60
C2	3	15	45
E	2	10	30

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2.

Por otra parte, exclusivamente para aquellas plazas que corresponda, atendiendo a las características de las funciones y/o tareas a desempeñar, y siempre que así se determine en las bases específicas, esta Prueba 2 consistirá en:

- b. Realización de **dos (2) pruebas prácticas** que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas, durante el periodo máximo de **sesenta (60) minutos**.

Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla.

La puntuación final de esta Prueba 2.b) será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas prácticas que la constituyen. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en una de las pruebas sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en la otra prueba práctica permita obtener una media aritmética en la Prueba 2 igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada una de las pruebas prácticas y no apto en la media.

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2, pudiendo realizarse las pruebas en sesiones distintas.

Puntuación final de la fase de Oposición:

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como

mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de tres alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Cuando éstos no vengan definidos en las Bases específicas, el Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, pruebas o supuestos prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

RESERVA DE NOTA: *A aquellos aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la convocatoria a la que se presentaron se reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.*

Asimismo, será requisito que la persona aspirante se presente en el mismo turno (general o turno reserva), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y pruebas.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se desee alegar en el mismo.

2. FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1. Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,88 puntos):**

- Se valorarán con **0,00157808 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales de ámbito insular, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con **0,00078904 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la

realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- *Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*

- *Se valorarán con **0,0003945 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados no previstos en los apartados anteriores, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, en aquellas plazas en que así se determine en las Bases Específicas.*

- *.Se valorarán con **0,00010230 puntos** por hora, hasta un máximo de **0,319182 puntos** la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.*

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Regla Primera de las Bases específicas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza

se hayan modificado sus funciones, en las Bases específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.1.2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,12 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 0,80 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, además aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.*
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por*

materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*
- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*
- *En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.*

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo B y

Grupo C (subgrupo C1)

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,00842105 <i>puntos /hora</i>

Grupo C (subgrupo C2) y

Grupo E

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,01067565 <i>puntos/hora</i>

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- *Se valorarán con un máximo de **0,24 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.*

- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,03
A2	0,05
B1	0,08
B2	0,11
C1	0,13
C2	0,16

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- Se valorará hasta un máximo de **0,12 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,06 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que

se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,20 puntos**.

b) **Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima 0,32 puntos):**

- Se valorará con **0,32 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno de acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife.
- Se valorará con **0,16 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para la configuración de una lista de reserva en el Cabildo Insular de Tenerife.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- *Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos*

recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

En el supuesto de que en las Bases Específicas se incorpore la valoración de otros servicios prestados contemplados en el apartado 2.1.1, en las mismas se determinará la forma de acreditación de los mismos.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
Grupo B	2
Grupo C Subgrupo C1	3 y 5
Grupo C Subgrupo C2	4, 7, 8 y 9
Grupo E	6 y 10

d) **Acreditación de los servicios de voluntariado.-** Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:

- Datos personales del voluntario/a.
- Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.
- La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de

celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

La acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de laboral fijo en el Cabildo Insular de Tenerife, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica y en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/empleo-publico>).

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando

su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de acceso libre.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

1. Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.
- 2º Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.
- 3º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.
- 4º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.
- 5º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.
- 6º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.

TURNO DE PROMOCION INTERNA.

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

El número de temas que integrará el temario sobre el que versará el/los ejercicio/s de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo/Subgrupo	Número de Temas
<i>B</i>	25
<i>C/C1</i>	20
<i>C/C2</i>	10

El número de preguntas del cuestionario tipo test y la duración del ejercicio, según los Grupos y Subgrupos, será con carácter general el que se expone a continuación:

GRUPO B

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
67	80 minutos	62	5

GRUPO C: SUBGRUPO C1

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
55	66 minutos	50	5

GRUPO C: SUBGRUPO C2

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
30	36 minutos	25	5

Consistirá, con carácter general, en lo indicado en el apartado a) y exclusivamente para aquellas plazas que corresponda, atendiendo a las características de las funciones y/o tareas a desempeñar, y siempre que así se determine en las bases específicas, el apartado a) se sustituye por el apartado b).

a) Resolución por escrito de un ejercicio, de naturaleza teórico-práctica y de carácter eliminatorio.

Este ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del 60% del total asignado al concurso-oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre las materias que constituyen el temario, y/o las funciones de las plazas convocadas.

Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Para la obtención de la puntuación en el cuestionario tipo test se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación cuestionario tipo test} \times 0,6$$

- b) Exclusivamente para aquellas plazas que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar, la realización de **dos (2) pruebas**.

Prueba 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre las materias que constituyen el temario, y/o las funciones de las plazas convocadas.

Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Para la obtención de la puntuación en el cuestionario tipo test se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

Este ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **40%** del total asignado a la fase de oposición.

Prueba 2: Realización de **dos (2) pruebas prácticas** que versará sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla en cada uno de las pruebas prácticas y que la nota media de ambas pruebas prácticas sea igual o superior a cinco (5). Su peso será del **60%** del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este ejercicio b) será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas prácticas

que la constituyen. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en una de las pruebas sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en la otra prueba práctica permita obtener una media aritmética en la Prueba 2 igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada una de las pruebas prácticas y no apto en la media.

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2, pudiendo realizarse las pruebas en sesiones distintas.

Puntuación final de la fase de Oposición:

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,40) + (\text{Prueba 2} * 0,60)) * 0,60$$

Prueba física: Exclusivamente para aquellas plazas en las que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.

RESERVA DE NOTA:

Se reservará la puntuación obtenida en la fase de oposición a las personas aspirantes que, habiendo superado la totalidad de la fase, no obtuvieran plaza en esta convocatoria.

Exclusivamente en aquellas convocatorias en las que las plazas ofertadas lo sean en su totalidad por el turno de promoción interna, a aquellos aspirantes que superen la totalidad de la fase de oposición se reservará la nota en la convocatoria inmediata posterior, siempre que sean similares los procesos en cuanto a temario y pruebas.

En aquellos supuestos en que el personal aspirante con reserva de nota decida presentarse a la nueva convocatoria para mejora de la puntuación obtenida con anterioridad, se considerará aquella que resulte con mayor puntuación.

2.- FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos**.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,88 puntos**):

- Se valorarán con **0,00131507 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del mismo Grupo y subgrupo de titulación que la plaza ofertada desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera.
- Se valorarán con **0,00112720 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del Grupo y subgrupo de titulación inmediatamente inferior desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera.
- Se valorarán con **0,00087671 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.
- Se valorarán con **0,00078904 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria.
- Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.
- Se valorarán con **0,0003945 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados no previstos en los apartados anteriores, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, en aquellas plazas en que así se determine en las Bases Específicas.

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,12 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (Puntuación máxima 0,80 puntos).

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, además aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo*

que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.

- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo B y

Grupo C (subgrupo C1)

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,00842105 <i>puntos /hora</i>

Grupo C (subgrupo C2) y

Grupo E

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,01067565 <i>puntos/hora</i>

No obstante lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de **0,24 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,03
A2	0,05
B1	0,08
B2	0,11
C1	0,13
C2	0,16

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- Se valorará hasta un máximo de **0,12 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,06 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un

curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. Titulaciones académicas:

Entre los méritos académicos se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,20 puntos**.

b. Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima 0,32 puntos):

- Se valorará con **0,32 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife.
- Al personal laboral fijo se le valorará con **0,32 puntos** el haber superado el proceso selectivo para acceder a la condición de laboral fijo en la plaza a la que pertenece y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas y Bases Específicas.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación y en la sede electrónica.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de estos méritos se realizará conforme se indica a continuación:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Informe del Servicio competente en materia de gestión de personal, de los servicios prestados: que se realizará de oficio, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas , así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- *Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

En el supuesto de que en las Bases Específicas se incorpore la valoración de otros servicios prestados contemplados en el apartado 2.1.A, en las mismas se determinará la forma de acreditación de los mismos.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;</i>
<i>Grupo B</i>	<i>2</i>
<i>Grupo C Subgrupo C1</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E</i>	<i>6 y 10</i>

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

i. Acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno de acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.*

ii. Acreditación de la superación del proceso selectivo para el ingreso a la plaza de procedencia, para el caso del personal laboral fijo:

- Cuando el proceso superado se haya celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, su acreditación se realizará de oficio mediante certificación expedida por la Vicesecretaría de la Corporación, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.*
- Para el supuesto de haber superado un proceso selectivo en otra administración pública se acreditará mediante certificado del órgano competente donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.*

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Corporación Insular existentes en el momento de la convocatoria específica y en la sede electrónica.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de promoción interna.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
- 2º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
- 3º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
- 4º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS QUE INTEGRAN LA FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, se publicarán por el Tribunal Calificador mediante anuncio en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se harán públicas mediante anuncio en el Tablón de anuncios del Registro General y Registros Auxiliares de la Corporación Insular.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados los/as aspirantes para la realización de los ejercicios o pruebas se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados por turnos, salvo que en las bases específicas se prevean llamamientos diferentes. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo de cada ejercicio y/o pruebas y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a cada ejercicio provistos del documento de identificación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 1 de la letra b) de la Base Cuarta. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción de la UE, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo de los ejercicios que integran la fase de oposición se establecerán para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes, siempre que estas hayan sido solicitadas por los aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- *En la corrección de los ejercicios que integran la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza de los mismos, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.*

6.- *Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.*

7.- *En el supuesto en que la realización de los ejercicios de la fase de oposición no implique, en sí misma, un conocimiento adecuado del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.*

8. *La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.*

OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- Designación y composición: *El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, y estará constituido, por personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre, como se indica a continuación:*

Un/a Presidente/a: *Que podrá ser designado de entre personal laboral fijo o funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.*

Al menos cuatro Vocales: *Deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Se promoverá la participación de personas con discapacidad igual o superior al 33% en aquellos procesos selectivos en los que exista turno de reserva para este colectivo.*

Un/a Secretario/a: Funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Asesores Especialistas y Colaboradores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar asesores técnicos especialistas y/o colaboradores, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, para todas o algunas pruebas, atendiendo a la naturaleza de los ejercicios. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, publicándose su designación en el tablón de anuncios de la Corporación.

En las convocatorias donde se reserven plazas para el turno de personas con discapacidad, el tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores especialistas en el ámbito de la discapacidad.

El/la colaborador/a será designado/a únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

4.- Abstención y recusaciones: Quienes compongan el Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención. Los/as aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los nuevos miembros del tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; correspondiéndole a la Dirección Insular de Recursos Humanos fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Reglas Genéricas y las Bases Específicas de la aplicación de las normas contenidas en estas Reglas y en las Bases Específicas.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.- *Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación una relación única con los/as aspirantes que han aprobado el concurso-oposición, por orden de puntuación decreciente, con independencia del turno por el que hayan participado, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.*

Asimismo, y a los efectos de la configuración, en su caso, de la correspondiente lista de reserva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la relación del resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su contratación, de conformidad con lo previsto en la Base Décima.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase la fase de oposición de los ejercicios correspondientes, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto la contratación de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as antes de su contratación, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible contratación como personal laboral fijo.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas descritas en la Regla decimoprimera de las presentes Reglas, y por último, las bases específicas que rigen la convocatoria.

No obstante, el Tribunal Calificador formulará al órgano competente nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, sin obtener plaza en la convocatoria a la que se presentan, hasta un máximo del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se está ejecutando, o aquél porcentaje que se determine por la legislación vigente, teniendo preferencia el turno de promoción interna sobre el de acceso libre cuando la oferta prevea ambos turnos, a los efectos de que dichas plazas adicionales sean cubiertas de forma definitiva mediante la correspondiente contratación de personal laboral fijo, como máximo, en los dos años siguientes a contar desde la publicación de la resolución de contratación de personal laboral fijo derivado del proceso selectivo. Y todo ello para la cobertura de posibles futuras vacantes, a fin de evitar la contratación laboral temporal.

Dichas plazas adicionales computarán, como máximo, a efectos de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes en que han sido incluidas en la correspondiente convocatoria, detrayéndose de las mismas.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. CONTRATACIÓN.

1.- Documentación.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertado por orden de preferencia, todo ello, en el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla.

La documentación a aportar:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) *Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.*

d) *Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.*

e) *Los/as menores de edad dependientes aportaran, en su caso, autorización de sus padres o tutores, o de la persona o institución que les tenga a su cargo, para suscripción del contrato como laboral fijo.*

2.- Plazo de presentación de documentos: *Será de VEINTE DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia.*

3. Contratación: *Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán contratados/as como personal laboral fijo/a, y ello condicionado a la superación del periodo de prueba que en su caso se establezca. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho a ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.*

Una vez presentada la documentación acreditativa de los requisitos previstos en las bases que rigen la convocatoria, por resolución del órgano con competencias en materia de personal se dictará resolución en la que se determinará la adjudicación de puestos de trabajo, debiéndose formalizar el correspondiente contrato de trabajo en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de notificación de la resolución o de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes no pudieran formalizar la contratación en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarla con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y de la contratación conferida.

4. Asignación de puestos: *La asignación de puesto se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as en base a la oferta realizada por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo.*

Los/as aspirantes quedarán adscritos definitivamente a los puestos ofertados, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as según el orden obtenido en el proceso selectivo una vez superado el periodo de prueba, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puesto de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

5. Periodo de prueba: El periodo de prueba tendrá una duración cierta que se concretará en las Bases específicas.

No se fijará período de prueba para aquellos que hubieran prestado servicios en el Cabildo Insular de Tenerife en las mismas funciones de la plaza objeto de convocatoria y por periodo igual o superior al de duración del periodo de prueba previsto, pues dichos servicios se entienden equivalentes al periodo de prueba.

Al término de dicho período, los/as aspirantes habrán de obtener una valoración de apto o no apto de conformidad con el procedimiento regulado al efecto. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente de la Corporación en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral.

Durante el periodo de prueba, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

El/la aspirante contratado/a deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.- *Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las*

Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del Art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el Art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.- Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes de los turnos libre y de discapacidad. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.- Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases específicas podrá interponerse recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos contra la resolución definitiva, y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el B.O.P., anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.- En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para los grupos profesionales (clases de puestos) en los que se encuadran las plazas de **PERSONAL LABORAL** al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOQUINTA: LA IMPLANTACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- *El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.*

DECIMOSEXTA: CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.- CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.”

II.- Dicha modificación será de aplicación a los procedimientos de selección de personal para la cobertura por personal laboral fijo, exclusivamente, de la plazas ofertadas y no convocadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, en el momento de la entrada en vigor de la presente modificación.

El sistema selectivo para la cobertura de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 y siguientes, será exclusivamente el sistema general de oposición previsto en las mismas.

No obstante lo anterior, se aplicará la totalidad del proceso selectivo contemplado en las citadas Bases Genéricas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2025 y siguientes en aquellas plazas donde exista personal laboral que desempeñe puestos en la modalidad de interinidad por vacante, con una antigüedad de prestación de servicios en la Corporación superior a dos años.

III.- Los efectos de la presente modificación será la del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación de la modificación de las Reglas Genéricas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo

ANUNCIO

6626

200917

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo que se transcribe a continuación y que se publica en el Boletín Oficial de la Provincia mediante el presente anuncio, que se firma por delegación del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, realizada mediante Resolución número R0000062717, de fecha 13 de septiembre de 2023 (publicada en el BOP número 118, del viernes, 29 de septiembre de 2023):

“ACUERDO

Asunto: 3 - Modificación de las Reglas Genéricas de selección de personal Funcionario, turnos acceso Libre y promoción interna.

Vista la propuesta del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, elevada por la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de esta Excm. Corporación Insular, relativa a la modificación de las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en los que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, teniendo en cuenta:

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de diciembre de 2022, se aprueban las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescalas, clases y categorías en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Segundo.- Desde la fecha de su aprobación hasta la actualidad, se han sucedido importantes cambios en la gestión de los recursos humanos, desde un punto de vista legislativo, tecnológico y estructural, que precisa de una modificación de las mismas, de cara a las convocatorias de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024 y siguientes, respecto de aquellas plazas que no estuvieran convocadas en el momento de aprobarse la presente modificación de las citadas Reglas Genéricas. Dicha modificación afecta principalmente, a las Reglas Tercera, Sexta y Octava, con el fin de reducir el número de temporalidad en las plazas ofertadas y aún no ejecutadas, mediante su cobertura definitiva, disponiendo de procedimientos eficaces y ágiles que permitan una selección de personal, en menor tiempo ajustada a los retos

y cambios de una Administración Pública del Siglo XXI, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Tercero.- La presente modificación de las reglas genéricas de referencia, ha sido objeto de negociación con las Organizaciones Sindicales en la Mesa General de Negociación de esta Corporación celebradas los días 9 de julio de 2024 y 25 de octubre de 2024, atendiendo a la previsión recogida en el artículo 37.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según se refleja en la diligencia de fecha 4 de noviembre de 2024, de la Secretaria de la Mesa General de Negociación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Cuarto.- La Constitución Española determina en su art. 23.2 en relación con el art. 103.3, el derecho de acceder a la función pública en condiciones de igualdad de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

En el mismo sentido, se manifiesta en el art. 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) señala que: *“la selección del personal, ya sea funcionario, ya laboral, se debe realizar de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad.”*

Asimismo, el art. 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante, TREBEP, establece que todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico. Las Administraciones seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Quinto.- Que el TREBEP, establece en su art. 70, que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas ofertadas, en un plazo improrrogable de 3 años.

Sexto- Las Reglas Genéricas han sido elaboradas conforme a la Legislación aplicable a la selección de personal funcionario, a tenor de lo que dispone el art. 92 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación, con el art. 61.2 y 6 del TREBEP, que prevé que: *“2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.*

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.”
...//...

“6. Los sistemas selectivos de funcionarios de carrera serán los de oposición y concurso-oposición que deberán incluir, en todo caso, una o varias pruebas para determinar la capacidad de los aspirantes y establecer el orden de prelación.

Sólo en virtud de ley podrá aplicarse, con carácter excepcional, el sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.”

La modificación de la Regla sexta de las presente Reglas, no supone una modificación del sistema selectivo, por lo que se mantiene el concurso oposición, como sistema selectivo más adecuado para la selección de personal, teniendo en cuenta la alta temporalidad que aún existe en la Plantilla de personal funcionario de la Corporación insular, conforme dispone el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, en el que se recogen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en su art. 2, sobre el ingreso en la Función Pública Local, donde se prevé que se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso. Se mantiene el sistema selectivo, dado que, de acuerdo con los principios constitucionales de mérito y capacidad, se considera que es el sistema que permite valorar un conjunto de variables directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria. Con ello se logra disminuir significativamente las posibilidades de error en la elección del candidato idóneo, y, por tanto, aumentar las garantías técnicas de los procesos selectivos.

Séptimo.- En la elaboración del proceso selectivo, se ha tenido en cuenta la Disposición Adicional Cuarta *“Medidas de agilización de los procesos selectivos”* de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, donde se dispone que: *“Las Administraciones Públicas deberán asegurar el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución de los procesos selectivos mediante la adopción de las medidas apropiadas para el desarrollo ágil de los procesos selectivos, tales como la reducción de plazos, la digitalización de los procesos o la acumulación de pruebas en un mismo ejercicio, entre otras.”*

Octavo.- Las Reglas que ahora se proponen modificar tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el TREBEP y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Ley Canaria de Igualdad, la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres y el Plan de Igualdad de la Corporación Insular.

En este sentido, el principio de transversalidad de género, previsto en el artículo 5 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres, según el cual las administraciones públicas canarias aplicarán la perspectiva de igualdad de género en todas sus actuaciones y disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios por razón de sexo, se trasladará a las convocatorias que dimanen de las ofertas de empleo público a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 *“Informe de impacto de género en las pruebas de acceso al empleo público”* de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres (*“La aprobación de convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público deberá acompañarse de un informe de impacto de género, salvo en casos de urgencia y siempre sin perjuicio de la prohibición de discriminación por razón de sexo.”*); en relación con el artículo 34 *“Empleo en el sector público canario”* de la Ley 1/2010 de 26 de febrero, Canaria de igualdad entre mujeres y hombres (*“1. Al objeto de acceder al empleo público en la Administración de Canarias, los temarios para la celebración de pruebas selectivas incluirán materias relativas a la normativa sobre igualdad y violencia de género. 2. Para que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sea integrada en el desarrollo de la actividad pública, el Gobierno de Canarias garantizará la formación de su personal en esta materia. 3. Las ofertas públicas de empleo de la Administración canaria deberán ir acompañadas de un informe de impacto de género.”*).

Noveno.- Que, de conformidad con el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo, que habilita a las Administraciones Públicas, a la acumulación de un procedimiento a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. En este sentido se podrán acumular las convocatorias para la cobertura de la misma plaza cuando estas sean ofertadas en Ofertas de Empleo

Público diferentes, pero estén vigentes en el momento de aprobar las convocatorias, pudiendo convocarse conforme a los turnos ofertados, a través de un único procedimiento selectivo cuyas normas básicas y procedimiento se determinan en las presentes Reglas Genéricas.

Décimo.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y al objeto de atender necesidades de personal de carácter temporal se prevé que, una vez finalizado el proceso selectivo para el ingreso a la función pública, se configuraran listas de reserva con aquellos aspirantes que superando la fase de oposición y valorados los méritos de la fase de concurso excede del número de plazas convocadas. Estas listas de reserva se regirán por las normas de gestión vigentes en el momento de su aprobación.

Decimoprimer- Que se precisa de una modificación de las mismas que afecta, principalmente a las Reglas Tercera, Sexta y Octava a fin de disponer de procedimientos eficaces y ágiles que permitan la selección de personal ajustada a los retos y cambios de una Administración Pública del Siglo XXI, garantizando en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, debido a que la Corporación Insular cuenta con un elevado número de temporalidad en las plazas ofertadas y aún no ejecutadas, haciendo necesario su cobertura definitiva, se modifica, respecto a Regla Sexta vigente hasta el momento, la puntuación destinada a la fase de Oposición y a la fase de Concurso, todo esto en aras de aumentar las garantías de una correcta elección de candidatos aptos, disminuyendo, en consecuencia, el margen de error que pudiera producirse al no tener en cuenta todas aquellas fuentes de información relevantes y procurando el desempeño de los puestos de trabajo por personal en el que se conjuguen los adecuados conocimientos técnicos con una acreditada experiencia laboral. Asimismo, en la fase de Oposición, al objeto de agilizar el proceso selectivo, se disminuye el número de ejercicios a realizar, pasando de tres ejercicios a dos. Para garantizar la selección de los aspirantes que acrediten mejores méritos y capacidades, a través de la realización de dos ejercicios, uno de carácter teórico, aumentando significativamente el número de preguntas sobre el temario y delimitando el número de preguntas a realizar sobre la parte común y la parte específica del temario) y otro de carácter práctico.

Respecto a la promoción interna se mantiene la realización de un único ejercicio de naturaleza teórico-práctica, que tendrá una única prueba. Se añade la posibilidad de realización de un ejercicio con dos pruebas para aquellas plazas que por las características de sus funciones y/o tareas a desempeñar se considere necesario, siendo una de las pruebas de naturaleza teórica y otra prueba de naturaleza práctica.

En la fase de concurso se modifican los porcentajes de valoración de los méritos profesionales y se disminuye el porcentaje de los méritos académicos y otros méritos.

Decimosegundo.- Las Reglas Genéricas no son objeto de fiscalización, de conformidad con el Acuerdo Plenario de la Corporación, de 4 de febrero de 2020 de Fiscalización previa limitada de requisitos básicos, modificado por Acuerdo Plenario de 6 de octubre de 2020, siendo objeto de fiscalización las convocatorias de selección de personal que se aprueben con posterioridad.

Decimotercero.- Que, conforme a lo dispuesto en el art. 62, letra f), de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, corresponde al Consejo de Gobierno Insular: “ *f) La aprobación de la relación de puestos de trabajo, de las retribuciones del personal de acuerdo con el presupuesto aprobado por el pleno, de la oferta de empleo público, de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo, del número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios del cabildo insular y el despido del personal laboral del mismo, el régimen disciplinario y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.*”

Decimocuarto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la fecha de efecto del Acuerdo por el que se aprueben las siguientes Reglas Genéricas será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Decimoquinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 e), 16.1 a) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, así como con lo previsto en el Decreto de la Presidenta de esta Corporación Insular número 3978, de 3 de julio de 2023, modificado por Decretos número 4097, de 28 de julio de 2023 y número 5180 de 9 de septiembre de 2024, de modificación de la Estructura y Organización de la Corporación y en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular número 18456, de 5 de julio de 2023, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, corresponde al Consejero/a Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, a iniciativa de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, elevar al Consejo de Gobierno Insular, la propuesta de modificación de las Reglas Genéricas que regirán las bases específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o promoción interna, en las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de todo lo expuesto, **SE ACUERDA:**

I.- Modificar las Reglas Genéricas que regirán las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre y/o por el turno de promoción interna, en las escalas, subescala, clases y categorías en los que se encuadran las plazas de personal funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 7 de diciembre de 2022, quedando las mismas en los siguientes términos:

“REGLAS GENÉRICAS QUE REGIRÁN LAS BASES ESPECÍFICAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS PARA EL INGRESO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, EN LAS ESCALAS, SUBESCALAS, CLASES Y CATEGORÍA EN LOS QUE SE ENCUADRAN LAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

PRIMERA: OBJETO.- *Es objeto de las presentes Reglas Genéricas el establecimiento, con sometimiento a la legislación vigente, de unas normas y un procedimiento común aplicable a los procesos selectivos que regirán las convocatorias públicas para el ingreso, como funcionario de carrera, por el **TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O DE PROMOCIÓN INTERNA** en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de **PERSONAL FUNCIONARIO/O** del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.*

En las bases específicas se indicará el número de plazas reservadas a cada uno de los turnos, de acuerdo con la Oferta de Empleo Público, procurando la acumulación de las Oferta de Empleo Público. Las convocatorias de plazas por el turno de promoción interna, se podrán realizar de forma individualizada o conjuntamente con el turno de acceso libre pudiendo acumularse a las de acceso libre, en caso de quedar desiertas, cuando así se indique en las bases específicas y siempre que no exceda de los límites legales de configuración de la Oferta de Empleo Público que se convoca.

En las bases específicas se determinará, teniendo en cuenta las funciones y el número de plazas a convocar, las plazas a reservar para las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, sin perjuicio de adoptar las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de las personas con discapacidad.

Las vacantes reservadas al turno de personas con discapacidad que no se cubran no se ofrecerán al turno libre, pasando a incrementar el turno de personas con

discapacidad de la siguiente convocatoria que se realice para el mismo Cuerpo y Escala o Categoría Profesional, salvo en el supuesto de que la convocatoria se realice en el último año de vigencia de la Oferta de Empleo Público con cargo a la cual se ejecuta la misma, en cuyo caso las vacantes que no se cubran se acumularán al turno libre.

En el supuesto de que alguna de las personas aspirantes con discapacidad que se hubiera presentado por el turno de discapacidad superase la fase de oposición, pero no obtuviese alguna de las plazas reservadas a este Turno, siendo su puntuación en el proceso selectivo, superior a la obtenida por otras personas aspirantes del turno de acceso libre, se le incluirá por su orden de puntuación en el turno de acceso libre.

Las correspondientes convocatorias y sus Bases Específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Igualmente, se publicarán en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, las convocatorias y sus bases específicas, así como el resto de los anuncios. Sin embargo, lo publicado en la sede electrónica, está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS CONVOCADAS.- *La descripción de las plazas se realizará en las Bases Específicas que regulen cada convocatoria pública, haciendo referencia al Grupo, Subgrupo, Escala, Subescala y clase en la que se encuadra la plaza convocada.*

Asimismo, con carácter informativo y enunciativo en las bases específicas se relacionarán las funciones genéricas o más definidoras de dichas plazas.

TERCERA: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS/LAS ASPIRANTES.- *Quienes aspiren a ingresar en las plazas convocadas deberán poseer, el día de la presentación de la solicitud de participación y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera, los requisitos que se relacionan a continuación, así como los que se especifiquen en las correspondientes Bases Específicas.*

1.- REQUISITOS GENERALES:

1.1.- Nacionalidad.-

- a) Ser español/a.

b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

d) Ser nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Quienes se incluyan en los apartados b), c), d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

1.2.- Edad. - *Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.*

1.3.- Titulación. - *Estar en posesión de la titulación académica exigida para el acceso a las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.*

Estar en posesión de la titulación exigida o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes aspiren y que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

1.4.- Compatibilidad funcional.- *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas descritas en las Bases Específicas.*

1.5.- Habilitación.- *No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser un nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción*

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.6.- Otros requisitos que, en su caso, se recojan en las Bases Específicas, de conformidad con lo previsto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.-

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada a la que deseen participar, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

3.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA.- Los aspirantes que concurren a la convocatoria por turno de promoción interna deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

Pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario/a del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como funcionario/a de carrera en plaza del mismo Grupo y subgrupo de titulación entre funcionarios/as que desempeñen actividades sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico o de uno inmediatamente inferior, salvo el personal funcionario/a de carrera del Subgrupo C1 que podrán promocionar al Grupo A, subgrupo A2, sin necesidad de pasar por el nuevo Grupo B, siempre que posean la titulación correspondiente, todo ello, según se determine en cada convocatoria y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo en la plaza a la que pertenezca o pertenecer a la Plantilla de Personal Laboral al servicio directo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como personal laboral fijo (excluido el personal laboral indefinido no fijo) desempeñando puestos con funciones iguales a las plazas

convocadas y tener una antigüedad en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de, al menos, dos años de servicio activo en la plaza a la que pertenezca.

CUARTA: SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN. Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las Bases Específicas.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las bases específicas

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del /los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza a que los datos recabados en la solicitud, sean incorporados y tratados por la Dirección Insular con competencias en materia de Recursos Humanos esta Corporación, al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior nombramiento. El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos.

Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

En las Bases específicas que regulen estos procesos figurará una cláusula en la que se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.

Con la presentación de la solicitud de participación el/la firmante AUTORIZA al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o comprobar los datos que se puedan intermediar en el momento de la convocatoria a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento.

En las Bases Específicas se indicarán los requisitos que son objeto de intermediación.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias auténticas electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

- a. Haber abonado los derechos de examen correspondientes, o acreditado su exención o bonificación, descritos en las Bases Específicas conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, vigente en el momento de aprobación de la convocatoria.*
- b. Los restantes requisitos exigidos:*

1º.- Nacionalidad:

- I. El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.*
- II. El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/as aspirantes incluidos/as en el apartado 1.1 b) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*
- III. El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, los/as aspirantes a los que hace referencia el Apartado 1.1 c) del Apartado 1 de la Regla Tercera, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportaran la documentación descrita en el párrafo anterior.*
- IV. El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/as aspirantes a los que hace referencia el apartado 1.1 d) del Apartado 1 de la Regla Tercera.*

2º.- Titulación.- La acreditación de este requisito se realizará, preferentemente, a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes cuando se haya autorizado intermediar, según se ha expuesto en esta Regla.

Indicar respecto de los títulos universitarios y no universitarios, que no todas las titulaciones que posee una persona aspirante podrán ser consultadas a través de la Plataforma de Intermediación de Datos. Esta Plataforma no garantiza que consten datos de titulaciones obtenidas con anterioridad al año 1991.

En caso contrario, deberá adjuntar la documentación acreditativa de los mismos. En el supuesto de presentar título equivalente al exigido, el/la aspirante deberá alegar la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. Los/las aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar estar en

posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

3º.- *Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:*

- a. La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.*
- b. La resolución o certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y las tareas correspondientes a la plaza a la que aspira.*

Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado; en este caso, los/as aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación a que se refiere la Regla Quinta.

- c. Asimismo, las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, así como para la realización del ejercicio de la fase de oposición, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.*
- d. Las personas que se presenten por el turno de discapacidad, prestarán su consentimiento expreso para que la Corporación Insular pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.*

4º.- Otros requisitos que, en su caso, se exijan en las Bases Específicas.

5º.- *Declaración responsable en la que se haga constar que no padece impedimento físico para la realización de todas y cada una de las pruebas físicas previstas, en su caso, en la fase de oposición de las bases específicas.*

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación aportada, para

lo que podrán requerirse al aspirante la exhibición del documento o de la información original.

Si debido a la participación en una convocatoria anterior se encuentran en poder de esta Corporación los documentos acreditativos de los requisitos y de los méritos que establezcan en las Bases Específicas de la convocatoria en la que desea participar, se deberá indicar en la solicitud de participación la convocatoria en la que los presentó, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación; en el caso de que hayan transcurrido más de cinco años deberá aportar la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de la solicitud de participación será de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el que se hará referencia a la publicación de la convocatoria y las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Derechos de Participación: El importe de Tasas por participación en procesos selectivos, así como las exenciones y devoluciones se harán constar en las Bases Específicas según lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la realización de actividades administrativas de competencia del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los derechos de participación en el proceso selectivo se abonarán en el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso, en el plazo de subsanación. El pago se deberá realizar en la forma que se establezca en las Bases Específicas.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.-

Relación provisional de aspirantes.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos, especificando respecto de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida resolución en el Boletín Oficial de esta Provincia. Esta publicación contendrá, la relación nominal de aspirantes excluidos/as, con sus correspondientes D.N.I., N.I.E. o Pasaporte extractados e

indicación de la causa de exclusión. Igualmente, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, diferenciados por turnos.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes.- Finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as diferenciados por turnos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de esta Provincia e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as. Cuando el proceso selectivo así lo permita, no será preceptiva la exposición al público de las listas de admitidos/as, debiéndose especificarse así en las Bases Específicas de la correspondiente convocatoria. En estos casos, la resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, e indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos/as, excluidos/as y desistidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas mediante anuncios, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes.- En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

SEXTA: SISTEMA SELECTIVO.- El sistema selectivo será el concurso-oposición y su puntuación máxima será de **10 puntos**.

TURNO ACCESO LIBRE:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

- a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.
- b) El número de temas que integrará el temario sobre el que versarán los ejercicios de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

GRUPOS/Subgrupo	Número de Temas
A/A1	90
A/A2	60
B	50
C/C1	40
C/C2	20
E	10

El temario estará dividido en dos partes:

Parte Primera.- Integrada por el número de temas que se indican a continuación para cada Grupo y Subgrupo:

18 temas en el Grupo A Subgrupo A1

12 temas en el Grupo A Subgrupo A2

10 temas en el Grupo B.

6 temas en el Grupo C Subgrupo C1.

4 temas en el Grupo C Subgrupo C2

2 temas en el Grupo E.

Estarán incluidos en esta parte los temas referidos a las materias comunes a las que hace referencia el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los/as funcionarios/as de carrera de la Administración Local.

Parte Segunda.- Integrada por el resto de temas que conforman el temario.

c) Todos los ejercicios y/o pruebas que integran la fase de oposición son de carácter obligatorio y eliminatorio. Su número, naturaleza y orden de celebración serán, con carácter general y según los Grupos y Subgrupos y características de las funciones y/o tareas de la plaza convocada, los que se exponen a continuación.

En aquellas convocatorias en las que por la naturaleza y características de la plaza convocada y en las que así se determine en sus Bases específicas, se podrá establecer otro orden de celebración de los ejercicios; además de poderse incorporar, en atención a las funciones de la plaza, otras pruebas relativas a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

d) *En la realización de los ejercicios que integran la fase de oposición será de aplicación la normativa vigente en el momento de su celebración.*

e) *Para la realización de los ejercicios de naturaleza práctica los/as aspirantes podrán asistir provistos de textos legales, lo que, en su caso, se determinará en las Bases específicas.*

f) *Se podrá realizar una prueba física para aquellas plazas que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.*

ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL

GRUPO A: SUBGRUPO A1, SUBGRUPO A2

GRUPO B

Primer ejercicio: de naturaleza teórica. *Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, con un número de preguntas ordinarias y evaluables en función del grupo y subgrupo de clasificación de las plazas según se indica seguidamente, y cinco (5) últimas preguntas extraordinarias y de reserva. El número de preguntas sobre el temario correspondiente a las materias comunes será igual al número de temas que integren el apartado de materias comunes de cada grupo y subgrupo. Las preguntas de reserva versarán sobre el temario específico. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.*

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del 30% del total de la fase de oposición.

Atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación de las plazas el número de preguntas ordinarias y evaluables, el número total de preguntas del cuestionario tipo test y duración del ejercicio son los siguientes:

SUBGRUPO	Número de preguntas ordinarias y evaluables	Número de preguntas extraordinarias y de reserva	Número total de preguntas	Duración del ejercicio (en minutos)
A1	135	5	140	154
A2	90	5	95	105
B	75	5	80	88

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica: Consistirá en la resolución por escrito de **dos supuestos prácticos a elegir de entre cuatro** propuestos por el Tribunal Calificador, que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o las funciones de las plazas convocadas, durante el período máximo de **tres (3) horas**.

Cada supuesto práctico se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarlo. Su peso será del **70%** del total de la fase de oposición.

La puntuación final de este segundo ejercicio será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos prácticos. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en uno de los supuestos prácticos sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en el otro supuesto práctico permita obtener una media aritmética del ejercicio igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada uno de los supuestos prácticos y no apto en la media.

Puntuación final de la fase de Oposición: Una vez superados todos los ejercicios, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((P1 * 0,30) + (P2 * 0,70)) * 0,60$$

Siendo:

- P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico)
- P2: Puntuación en el segundo ejercicio (teórico-práctico)

ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL**GRUPO C: SUBGRUPO C1, SUBGRUPO C2****GRUPO E**

Único ejercicio: de naturaleza teórico-práctica: Este ejercicio conllevará la realización de dos pruebas.

Prueba 1: Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test, que versará sobre el temario, con el número de preguntas ordinarias y evaluables en función del grupo y subgrupo de clasificación de las plazas según se indica seguidamente, y cinco (5) últimas preguntas extraordinarias y de reserva. El número de preguntas sobre el temario correspondiente a las materias comunes será igual al número de temas que integren el apartado de materias comunes de cada grupo y subgrupo. Las preguntas de reserva versarán sobre el temario específico. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Esta prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla. Su peso será del **30%** del total de la fase de oposición.

Atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación de las plazas el número de preguntas ordinarias y evaluables, el número total de preguntas del cuestionario tipo test y duración del ejercicio son los siguientes:

SUBGRUPO	Número de preguntas ordinarias y evaluables	Número de preguntas extraordinarias y de reserva	Número total de preguntas	Duración del ejercicio (en minutos)
C1	60	5	65	72
C2	30	5	35	39
E	15	5	20	24

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

Prueba 2: Su peso será del **70%** del total de la fase de oposición. Con carácter general consistirá en:

- Resolución de **supuestos prácticos** mediante preguntas tipo test. El número de supuestos prácticos y de preguntas tipo test dependerá del grupo y subgrupo de clasificación de las plazas según se indica seguidamente, siendo el **máximo de**

preguntas por cada supuesto de seis (6) preguntas, y el mínimo de tres (3) preguntas por cada supuesto. Los supuestos versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas. Cada pregunta tendrá tres alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

Atendiendo al grupo y subgrupo de clasificación de las plazas el número de supuestos prácticos, el número total de preguntas tipo test y duración del ejercicio son los siguientes:

SUBGRUPO	Número de supuestos prácticos	Número total de preguntas tipo test	Duración del ejercicio (en minutos)
C1	4	20	60
C2	3	15	45
E	2	10	30

La puntuación final será el resultado de aplicar la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^\circ \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2.

Por otra parte, exclusivamente para aquellas plazas que corresponda, atendiendo a las características de las funciones y/o tareas a desempeñar, y siempre que así se determine en las bases específicas, esta Prueba 2 consistirá en:

- b. Realización de **dos (2) pruebas prácticas** que versarán sobre las materias que constituyen el temario y/o funciones de las plazas convocadas, durante el periodo máximo de **sesenta (60) minutos**.

Cada prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superarla.

La puntuación final de esta Prueba 2.b) será resultado de calcular la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas prácticas que la constituyen. Esta media se hallará siempre que la puntuación obtenida en una de las pruebas sea igual o superior a cuatro (4) puntos y la puntuación obtenida en la otra prueba práctica permita obtener una media aritmética en la Prueba 2 igual o superior a cinco (5) puntos, en caso contrario, se consignará la puntuación obtenida en cada una de las pruebas prácticas y no apto en la media.

La duración final del ejercicio vendrá determinada por la suma del tiempo previsto para la realización de la Prueba 1 y la Prueba 2, pudiendo realizarse las pruebas en sesiones distintas.

Puntuación final de la fase de Oposición:

Será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$((\text{Prueba 1} * 0,30) + (\text{Prueba 2} * 0,70)) * 0,60$$

CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS Y/O PRUEBAS: Para la valoración de los ejercicios y/o pruebas, se hallará la media con las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del Tribunal Calificador. Si entre esta puntuación y la puntuación otorgada por alguno/os de sus miembros existiera una diferencia de dos o más enteros, ésta/s última/s será/n automáticamente excluida/s y se hallará una nueva media con las restantes puntuaciones, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

Las calificaciones del Tribunal Calificador deberán figurar con cuatro decimales.

En el caso de ejercicios teóricos consistentes en cuestionarios tipo test de tres alternativas de respuesta, la calificación será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente, excepto en el caso de que de la aplicación de dicha fórmula resultara una puntuación negativa, consignándose en tal caso una puntuación de cero (ya que como se establece en dichos ejercicios éstos se calificarán de 0 a 10 puntos).

Cuando éstos no vengan definidos en las Bases específicas, el Tribunal Calificador establecerá, con carácter previo a la corrección de los ejercicios, pruebas o supuestos prácticos que integran la fase de oposición, los criterios de corrección de los mismos.

RESERVA DE NOTA: A aquellos aspirantes que habiendo superado la totalidad de la fase de oposición no obtuvieran plaza en la convocatoria a la que se presentaron se reservará la nota que se podrá reconocer en la convocatoria inmediata posterior en la que se incluyan plazas de idéntica naturaleza, salvo que la persona aspirante voluntariamente se presente en la nueva convocatoria para obtener mejor nota; en este caso, si la puntuación obtenida fuese menor a la reserva de nota, se reconocerá esta última.

Asimismo, será requisito que la persona aspirante se presente en el mismo turno (general o turno reserva), reúna los requisitos exigidos para el acceso a la plaza en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que el proceso selectivo guarde identidad en cuanto a la naturaleza y sean similares en temario y pruebas.

A los efectos, deberán presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo correspondiente, y acreditar los méritos que se desee alegar en el mismo.

2. FASE DE CONCURSO:

Esta fase tendrá una puntuación máxima de 4 puntos.

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as aspirantes que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos alegados que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

2.1.1. Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,88 puntos**):

- Se valorarán con **0,00157808 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales de ámbito insular, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con **0,00078904 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada cuando los servicios prestados se hayan obtenido mediante la superación de convocatorias públicas de procesos selectivos en los que se haya garantizado la libre concurrencia.
- Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en

Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios, en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- *Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal laboral en cualquier Administración Pública en el marco de Planes Especiales, Programas o Convenios de Colaboración o de Cooperación que hayan sido aprobados reglamentariamente por los órganos competentes y tengan por objeto la realización de obras o servicios de interés general o social o la realización de prácticas profesionales en el ámbito de las competencias de la Corporación, a fin de adquirir experiencia laboral por las personas desempleadas o mejora de la ocupabilidad o la empleabilidad, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*
- *Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados como personal laboral por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.*
- *Se valorarán con **0,0003945 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados no previstos en los apartados anteriores, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, en aquellas plazas en que así se determine en las Bases Específicas.*
- *Se valorarán con **0,00010230 puntos** por hora, hasta un máximo de **0,319182 puntos** la prestación de servicios voluntarios y no remunerados en las entidades de voluntariado a las que se refiere la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, cuando los mismos se hayan desarrollado de forma habitual o continuada en el tiempo. Para su valoración será necesario haber prestado dichos servicios con un mínimo de 600 horas en un período de tres años.*

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados o en situación asimilada al alta, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y

paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

Cuando las plazas convocadas a que hace referencia la Regla Primera de las Bases específicas, desde su creación hayan tenido diferente denominación manteniendo las mismas funciones; o cuando por cambios organizativos sin que haya variado la plaza se hayan modificado sus funciones, en las Bases específicas se considerará, a los efectos de su valoración, como la misma plaza.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

2.1.2. Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,12 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a) Méritos académicos (puntuación máxima 0,80 puntos):

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas. Además, aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.*
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará lo siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que a normativa específica*

contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por los aspirantes.

- *En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes.*

En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.

- *Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.*
- *No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.*
- *En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.*

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2)

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00516129 <i>puntos hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,0064 <i>puntos/hora</i>

Grupo B y

Grupo C (subgrupo C1)

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,00842105 <i>puntos /hora</i>

**Grupo C (subgrupo C2) y
Grupo E**

<i>Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento</i>	0,00695652 <i>puntos/hora</i>
<i>Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento</i>	0,01067565 <i>puntos/hora</i>

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de **0,24 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones y tareas desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,03
A2	0,05
B1	0,08
B2	0,11
C1	0,13
C2	0,16

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- *Se valorará hasta un máximo de **0,12 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*
- *Se valorará hasta un máximo de **0,06 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.*

ii. Titulaciones académicas:

*Entre los méritos académicos, se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones y tareas a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,20 puntos**.*

b) Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima **0,32 puntos):**

- *Se valorará con **0,32 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno de acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife.*
- *Se valorará con **0,16 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para la configuración de una lista de reserva en el Cabildo Insular de Tenerife.*

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo III, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas. No podrá tenerse en cuenta la documentación presentada fuera del plazo establecido.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife-

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo III, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos alegados se realizará conforme se indica a continuación.

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- *Certificado de los servicios prestados: que se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de gestión de personal de la Corporación, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y*

unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.

- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) *Acreditación de los servicios prestados en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:*

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- *Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

En el supuesto de que en las Bases Específicas se incorpore la valoración de otros servicios prestados contemplados en el apartado 2.2.1, en las mismas se determinará la forma de acreditación de los mismos.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

<i>GRUPO</i>	<i>GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;</i>
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B</i>	<i>2</i>
<i>Grupo C Subgrupo C1</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E</i>	<i>6 y 10</i>

d) *Acreditación de los servicios de voluntariado.- Se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado los servicios, donde deberá constar como mínimo:*

- a. *Datos personales del voluntario/a.*
- b. *Identificación de la entidad de voluntariado, en la que conste su inscripción en el Registro competente.*
- c. *La fecha de incorporación a la entidad, el periodo y número de horas realizadas.*

2. *Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:*

a) *Acreditación de los méritos académicos:*

i. *Cursos de formación, jornadas y congresos:*

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. *Titulaciones académicas:*

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) *Acreditación de otros méritos:*

La acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en el Cabildo Insular de Tenerife, se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberán figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; ésta deberá aparecer con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/as aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno libre, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de acceso libre.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1. Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
- 2º Puntuación obtenida en el ejercicio/prueba de naturaleza práctica de la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
- 3º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
- 4º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 5º.*
- 5º Número de aciertos en las preguntas extraordinarias y de reserva en los ejercicios teóricos tipo test, a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.*
- 6º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

TURNO PROMOCIÓN INTERNA

1.- FASE DE OPOSICIÓN:

a) Esta fase tendrá una puntuación máxima de **6 puntos**.

b) Consistirá con carácter general en un único ejercicio, de naturaleza teórico-práctica y de carácter eliminatorio, salvo que la por la naturaleza de las funciones de la plaza objeto de convocatoria se requiera la realización de otro tipo de pruebas.

Este ejercicio teórico-práctico se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Su peso será del **60%** del total asignado al concurso-oposición.

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre las materias que constituyen el temario, y/o las funciones de las plazas convocadas.

c) El número de temas que integrará el temario sobre el que versará el ejercicio de la fase de oposición será el que se señala a continuación:

Grupo/Subgrupo	Número de Temas
A/A1	45
A/A2	30
B	25
C/C1	20
C/C2	10

e) Cada pregunta contará con 3 alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta.

f) Para la obtención de la puntuación en el cuestionario tipo test se aplicará la siguiente fórmula de corrección:

$$\text{Puntuación} = \left(\frac{\text{Aciertos} - \left(\frac{\text{Errores}}{\text{Alternativas} - 1} \right)}{\text{N}^{\circ} \text{ de preguntas}} \right) * 10$$

g) La puntuación final de la fase de oposición vendrá determinada por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación cuestionario tipo test} \times 0,6$$

h) El número de preguntas del cuestionario tipo test y la duración del ejercicio, según los Grupos y Subgrupos, será con carácter general el que se expone a continuación:

ESCALAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y ESPECIAL

GRUPO A: SUBGRUPO A1:

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
117	140 minutos	112	5

GRUPO A: SUBGRUPO A2:

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
80	96 minutos	75	5

GRUPO B

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
67	80 minutos	62	5

GRUPO C: SUBGRUPO C1

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
55	66 minutos	50	5

GRUPO C: SUBGRUPO C2

<i>Número total de preguntas del cuestionario tipo test</i>	<i>Período máximo para su resolución</i>	<i>Preguntas ordinarias y evaluables</i>	<i>Preguntas extraordinarias y de reserva</i>
30	36 minutos	25	5

i) Prueba física: Exclusivamente para aquellas plazas en las que corresponda por las características de las funciones y/o tareas a desempeñar. Esta prueba se valorará como APTO/A o NO APTO/A. El orden de su realización se determinará en las Bases específicas.

RESERVA DE NOTA:

Se reservará la puntuación obtenida en la fase de oposición a las personas aspirantes que, habiendo superado dicha fase, no obtuvieran plaza en esta convocatoria.

Exclusivamente en aquellas convocatorias en las que las plazas ofertadas lo sean en su totalidad por el turno de promoción interna, a aquellos aspirantes que superen la totalidad de la fase de oposición se reservará la nota en la convocatoria inmediata posterior, siempre que sean similares los procesos en cuanto a temario y pruebas.

En aquellos supuestos en que el personal aspirante con reserva de nota decida presentarse a la nueva convocatoria para mejora de la puntuación obtenida con anterioridad, se considerará aquella que resulte con mayor puntuación.

2.- FASE DE CONCURSO:

*Esta fase tendrá una puntuación máxima de **4 puntos**.*

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los/as candidatos/as que hayan superado dicha fase; en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

No se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1. MÉRITOS A VALORAR. Los méritos a valorar son los que se indican seguidamente:

1.A) Méritos profesionales (Puntuación máxima **2,88 puntos):**

- Se valorarán con **0,00131507 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del mismo Grupo y subgrupo de titulación que la plaza ofertada desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera.
- Se valorarán con **0,00112720 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en cualquiera de las plazas del Grupo y subgrupo de titulación inmediatamente inferior desde la que se permite promocionar conforme a la Regla Tercera.
- Se valorarán con **0,00087671 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en Administraciones Públicas Locales, sus organismos autónomos y en consorcios integrados de forma mayoritaria por entidades locales, incluidos los prestados como personal delegado de otras administraciones públicas, en plaza de funcionario de igual o equivalente escala y subescala a la del objeto de la convocatoria o en similar clase dentro del grupo

profesional de personal laboral con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada.

- *Se valorarán con **0,00078904 puntos** por día los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral en otras Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y consorcios no incluidos en el apartado anterior, como funcionario en plaza de funcionario de igual o análogo cuerpo, escala y subescala a la de la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder, o en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria.*
- *Se valorarán con **0,00052603 puntos** por día los servicios efectivos prestados por cuenta ajena en empresas públicas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público, cuando se trate de similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza objeto de convocatoria a la que solicita acceder.*
- *Se valorarán con **0,0003945 puntos** por día, hasta un máximo de **2,88 puntos**, los servicios efectivos prestados no previstos en los apartados anteriores, en similar clase dentro del grupo profesional de personal laboral, con funciones equivalentes a las que correspondan a la plaza convocada, en aquellas plazas en que así se determine en las Bases Específicas.*

Se considerarán, a efectos del cómputo de los méritos profesionales, los días trabajados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria por interés particular, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral, maternidad y paternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente, así como excedencia por cuidado de familiares, excedencia por razón de violencia de género y excedencia por razón de violencia terrorista.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Cabildo Insular de Tenerife se podrá realizar atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas, al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y las de la plaza objeto de la convocatoria en el Cabildo Insular de Tenerife, o, en su caso, de otras plazas.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo o, en su defecto, en el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

No se valorarán los dos años de servicio efectivamente prestados que se exigen como requisito.

1.B) Méritos académicos y otros méritos (Puntuación máxima 1,12 puntos).

Estos méritos se valorarán como se detalla a continuación:

a. Méritos académicos (Puntuación máxima 0,80 puntos).

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

Se valorará tanto haber recibido como impartido cursos de formación, jornadas y congresos, siempre que hayan estado orientados al desempeño de las funciones en la plaza a la que se desea acceder, incluidos aquellos relacionados con la materia de Prevención de Riesgos Laborales y aquellos de carácter genérico orientados a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones de la plaza; atendiendo además a lo siguiente:

- Que se encuentren en el marco del Acuerdo de Formación para el empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, además aquella que haya sido organizada por entidades públicas y privadas que conlleven titulaciones o reconocimiento oficial por una Administración Pública. El resto de la formación deberá ser reconocida por el Servicio competente del Cabildo Insular de Tenerife.
- Para los cursos de formación que acrediten únicamente créditos formativos sin ninguna referencia expresa a las horas de formación equivalentes, se aplicará de forma general el criterio de que 1 crédito equivale a 10 horas lectivas, salvo que la normativa específica contemple otra equivalencia para el tipo de créditos formativos presentados por las personas aspirantes.
- En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia, aprovechamiento o impartición, se valorarán todos los cursos de formación por materia salvo que del análisis de los mismos se determine que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.
En su caso, la elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo y del carácter de asistencia, aprovechamiento o impartición del curso.
- Además de las horas completas, se valorarán las fracciones de éstas con la puntuación proporcional que corresponda.
- No se valorarán los cursos, jornadas y congresos en los que no se especifique el número de horas de duración, su contenido y fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición.
- En caso de no constar mención expresa, se valorará como asistencia.

Para la obtención de la puntuación de los diferentes méritos académicos se atenderá, con carácter general, a lo siguiente:

Grupo A (Subgrupos A1 y A2)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00516129 puntos hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,0064 puntos/hora

Grupo B y

Grupo C (subgrupo C1)

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00695652 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,00842105 puntos/hora

Grupo C (subgrupo C2) y

Grupo E

Por cada hora de asistencia a cursos sin certificado de aprovechamiento	0,00695652 puntos/hora
Por cada hora de impartición o asistencia a cursos con certificado de aprovechamiento	0,01067565 puntos/hora

No obstante, lo anterior, para la valoración de la formación en las materias que se detallan a continuación se establecerán los límites máximos que se indican, salvo para aquellas plazas en las que, debido a la naturaleza de sus funciones, se excepcionen algunas de estas limitaciones en las Bases específicas:

- Se valorarán con un máximo de **0,24 puntos** los programas de formación establecidos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, tanto para el desempeño de funciones de nivel básico, intermedio o superior.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en aplicaciones ofimáticas y/o informáticas que no sean propias de las funciones desempeñadas en la plaza o plazas a las que se desee acceder objeto de convocatoria.
- Se valorará hasta un máximo de **0,16 puntos** la formación en Idiomas. Esta puntuación máxima, además de poder obtenerse siguiendo el sistema de puntuación presentado en el cuadro anterior con el que, con carácter general se

valorarán las horas de formación, podrá obtenerse también en los casos en que se presente un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2) y el máximo de puntuación por cada nivel el que se detalla a continuación:

NIVEL	Puntuación máxima
A1	0,03
A2	0,05
B1	0,08
B2	0,11
C1	0,13
C2	0,16

En los supuestos en que el conocimiento de alguno/s de los idiomas sea requisito para la participación en una convocatoria, en atención a las funciones y tareas a desempeñar en la plaza convocada, en este apartado no se valorará su conocimiento como mérito en esta fase, pudiéndose valorar otro/s idioma/s conforme se determine en las Bases específicas.

- Se valorará hasta un máximo de **0,12 puntos** la formación en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Se valorará hasta un máximo de **0,06 puntos** la formación en la Lengua de Signos Española. Para su valoración se deberá acreditar la realización de un curso de formación con certificado de aprovechamiento con un mínimo de 15 horas de duración.

ii. *Titulaciones académicas:*

Entre los méritos académicos se podrán valorar aquellas titulaciones académicas distintas a las presentadas como requisito para acceder a la plaza convocada, siempre que estén relacionadas con las funciones a desempeñar en la plaza a la que se desea acceder. Estas titulaciones académicas podrán ser del mismo o superior nivel académico, y solamente se valorará una titulación por aspirante, con la siguiente puntuación: **0,20 puntos**.

b. Otros méritos: Superación de pruebas selectivas en el Cabildo Insular de Tenerife (puntuación máxima 0,32 puntos):

- Se valorará con **0,32 puntos** haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife.
- Al personal laboral fijo se le valorará con **0,32 puntos** el haber superado el proceso selectivo para acceder a la condición de laboral fijo en la plaza a la que pertenece y con las mismas funciones que las de la plaza objeto de la convocatoria.

2.A) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

La documentación requerida para la acreditación de los méritos que los/as aspirantes, que han superado la fase de oposición, quieran hacer valer en la fase de concurso, se presentará en lengua castellana en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del Tribunal calificador haciendo públicas las calificaciones de la fase de oposición, adjuntándola al Anexo correspondiente, debidamente cumplimentado, en el que se relacionen los méritos alegados al objeto de contrastarlos con la documentación aportada por los/as aspirantes, salvo los méritos que se acrediten de oficio conforme a lo dispuesto en estas Reglas y Bases Específicas.

Con el Anexo, se deberá adjuntar los documentos acreditativos de los méritos previstos en estas Reglas. En estos casos, cuando el Tribunal considere que alguno/s de los méritos alegados por el aspirante, así como los acreditados pero no alegados, lo han sido de manera incorrecta o incompleta, de forma total o parcial, a tenor de lo previsto en estas Reglas, concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación del mérito alegado, o, en su caso, acreditado pero no alegado, para ello, el Tribunal publicará un anuncio en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Si, con ocasión de su participación en otra convocatoria, los documentos acreditativos de los méritos alegados no se aportaran por encontrarse ya en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en el Anexo correspondiente, indicando la convocatoria en la que los presentó, especificando la plaza y la fecha de la convocatoria, y ello siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación. De haber transcurrido este plazo, se deberá aportar la documentación acreditativa de los méritos como se indica a continuación.

2.B) ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

La acreditación de estos méritos se realizará conforme se indica a continuación:

1. Acreditación de los méritos profesionales:

a) Acreditación de los servicios prestados en el Cabildo Insular de Tenerife:

- *Informe del Servicio competente en materia de gestión de personal, de los servicios prestados: que se realizará de oficio, a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador, en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados, y en el que se indicará la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativa que no conlleve el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, el tipo de funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados.*

b) Acreditación de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, organismos autónomos (dependientes o no del Cabildo Insular de Tenerife) o consorcios. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración, organismo o consorcio donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo exacto de la duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas, así como la convocatoria del proceso selectivo superado que dio origen a los servicios prestados alegados.*
- *Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*

c) Acreditación de la experiencia en empresas públicas, privadas, entidades públicas empresariales y corporaciones de derecho público. Se realizará adjuntando la siguiente documentación:

- *Informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.*
- *Copia del contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en*

ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- *Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.*

En el supuesto de que en las Bases Específicas se incorpore la valoración de otros servicios prestados contemplados en el apartado 2.1.A, en las mismas se determinará la forma de acreditación de los mismos.

Para determinar la valoración de los méritos profesionales que se acrediten en otra administración pública, así como en el resto del sector público, ha de tenerse en cuenta el grupo de cotización que figure en el informe de la vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización. A estos efectos, el/los grupos de cotización son los siguientes:

GRUPO	GRUPO DE COTIZACIÓN han de ser con carácter general;
<i>Grupo A Subgrupo A1</i>	<i>1</i>
<i>Grupo A Subgrupo A2 y Grupo B</i>	<i>2</i>
<i>Grupo C Subgrupo C1</i>	<i>3 y 5</i>
<i>Grupo C Subgrupo C2</i>	<i>4, 7, 8 y 9</i>
<i>Grupo E</i>	<i>6 y 10</i>

2. Acreditación de los méritos académicos y otros méritos:

a) Acreditación de los méritos académicos:

i. Cursos de formación, jornadas y congresos:

La acreditación de los cursos de formación impartidos por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el marco del Plan de Formación se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de formación a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.

Los restantes méritos académicos se acreditarán mediante el diploma o documento acreditativo de la realización o impartición del curso, jornada o congreso respectivo que contenga mención expresa del número de horas o créditos, contenido, fecha de celebración o, en su defecto, fecha de expedición, y si se obtuvo certificado de asistencia o aprovechamiento o impartición, así como de la Administración, entidad o centro que imparte el curso u organiza la jornada o congreso.

En el caso de la formación en Idiomas, además de acreditarse según se indica en el párrafo anterior, podrá también acreditarse mediante presentación de un certificado vigente emitido por la respectiva entidad, en el que conste el idioma, el nivel y fecha de expedición; siendo el nivel alguno de los establecidos por el Marco Europeo de Referencia de las lenguas (A1, A2, B1, B2, C1, C2).

ii. Titulaciones académicas:

La acreditación de las titulaciones se realizará conforme prevé la Regla Tercera para acreditar el requisito de Titulación.

b) Acreditación de otros méritos:

i. Acreditación de haber superado en su totalidad el proceso selectivo en una convocatoria para el ingreso en la misma plaza a la del objeto de la presente convocatoria, en procedimientos de selección de funcionario de carrera o laboral fijo en turno de acceso libre o promoción interna en el Cabildo Insular de Tenerife:

- Se realizará de oficio por el Servicio competente en materia de selección de personal de la Corporación Insular a solicitud del/de la secretario/a del Tribunal Calificador.*

ii. Acreditación de la superación del proceso selectivo para el ingreso a la plaza de procedencia, para el caso del personal laboral fijo:

- Cuando el proceso superado se haya celebrado en el Cabildo Insular de Tenerife, su acreditación se realizará de oficio mediante certificación expedida por la Vicesecretaría de la Corporación, donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.*
- Para el supuesto de haber superado un proceso selectivo en otra administración pública se acreditará mediante certificado del órgano competente donde se haga constar la fecha de la convocatoria y la superación del proceso selectivo.*

2.C) VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS:

El anuncio que contenga la valoración de los méritos, que deberá figurar con cuatro decimales, se hará público en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los/as aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de los méritos otorgada por el Tribunal Calificador, en un plazo mínimo de 3 días hábiles o máximo de 5 días hábiles a criterio del Tribunal Calificador contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, atendiendo al número de aspirantes y naturaleza del ejercicio.

2.D) CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSO-OPOSICIÓN:

La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso; debiendo figurar con cuatro decimales.

2.E) ORDEN DEFINITIVO DE LOS/AS ASPIRANTES APROBADOS/AS:

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

En las convocatorias con turno para personas con discapacidad, si algún/a aspirante de este turno superase los ejercicios correspondientes sin obtener plaza, resultando su puntuación superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, será incluido por su orden de puntuación en la relación de aprobados del turno de promoción interna.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a los siguientes criterios:

- 1º Si se ha participado por el turno de personas con discapacidad, en este caso, ocupará el primer lugar. Si no hay reserva, el haber acreditado ser persona con discapacidad, física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 2º.*
- 2º Puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 3º.*
- 3º Puntuación obtenida en méritos profesionales (experiencia) de la fase de concurso. Si persistiera el empate, se acudiría al criterio 4º.*
- 4º Si persiste el empate por la letra determinada por sorteo por la secretaria de estado para determinar los llamamientos de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición.*

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL EJERCICIO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.-

1.- Comienzo de la fase de oposición: La fecha, hora y lugar de celebración del ejercicio de la fase de oposición se hará público a través de la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, o, en su defecto, mediante anuncio posterior del Tribunal Calificador.

La fecha, hora y lugar de celebración de los restantes ejercicios y/o pruebas de la fase de oposición, así como las calificaciones otorgadas por el Tribunal Calificador se publicarán mediante anuncio en el Tablón de Anuncios la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Los anuncios con las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición y de los méritos de la fase de concurso, establecerán un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles, a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de los mismos, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

En los anuncios que convoquen a los/as aspirantes a la realización de cualquiera de los ejercicios o pruebas que integran la fase de oposición, se indicará, cuando proceda, que podrán, en su caso, asistir con el material necesario para el desarrollo de los mismos.

2.- Llamamientos. En el lugar, fecha y hora que han sido convocados/as los/as aspirantes para la realización del ejercicio de la fase de oposición se iniciará el llamamiento de los admitidos/as, diferenciados/as por turnos. Los llamamientos se iniciarán por la letra que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas para la Administración General del Estado. La no presentación de un/a aspirante a este ejercicio, una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

3.- Identificación de los/as aspirantes: El Tribunal identificará a los/as aspirantes/as al comienzo del ejercicio pudiendo requerirles nuevamente su identificación, a lo largo de la celebración de la prueba, a cuyos efectos deberán asistir provistos/as del documento de identificación correspondiente acreditativo de la nacionalidad, en vigor. En este momento también podrá identificarse con el permiso de conducción europeo, en formato físico, en vigor.

4.- En el desarrollo del ejercicio que integra la fase de oposición, se establecerán, para las personas con discapacidad, las adaptaciones posibles y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los/as restantes aspirantes, siempre que éstas hayan sido solicitadas por los/as aspirantes mediante certificado vinculante del equipo multiprofesional a que se hace referencia en la Base Cuarta. La adaptación de tiempos consiste en la concesión de un tiempo adicional para la realización del ejercicio y hasta tanto no exista una regulación autonómica, los criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales serán los establecidos por el Estado en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.- En la corrección del ejercicio que integra la fase de oposición se garantizará por parte del Tribunal Calificador, siempre que sea posible en atención a la naturaleza del mismo, el anonimato de los/as aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

6.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento que alguno/a de los/as aspirantes/as no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza convocada en los términos establecidos en las bases que regule la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del/ de la interesado/a, su exclusión del proceso selectivo a la autoridad convocante.

7.- La duración máxima del proceso selectivo será de quince (15) meses prevista en el apartado g) del artículo 71 la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

OCTAVA: COMPOSICIÓN, DESIGNACIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

1.- Designación y composición: El Tribunal Calificador será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

La Presidencia podrá ser designada por funcionarios de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas.

Al menos, cuatro Vocales, que deberán poseer titulación o, en su caso, especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

La Secretaría será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, perteneciente a un grupo de igual o superior titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de quienes integren el Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- Colaboradores y Asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar personal colaborador, a propuesta motivada del Tribunal Calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del Tribunal Calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto y publicándose su designación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Abstenciones y recusaciones: Los miembros del Tribunal Calificador, así como los/as asesores/as especialistas, en su caso, deberán abstenerse de intervenir desde el momento en que tengan conocimiento de incurrir en alguna causa de abstención, notificándolo al presidente/a del Tribunal quien a través del/de la Secretario/a del Tribunal dará traslado al Servicio Administrativo que notificó los nombramientos, a los efectos oportunos. Los/las aspirantes podrán recusarlos en cualquier momento del proceso selectivo, cuando concurren cualquiera de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

En estos casos, se designará a los/las nuevos/as miembros del Tribunal que hayan de sustituir a quienes han perdido su condición por algunas de las causas mencionadas. La nueva designación se publicará conforme al punto 2 de esta Regla.

5.- Régimen Jurídico: El Tribunal se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados prevista en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes que les sea de aplicación.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones de gestión ordinaria que pudieran suscitarse en el ámbito de cada proceso, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá la Presidencia con su voto; correspondiéndole a la Dirección Insular de Recursos Humanos fijar las directrices y criterios generales de aplicación e interpretación de las presentes Reglas Genéricas y las Bases Específicas de la aplicación de las normas contenidas en estas Reglas y en las Bases Específicas.

Los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estarán referidos al cumplimiento de las bases que regulen la convocatoria.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de convocatoria.

NOVENA: PROPUESTA DEL TRIBUNAL.- Una vez realizadas las valoraciones finales del sistema selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una relación única de la valoración final de los/las aspirantes, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

Asimismo, y a los efectos de la configuración, en su caso, de la correspondiente lista de reserva, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la relación del resto de aspirantes por orden decreciente de puntuación.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento de conformidad con la Base Décima.

En el supuesto de que alguno de los aspirantes por el cupo de reserva de personas con discapacidad, superase los ejercicios correspondientes a la fase de oposición, pero no obtuviese plaza y su puntuación fuese superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, éste será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación se realizará de conformidad con lo que dispongan las normas que regulen la convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

No obstante, el Tribunal Calificador formulará al órgano competente nueva propuesta ampliando la relación de aspirantes que han aprobado la totalidad del concurso-oposición, sin obtener plaza en la convocatoria a la que se presentan, hasta un máximo del 10% de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público que se está ejecutando, o aquél porcentaje que se determine por la legislación vigente, teniendo preferencia el turno de promoción interna sobre el de acceso libre cuando la oferta prevea ambos turnos, a los efectos de que dichas plazas adicionales sean cubiertas de forma definitiva mediante el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera, como máximo, en los dos años siguientes a contar desde la publicación de la resolución de nombramiento de funcionario carrera derivado del proceso selectivo. Y todo ello para la cobertura de posibles futuras vacantes, a fin de evitar el nombramiento de personal funcionario interino.

Dichas plazas adicionales computarán, como máximo, a efectos de las ofertas de empleo público de los dos años siguientes en que han sido incluidas en la correspondiente convocatoria, detrayéndose de las mismas.

DÉCIMA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.-

1.- A propuesta del Tribunal Calificador, por Resolución del órgano competente en materia de personal, se aprobará la relación de aspirantes propuestos/as para su nombramiento como funcionario/a de carrera en la plaza convocada, así como la relación de puestos de trabajo a ofertar para que los/las aspirantes soliciten por orden de preferencia, concediéndoles el plazo que se indica en el apartado 2 de la presente Regla a los efectos de que presenten la documentación, en lengua castellana, descrita a continuación, salvo que se acredite de oficio por la Corporación según se determine en esta Regla y en las Bases Específicas, o se haya autorizado intermediar en el momento de presentar la solicitud de participación:

a) Informe expedido por el Servicio de Prevención de esta Corporación a los efectos de que se constate que el/la aspirante propuesto/a cumple las condiciones de aptitud necesarias para el acceso a la plaza convocada. Dicho informe se remitirá de oficio al Servicio solicitante del mismo y competente del nombramiento.

b) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a, a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades, firmada y con fecha dentro del plazo habilitado al efecto para su presentación.

d) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria y que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación de documentos: Será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de esta Provincia.

3.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación, serán nombrados/as, mediante Resolución del órgano con competencias en materia de personal, funcionarios/as en prácticas y superado el periodo de prácticas, funcionarios/as de carrera, según se expone a continuación. No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta

convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran realizar el periodo de prácticas en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo y del nombramiento como funcionario de carrera.

Los/as aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas verán condicionada su acceso a la plaza objeto de la convocatoria, a la superación de un período de prácticas, cuya duración se concretará en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Durante el periodo de prácticas, se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo soliciten, las adaptaciones funcionales necesarias, siempre que constituyan un ajuste razonable en los términos establecidos legalmente.

Concluido el periodo de práctica el órgano con competencias específicas en materia de personal, previo los correspondientes informes, dictará resolución motivada declarando, en su caso, la aptitud del funcionario en prácticas y procediendo a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

La Resolución de nombramiento como funcionario/a de carrera se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo el funcionario/a de nuevo ingreso tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir del día siguiente a dicha publicación.

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido. Por otra parte, quienes en su caso no superen el periodo de prácticas, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

El aspirante nombrado deberá mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de la toma de posesión como funcionario/a de carrera.

4.- Asignación de puestos: La asignación de puestos se realizará, en el momento del nombramiento, una vez superado el periodo de prácticas en su caso,

según se determine en las Bases Específicas, de acuerdo con las peticiones de los/as interesados/as, entre los puestos ofertados por la Corporación, según el orden obtenido en el proceso selectivo. Los/as funcionarios/as de nuevo ingreso que accedan por el turno de promoción interna, tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos ofertados sobre el resto de funcionario/as de nuevo ingreso que no procedan de dicho turno. En este sentido, quienes hayan superado el proceso selectivo por el turno de personas con discapacidad, podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de los puestos idénticos en cuanto a derechos, por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento, tipo de discapacidad u otras análogas, que deberán ser debidamente acreditados. El órgano convocante decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada, y deberá limitarse a realizar la mínima modificación necesaria en el orden de prelación para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

El personal de nuevo ingreso será adscrito al puesto con carácter definitivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.-

Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas y posteriormente funcionarios/as de carrera, quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984.

DUODÉCIMA.- LISTAS DE RESERVA PARA CUBRIR NECESIDADES DE CARÁCTER TEMPORAL.-

Una vez finalizado el proceso selectivo, el órgano competente en materia de personal podrá aprobar la configuración de listas de reserva con quienes,

superando el proceso selectivo, excedan del número de plazas convocadas. Formaran parte de las mismas, en primer lugar, los/as aspirantes del turno de promoción interna ordenados por orden de puntuación decreciente, y a continuación, en relación única por orden decreciente de puntuación con independencia del turno, los/as aspirantes de los turnos de acceso libre y de discapacidad. Esta lista de reserva se regirá en cuanto a su vigencia y orden de llamamientos por las normas de gestión de las listas de reserva vigentes en el momento de su aprobación.

DECIMOTERCERA: IMPUGNACIÓN.-

Contra la Resolución que apruebe las convocatorias públicas y sus Bases Específicas podrá interponerse los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

En caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente.

DECIMOCUARTA: INCIDENCIAS.-

En todo lo no previsto en las Reglas Genéricas que han de regir las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso en las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en las que se encuadran las plazas de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente que le sea de aplicación.

DECIMOQUINTA: LA IMPLANTACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC).- *El procedimiento regulado en las presentes Reglas se irá adaptando en las Bases Específicas a las Tecnologías de la información y comunicaciones electrónicas en la medida que la Corporación Insular cuente con un soporte informático plenamente integrado de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto, que asegure plenamente la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen en el ejercicio de sus competencias.*

DECIMOSEXTA.- CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS ASPIRANTES.- CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

En las bases que regulen las convocatorias de los procesos selectivos se incluirá la cláusula donde se informe a los aspirantes sobre el tratamiento de sus datos personales por parte del Cabildo Insular de Tenerife de conformidad con la legislación vigente.”

II.- Dicha modificación será de aplicación a los procedimientos de selección de personal para la cobertura por funcionarios de carrera, exclusivamente, de la plazas ofertadas y no convocadas de las Ofertas de Empleo Público de 2021, 2022, 2023 y 2024, en el momento de la entrada en vigor de la presente modificación.

El sistema selectivo para la cobertura de las plazas ofertadas en la Oferta de Empleo Público de la Corporación Insular de 2025 y siguientes, será exclusivamente el sistema general de oposición previsto en las mismas.

No obstante lo anterior, se aplicará la totalidad del proceso selectivo contemplado en las citadas Bases Genéricas en las Ofertas de Empleo Público de los años 2025 y siguientes en aquellas plazas donde exista personal funcionario que desempeñe puestos en la modalidad de interinidad por vacante, con una antigüedad de prestación de servicios en la Corporación superior a dos años.

III.- Los efectos de la presente modificación será la del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Publicar el presente Acuerdo de aprobación de la modificación de las Reglas Genéricas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Santa Cruz de Tenerife, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Administración y Servicio Público,
Planificación Territorial y Patrimonio Histórico****Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital****Servicio Administrativo de Gestión de Personal y Retribuciones****UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo****ANUNCIO**

6627

199600

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 12 de noviembre de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000088659, de fecha 12 de noviembre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera en la plaza Técnico/a de Grado Superior en Deportes, en el puesto número FC502, denominado "Responsable de Unidad", encuadrada en el grupo de clasificación A, Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a la persona que a continuación se señala, la cual tomará posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Apellidos y Nombre	DNI
González Lemes, Samuel David	***5381**

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de una plaza de TÉCNICO DE GRADO SUPERIOR EN DEPORTES, de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 27 de octubre de 2022.

Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

6628

200084

Mediante Decreto de la Presidencia del IASS número D0000005134, de fecha 11 de noviembre de 2024, se designa al Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura con carácter laboral fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, con el siguiente tenor literal:

“Visto lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia de este Organismo Nº D0000001170 de fecha 27 de diciembre de 2022 por el que se procede a convocar públicamente la cobertura con carácter laboral fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición y, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 de la Base Sexta de las específicas que rigen la presente Convocatoria, corresponde a la Presidencia del Organismo, la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador.

Por lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Designar a los miembros que formarán parte del Tribunal Calificador, de la Convocatoria Pública para la cobertura con carácter laboral fijo, de **CATORCE (14) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO/A ESPECIALIDAD EDUCACIÓN, GRUPO C1**, vacantes en la Plantilla del Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al detalle siguiente:

TITULARES	SUPLENTES
Presidenta: D ^a . María Socorro González Reyes, Psicóloga, Directora de la U.O. de Violencia de Género.	Presidente: D. Antonio J. Guijarro Expósito, Pedagogo, Director de la U.O. de Infancia y Familia.
Vocales:	Vocales:
1. D ^a . María del Mar Castro Guerra, Educadora, Directora de la Residencia de Mayores de Ofra.	1. D. Víctor Santiago Guerra Díaz, Técnico Especialista Educativo, Hogar Sagrada Familia.
2. D ^a . M ^a José Negrín Hernández, Técnica Especialista Educativa, Hogar Sagrada Familia.	2. D ^a . M ^a Esther Alonso Muñoz, Educadora, Subdirectora Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz.

TITULARES	SUPLENTES
3. D ^ª . María Begoña Hernández Padrón, Técnica Especialista Educativa, Centro Maternal Nuestra Señora de la Paz.	3. D ^ª . Isabel Iboleón Cabrera, Educadora, U.O. de Intervención Social y Relaciones Externas.
4. D. José Luis Gutiérrez Jaimez, Técnico Superior en Recursos Humanos, Jefe de Sección, Servicio de Relaciones Laborales y Organización, designado a propuesta del Comité de Empresa Único.	4. D ^ª . Ana García López, Psicóloga, U.O. de Violencia de Género, designada a propuesta del Comité de Empresa Único.
Secretaria: D ^ª . Virginia Domínguez de León, Responsable de Unidad, Servicio de Relaciones Laborales y Organización.	Secretario: D. Miguel Ángel Plasencia Pérez, Jefe del Servicio de Relaciones Laborales y Organización.

SEGUNDO: Conforme a lo previsto en la Base Sexta de esta convocatoria, el Órgano de Selección podrá nombrar asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de Marzo.

TERCERO: Disponer la publicación de la designación nominativa de los/as integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, en el Boletín Oficial de la Provincia y, posteriormente, en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS, conforme establece el punto 2 de la Base Sexta de las específicas”.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

Gerencia**ANUNCIO**

6629

200085

Mediante Decreto de la Presidencia del Organismo Autónomo IASS nº D0000005143, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprobaron las Bases Específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el siguiente tenor literal:

“Vista la necesidad de proceder a la configuración de **una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2**, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que se hace preciso contar con personal de esta clase profesional para atender las necesidades del Organismo Autónomo IASS.

Segundo. - En fecha **08 de noviembre de 2024** el Comité de Empresa Único del Organismo Autónomo IASS ha informado favorablemente las Bases Específicas que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico Adjunto, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El **Título IV del Estatuto Básico del Empleado Público**, denominado adquisición y pérdida de la relación de servicio, establece en los **artículos 55 a 62** los principios rectores del acceso a la función pública, así como los requisitos, órganos de selección, sistemas selectivos,...

Segundo.- Que el **artículo 71.4** del Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS establece que, *“Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo*

mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previo los procesos selectivos correspondientes”.

Tercero. - Que la lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

Cuarto.- Visto que el **artículo 13 h)** de los Estatutos del Organismo Autónomo IASS, atribuye a la Gerencia la competencia relativa a la Jefatura de todo el personal adscrito a los distintos servicios del Organismo, pudiendo contratar y cesar al personal en los términos previstos en la legislación vigente y en los convenios colectivos, así como lo dispuesto en el **artículo 10 f)** de los citados Estatutos, el cual atribuye a la Presidencia ejercer la planificación de los recursos humanos, ha de entenderse que corresponde a la Presidencia del Organismo la aprobación de las Bases Específicas que han de regir las distintas convocatorias públicas por entenderse la selección y el reclutamiento del personal incluido en la planificación de los recursos humanos, siendo competente la Gerencia en todos aquellos actos administrativos que se inicien con la contratación del personal.

Vista, asimismo, la competencia establecida en el **artículo 34.1 g)** de la Ley 7/1985, reguladora de Régimen Local, por la que atribuye la competencia de aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a la Presidencia de las Diputaciones.

Por todo lo expuesto, **DISPONGO:**

PRIMERO: Aprobar las Bases específicas y Anexos que han de regir la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva, con carácter interino y/o temporal, de **FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2**, mediante concurso-oposición, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en el Organismo Autónomo IASS, con el siguiente tenor literal:

“BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE FISIOTERAPEUTA GRUPO A2, CON CARÁCTER LABORAL INTERINO Y/O TEMPORAL, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, ANTE RAZONES EXPRESAMENTE JUSTIFICADAS DE NECESIDAD Y URGENCIA.

Primera: Objeto.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la configuración de una lista de contratación y reserva, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, de **FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2**, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia en centros propios de este Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La lista de reserva se configurará con sometimiento a la legislación vigente y en todo caso se ajustará a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, que será utilizada en ausencia de listados de convocatorias anteriores, por orden decreciente con los/las aspirantes que hayan superado el proceso selectivo.

Los aspirantes de la citada lista serán contratados/as, siguiendo el orden de puntuación final en el proceso selectivo, según las necesidades y modalidades de contratación que se demanden, con carácter laboral interino y/o temporal, y conforme a lo estipulado al efecto en los acuerdos de gestión de las Listas de Reserva de Contratación y en el convenio colectivo de aplicación. Asimismo, los aspirantes se someterán a los criterios de exclusión de las citadas listas conforme a los acuerdos con la representación de los trabajadores.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS. Sin embargo, lo publicado en esta web tiene carácter meramente informativo y está subordinado a lo publicado en los Boletines Oficiales.

Igualmente, se anunciarán, como mínimo, en dos de los periódicos de mayor difusión.

Segunda: Características de la plaza.

La plaza de la clase profesional convocada se encuadra en el Grupo A2, estando dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, así como el resto de los derechos previstos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del IASS.

Tercera: Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir el último día de presentación de solicitudes y conservarse hasta el momento de la firma del correspondiente contrato, los requisitos que se relacionan a continuación:

A) REQUISITOS GENERALES:

a) Tener la nacionalidad española, ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, de los restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles, nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los/as de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el supuesto de extranjeros deberán acreditar mediante declaración responsable u otro medio admitido en derecho, tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación obligatoria.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerla en el plazo de presentación de solicitudes, la siguiente titulación:

- Diplomatura/Grado en Fisioterapia, o equivalente

En caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero es necesario que el/la aspirante acredite la homologación. Asimismo, en caso de que se alegue título equivalente deberá acreditarse su equivalencia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a, ni sancionado/a con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán, igualmente, no estar sometidos/as a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

B) REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que el resto de aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

Las personas que opten por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el IASS pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren.

Cuarta: Solicitudes. -

1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar, cumplimentando la instancia establecida por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como los impresos complementarios.

No se admitirán solicitudes de participación en modo distinto al regulado en las presentes bases específicas.

La presentación de la solicitud implica la indicación expresa del/los/las aspirantes de que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y de que autoriza que los datos recabados en la solicitud sean incorporados y tratados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria al objeto de llevar a cabo el proceso de selección de personal y su posterior contratación.

El/la aspirante, será en todo momento responsable de la veracidad de los datos requeridos. Los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo obligación legal, y el resultado del proceso de selección será publicado en la página web del Organismo. Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario que se determine en la legislación competente en la materia.

La documentación que se adjunte a la solicitud de participación acreditativa de los requisitos exigidos serán originales o copias electrónicas, en lengua castellana.

Junto con la solicitud de participación se deberá aportar la siguiente documentación acreditativa de:

A. Haber abonado los derechos de examen correspondiente, o acreditado su exención o bonificación.

B. Los restantes requisitos exigidos:

1. Nacionalidad:

1.1 El DNI en vigor para quienes posean la nacionalidad española.

1.2 El documento de identidad del país de origen o pasaporte o tarjeta de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o de restantes Estados parte del Espacio Económico Europeo.

1.3 El documento de identidad del país de origen o pasaporte y la tarjeta de familiar de residente comunitario en vigor, para los/las aspirantes cónyuge de españoles, nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no están separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, cuando no sean nacionales de algún Estado miembro de la Unión Europea, en caso contrario, aportarán la documentación descrita anteriormente.

1.4 El pasaporte o la tarjeta de residencia en vigor, para los/las aspirantes nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Titulación:

Documentación acreditativa de la titulación exigida, Titulación Académica equivalente expedida por el Ministerio de Educación o Credencial que acredite la homologación en el caso de que se haya obtenido el título en el Extranjero o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición y, en su caso, del documento acreditativo de cualquier otro requisito de conocimiento

exigido en la convocatoria. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia, o en su caso, mediante sentencia judicial. En caso de aportarse titulación oficial superior a la requerida, documentación acreditativa de la misma. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará documentación de la credencial que acredite su homologación.

3. Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, además, deberán adjuntar la siguiente documentación:
 - 3.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad a tenor de lo regulado en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
 - 3.2 Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares o el órgano competente en la materia en las distintas Administraciones públicas, donde se especificará respecto del/de la aspirante que tiene capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tarea correspondientes a la plaza a la que aspira. Cuando dicha certificación no pueda presentarse en el plazo de presentación de solicitudes se deberá aportar al menos el justificante de haberla solicitado, en este caso, los/las aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.
 - 3.3 Asimismo, si las personas como consecuencia de su discapacidad necesitan adaptación para el posterior desempeño del puesto de trabajo, deberán presentar certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar, en su caso, las medidas que sean necesarias.
 - 3.4 Las personas que se presentan por el turno de discapacidad prestarán su consentimiento expreso para que el Organismo pueda dejar constancia expresa de tal circunstancia en los actos de trámite del proceso selectivo en el que participa, así como, en su caso de las listas de reserva que se configuren, firmado.

Con la presentación de la solicitud de participación las personas aspirantes se responsabilizan de la veracidad de los documentos que presentan. Cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar de manera motivada el cotejo de la documentación o de la información original.

Los documentos anteriores deberán presentarse en el plazo de presentación de la solicitud, salvo que se encuentren en poder de este Organismo, debiendo hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar nuevamente la documentación requerida, todo ello, sin perjuicio de que, por la naturaleza del requisito o mérito exigido se establezca la obligación de acreditarlos en las Bases Específicas de la convocatoria.

Quien desee recibir información a través del sistema de avisos SMS, deberá hacerlo constar en la solicitud de participación.

2.- Plazo de presentación: El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Derechos de inscripción en la convocatoria:

3.1- Los derechos de examen serán de **VEINTE EUROS (20 EUROS)** de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por los servicios que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos, se abonará, en el plazo de presentación de solicitudes, sin que sea susceptible de abono en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base quinta. La cuenta de caixabank del Organismo Autónomo IASS: **ES 1121009169082200026695**.

Su importe se hará efectivo, mediante alguna de las formas de pago que se describen a continuación:

*En los **cajeros automáticos** de Caixabank mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación las 24 horas del día.

*A través de **Línea Abierta**, si es cliente de Caixabank, haciendo uso de "Pago a Terceros" (cuenta/Transferencias y Traspasos/Pago a Terceros), las 24 horas del día.

*En las **ventanillas de Caixabank**, mediante la **lectura del código de barras** que figura en la solicitud de participación, en horario habilitado por la entidad colaboradora.

*Por **transferencia bancaria** a la cuenta anteriormente habilitada.

*Mediante **giro postal o telegráfico**, dirigido a la siguiente dirección: "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Centro Sociosanitario Santa Cruz, C/ Galcerán nº 10, CP 38004 de Santa Cruz de Tenerife.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

1.- La convocatoria pública en la que se solicita participar.

2.- Nombre y apellidos, así como el D.N.I. o pasaporte del/la aspirante. Para el caso de que quién realiza el abono no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza. Cuando se abone mediante giro postal o telegráfico o transferencia, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

3.2.- Exenciones. - Estarán exentas del pago de las tasas o derechos de examen las personas que se encuentren en algunos de los siguientes supuestos, debiendo acreditarlo, necesariamente, en el plazo de presentación de la solicitud de participación:

-Quienes posean una **discapacidad física, psíquica o sensorial, igual o superior al 33 por 100**, que deberán acreditar mediante la aportación de los certificados a que hace referencia esta Base.

-Quienes hayan figurado como **desempleados o demandantes de empleo** durante un mínimo de seis meses durante el año anterior al inicio de la convocatoria, que se acreditará mediante informe de vida laboral en el primer caso y certificación de las oficinas públicas de empleo, en el segundo, y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional, mediante declaración jurada o promesa escrita del/de la solicitante de que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud, dentro del plazo establecido al efecto, o en su caso en el plazo de subsanación de solicitudes a que hace referencia la Base Quinta de las presentes Bases.

-Los **miembros de familias numerosas** que tengan reconocida tal condición, la cual se acreditará mediante el título oficial expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de residencia del aspirante, como se expone a continuación:

a) Los/as miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial estarán exentos del 100 por ciento de las tasas por derechos de examen.

b) Los/as miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general tendrán una bonificación del 50 por ciento.

3.3.- Devoluciones. - Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.

-Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente acredite estar exento/a del pago de estos, de conformidad con esta Base.

-Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.

-Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de la solicitud de participación.

No procederá la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado/a, o cuando siendo admitido/a no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.- Lugar de presentación:

Se podrá presentar la solicitud de participación y documentos en:

-Oficina de asistencia en materia de registro del IASS, sita en C/Galcerán nº 10, de Santa Cruz de Tenerife, mediante cita previa, solicitada a través de <https://citaprevia.iass.es> o del teléfono 822 11 03 90.

-Oficinas de asistencia en materia de registros de cualquier Administración Pública.

-Por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico Común (REC) <https://www.iass.es/rec>.

Sin perjuicio, del resto de lugares indicados en los términos del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta: Admisión de aspirantes. -

Relación provisional de aspirantes. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria” conforme a la propuesta del órgano de selección, dictará Resolución, en el plazo máximo de DOS MESES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar a partir de la publicación de la referida Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, que contendrá, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

La falta de subsanación en el plazo de diez días no da lugar sin más al desistimiento, el cual debe ser declarado expresamente mediante Resolución del órgano competente en materia de personal, de forma que, si la subsanación se lleva a cabo con anterioridad al dictado de dicha Resolución, aun cuando sea de manera extemporánea, no podrá denegarse la aceptación de la subsanación ya formalizada. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Relación definitiva de aspirantes. Finalizado el plazo de subsanación, conforme a la propuesta del órgano de selección, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, dictará Resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as, en la que se indicará el orden de actuación de los/las aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de anuncios del IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y contendrá, además del lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio de la fase de oposición, como anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos/as.

Las resoluciones a las que se hace referencia en los párrafos anteriores también se harán públicas, una vez publicadas en el Boletín Oficial de esta Provincia, mediante anuncios en la página web del Organismo. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a.

Reclamación contra la relación definitiva de aspirantes: En el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, los/las interesados/as podrán interponer los recursos administrativos que procedan ante el órgano competente contra la resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estimen procedente.

Se publicará en la página web del Organismo un anuncio informando de la interposición de recurso administrativo, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que las personas interesadas estimen conveniente.

Sexta: Designación, composición y actuación del Tribunal Calificador. -

1.- Composición: El Tribunal Calificador, tanto titulares como suplentes, será designado por la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre mujer y hombre. Estará compuesto por personal laboral del IASS o personal laboral o funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife con titulación o, en su caso, especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas, según se indica a continuación:

Presidente: Un/a empleado/a público, personal laboral o funcionario/a.

Vocales: Su número no será superior a cuatro.

Uno de los vocales será designado/a a propuesta vinculante del Comité de Empresa Único, que, a partir de su nombramiento, actuará exclusivamente a título personal sin vinculación alguna con ningún órgano.

En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales titulares serán sustituidos/as por sus suplentes.

Secretario: Un/a empleado/a público, personal laboral o funcionario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

2.- Publicación de la designación: La designación nominativa de los/las integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y posteriormente en los tabloneros de anuncios y página web del O.A. IASS.

3.- Abstención y recusaciones: Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/las aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.

4.- Colaboradores y asesores: El órgano competente en materia de personal podrá nombrar **personal colaborador**, a propuesta motivada del tribunal calificador, únicamente para la realización de funciones auxiliares de apoyo siguiendo las instrucciones del tribunal calificador cuando, por el número de aspirantes así lo aconsejen.

Si fuese necesario, dada la naturaleza de las pruebas, podrán nombrarse **asesores técnicos especialistas**, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz, pero sin voto, tal como establece el artículo 74.2 de la Ley 2/1987, de 30 de marzo.

5.- Actuación y constitución: El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas, para los órganos colegiados, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal manera que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los titulares.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, determinando las medidas sancionadoras necesarias para

garantizar en todo momento el orden de las pruebas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Podrá procederse al nombramiento de más de un Tribunal, con idéntica composición a la anteriormente regulada, cuando por el número de aspirantes se haga necesario, conforme a las normas de composición y designación de Tribunales previstas en estas bases. Dichos Tribunales podrán tener el ámbito de competencias que le designe el Tribunal número uno.

A fin de conseguir la necesaria coordinación entre los Tribunales Calificadores, todos ellos actuarán conjuntamente bajo la dirección del Tribunal número uno, que resolverá cuantas consultas, interpretaciones y criterios de valoración y de unificación puedan plantearse o solicitarse por los restantes Tribunales sobre las normas de la convocatoria, procurando lograr la mayor uniformidad, sin perjuicio de lo cual, los Tribunales Calificadores funcionarán con autonomía respecto de los demás en cuanto a la selección de aspirantes, formulando sus propias propuestas.

Corresponderá al Tribunal nombrado con el número uno los siguientes cometidos:

a) Cursar, de orden de su presidente/a, citación al resto de los Tribunales para constituirse en un acto conjunto.

b) Recibir de los demás Tribunales los expedientes incoados relativos a los méritos presentados y elaborar la propuesta definitiva de la valoración de los/las candidatos/as.

A efectos de lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sobre indemnizaciones por razón del servicio, los Tribunales serán calificados con la categoría correspondiente atendiendo a la plaza objeto de la convocatoria.

Séptima: Sistema selectivo. -

El sistema de selección será el **CONCURSO-OPOSICIÓN**.

Los procesos de selección cuidarán especialmente la conexión, tanto del temario (véase Anexo I) como de las pruebas, con las funciones que efectivamente realizan los puestos existentes en el IASS correspondientes a la clase de Fisioterapeuta, Grupo A2.

La puntuación máxima alcanzable será de doce puntos y medio. Se valorará con un máximo de diez puntos la fase de oposición y con un máximo de dos puntos y medio la fase de concurso.

La fase de oposición tendrá un peso del 60% en el conjunto de la convocatoria. Por su parte la fase de concurso tendrá un peso en la convocatoria del 40%.

Los sistemas de selección se regirán de la siguiente forma:

1. FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio. El programa al que ha de ajustarse el ejercicio figura como Anexo I.

Se realizará un único ejercicio, de carácter teórico/práctico, consistente en:

Ejercicio Teórico/Práctico. Aplicando los conocimientos teóricos, y acreditando la pericia y competencia profesional, los candidatos deberán resolver **dos supuestos prácticos** a elegir de entre cuatro propuestos por el Tribunal, que versarán sobre los conocimientos y las funciones

efectivas de la clase profesional de Fisioterapeuta, en el IASS, de acuerdo con el temario, estando referido dos de ellos al Bloque I y dos al Bloque II, debiendo elegir el aspirante necesariamente cada uno de los dos supuestos de Bloques diferentes, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Su peso será del 100% del total de la fase de oposición.

Puntuación Final de la Fase de Oposición: El Tribunal Calificador establecerá con carácter previo a la corrección de la prueba, supuestos o ejercicios que integran la fase de oposición los criterios de corrección de estos. La calificación del ejercicio se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, y dividiendo el total por el número de puntuaciones.

Cuando entre algunas de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y la media del total exista una diferencia de dos o más puntos, serán automáticamente excluidas, y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes, siendo necesario que se conserven como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la nota media de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio superado que integra dicha fase.

Las calificaciones resultantes se harán públicas en la página web del Organismo.

El anuncio de las calificaciones resultantes del ejercicio establecerá un plazo mínimo de tres días o máximo de cinco días hábiles a juicio del Tribunal Calificador, para solicitar la revisión de este, sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.

2. FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase, que tendrá una puntuación máxima de 2 puntos y medio, la valoración de la experiencia profesional será de 2 puntos como máximo, y la de formación de un máximo de 0,50 puntos. Tendrán igual valor los meses trabajados independientemente de la jornada que se realice. Se valorarán los siguientes méritos:

2.a) Valoración de los méritos: La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos siguientes:

Experiencia profesional (Puntuación máxima 2): en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a las del puesto objeto de la convocatoria, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, distinguiéndose la misma en función de la siguiente relación:

- En Administraciones Públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados como empleado/a público en cualquier puesto de la misma familia profesional. La puntuación para otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,06 puntos.

- En empresas privadas y públicas: se valorará por cada mes de servicios prestados por cuenta ajena. La puntuación para otorgar a cada mes de servicios prestados será de 0,05 puntos.

Se considerarán servicios efectivos los prestados por meses completos y parte proporcional, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, salvo por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adaptación y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

Formación (Puntuación máxima 0,50): pudiendo obtenerse dicha puntuación en cualquiera de los apartados que se indican a continuación de acuerdo con el siguiente baremo:

Por asistencia:0,0045 por cada hora.

Por aprovechamiento:0,0065 por cada hora.

Por impartición:0,009 por cada hora.

- Cursos de formación cuyo contenido guarde relación con las tareas a desempeñar.

Los cursos deberán versar sobre materias relacionadas con el temario y las funciones y tareas de la plaza de Fisioterapeuta.

- Asimismo, se valorará la formación sobre la Lengua de Signos con un mínimo de 0,39 puntos de un máximo de 0,50 puntos. Esta puntuación supone que para obtenerla habría que acreditar la realización de un curso de formación con certificación de aprovechamiento de 60 horas de duración, que es el número de horas de formación mínimo necesario para poder afrontar con garantías la comunicación del Empleado Público con una persona con privación o disminución de la facultad de oír que acuda a esta Administración.

- Igualmente, se valorarán las materias relacionadas con el temario y/o con las funciones y tareas, cursadas como asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos académicos oficiales, que no correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito. Al efecto, un crédito es equivalente a 10 horas lectivas.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. En caso de no constar el contenido concreto de los cursos, la elección de un único curso por materia se realizará automáticamente, valorándose el curso con mayor número de horas de duración.

No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración de este.

-Por titulación académica, distinta a aquella presentada como requisito para acceder a la convocatoria, relacionada con las tareas a desempeñar. Serán valorables titulaciones académicas del mismo nivel de titulación o del inmediatamente superior que el exigido para la plaza o funciones convocadas, pudiéndose valorar solamente una titulación a cada uno de los candidatos:

- Por titulación del mismo nivel de la plaza convocada:0,25

- Por titulación del nivel inmediatamente superior a la plaza convocada: 0,35

2. b) Acreditación de los méritos: El sistema de acreditación de los méritos alegados será el siguiente:

a) Acreditación de los servicios prestados en centros dependientes del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, se realizará de oficio por el Organismo, a solicitud del secretario del Tribunal Calificador, mediante Certificación expedida por la Secretaría del Consejo Rector en la que se contenga mención expresa de los servicios prestados.

b) Acreditación de los servicios prestados en Administraciones Públicas, Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

c) Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada: Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el período de alta, acompañado de certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas, copia compulsada del contrato de trabajo y, en su caso, de la naturaleza pública o privada de dicha empresa, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

d) Acreditación de la formación específica: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, del diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo.

Para la acreditación de formación específica mediante asignaturas cursadas para la obtención de titulaciones académicas impartidas por organismos oficiales se deberá presentar:

-Certificado emitido por la respectiva entidad, en la que conste la denominación de la asignatura o módulo profesional en el caso de Formación Profesional, el número de créditos u horas lectivas, el contenido impartido, y la constancia expresa de la superación de la asignatura o módulo por parte del aspirante.

-En caso de haber superado asignaturas de titulaciones académicas regidas por planes de estudios antiguos, en los cuales no se contempla la valoración de las asignaturas en créditos, podrán acreditarse el número de horas lectivas de las asignaturas y el contenido impartido mediante certificación del Departamento o a través del Plan Docente y del programa de la asignatura debidamente compulsado. Asimismo, deberá acreditarse mediante Certificación de la respectiva entidad de la superación de la asignatura por parte del aspirante.

2.c) Presentación de documentación: La documentación, requerida para la acreditación de los méritos, se presentará por los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición, en la forma prevista en las presentes bases y en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición. Junto con esta documentación se presentará:

Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar la tarjeta de residente comunitario o tarjeta de residente en vigor, según los casos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida para su presentación.

Si los documentos relativos a los méritos alegados no se aportaran por encontrarse en poder de este Organismo, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la solicitud, especificando la convocatoria en la que los presentó, con indicación de la plaza convocada y la

fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde esa presentación. En caso contrario, deberá aportar la documentación requerida.

Únicamente se valorarán los méritos que se acrediten en lengua castellana. Sin perjuicio de que el contenido de estos fuera certificado por traductor habilitado.

2. d) Valoración de los méritos: La lista que contenga la valoración de los méritos se hará pública en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria.

2. e) Calificación final del Concurso-Oposición: La calificación final será la resultante de sumar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

2. f) Orden definitivo de los aspirantes aprobados: El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición.

En caso de empate en los puestos para la adjudicación de una plaza de Fisioterapeuta y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en la fase de oposición y en segundo lugar, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado, de la fase de concurso, de experiencia profesional. Si aún subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate exclusivamente entre los/las candidatos/as que se encuentren empatados/as a puntuación, cuando afecte a la adjudicación de la plaza convocada.

La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

Octava: Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas. -

1.- Comienzo del ejercicio: La fecha, hora y lugar en los que habrá de celebrarse el único ejercicio se hará público a través de la Resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

En la prueba selectiva se establecerá para las personas con discapacidad las adaptaciones posibles en tiempo y medios, de forma que gocen de igualdad de oportunidades con los restantes aspirantes.

2.- Llamamientos. Orden de actuación: La no presentación de un aspirante al ejercicio obligatorio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el ejercicio, quedando excluido del procedimiento selectivo, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

Se procederá a efectuar un llamamiento único en el que se indicará las pruebas a realizar.

3.- Identificación de los aspirantes: El Tribunal identificará a los/las aspirantes al comienzo del ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del secretario del Tribunal Calificador.

En la corrección de los ejercicios se garantizará, siempre que sea posible, el anonimato de los/las aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los/as aspirantes en los que hagan constar firma, señal o marca que les puedan identificar.

4.- Si en algún momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los/las aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos o de la certificación acreditativa resultara que su solicitud adolece de errores o falsedades, que imposibilitaran su acceso a la plaza en los términos establecidos en la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado/a su exclusión a la autoridad convocante, comunicando, a los efectos procedentes, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas. Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo se resolverá lo que proceda.

Novena: Relación de aprobados y propuesta del Tribunal. -

Una vez fijadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en la página web del Organismo y siguiendo el orden de la puntuación obtenida, la relación de aprobados en el concurso-oposición.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada a la presidenta del Organismo Autónomo "Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria" para su contratación por el Órgano competente.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Décima: Presentación de documentos. Contratación. -

1.- El aspirante propuesto presentará en el Organismo los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud.

- Los/las aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar acreditación de la residencia legal en España conforme con las normas legales vigentes.

- Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

- Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

- Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

El/La aspirante propuesto/a deberá acreditar que reúne los requisitos exigidos en la presente convocatoria. En caso contrario, al no presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria quedarán anuladas respecto del aspirante todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.

Quienes no pudieran presentar en el plazo indicado por causa de fuerza mayor debidamente acreditada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, previa autorización expresa del órgano competente en materia de personal. Por fuerza mayor, como ha reiterado la jurisprudencia del Tribunal Supremo, se entiende: «... al suceso que esté fuera del círculo de actuación del obligado, que no hubiera podido preverse o que previsto fuera inevitable, como guerras, terremotos, etc., pero no aquellos eventos internos intrínsecos ínsitos en el funcionamiento de los servicios públicos...»; en caso contrario, perderán todos los derechos derivados del proceso selectivo.

Se establecerán para las personas con discapacidad con grado igual o superior al 33% que lo El/los aspirantes nombrados o contratados, así como los integrantes de la lista de reserva, deberán mantener la posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria durante todo el proceso selectivo y mantenerlos después de su contratación.

2.- Plazo de presentación de documentos: El plazo de presentación de documentos será de **VEINTE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en los Tablones de Anuncios del IASS y del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Undécima: Régimen de incompatibilidades. -

Los/as aspirante contratados/as quedarán sometidos/as desde dicho momento al régimen de incompatibilidades vigente, por esto, en las diligencias para su contratación será necesario hacer constar la manifestación del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, el aspirante podrá solicitar la toma de posesión de la plaza, pero procediendo de forma simultánea en la forma determinada en el párrafo 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de sí el interesado se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de dicha Ley.

Decimosegunda: Impugnación. -

Contra la convocatoria y sus Bases podrá interponerse recurso de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo IASS en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado en los previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación, en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; significando que, en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente

el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Contra las resoluciones y actos de trámite del Tribunal Calificador si éstos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar en el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrán los interesados interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que haya nombrado a su presidente, esto es, la Presidencia del Organismo Autónomo “Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Contra el Decreto de la Presidencia por el que se resuelva definitivamente el proceso selectivo, podrá interponerse recurso de recurso potestativo de reposición, en el plazo de UN MES a contar desde la publicación de este.

Decimotercera: Incidencias. -

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

Los preceptos que dediquen al personal laboral: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las modificaciones de esta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. Los preceptos básicos y el resto con carácter supletorio, dedicados al personal laboral por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Convenio Colectivo del Personal Laboral del IASS. Los preceptos que expresamente dedique al personal laboral y en aquellos aspectos no reservados a la legislación básica del Estado o al desarrollo reglamentario de la autonomía organizativa local, la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria. Con carácter supletorio: la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, de Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Título II del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya. El Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El Decreto 43/1998, de 2 de abril, modificado por Decreto 36/2006, de 4 de mayo, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento de su integración laboral. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.”

Decimocuarta: Protección de datos personales.

A los efectos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa a los solicitantes que sus datos podrán ser tratados por el Organismo Autónomo IASS en los siguientes términos:

1.1 Identificación del responsable del tratamiento. El responsable del tratamiento es el órgano correspondiente de Recursos Humanos, cuyos datos identificativos son los siguientes: Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), ubicado en la Calle Galcerán, 10, 38004, Santa Cruz de Tenerife, correo electrónico de contacto: dpd@iass.es. También puede ponerse en contacto con nuestro delegado de Protección de Datos o persona responsable de las cuestiones derivadas de la protección de datos, en la dirección: dpd@iass.es.

1.2 Finalidad del tratamiento. El Organismo Autónomo IASS va a tratar sus datos con la siguiente finalidad: facilitar la gestión de la convocatoria de la provisión de puesto de trabajo a la que aspira, en concreto para tramitar, valorar y resolver la convocatoria.

1.3 Conservación de datos. Los datos se mantendrán únicamente durante el tiempo que requieran las fases del procedimiento. Finalizado el mismo mientras exista la posibilidad de presentar una reclamación de acuerdo con la normativa vigente.

1.4 Legitimación. La legitimación del tratamiento de sus datos personales procede en primer término del consentimiento expreso del interesado al presentar su candidatura y, además, en el cumplimiento de una obligación leal por parte del Organismo Autónomo IASS, en materia de contratación y acceso al empleo público.

1.5 Cesión de datos. Como regla general, los datos tratados solo se cederán, en su caso, a los siguientes destinatarios:

Al Organismo Autónomo IASS, y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y su sector público, conformado por organismos autónomos, entidades públicas empresariales, consorcios adscritos, sociedades mercantiles y fundaciones públicas vinculadas o dependientes de la Corporación.

A las autoridades administrativas que puedan requerirlo en el marco del cumplimiento de las obligaciones legales del responsable del tratamiento o en el marco de los procedimientos eventualmente abiertos por aquéllas en relación con reclamaciones del ciudadano;

Así como en su caso, a las autoridades judiciales competentes.

1.6 Derechos del solicitante. Todo afectado/solicitante podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Portabilidad, Limitación o, en su caso, Oposición, así como revocar el consentimiento otorgado.

Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito en la dirección postal o electrónica arriba señalada. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá acompañarse de la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representantes, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredita la representación y documento identificativo del mismo.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

ANEXO I: TEMARIO DE FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2**BLOQUE I:**

TEMA 1. El sistema Sanitario. Definición, componentes y tipos de sistemas sanitarios. El Sistema Nacional de Salud. Marco Legal, organización, estructura, recursos, prestaciones y fórmulas de gestión.

TEMA 2. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria: naturaleza y fines. Organigrama. Unidades del Área de Servicios Sociales y Sociosanitaria.

TEMA 3. Ley de Prevención de Riesgos laborales. Objeto y carácter de la norma. Ámbito de aplicación. Normas técnicas de prevención de riesgos laborales en el desempeño del puesto de Fisioterapeuta.

TEMA 4. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Historia. Contexto Poblacional. Contenido de la Ley. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Recursos del Sistema.

TEMA 5. Historia clínica como documento legal. Consentimiento informado. Registros de la actividad de fisioterapia. Ética del profesional de fisioterapia. Responsabilidad civil y penal. Secreto profesional. Código Deontológico de fisioterapia.

TEMA 6. Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Conceptos de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

TEMA 7. El proceso de envejecimiento. Definición y teorías. Alteraciones morfofisiológicas del envejecimiento en los principales órganos y aparatos. Síndromes geriátricos.

TEMA 8. Síndrome de inmovilidad. Valoración. Prevención y tratamiento.

Úlceras por presión. Clasificación, localización y factores de riesgo.

TEMA 9. El anciano enfermo I. Patologías frecuentes respiratorias. Signos y síntomas. EPOC. Patologías cardiovasculares. Signos y síntomas. Cardiopatía isquémica, insuficiencia cardiaca, arritmias, hipertensión/hipotensión arterial. Vasculopatías periféricas.

TEMA 10. El anciano enfermo II. Patologías frecuentes del aparato locomotor. Signos y síntomas. Fracturas, artropatías. Patologías frecuentes en reumatología: artritis, artrosis, osteoporosis.

TEMA 11. El anciano enfermo III. Patologías frecuentes en neurológicas. Signos y síntomas. ACV, parkinson, ataxia, lesiones medulares, demencias.

TEMA 12. El anciano enfermo IV. Patologías frecuentes psiquiátricas: esquizofrenia, depresión.

TEMA 13. El anciano enfermo V. Patologías frecuentes digestivas: disfagia.

TEMA 14. Demencias. Intervención en fisioterapia.

TEMA 15. Cuidados al final de la vida. Actitud ante la muerte, la pérdida y el duelo. Definición, etapas. Intervención de fisioterapia.

BLOQUE II:

TEMA 16. Cinesiterapia: conceptos y modalidades. Efectos, indicaciones y contraindicaciones. Cuidados especiales en los pacientes geriátricos.

TEMA 17. Termoterapia y Crioterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Técnicas de aplicación.

TEMA 18. Electroterapia: concepto, indicaciones y contraindicaciones. Clasificación de las corrientes eléctricas más utilizadas en fisioterapia. Técnicas electroterápicas con corrientes de baja, media y alta frecuencia. Indicaciones terapéuticas y contraindicaciones. Técnicas electroterápicas con ultrasonidos y radiaciones infrarrojas. Técnicas eléctricas musculares de fortalecimiento muscular. Aplicación en la musculatura denervada.

TEMA 19. Masoterapia: concepto y técnicas de aplicación. Maniobras fundamentales. Indicaciones y contraindicaciones.

TEMA 20. Sedestación y posicionamiento. Ayudas técnicas.

TEMA 21. Reeducación de la marcha. Ayudas técnicas para la marcha. Caídas en los ancianos institucionalizados: factores de riesgo. Valoración. Prevención.

TEMA 22. Tratamiento de fisioterapia en las fracturas más frecuentes en el anciano. Fractura de cadera, fractura de muñeca. Fractura vertebral.

TEMA 23. Tratamiento de fisioterapia en los pacientes con patología neurológicas. ACV. Lesiones medulares, enfermedad de Parkinson. Demencias. Parkinson, ataxia.

TEMA 24. Tratamiento de fisioterapia en la artritis reumatoide y reumatismos degenerativos: gonartrosis, coxartrosis.

TEMA 25. Tratamiento de fisioterapia en los pacientes con patología respiratorias. E.P.O.C.

TEMA 26. Trastornos de la comunicación: afasias. Clasificación. Abordaje desde el punto de vista fisioterápico.

TEMA 27. Marcha normal y patológica. Valoración. Marcha en el anciano. Ortesis y ayudas técnicas más frecuentes en los pacientes ancianos.

TEMA 28. Cuidados y promoción de la salud en el anciano sano.

TEMA 29. Las restricciones físicas en el anciano. Abordaje desde la Fisioterapia.

TEMA 30. Ergonomía: definición y objetivos. Posturas viciosas durante el trabajo. Métodos de movilización de enfermos e incapacitados.

ANEXO II: FUNCIONES CLASE PROFESIONAL FISIOTERAPEUTA, GRUPO A2.

01.- Diseñar, desarrollar, prestar, dirigir, gestionar y aplicar las técnicas fisioterapéuticas, acciones e intervenciones terapéuticas ante disfunciones, algias, establecimiento de deformidades y/o rigideces articulares y mantener el trofismo muscular y en general cualquier proceso susceptible de intervención fisioterápica en los usuarios, orientados a la mejora, promoción, mantenimiento y prevención de discapacidades y enfermedades dentro de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios.

02.- Realizar evaluaciones continuas de los usuarios para establecer la pertinencia de las intervenciones, ejecutados en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y hospitales sociosanitarios dentro de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y servicios sociosanitarios

03.- Programar, ejecutar, coordinar y supervisar la formación de los estudiantes y miembros del equipo en la Unidad Orgánica de Dependencia y en centros y hospitales sociosanitarios.

04.- Participar en la gestión de los recursos humanos de la unidad.

05.- Actuar en la coordinación con los servicios de soporte y áreas de servicios generales en la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y hospitales sociosanitarios.

06.- Recoger información sobre los datos más importantes relacionados con la actividad asistencial en la Unidad Orgánica de Dependencia y de los centros y servicios sociosanitarios.

07.- Programar, coordinar, ejecutar, supervisar e identificar áreas para la adecuada investigación de fisioterapia; en especial, en las áreas de dependencia y entornos sociosanitarios.

08.- Favorecer la innovación de los centros, hospitales y servicios sociosanitarios.

09.- Observación, control y registro de las condiciones clínicas del usuario, identificando e interviniendo ante alteraciones de la normalidad.

10.- Ejecución de las prescripciones facultativas dentro del ámbito de su competencia.

11.- Preparación y administración de productos sanitarios dentro de su ámbito de competencia.

12.- Apoyar en el control del uso adecuado y mantenimiento de equipos y materiales con que dispone el Área asistencial para el cumplimiento de las actividades de fisioterapia.

13.- Supervisar y evaluar las actividades delegadas al personal técnico y auxiliar de enfermería del Área asistencial donde actúa.

14.- Participar en la formulación y propuesta de normas y directivas en el ámbito de la Unidad Orgánica de Dependencia, centros y hospitales sociosanitarios.

15.- Participar en la elaboración del cuadro de necesidades, solicitar y velar por la provisión del potencial humano, recursos materiales y tecnológicos en el Área asistencial donde actúa

16.- Cumplir y hacer cumplir las normas de bioseguridad”.



90999210029990842766

IASS DE S/C DE TENERIFE

FISIOTERAPEUTA

COD. ENTIDAD: 0842766



INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Solicitud de participación en pruebas selectivas

Titulación Académica (Título alegado como requisito de titulación)

Datos del/de la solicitante

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI
Domicilio			
Localidad	Código Postal	Teléfono	
Provincia	Correo Electrónico		

Deseo recibir información del proceso selectivo a través del sistema de avisos SMS.

La persona firmante SOLICITA ser admitido/a en el proceso a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, **debiendo acompañarse los documentos establecidos en la Base Cuarta de la convocatoria.**

Fecha:

Firma:

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria. Sus datos personales serán tratados en el marco y con la finalidad de tramitar los correspondientes procesos de selección de personal a los que usted se ha presentado. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el consentimiento del interesado y, en su caso, la ejecución de posibles medidas precontractuales en el ámbito laboral. En atención a los fines descritos, sus datos personales podrán ser comunicados a las autoridades competentes en cada caso, incluyendo las de tipo laboral o judicial, en función de la normativa aplicable, según los casos. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, pudiendo solicitar la misma en el correo seleccioniass@iass.es "En cumplimiento del art.5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos personales se incluirán en un fichero de datos denominado de "Gestión de Personal", bajo la titularidad del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), con domicilio en la Calle Galcerán nº 10, 38004 de Santa Cruz de Tenerife www.iass.es. La finalidad de este fichero es la gestión integral del proceso selectivo en el que Ud. participa conforme la vigente normativa. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de conformidad con la legislación aplicable".

SEGUNDO: Proceder a convocar públicamente la configuración de una lista de reserva de Fisioterapeuta, Grupo A2, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición para el Organismo Autónomo Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

TERCERO: Proceder a publicar las presentes Bases Específicas y anexo mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la página web del IASS, iniciándose a partir del día siguiente a dicha publicación el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, conforme establece el punto 2 de la base cuarta de las específicas.

CUARTO: Proceder a insertar anuncio relativo al plazo de presentación de solicitudes en dos periódicos de máxima difusión en la provincia así como en la página web del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria”.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**ANUNCIO****6630****200001**

Extracto de la Convocatoria aprobado por Decreto de la Vicepresidencia 1ª de fecha 13/11/2024 para la concesión de Ayudas Sanitarias y Extraordinarias anualidad 2024.

BDNS (Identif.): 796729.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796729>).

Extracto de la convocatoria aprobada mediante el Decreto de Presidencia de fecha 13/11/2024, por el que se autoriza la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de la concesión de ayudas Sanitarias y Extraordinarias para el ejercicio 2024.

De conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>).

PRIMERO.- Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas residentes y empadronadas en la Isla de La Gomera de forma ininterrumpida al menos con un año de antigüedad previos a la convocatoria y que se encuentren o soporten la situación, estado o hecho que motiva la concesión y que se concretan en la cláusula II de las Bases Específicas que rigen la presente convocatoria y que fueron publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 108 de 08/09/2017.

SEGUNDO.- Objeto.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones consistentes en ayudas económicas extraordinarias y sanitarias. La convocatoria se resolverá mediante un único procedimiento de selección, advirtiendo que será únicamente posible la solicitud de subvención por uno de los conceptos subvencionables, es decir, por extraordinarias o por sanitarias, siendo entre ellas excluyentes.

TERCERO.- Bases Regulatoras.- Las Bases específicas que rigen la presente convocatoria han sido publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 108 de 08/09/2017 e, igualmente, en el B.O.P. núm. 122 de 26/06/2009 se encuentran publicadas las bases generales de las subvenciones que se concedan por el Cabildo Insular de La Gomera.

CUARTO.- Cuantía.- El importe total de la partida presupuestaria con cargo a la que se efectúa la convocatoria de estas ayudas asciende a UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS (1.500.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 23100/4801000.

Igualmente, se establece una cuantía adicional máxima de 200.000 € cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre y cuando se de alguno de los supuestos recogidos en el art. 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La cuantía a subvencionar del gasto se determinará en función de la baremación realizada, de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado VII de las Bases que rigen dichas AYUDAS publicadas en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife núm. 108 de 08/09/2017 (bases específicas) y de cuya valoración se podrá obtener un máximo de 10 puntos; distribuyéndose los créditos entre las solicitudes admitidos y que no hayan superado los umbrales del criterio de acceso, de forma que el % del importe de gasto subvencionable se obtendrá de forma proporcional a la puntuación teniendo presente que aquellos que obtuvieran 10 puntos se les subvencionará el 100% y así sucesivamente con el tope máximo de 5,5 veces el IPREM.

QUINTO.- Plazo de presentación de solicitudes.- El plazo de presentación de solicitudes será de (TREINTA (30) DÍAS NATURALES) a contabilizar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; no obstante, si el último fuera inhábil se prorrogará al inmediato día hábil siguiente.

SEXTO.- Plazo de resolución y notificación.- El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde el inicio del plazo para la presentación de las solicitudes. Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si trascurrido el plazo máximo establecido para resolver, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 25 de la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMO.- Medio de notificación.- La notificación a los interesados del requerimiento para la subsanación o mejora de la solicitud así como la notificación de la Propuesta Provisional y la propia Resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se efectuará, de acuerdo con el art. 45. 1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de

Procedimiento Administrativo Común mediante su publicación en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo residenciada en la dirección (<https://lagomera.sedelectronica.es/>).

San Sebastián de La Gomera, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO, Adasat Reyes Herrera.

GuaguaGomera, S.A.U.

ANUNCIO

6631

200609

RESOLUCIÓN: RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS

Por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración de GuaguaGomera SAU de fecha 14 de noviembre de 2024 se ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos a prueba selectiva para conformar una lista de reserva de técnicos administrativos según bases específicas que figuran en el apartado "procesos selectivos" de la página web y sede electrónica www.guaguagomera.com evacuándose el trámite de publicidad en el BOP nº 87 de fecha 19 de julio de 2024

ASPIRANTES ADMITIDOS	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
NUGA PACHECO MOSA	***3283**
CARMEN MARÍA MÉNDEZ CHINEA	***3667**
PATRICIA ROIG FONOLLOSA	***2139**
LAURA SÁNCHEZ MOSA	***3067**
JONAY VERA MEDINA	***7582**
CLAUDIA MACHADO RODRÍGUEZ	***6123**

ANA ROSA MORA DÍAZ	***0947**
PAOLA RODRÍGUEZ PÉREZ	***9258**
MARÍA SOLEDAD RODRIGUEZ CRUZ	***0979**
FERNANDO JAVIER CUBAS HERRERA	***3086**
ANDREA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	***7095**
YESICA GARCÍA GARCÍA	***5894**
MARÍA SOLEDAD ALFONSO RUÍZ	***3356**
YERAY BRITO MENDOZA	***3053**
DANIEL PADILLA HERRERA	***2974**
MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CASTILLA	***3335**
NURIA JUANA HERRERA MENDOZA	***7321**
SUSANA ORTEGA GONZÁLEZ	***8017**
VANESA ARZOLA VERA	***3827**
SAÚL ARTEAGA NODA	***3933**
NAZARET CASTILLA ARTEAGA	***3231**
AIRAM JESÚS FELIPE HENRIQUEZ	***3618**
TANIA NODA GARCÍA	***2824**
YÉSICA CASTILLA DARIAS	***3010**
FABIOLA MORALES ARZOLA	***2989**
ANDREEA VELEA PÁL	***0599**
AINARA RODRÍGUEZ PADILLA	***3298**
PATRICIA CLEMENTE MESA	***6559**
JOSE LUIS PADRÓN NUNES	***3283**
NURIA SHIRLEY CALERO PLASENCIA	***2863**
JESICA DÍAZ HERRERA	***2995**
HASNA AABASSATI EL AARAIBI	***3838**
NAYRA DEL CARMEN RODRIGUEZ RODRÍGUEZ	***6432**
MIGYAIRA ANDREINA MATOS PAREDES	***0633**
J JHONN KEIBBYS TORTOZA GARCÍA	***0622**
OIMARA DARIAS PADILLA	***3403**
SOFÍA PADRÓN HERRERA	***7609**
ALÍ EL BARNAOUI AIBID	***4419**
MARÍA GUACIMARA NODA RODRIGUEZ	***6691**

Segundo.- Aprobar la relación provisional de aspirantes excluidos a la prueba selectiva para conformar una lista de reserva de técnicos administrativos según bases específicas que figuran en el apartado "procesos selectivos" de la página web y sede electrónica www.guaguagomera.com evacuándose el trámite de publicidad en el BOP nº 87 de fecha 19 de julio de 2024

ASPIRANTES EXCLUIDOS		
Nombre y Apellidos	DNI	Motivo de Exclusión
CARMEN ROSA DOMINGUEZ RODRIGUEZ	***6107**	No aporta documento de identidad No acredita justificante de pago de tasas
LIDIA ESTHER LUIS REGALADO	***6430**	No aporta copia delantera del documento de identidad
CANDELARIA MARLENE MORALES MESA	***2972**	No acredita justificante de pago de tasas
ROSSANA MAKARENA RAMOS AGUILAR	***9045**	No acredita justificante de pago de tasas
RAMOS DAVID MAGDALENA	***2882**	No aporta documento de identidad No acredita justificante de pago de tasas
SANDRA ARTILES MONROY	***8017**	No acredita justificante de pago de tasas

Tercero.- Según las bases específicas publicadas:

“Terminando el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá el Tribunal y tras examinar la documentación aportada, publicará la relación de candidatos admitidos así como de los provisionalmente excluidos y la causa de exclusión. Concediéndose a los candidatos excluidos, así como a los que pudieran no figurar en aquel listado, un plazo de 3 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, al efecto de subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o no inclusión expresa, siendo causa de ésta:

- *No presentar la solicitud cumplimentada en tiempo y forma*
- *No presentar junto con la solicitud, la documentación requerida*

De no recibirse reclamaciones, se validará como definitiva la lista inicial. De recibirse aquellas, el tribunal, examinadas las reclamaciones recibidas, publicará la lista definitiva de candidatos/as admitidos, así como en su caso de aquellos definitivamente excluidos y la causa de exclusión. Con la publicación de dicha lista, se hará pública igualmente, la fecha, hora y lugar de celebración de la primera prueba."

Cuarto.- Se reitera que según se establece en las Bases Especificas publicadas en la página web [www.guaguagomera.com/procesos selectivos](http://www.guaguagomera.com/procesos_selectivos), "la convocatoria de este proceso selectivo, sus bases, y en lo sucesivo llamamientos a las pruebas, listados correspondientes y cualquier anuncio relacionado hasta la finalización del proceso se publicaran en la página web y sede electrónica de la empresa GuaguaGomera, S.A.U. [www.guaguagomera.com/procesos selectivos](http://www.guaguagomera.com/procesos_selectivos)"

Consecuencia de todo lo Resuelto, en relación con las Bases que rigen la convocatoria, se expide la presente, que se hace pública para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la página web [www.guaguagomera.com / procesos selectivos](http://www.guaguagomera.com/procesos_selectivos) y en el tablón de anuncios de la empresa a los efectos oportunos.

San Sebastián de La Gomera, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Oficina Presupuestaria****ANUNCIO****6632****201225**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 74/2024/GE-MC de concesión de créditos extraordinarios -que hace el nº 19/2024 de esta modalidad- en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2024.

El expediente anteriormente mencionado fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de noviembre de 2024.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, estas modificaciones presupuestarias se considerarán definitivamente aprobadas.

Santa Cruz de La Palma, a dieciocho noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Sergio Javier Rodríguez Fernández, firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos****ANUNCIO**

6633

200037

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3775/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C1, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 271, de 13 de noviembre de 2023.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que ha superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionaria de carrera de **Doña Lorena Hernández Barroso, con D.N.I. nº ***2035****.

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 6 de noviembre de 2024.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 28 de octubre de 2024, solamente se puede ofertar el puesto de trabajo que está descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser el único que está vinculado a la plaza con **código 1.9.19**, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO										
ASESORÍA JURÍDICA										
Asesoría Jurídica										
Cód.	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F38	Administrativo/a	C1	G/Adm		F	A5	17	390	C	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- *Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.*

- *En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.*

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Teniendo en cuenta que solamente se puede ofertar el puesto de trabajo con código en la Relación de Puestos de Trabajo F38, descrito en los Antecedentes de Hecho, siendo el único que está vinculado a la plaza objeto de cobertura mediante el presente proceso selectivo con código 1.9.19, se propone prescindir del otorgamiento del plazo de diez días hábiles, a fin de que la aspirante propuesta manifieste el orden de preferencia entre varios puestos de trabajo, para su adscripción definitiva.

La aspirante propuesta por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionaria de carrera para la cobertura de una plaza de **Administrativo/a de la Escala de Administración General** ha acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionario/a de carrera de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nombre y apellidos	DNI
Lorena Hernández Barroso	***2035**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que la aspirante declarada aprobada presente la Declaración responsable relativa a no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo que se anexa al presente Decreto.

TERCERO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de **una plaza de Administrativo/a**, de la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos**ANUNCIO**

6634

200081

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 13 de noviembre de 2024, dispuso lo que a continuación literalmente se transcribe:

“ASUNTO: EXPEDIENTE 3778/2022/RH RELATIVO A APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS/S EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, MEDIANTE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE VEINTISIETE PLAZAS DE AUXILIAR (TRES DE ELLAS RESERVADAS AL TURNO DE DISCAPACIDAD) PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL C, SUBGRUPO C2, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL (ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO)

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto dictado con fecha 19 de diciembre de 2022, aprobó la convocatoria y las Bases que han de regir en el procedimiento selectivo para la cobertura, mediante funcionarios/as de carrera de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), cuyo texto fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, de fecha 28 de diciembre de 2022. El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial del Estado nº 27, de 31 de enero de 2024.

II.- El Tribunal Calificador del referido proceso selectivo en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2024 acordó ratificar la calificación final otorgada a los/as aspirantes en el presente proceso selectivo, declarar que han superado el mismo, así como proponer el nombramiento como funcionarios/as de carrera de las siguientes personas aspirantes:

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**
4	Marta Montoro Violán	***1909**
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**

7	Manuel Ángel Martín González	***7517**
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**
9	Tamara Luján Conde	***6138**
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**
12	Natalia González Díaz	***5489**
13	Elena Isla Bienes	***6145**
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**
19	Helena Josefina Acosta Mezones	***4273**
20	Luz Ángeles González González	***7836**
21	María Yolanda Brito García	***8474**
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**
25	Esther Betancor González	***5485**
26	Ana Belén Coello Darias	***7264**
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**

Dicho acuerdo fue publicado en el Tablón de Edictos Corporativo y en la sede electrónica municipal el día 13 de noviembre de 2024, respectivamente.

III.- Conforme a los informes emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos de fechas 21 de noviembre, 8 de diciembre de 2022 y 28 de junio de 2024 solamente se puede ofertar los puestos de trabajo que están descrito en la Relación de Puestos de Trabajo como a continuación se indica, al ser los únicos que están vinculado a las plazas con los códigos que asimismo se relacionan, conforme figura en el Anexo VI de las Bases que rigen el presente procedimiento:

Código plaza	Código RPT Puestos
1.10.120	F1294
1.10.122	F1271
1.10.123	F8

1.10.135	F479
1.10.141	F607
1.10.142	F627
1.10.144	F615
1.10.145	F111
1.10.156	F61
1.10.161	F1347
1.10.163	F1501
1.10.164	F1314
1.10.165	F626
1.10.18	F117
1.10.192	F235
1.10.193	F113
1.10.194	F483
1.10.195	F1333
1.10.196	F1321
1.10.198	F4
1.10.199	F116
1.10.200	F1372
1.10.201	F1360
1.10.202	F1361
1.10.35	F481
1.10.44	F54
1.10.52	F59

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS										
Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F607, F626, F627, F1294	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE PATRIMONIO										
Sección de Ocupación del Espacio Público										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1271	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión de Patrimonio										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F113, F1321	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN INTERNA Y SOPORTE A PRESIDENCIA Y DISTRITOS										
Sección de Soporte Administrativo a los Distritos										
Oficina de Distrito Centro										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F8	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Oficina de Distrito Anaga										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F4, F116	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

Oficina de Distrito Ofra Costa Sur										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1372	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO										
Sección de Participación Ciudadana y Transparencia										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F479	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
SERVICIO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL										
Sección de Soporte Administrativo										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F615	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN										
SERVICIO DE CONTRATACIÓN										
Sección de Contratos Transversales										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F111	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE ORGANIZACIÓN										
SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DEMARCACIÓN TERRITORIAL										
Oficinas de Asistencia en Materia de Registro										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Observ.
F54, F59, F61, F1347	Informador/a Gestor/a	C2	G/Aux		F	A5	17	433	C	H.E. (*)

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F235, F1501	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA										
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS										
SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS										
Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1360	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte										
Negociado de Nóminas										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1314	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
SERVICIO DE IGUALDAD, DIVERSIDAD AFECTIVO SEXUAL, EDUCACIÓN Y JUVENTUD										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F483	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICAS SOCIALES										
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES										
ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN SOCIAL										
SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL										
Sección de Servicios Comunitarios										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F117	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1333	Auxiliar Administrativo/a	C2	G/Aux		F	A5	14	380	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA										
DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA DE DEPORTES										
SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA										
Sección de Gestión Administrativa										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F1361	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	
ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PATRIMONIO										
COORDINACIÓN GENERAL DE HACIENDA Y POLÍTICA FINANCIERA										
SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA										
Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo										
Código	Denominación puesto	Gº	E/S	C/C	Vinc	Adm	CD	CE	Prov	Tit.
F481	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	C2	G/Aux		F	A5	16	385	C	

(*) H.E. : Horario Especial

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La Base Novena de las que rigen el proceso selectivo dispone:

“Una vez publicadas las calificaciones finales del concurso-oposición y resueltas las reclamaciones que, en su caso, se hubieran formulado por los/las participantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y sede electrónica municipal la relación de aspirantes que han aprobado este, por orden de puntuación decreciente, no pudiendo rebasar estos/as el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal propondrá la relación anteriormente señalada al órgano competente en materia de personal para su nombramiento.

Siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados/as, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante requerirá del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a los/las que se proponen, para su posible nombramiento como funcionario/a de carrera.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de los órganos de selección dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.”

II.- La Base Décima establece:

“1.- Por Resolución del órgano competente en materia de personal y, a propuesta del Tribunal Calificador, se aprobará la relación de aspirantes aprobados/as en el proceso selectivo, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal, y se ofertarán los puestos de trabajo al objeto de que presenten la documentación en lengua castellana descrita a continuación y soliciten los puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia.

1.1.- Documentación a aportar: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

- En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

1.2.- Solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia: Los/las aspirantes deberán aportar en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia, la

solicitud de puestos de trabajo ofertados por orden de preferencia. Cada aspirante deberá elegir, como mínimo, un número de puestos equivalente al correspondiente al orden que ocupa dicho/a aspirante teniendo en cuenta las calificaciones finales obtenidas por los/las opositores/as.

2.- Nombramientos: Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera.

No presentar la documentación o no acreditar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo, dará lugar al decaimiento del derecho al nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudiera haber incurrido por falsedad en los datos declarados en la instancia.”

Los/as aspirantes propuestos/as por el Tribunal Calificador del presente proceso selectivo para su nombramiento como funcionarios/as de carrera para la cobertura de **veintisiete plazas de Auxiliar de Administración General** han acreditado poseer los requisitos establecidos en la Base Tercera de las que lo rigen, con ocasión de la presentación de la instancia solicitando tomar parte en el mismo.

Este Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará de oficio, a la Sección de Salud Laboral de este Ayuntamiento, informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

III.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada en materia de Recursos Humanos, en virtud de las Delegaciones vigentes.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión, mediante funcionarios/as de carrera **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público):

Nº orden	Nombre y apellidos	DNI
1	Beatriz Martín Álvarez	***7658**
2	María Eva Campaña Collazo	***6463**
3	Pilar Martín Rodríguez	***6093**

4	Marta Montoro Violán	***1909**
5	Yudhit Noemi Oliva Marrero	***9320**
6	Rosalía Matilde Botella Collantes	***0096**
7	Manuel Ángel Martín González	***7517**
8	Beatriz Domínguez Palarea	***9859**
9	Tamara Luján Conde	***6138**
10	Rosa Martina Méndez Salas	***7195**
11	Alfredo Marcos Muñiz Lavers	***6754**
12	Natalia González Díaz	***5489**
13	Elena Isla Bienes	***6145**
14	Rebeca Martínez Bermejo	***1997**
15	Daniel Martín Álvarez	***2551**
16	Álvaro Marrero Fernández	***6081**
17	Natalia Delgado Quirós	***1750**
18	Andrea Hormiga Alsina	***5869**
19	Helena Josefina Acosta Mezones	***4273**
20	Luz Ángeles González González	***7836**
21	María Yolanda Brito García	***8474**
22	Desireé Lucía Negrín Marichal	***4653**
23	Daniel Molowny Bermejo	***9644**
24	Gladys Candelaria Hernández Pérez	***6777**
25	Esther Betancor González	***5485**
26	Ana Belén Coello Darías	***7264**
27	Rosa María Díaz Rodríguez	***3376**

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos solicitará a la Sección de Salud Laboral la expedición del informe relativo a la compatibilidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza convocada, conforme lo dispuesto en el apartado d) de la Base Tercera.

SEGUNDO.- Se confiere un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los/as aspirantes indicados/as en el Primero anterior puedan elegir entre los veintisiete puestos de trabajo indicados en el Antecedente de Hecho III, vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante el presente procedimiento selectivo, para su adscripción definitiva, pudiendo utilizar el modelo del Anexo I del presente Decreto.

TERCERO.- Se confiere un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de los/as aspirantes declarados/as aprobados/as presenten la Declaración responsable relativa a no haber sido separados/as mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitados/as para el ejercicio de funciones públicas, pudiendo utilizar el modelo del Anexo II del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

QUINTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el/la solicitante y otros posibles interesados/as, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO I

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.2.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **manifiesto el siguiente orden de preferencia entre los puestos de trabajo** vinculados a las plazas objeto de cobertura mediante dicho procedimiento selectivo, para su adjudicación definitiva:

Orden	Código R.P.T.	Denominación del puesto	Servicio. Sección
	F607	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Seguridad Ciudadana y Emergencias. Sección de Disciplina Vial e Información Ciudadana
	F626		
	F627		
	F1294		
	F1271	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Patrimonio. Sección de Ocupación del Espacio Público
	F113	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Patrimonio. Sección de Gestión de Patrimonio
	F1321		
	F8	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Centro
	F4	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Anaga
	F116		

	F1372	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Administración Interna y Soporte a Presidencia y Distritos. Sección de Soporte Administrativo a los Distritos. Oficina de Distrito Ofra Costa Sur
	F479	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Organización y Gobierno Abierto. Sección de Participación Ciudadana y
			Transparencia
	F615	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Movilidad y Accesibilidad Universal. Sección de Soporte Administrativo
	F111	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Contratación. Sección de Contratos Transversales
	F54	Informador/a Gestor/a	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
	F59		
	F61	Informador/a Gestor/a	Servicio de Atención a la Ciudadanía y Demarcación Territorial. Oficinas de Asistencia en Materia de Registro
	F1347		
	F235	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos. Sección de Formación, Selección y Provisión de Puestos
	F1501		
	F1360	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Administrativa de Recursos Humanos
	F1314	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Gestión de Recursos Humanos. Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte. Negociado de Nóminas
	F483	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Igualdad, Diversidad Afectivo Sexual, Educación y Juventud
	F117	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
	F1333	Auxiliar Administrativo/a	Servicio de Atención Social. Sección de Servicios Comunitarios
	F1361	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Deportes y Calidad de Vida. Sección de Gestión Administrativa
	F481	Auxiliar Administrativo/a de OAMR	Servicio de Gestión Tributaria. Oficina de Apoyo al Tribunal Económico Administrativo

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/la aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

Área de Gobierno de Presidencia

**Sección de Formación, Selección
y Provisión de Puestos de Trabajo**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/ña _____, con D.N.I. _____ que ha sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para la cobertura de una de **veintisiete plazas de Auxiliar Administrativo/a**, (3 de ellas reservadas al turno de discapacidad) de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo de clasificación profesional C, Subgrupo C2, incluidas en la Oferta de Empleo Público, en virtud de la aplicación de los procesos de estabilización de empleo temporal (Artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público), de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima. 1.1.- de las que lo rigen, mediante el presente escrito, **declaro responsablemente que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.**

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de 2024.

El/La aspirante,

A/A: Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Laura Martín Tirado, documento firmado electrónicamente.

ARONA**Intervención****ANUNCIO**

6635

200290

Expediente nº: 121/2024/PR652.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº **33/2024** por Créditos Extraordinarios, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, el cual presenta el siguiente resumen:

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 33/2024
AYUNTAMIENTO DE ARONA****--- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:****• Presupuesto de Gastos:**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	35.000,00
Total...		35.000,00

• Presupuesto de Ingresos:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	35.000,00

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA (P. Resolución nº 2024/8469),
Guacimara Tavío Fumero, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6636

200173

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Clarinete, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 439/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Clarinete, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 349/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 233/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	FAN		MONG CHEN	***5021**
2	JORGE	RODRIGUEZ	DIEGO	***9588**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Clarinete, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Clarinete, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	FAN		MONG CHEN	***5021**
2	JORGE	RODRIGUEZ	DIEGO	***9588**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)''

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)''.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6637

200176

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Danza, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 440/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Danza, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 350/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 225/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA BERTA	***7212**
2	PEREZ	RODRIGUEZ	JONATHAN	***3707**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Danza, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

***Presidente:** Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.*

***Vocales:** Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.*

***Secretario:** El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.*

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Danza, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	LOPEZ	GONZALEZ	MARIA BERTA	***7212**
2	PEREZ	RODRIGUEZ	JONATHAN	***3707**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)"

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6638

200177

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Violonchelo, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 442/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Violonchelo, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución n° 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución n° 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución N° 352/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N° 238/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución N° 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	LIMA	ACOSTA	HELENA	***7109**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Violonchelo, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Violonchelo, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	LIMA	ACOSTA	HELENA	***7109**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)"

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6639

200178

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Trompa, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 446/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Trompa, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución n° 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución n° 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución N° 357/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N° 242/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución N° 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	PEREZ	HERNANDEZ	JAVIER	***9457**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Trompa, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)
 Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
 Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Trompa, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación setranscribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	PEREZ	HERNANDEZ	JAVIER	***9457**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaría Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)''

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)''.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6640

200179

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de monitor/a de Informática Musical, Grupo III, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 447/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de monitor/a de Informática Musical, Grupo III, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 364/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 245/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
2	GONZALEZ	IZQUIERDO	JOSÉ FRANCISCO	***9134**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de monitor/a de Informática Musical, Grupo III, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de monitor/a de Informática Musical, Grupo III, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	FALCÓN	PRIETO	JUAN PEDRO	***2100**
2	GONZALEZ	IZQUIERDO	JOSÉ FRANCISCO	***9134**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)"

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6641

200180

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Flauta, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 443/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Flauta, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 353/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 230/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BACALLADO	MARRERO	JULIA	***5868**
2	GOMEZ	CACERES	NAYRA	***0478**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Flauta, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Flauta, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	BACALLADO	MARRERO	JULIA	***5868**
2	GOMEZ	CACERES	NAYRA	***0478**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)''

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)''.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6642

200181

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Tuba, grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 438/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Tuba, grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 348/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 234/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***2855**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Tuba, grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Tuba, grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	DOMINGUEZ	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	***2855**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)''

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)''.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6643

200182

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Percusión, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución N° 444/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Percusión, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución n° 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución n° 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución N° 354/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia N° 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución N° 226/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución N° 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado N° 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Ha sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GONZALEZ	HERNANDEZ	RUBEN	***5576**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Percusión, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador: “...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)

María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)

Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)

Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)

Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Percusión, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GONZALEZ	HERNANDEZ	RUBEN	***5576**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)”.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6644

200184

En relación a la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de profesores/as de Piano, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 437/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de cinco plazas de profesores de piano, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos a los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 346/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 227/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada siete (7) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	ARBONA	ILLADA	MARIA NIEVES	***2456**
2	BONACHEA	GOMEZ	AGNIA MARINA	***1035**
3	CARDONA	MARTIN	JUAN CARLOS	***4405**
4	MENDEZ	GARRIDO	ANA	***8134**
5	PRENDES	FAJARDO	MARIA DEL PILAR	***6300**
6	RIOS	SANCHEZ	DANIEL	***1224**
7	ROMANIUK	KARAKOY	NATALIA	***5472**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de cinco plazas de profesores de piano, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de cinco plazas de profesores de piano, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	ARBONA	ILLADA	MARIA NIEVES	***2456**
2	BONACHEA	GOMEZ	AGNIA MARINA	***1035**
3	CARDONA	MARTIN	JUAN CARLOS	***4405**
4	MELENDEZ	GARRIDO	ANA	***8134**
5	PRENDES	FAJARDO	MARIA DEL PILAR	***6300**
6	RIOS	SANCHEZ	DANIEL	***1224**
7	ROMANIUK	KARAKOY	NATALIA	***5472**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)''

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)''.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6645

200186

En relación a la convocatoria para la cobertura de dos plazas de Profesor/a de Trombon, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 441/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de dos plazas de profesor/a de Trombón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 351/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 229/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada dos (2) instancias, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GONZALEZ	GONZALEZ	FERNANDO	***0646**
2	RANCEL	TEJERA	JOSE ROBERTO	***0832**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de dos plazas de profesor/a de Trombón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)
 Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)
 Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de dos plazas de profesor/a de Trombón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación se transcribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	GONZALEZ	GONZALEZ	FERNANDO	***0646**
2	RANCEL	TEJERA	JOSE ROBERTO	***0832**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
 María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
 Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
 Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
 Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
 Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)"

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

Organismo Autónomo de Cultura**ANUNCIO**

6646

200187

En relación a la convocatoria para la cobertura de una plaza de Profesor/a de Saxofón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por el Presidente, con fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, se ha dictado la siguiente Resolución Nº 445/2024:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, de la convocatoria para la cobertura de una plaza de profesor/a de Saxofón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y vistos los siguientes:

VISTO.- Por Resolución nº 117/2022, de 18 de mayo, del Presidente, se aprobó la oferta de empleo público extraordinaria del Organismo Autónomo de Cultura, en ejecución de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 62, de fecha 25 de mayo de 2022, y en el que se señala que se debe comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido a 31 de diciembre del presente año, para su aprobación y publicación.

VISTO.- Mediante Resolución nº 309/2022 de uno de diciembre, se aprueban las bases generales que regulan los aspectos comunes a los procesos selectivos que convoque el Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona, para la selección de personal laboral fijo mediante procedimiento extraordinario de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, número 149, de 12 de diciembre de 2022.

VISTO.- Por Resolución Nº 356/2022 de veintisiete de diciembre, se aprueban las bases específicas de selección y convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Dichas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 159 de 30 de diciembre de 2022. Se aprueba rectificación de error material de dichas bases por Resolución Nº 247/2023, de diez de julio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Nº 90 de 26 de julio de 2023.

VISTO.- Por Resolución Nº 290/2023, de veinte de septiembre de 2023, se aprueba la convocatoria de las plazas que, en el contexto del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso en las plazas ofertadas en ejecución de la Oferta de Empleo Público de estabilización, en cumplimiento de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Posteriormente se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado Nº 80 de fecha 1 de abril de 2024, siendo el plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la citada publicación (del 02/04/2024 al 29/04/2024).

VISTO.- Han sido presentada una (1) instancia, y de acuerdo con lo previsto en la Base General segunda, tercera y cuarta, así como en las bases específicas, se dan las siguientes circunstancias:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOEL DE ASIS	***9598**

VISTO.- La base sexta de las Bases Específicas que rigen el proceso para la cobertura de una plaza de profesor/a de Saxofón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, establece que:

“6. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición y funcionamiento del Tribunal Calificador se ajustará a lo establecido en el punto quinto de las Bases Generales, siendo designado por el Sr. Presidente del Patronato Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Arona y compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Vocales: Cuatro funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Arona o de otra Administración Pública.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento de Arona, funcionario o personal laboral fijo en quien delegue”.

El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura, con fecha 14 de noviembre de 2024, remite la siguiente propuesta de designación de los miembros del Tribunal Calificador:

“...”

Es por lo que realizo la siguiente propuesta de composición del Tribunal Calificador:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaría: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaría: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)”

“...”

VISTO.- El Presidente del Organismo Autónomo de Cultura Don Javier Alexis Baute Torres desempeña la Jefatura superior de todo el personal del Organismo Autónomo de Cultura, en uso de las atribuciones que le confieren que le confieren los artículos 6º y 8º del Estatuto del Patronato, por Resolución Nº 6521/2023, de treinta de agosto.

Visto informe del Secretario Delegado y en virtud de los hechos reseñados en los párrafos que anteceden y, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución nº 6521/2023, es por lo que vengo en **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as para la cobertura de una plaza de profesor/a de Saxofón, Grupo II, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo de Cultura del Ayuntamiento de Arona por el sistema de concurso, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a continuación setranscribe:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI/NIE
1	SANCHEZ	RODRIGUEZ	JOEL DE ASIS	***9598**

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal Calificador es la siguiente:

Tribunal Titular:

Presidenta: Ana Casanova Barreto (Jefa de Sección de Servicios Personales del Ayto. de Arona)

Vocales: Víctor Reverón Gómez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
Juan Manuel Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo del O.A. de Deportes)
María Eulalia López Báez (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)
Coromoto Pacheco Martín (Personal Laboral Fijo del O.A. de Servicios Sociales)

Secretaria: Belén Darías Bello (Funcionaria del Ayuntamiento de Arona)

Tribunal Suplente:

Presidenta: Yurena Noda García (Jefa de Sección Jurídica de Ordenación)

Vocales: María José Martín Santos (Jefa de Sección de Contratación)
Arama Fuentes Melian (Secretaria Delegada del Organismo Autónomo de Turismo)
Carmen Nieves Beltrán Torres (Técnico de empleo de desarrollo local)
Macarena Oliva Mesa (Técnico de empleo de desarrollo local)

Secretaria: Victoria Eugenia Luis Dorta (Personal Laboral Fijo del O.A. de Cultura)"

Tercero. Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución, en el procedimiento correspondiente.

Cuarto. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Electrónico y la página web del Ayuntamiento (www.arona.org)".

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Arona, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE CULTURA, Javier Alexis Baute Torres, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA**ANUNCIO****6647****199759**

Una vez aprobado por Decreto de Alcaldía, de fecha 13 de noviembre de 2024, la liquidación correspondiente al Padrón de la Tasa por suministro de agua potable correspondiente al TERCER TRIMESTRE del año 2024.

Dicho Padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en C/ La Corredera, nº 10, por plazo de quince días a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Frontera, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del Padrón, de conformidad con lo establecido en

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

El cobro se realizará por el Consorcio de Tributos de Tenerife, organismo encargado de la gestión recaudatoria, quién publicará la fecha de cobro, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión será a través del Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La Frontera, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado digitalmente.

ANUNCIO**6648****199597**

Por el Pleno del Ayuntamiento de La Frontera, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de octubre de 2024, se aprobó la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2024, del siguiente contenido:

1. "INTRODUCCIÓN.-

La legislación vigente en materia de subvenciones tiene como objetivo fundamental que la actividad pública, tradicionalmente conocida como de fomento y promoción, se desarrolle dentro de los parámetros que la propia ley impone, estableciendo los mecanismos adecuados para su control previo y evaluación posterior, sobre la base de los siguientes objetivos básicos:

Favorecer el fomento de la actividad de interés público y general que realiza la sociedad civil estructurada.

Fomentar la promoción e inclusión social, profesional y laboral de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social.

Y para ello, la ley obliga al sometimiento de esta actividad a los principios de:

- 1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.*

2. *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.*
3. *Control de la discrecionalidad administrativa.*
4. *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.*

Asimismo, la ley introduce, como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas, la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión. En cumplimiento, también, del precepto indicado en la regulación municipal, hoy vigente, contando con una Ordenanza Reguladora de Subvenciones Municipal, en su apartado de disposiciones generales, artículo 5.2, que recoge deba existir, además, el interés general y social de las mismas.

La ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, recoge en su artículo 8.1, “ Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”.

En el mismo sentido el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 10 al 15, ambos incluidos, regula la realización de los planes estratégicos en la Administración General donde se recogen algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

No existe, por lo tanto, una regulación específica aplicable a las Entidades Locales, si bien la regulación de los Planes Estratégicos en la Administración General, puede utilizarse y servir de referencia para la elaboración del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, de aplicación anual para 2024, según la propia Ordenanza reguladora de las subvenciones para las materias en ella definidas.

Asimismo, y en todo caso, por virtud de la potestad reglamentaria atribuida a las entidades locales por el Art. 4 de la Ley 7/1985 RBRL, se ha tenido en cuenta la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 07 de Abril de 2005, que en su apartado tres recoge: “Las subvenciones otorgadas por el Ilustre Ayuntamiento de La Frontera, se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza, en las Bases específicas de la concesión de la subvención de que se trate, en las Bases de Ejecución del Presupuesto y, con carácter supletorio, en las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Además, en su punto 5, se establece que, con ocasión de la aprobación del Presupuesto General de cada año, se elaborará un Plan estratégico de Subvenciones, que recoja los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, el crédito presupuestario asignado a cada grupo o tipo de subvención y el plazo necesario para la ejecución si ello fuera posible.

2. NATURALEZA JURÍDICA.

Los Planes Estratégicos de Subvenciones son un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo, que no supone una incidencia directa en la esfera de los particulares, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración. Su efectividad queda condicionada a la aprobación de las correspondientes bases y convocatorias de las diferentes líneas de subvención, así como las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio en el que se desarrolle.

3. COMPETENCIA

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024 es el Pleno General de la Corporación Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado d) del artículo 23 de la Ley de Bases de Régimen Local.

4. ÁMBITO SUBJETIVO.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones 2024, incluye las subvenciones concedidas directamente por el Ayuntamiento de La Frontera a través de las propuestas de sus diversas Áreas de Gobierno –concejalías delegadas-, que se aprobarán por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

5. ÁMBITO TEMPORAL

El ámbito temporal del presente Plan de Subvenciones se propone para el ejercicio, en correspondencia presupuestaria, periodo enero a diciembre de 2024.

6. ASPECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN

6.1.- Misión.

Las subvenciones previstas en el siguiente plan estratégico tienen como objetivo común, fomentar el asociacionismo y la participación ciudadana, el mantenimiento y la realización de las fiestas populares, el desarrollo del deporte y la cultura en el Municipio, la formación académica, el fomento de la actividad económica, el mantenimiento de los niveles mínimos de dignidad y estabilidad económica de las personas, así como asegurar el bienestar de los animales.

6.2.- Principios Generales

La regulación jurídica en materia de subvenciones, así como de las administraciones públicas, establece unos principios generales de actuación, que son elementos fundamentales del Plan Estratégico y que deben regir la gestión municipal en materia de subvenciones:

- a) Publicidad y concurrencia, mediante convocatoria previa en la que se garantice la concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con las debidas disponibilidades presupuestarias, con carácter previo.*
- b) Objetividad en el proceso de asignación de fondos públicos.*
- c) Igualdad y no discriminación, entre la ciudadanía, entre los distintos sectores y entre los colectivos.*

- d) *Transparencia en el proceso de asignación de recursos públicos, tanto en el proceso de concesión, como en la publicación de los resultados.*
- e) *Eficacia en el cumplimiento de los objetivos, con el establecimiento de un procedimiento de seguimiento y control de las subvenciones concedidas.*
- f) *Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, con la valoración de las subvenciones y la asignación a los proyectos más eficientes. Todos esos principios son aplicables al conjunto de las Líneas y Programas de subvención del Ayuntamiento.*

6.3.- Objetivos Generales.

Son Objetivos generales del presente Plan estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio 2024, los siguientes:

- *Dar cumplimiento al mandato legal recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, que obliga a los Ayuntamientos que, previamente a la concesión de subvenciones, se proceda a aprobar su correspondiente Plan Estratégico, en el marco de desarrollo –disposiciones comunes- del Reglamento de articulación de la misma Ley de Subvenciones, así como, en correspondencia de lo preceptuado por la Ordenanza General de Subvenciones.*
- *Establecer y normalizar, para el conjunto de las diversas líneas y programas de ayuda y subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.*
- *Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.*

6.4.- Líneas estratégicas de Actuación 2024.

Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan de Subvenciones Municipal, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento, son las siguientes:

- 1) *Acción Social y Primaria-Bienestar Social-* *Las recogidas bajo el epígrafe de la clasificación por área de gasto buscan el objetivo común de conseguir mejoras en el ámbito de la asistencia social, colectivos marginales o que deben ser especialmente protegidos, ayuda a la mujer o ayudas humanitarias.*
- 2) *Participación, Juventud, Promoción del ocio, Dinamización Cultural, Festejos y el Tiempo Libre y Protección Animal-* *Las recogidas bajo el epígrafe de la clasificación por área de gasto buscan el objetivo común de promover y difundir la cultura, y permitir y alentar la celebración de las fiestas y tradiciones municipales, así mismo en este mismo epígrafe*

se incluyen las ayudas para el bienestar animal, que contribuye a una sociedad más avanzada.

- 3) Educación. - *Las recogidas en el epígrafe de la clasificación por área de gasto buscan el objetivo común de incentivar el estudio y la formación de los jóvenes del municipio, así como de la comunidad saharauí.*
- 4) Promoción del Deporte. - *Las recogidas bajo el epígrafe de la clasificación del área de gasto buscan promover la práctica y difusión del deporte, no solo a través del sufragio a entidades o instituciones deportivas sino también ayudando a deportistas de nuestro municipio que sobresalgan en la práctica en su deporte o firmando Convenios con instituciones especialmente relevantes.*
- 5) Fomento económico, comercio, agricultura. - *Las recogidas bajo el epígrafe de la clasificación por área de gasto recogen las subvenciones necesarias para el fomento de la dinamización del comercio del municipio y las pequeñas y medianas empresas.*

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas en el ejercicio 2024 son las recogidas en el Presupuesto anual de Ayuntamiento, a aprobarse junto al presente en su correspondiente Sesión Plenaria y a los efectos propuestos, y cuya cuantía asciende, en el año 2024 a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (378.491,55€).

La financiación, salvo supuestos específicos, se realizará con recursos corrientes del propio Ayuntamiento y su límite presupuestario vendrá derivado de lo expresamente previsto en el Presupuesto o del crédito que se desprenda de la Bolsa de Vinculación jurídica.

El plazo de ejecución de la totalidad de las subvenciones recogidas en este Plan Estratégico, es de un año, concretamente deben ejecutarse durante el ejercicio 2024, salvo disposición específica de las bases reguladoras o de la normativa específica que se apruebe al efecto.

Las subvenciones recogidas en este Plan no implican ningún tipo de derecho a favor de los beneficiarios, debiendo los mismos cumplir con los requisitos de concesión establecidos en la normativa que resulte de aplicación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento, resulta de aplicación directa a todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Frontera, los principios recogidos en la misma -los siguientes procedimientos de concesión de las subvenciones y ayudas estableciendo como tipos de subvención:

1. *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva (concurso).*
2. *Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto (subvención directa).*
3. *Subvenciones concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico y/o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y no se encuentre nominadas (subvención directa).*
4. *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal.*

Con carácter general, las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva; además de eso, podrán concederse mediante ayuda directa aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales; y para aquellos supuestos en los que de acuerdo con la naturaleza de la subvención, la urgencia o el interés público de la misma, se requiera un tipo de procedimiento concesión distinto podrá utilizarse, de acuerdo a la legislación vigente, previa la justificación correspondiente.

En las correspondientes bases de subvención deberá recogerse el procedimiento adecuado a cada una de las líneas de subvención que se regulen, y de manera supletoria, en las Bases de Ejecución del presupuesto, hasta la aprobación de las mismas.

8. PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, siendo el período elegible a efectos de justificación el año natural (1 enero a 31 de diciembre de 2024).

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del período elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, convenidos de colaboración o resolución de concesión que se establezca con la entidad/persona beneficiaria.

9. PAGO ANTICIPADO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones que establece: "También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención", las bases de las diferentes convocatorias y los convenios elaborados para las subvenciones nominativas en los presupuestos municipales, en función las necesidades de financiación del tipo de proyecto a subvencionar, de los destinatarios de

la subvención y de los principios de eficacia y eficiencia que deben regir toda la actuación pública, podrán de forma motivada establecer la posibilidad de pagos anticipados, hasta el límite máximo que se establezca en el procedimiento de concesión (resolución/convenio de colaboración o bases reguladoras).

10. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

El control y seguimiento del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Frontera se realizará de forma anual, en dos aspectos.

- *Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención de Fondos del Ayuntamiento de La Frontera, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.*
- *Control y seguimiento del Plan que será realizado por el departamento a la que se encomiende el seguimiento del Plan, para lo cual, por parte de cada uno de los Servicios Gestores de Subvenciones, se procederá a remitir en el primer cuatrimestre del ejercicio siguiente, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:*
 - *Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).*
 - *El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.*
 - *Los costes efectivos en relación a los previsibles, de su plan de acción y de sus indicadores cuantificables.*
 - *Impacto y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.*
 - *Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.*
 - *Conclusiones o valoración global.*
 - *Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.*

11. TRANSPARENCIA.

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de las líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas anualmente en la WEB municipal y Tablón de Anuncios, indicando la entidad receptora, cuantía de la misma, proyecto o acción a la que va destinada. Además, en cumplimiento de la legislación vigente de aplicación, aquellas que por cuestión de su cuantía deban serlo en extracto o completa en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de conocimiento público.

En el plazo máximo de UN MES una vez concedidas las subvenciones por el Ayuntamiento de La Frontera, se procederá a la publicación de la totalidad de las mismas en la WEB municipal, y en todo caso deberán figurar a final de año de cada anualidad presupuestaria en correspondencia con la natural.

12. LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Como anexo al presente Plan se recogen las líneas específicas de ayudas municipales, agrupadas en las correspondientes líneas estratégicas, con sus objetivos estratégicos y objetivos específicos, así como el resto de las características de las mismas y la dotación económica inicial prevista para el ejercicio 2024.

ANEXO. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. OBJETIVOS ESPECÍFICOS- PROGRAMAS Y LÍNEAS DE AYUDA.-

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº 1: ACCIÓN SOCIAL Y PRIMARIA-BIENESTAR SOCIAL.

- *Objetivo Estratégico:*
Conseguir mejoras en el ámbito de la asistencia social, colectivos marginales o que deben ser especialmente protegidos, ayuda a la mujer o ayudas humanitarias.

- *Objetivos Específicos:*

1.1.- Definir en el marco del Sistema Público de Servicios Sociales Municipales, el papel de la iniciativa social, estableciendo los correspondientes mecanismos de coordinación y colaboración bajo el criterio de complementariedad y evitar duplicidades y lagunas en la prestación de servicios.

1.2.- Promover la iniciativa social sin ánimo de lucro, el fortalecimiento de la actuación coordinada en red con las entidades y la participación social activa.

1.3.- Elaborar un protocolo que contenga el procedimiento de gestión de los convenios a suscribir y las subvenciones a otorgar y los correspondientes instrumentos en los ámbitos de gestión técnica y administrativa y su implantación general en esta área.

1.4.- Desarrollar mecanismos de coordinación eficaces con otros ámbitos de gestión municipal relacionados con la gestión de estos contenidos.

1.5.- Desarrollar un sistema de seguimiento de las subvenciones de los diferentes tipos establecidos legalmente. Entiéndase la concesión directa en el caso de Emergencia Social bajo criterio técnico del Departamento de Bienestar Social, según la Ordenanza Específica del Ayuntamiento de La Frontera.

1.6.- Establecer, en su caso, en convocatorias de concurrencia competitiva la baremación en puntos de las propuestas presentadas combinando la valoración del proyecto y de la entidad que la presente.

1.7.- Determinar anualmente e incluir en las bases de las diferentes convocatorias y en los convenios que se suscriban los contenidos o las áreas de intervención cuyos proyectos se consideren prioritarios de acuerdo a las necesidades sociales apreciadas.

1.8.- Colaborar con entidades que trabajen en materia de mujer e igualdad para mejorar la posición de las mujeres en términos generales, contribuir a la integración de igualdad de oportunidades; fomentar una educación y formación desde la igualdad y exenta de estereotipos sexistas; intervenir a favor de la prevención y erradicación de la violencia de género y fortalecer las iniciativas de participación social de las mujeres.

1.9.- Apoyo en relación con la crisis humanitaria que está afectando los Campamentos de Refugiados Saharauis a raíz de las intensas lluvias que han provocado derrumbes en las infraestructuras, tanto viviendas como las esenciales para el bienestar de la comunidad, y que han generado la evacuación de más de 600 familias, es decir, aproximadamente 3.000 personas.

- *Plazo de Ejecución:*

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2024).

- *Fuentes de financiación:*

El presupuesto municipal para 2024, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- *Costes económicos:*

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de CIENTO TREINTA Y UN MIL EUROS (131.000,00€)

- *Procedimiento de concesión:*

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará en varios regímenes: concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figurar nominativamente en el presente Plan y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directo vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario.

- *Plan de actuación:*

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención. En su caso, la asignación directa, por estar así contemplada en los presupuestos municipales o articulado mediante el interés público, social, económico y humanitario (Art. 22.2) a determinar por el Área concreta, mediante:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: ACCIÓN SOCIAL Y PRIMARIA-BIENESTAR SOCIAL					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
<i>Ayudas al pago del Impuesto de Bienes Inmuebles a unidades familiares con dificultades económicas</i>	231-480.00	BONIFICACION IBI	Dpto. Servicios Sociales	5.000,00€	Directa
<i>Ayudas Individuales a personas o unidades familiares en riesgo de exclusión social</i>	231-480.02	ATENCION BENEFICENCIA	Dpto. Servicios Sociales	90.000,00€	Directa
<i>Ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de canarias 2020-2025.</i>	231-480.03	REHABILITACION VIVIENDA	Dpto. Servicios Sociales	30.000,00€	Concurrencia Competitiva
<i>Subvención Directa a la Asociación Española contra el cáncer</i>	311-480.00	ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EN CANCER	Dpto. Desarrollo Local	4.000,00€	Nominativa
<i>Subvención Directa para APOYO URGENTE en relación con la crisis humanitaria que está afectando los Campamentos de Refugiados Saharais a raíz de las intensas lluvias.</i>	231-48010	ASOCIACIÓN CANARIA DE AMISTAD CON EL PUEBLO SAHARAUI	Dpto. Desarrollo Local	2.000,00€	Directa
TOTAL DE SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L1-				131.000,00€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº2. PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, PROMOCIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, FESTEJOS, PROTECCIÓN ANIMAL.

- **Objetivo Estratégico:**

Fomentar y apoyar el asocianismo en general, tanto de entidades territoriales como sectoriales, en el desarrollo de las actividades que complementen y/o suplan las competencias municipales o asumidas por éstas por tener interés general y social, facilitando la participación y promoción Ciudadana en las actividades de participación y promoción del ocio, los festejos y el tiempo libre que se determinen en el municipio. Además, de manera transversal también llevar a cabo iniciativas que se consideren en el más amplio ámbito de la juventud. Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural del municipio, fomentando la profesionalidad de los agentes implicados y consolidando modelos de apoyo a la creación cultural, así como fomentar la protección del patrimonio y la protección animal.

- **Objetivos Específicos:**

2.1.- Apoyar al mantenimiento y funcionamiento de las asociaciones vecinales para la representación y defensa de intereses generales o sectoriales, considerando su importante papel en la representación y defensa de los intereses generales de movimiento asociativo vecinal y su función de ser cauce de participación ciudadana.

2.2.- Colaborar con las comisiones de festejos de los barrios en la organización de las fiestas de sus ámbitos territoriales.

2.3.- Fomentar la participación de los jóvenes y de sus entidades sociales en la dinámica sociocultural del municipio.

2.4.- Convocar mediante concurrencia competitiva, para proyectos con diferentes entidades para la realización de actividades en materia de juventud.

2.5.- Apoyar, difundir y promocionar la cultura tradicional realizada a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

2.6.- Colaborar con la aportación de medios materiales y técnicos, además de las ayudas económicas, con la comunidad cultural del municipio.

2.7.- Apoyar, difundir y promocionar el desarrollo de las actividades culturales realizadas por los grupos folclóricos.

2.8.- Apoyar, difundir y promocionar la música y actividades musicales, en todos sus géneros y manifestaciones.

2.9.- Apoyar las acciones de protección del Patrimonio cultural del Municipio.

- *Plazo de ejecución:*

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2024).

- *Fuentes de financiación:*

El presupuesto municipal para 2024, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- *Costes Económicos:*

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de OCHENTA Y CINCO MIL CIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (85.191,55€).

- *Procedimiento de concesión:*

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará en varios regímenes: concurrencia competitiva, tramitación mediante convenios con las entidades que figuran nominativamente en el presente Plan y las líneas de ayudas cuyo procedimiento de concesión es directo vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario.

- *Plan de actuación:*

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos para cada una de las siguientes líneas específicas de subvención.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: PARTICIPACIÓN, JUVENTUD, PROMOCIÓN DEL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE, DINAMIZACIÓN CULTURAL, PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO, FESTEJOS y PROTECCIÓN ANIMAL					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
<i>Fomento del asociacionismo y la participación ciudadana en el término municipal, así como a la realización de actividades y proyectos que contribuyan a la promoción del municipio y al bienestar de sus vecinos</i>	334-480.00	PROMOCIÓN CULTURAL	Dpto. Desarrollo Local	30.000,00€	Concurrencia Competitiva
<i>Subvención directa para sufragar los gastos derivados de la actividad del Patronato Insular de Música</i>	334-480.02	PROMOCION CULTURAL	Dpto. Desarrollo Local	7.000,00€	Directa
<i>Subvención directa para sufragar el coste del servicio encargado de la custodia de la imagen, vigilancia, cuidado y mantenimiento del Santuario Virgen de Los Reyes de la Fundación Virgen de Los Reyes</i>	336-480.01	CONSERVACION PATRIMONIO	Dpto. Desarrollo Local	6.500,00€	Tramitación mediante convenios. Nominativa
<i>Subvención directa para sufragar los gastos derivados de su actividad y compra de material necesario para la realización de sus fines de la Asociación de Voluntarios Protección Civil Valle de El Golfo</i>	135-480.00	PROTECCIÓN CIVIL	Dpto. Desarrollo Local	15.000,00€	Nominativa

Subvención Directa para sufragar los gastos derivados de de mantenimiento y desarrollo de su actividad, en particular los gastos relativos a los medios humanos y material, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida El Hierro	419-480.00	CONSEJO REGULADOR	Dpto. Desarrollo Local	5.000,00€	Nominativa
Subvención Directa a la Asociación Los Carneros de Tigaday para la celebración de la festividad en los carnavales de La Frontera	432-480.01	SUBVENCION CARNEROS DE TIGADAY	Dpto. Desarrollo Local	3.000,00€	Nominativa
Premios a otorgar en los diferentes concursos convocados por el Ayuntamiento de La Frontera	338-480.00 432-480.00	Premios	Dpto. Desarrollo Local	8.700,00€	Concurrencia Competitiva
Subvención Directa a la Asociación Amigos de los Animales "El Juaclo", para el cuidado de los animales domésticos maltratados o abandonados del municipio	1721-480.01	SUBVENCIONES CUIDADOS DE LOS ANIMALES	Dpto. Desarrollo Local	5.000,00€	Directa
Subvención Directa a favor de la Parroquia Nuestra Señora de Candelaria para la II Fase de la reparación de las campanas	336-48000	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA	Dpto. Desarrollo Local	4.991,55	Directa
TOTAL DE SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L2-				85.191,55€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº3. EDUCACIÓN-

- **Objetivo Estratégico:**

Fomentar e incentivar el estudio y la formación superior de los jóvenes del municipio.

- **Objetivos Específicos:**

3.1.- Conceder ayudas económicas a Estudiantes residentes en el municipio de La Frontera, para el desplazamiento, manutención y alojamiento de estudiantes que cursen estudios Universitarios u otros en Centros Educativos situados fuera de la Isla de El Hierro correspondientes a estudios que no pueden ser realizados en la Isla,

3.2.- Financiar a las diferentes AMPAS del municipio para la realización de actividades complementarias en los centros educativos.

3.3.- Conseguir la colaboración de las asociaciones de madres y padres de alumnos para la realización de proyectos de interés para la comunidad educativa, para su desarrollo en los centros, y sus actividades de carácter extraescolar.

3.4.- Apoyar a la comunidad saharai para que la población pueda acceder a la educación.

- **Plazo de ejecución:**

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2024).

- **Fuentes de financiación:**

El presupuesto municipal para 2024, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- **Costes Económicos:**

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de SETENTA Y SIETE MIL EUROS (77.000,00 €).

- **Procedimiento de concesión:**

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

- **Plan de actuación:**

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria.

- Líneas específicas de subvención:

LÍNEA ESTRATÉGICA 3: EDUCACIÓN					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
Ayudas individuales a estudiantes del Municipio de La Frontera, que cursen estudios fuera de la isla	326-480.01	AYUDAS AL ESTUDIO	Dpto. Desarrollo Local	60.000,00€	Concurrencia Competitiva
Ayudas a las AMPAS del CEIP Tigaday y del IES Roques de Salmor para actividades extraescolares y acciones para la mejora de la conciliación familiar	326-480.00	AMPAS	Dpto. Desarrollo Local	10.000,00€	Nominativa
Subvención Directa a la Asociación Canaria Amistad con el Pueblo Saharaui para la concesión de becas de estudios a Saharaui	231-480.10	SUBVENCION ASOC. CANARIA AMISTAD PUEBLO SAHARAUI	Dpto. Desarrollo Local	7.000,00€	Nominativa
TOTAL DE SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA -L3-				77.000,00€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº4. PROMOCIÓN DEL DEPORTE-

- **Objetivo Estratégico:**

Ofrecer al conjunto de la ciudadanía la posibilidad de satisfacer sus demandas deportivas e incentivar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida a través de la colaboración con entidades y federaciones deportivas.

- **Objetivos Específicos:**

4.1.- Cooperar con las diversas entidades deportivas del municipio, tanto el desarrollo de actividades como en la mejora de la red de instalaciones deportivas.

4.2.- Mejorar la calidad de las instalaciones deportivas cedidas y participación de la ciudadanía en las mismas.

4.3.- Fomentar la promoción del deporte federado de las entidades deportivas de base.

4.4.- Promocionar y fomentar el deporte escolar en los centros públicos de educación de primaria y secundaria.

4.5.- *Incentivar el desarrollo del deporte en la calle por las entidades deportivas.*

4.6.- *Colaborar en el mantenimiento de equipos de máximo nivel en el municipio.*

4.7.- *Promocionar el municipio a través del apoyo a la realización de acontecimientos deportivos, de la práctica de los deportes tradicionales y otros.*

4.8.- *Realizar convenios de colaboración con entidades públicas y/o federaciones deportivas para la promoción de diversas disciplinas deportivas.*

4.9.- *Potenciar a través del apoyo directo la/s participación/es de deportivos y/o equipos, en cualquier disciplina, para que asistan a competiciones profesionales fuera del territorio insular/autonómico. Previa declaración de la excepcionalidad y máximo interés social y general de la actividad deportiva, en concurrencia con otros, se determina la cuantía del apoyo directo a los mismos.*

4.10.- *Potenciar que los Clubs deportivos promuevan el desarrollo de Jornadas Saludables dirigidas a los más pequeños.*

- *Plazo de Ejecución:*

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2024).

- *Fuentes de financiación:*

El presupuesto municipal para 2024, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y las líneas específicas que se definen.

- *Costes Económicos:*

Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de SETENTA Y CUATRO MIL EUROS (74.000,00€)

- *Procedimiento de concesión:*

El procedimiento de concesión para la ejecución del conjunto de esta línea estratégica se realizará mediante procedimiento de concesión directa vinculado a razones de interés público, social, económico o humanitario, previsto nominativamente en el presupuesto.

- *Plan de actuación:*

El plan de actuación para la ejecución de esta primera línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria y/o convenios de colaboración específicos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: PROMOCIÓN DEL DEPORTE					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
<i>Ayudas en concurrencia competitiva a Clubes Deportivos con actividad en el Municipio de La Frontera</i>	326-480.01	SUBVENCIONES FOMENTO AL DEPORTE	Dpto. Deporte	30.000,00€	Concurrencia Competitiva
<i>Subvención Directa a la UDV Frontera para el desarrollo de su actividad deportiva</i>	341-480.01	SUBVENCION UDV FRONTERA	Dpto. Deporte	25.000,00€	Nominativa
<i>Subvención Directa a la Escudería Hierro Sur para el desarrollo de la Subida a la Cumbre</i>	341-480.02	SUBVENCION ESCUDERIA HIERRO SUR	Dpto. Deporte	10.000,00€	Nominativa
<i>Subvención Directa al Club de Parapentes Guelillas de El Hierro para el desarrollo de su actividad deportiva</i>	341-480.03	SUBVENCIÓN CLUB GUELILLAS	Dpto. Deporte	5.000,00€	Nominativa
<i>Subvención Directa a la UDV Frontera para el desarrollo de Jornadas Saludables dirigidas a los más pequeños.</i>	341-48001	SUBVENCION UDV FRONTERA	Dpto. Deporte	4.000,00€	Directa
TOTAL DE SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA –L4-				74.000,00€	

LÍNEA ESTRATÉGICA Nº5. FOMENTO ECONÓMICO Y COMERCIO –

- **Objetivo Estratégico:**
Favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción del comercio del municipio, dinamizando la actividad comercial.

- **Objetivos Específicos:**

5.1.- *Dinamizar y promocionar el comercio de proximidad en el municipio a través de la Asociación de Empresarios.*

5.2.- *Colaborar con entidades sociales en la organización de eventos en el término municipal.*

- **Plazo de Ejecución:**

Convocatorias anuales (Enero-Diciembre 2024).

- **Fuentes de financiación:**
El presupuesto municipal para 2024, de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en este Plan Estratégico de Subvenciones y líneas específicas que se definen.
- **Costes Económicos:**
Los costes previstos para el ejercicio 2024 serán, hasta el máximo de las disponibilidades presupuestarias destinadas y recogidas en el presente Plan que ascienden a un total de ONCE MIL TRESCIENTOS EUROS (11.300,00€).
- **Procedimiento de concesión:**
El procedimiento de concesión para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará en concurrencia competitiva, directa o en asignación del interés social, público, económico y humanitario según se recoge en la nota al final de este documento de anexo del Plan Estratégico de Subvenciones.
- **Líneas específicas de subvención:**

LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO ECONÓMICO Y ECONÓMICO					
DEFINICIÓN	APLIC. PPRIA.	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	UNIDAD GESTORA	IMPORTE	MODALIDAD
Ayudas directas a APYME El Hierro para la organización de concurso de escaparatismo en la campaña de navidad.	432-479.01	PROMOCION TURISTICA	Dpto. Desarrollo Local	1.500,00€	DIRECTA
Subvención para el desarrollo de Jornadas Gastronómicas	432-479.00	PROMOCION TURISTICA	Dpto. Desarrollo Local	5.000,00€	DIRECTA
Sugragación del Convenio entre el Ayuntamiento de La Frontera y el Centro de Iniciativas y Turismo Bimbache El Hierro para la promoción Turística del Municipio mediante la apertura de su sede en la C/ Tigaday	432-480.02	SUBVENCIÓN CIT	Dpto. Desarrollo Local	4.800,00€	Nominativa
TOTAL DE SUBVENCIONES LÍNEA ESTRATÉGICA –L5-				11.300,00€	

Las modalidades de subvención a conceder por este Ayuntamiento, canalizadas por sus Áreas Gestoras concretas, serán las que, en función de la aplicación del contenido de lo recogido en el presente documento, respecto de las posibles modalidades de Subvenciones del Plan Estratégico de Subvenciones, y la propia legislación por aplicación de la materia, determinen más adecuadas a la atención de necesidades por las mismas mediante el informe técnico preceptivo.”

La Frontera, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA**Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN)****ANUNCIO**

6649

199457

Para el general conocimiento, se publica que en virtud de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 10 de Octubre de 2024, se aprobó acuerdo, que transcrito literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

“ **5.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS DE CUIDADOR/A.-** Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases que regirán la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de cuidador /a para que presten sus servicios en los Servicios Municipales de Granadilla de Abona Sermugran S.L.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases del procedimiento de selección para la configuración de una lista de reserva para cuidador/a para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA CUIDADOR/A PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de los puestos de cuidador/a con carácter eventual en la plantilla de la mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL con sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección

respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La lista de reserva estará vinculada a la prestación de Servicios encomendados a la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran S.L.), por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen de laboral temporal, en cuanto a la vigencia y orden de llamamiento estará regido por las normas de gestión de la lista de reserva establecido en las presentes Bases/Convocatoria.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SERMUGRAN. y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la web de Sermugran, en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La plaza de CUIDADOR/A se encuadra en el Grupo V de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

1. Son aquellos/as trabajadores/as que realizan las funciones propias de su puesto, como son todas aquellas funciones necesarias para atención a personas mayores, personas con discapacidad, personas dependientes y ayuda a la unidad familiar en cualquiera de los siguientes centros o domicilios:

- Centros de servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal.

- Centro Ocupacional.
- Centros de día.
- Centros de discapacidad.
- Servicio de ayuda a domicilio y apoyo a la unidad de convivencia.

Todas aquellas funciones recogidas en la categoría Auxiliar SAD en la Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VIII Convenio marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal, así como las funciones propias de los centros de día, ocupacionales y discapacidad.

2. Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.

3. Deber del empleado de SERMUGRAN:

- Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos.
- Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas con las encomiendas de Sermugran.

Se establece una jornada completa y salario según convenio colectivo sectorial estatal y en su defecto con el convenio de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, en el horario cualquiera de los turnos establecidos en el servicio, (mañana o tarde) y turnos de descanso rotativos sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los/las aspirantes, han de reunir los requisitos, que deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo, y son:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Deberán estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, al menos, del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas en el domicilio, o del certificado de profesionalidad de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulados en el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, publicado en BOE número 218, de fecha 9 de septiembre de 2008. También, para la acreditación de este requisito, será válida la titulación de Formación Profesional de Técnico de Cuidados Auxiliares de Enfermería o Ciclo Formativo de Grado Medio, Técnico de Atención Sociosanitaria. O bien, justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

e) No concurrir ninguna otra causa de incapacidad para el acceso a la condición de empleado/a, en los términos marcados por las respectivas disposiciones legales.

f) Las personas afectadas por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidas en igualdad de condiciones que las restantes personas que aspiren a la convocatoria siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Las personas con discapacidad deberán comunicar al órgano convocante del proceso selectivo cualquier modificación que se produzca en su grado o en el tipo de discapacidad durante el desarrollo del proceso selectivo.

g) En su caso, haber pagado la tasa correspondiente.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.- INSTANCIAS

Las instancias (modelo Anexo) se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad en vigor.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su

expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

- c) Acreditación del pago de la tasa por importe de 13,25 euros, a ingresar en la cuenta de Sermugran número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasieta, debiendo indicar en el asunto "PROCEDIMIENTO LISTA RESERVA CUIDADOR/A" e identificar correctamente el nombre de la persona que realiza el ingreso. Estará exento del pago de dicha tasa siempre que se acredite la situación de desempleo en el momento de presentación de la instancia con una antigüedad no superior a un mes.

- d) Méritos:

-Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del carnet de conducir tipo B, cómo mínimo.

-Informe vida laboral emitido por la Seguridad Social y certificados de servicios prestados, relacionados con el puesto ofertado, emitidos por la entidad pública o privada contratante.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará una lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la que se señalarán los miembros del Tribunal de Selección.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

A tal efecto, en referido Anuncio se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. El Consejo de Administración o Consejero/a Delegada/a en materia de personal designará al Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas, y lo hará junto con la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, ajustándose a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad de sus miembros, y atendiendo, en la medida de lo posible a la paridad entre mujer y hombre. El Tribunal Calificador estará compuesto por personal laboral fijo o funcionarios/as de carrera dentro del Sector Público, pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a la plaza convocada, según se indica a continuación:

- a) Presidente
- b) Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.
- c) Tres vocales

No podrán formar parte del Tribunal Calificador el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal Calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. Para la válida constitución de los Tribunales, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y el/la secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos del resto de sus miembros.

5.3. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes que les sean de aplicación. En caso de ausencia tanto del presidente titular como del suplente, el primero

designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la Ley 40/2015.

5.4. Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en el decreto de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el presidente. Los acuerdos de los Tribunales solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015. Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

5.5. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

5.6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas.

Los tribunales de selección actuarán con sujeción a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre y en las demás normas que les sean de aplicación; se ajustarán a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en las bases que regulen la convocatoria y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, de persistir el empate, éste lo dirimirá la Presidencia del Tribunal Calificador con su voto.

5.7. Comisiones auxiliares y asesores: Cuando el proceso selectivo, por razón del número de aspirantes presentados a las pruebas o por otras circunstancias así lo aconsejen, el Tribunal Calificador, y bajo su dirección, podrá disponer la incorporación al mismo de personal auxiliar durante el desarrollo material de los ejercicios. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole que así lo aconsejase, los Tribunales Calificadores podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para las pruebas y con los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicho Tribunal.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

El sistema selectivo será el de CONCURSO y su puntuación máxima será de 100 puntos desglosándose en los siguientes:

- Estar en posición del Carnet de conducir tipo B. 10 puntos.
- Servicios prestados. 60 puntos.

Se deberá de acreditar con el Informe de Vida Laboral emitido por la Seguridad Social y por los certificados de servicios prestados emitidos por la entidad pública o privada contratante donde refleje las funciones realizadas en relación al puesto especificado en estas bases. Puntuándose por 0,01 por día trabajado. Hasta un máximo de 60 puntos.

La acreditación de los servicios prestados en Sermugran se hará de oficio, a solicitud de la presidencia del Tribunal Calificador en cualquier momento del proceso.

En los supuestos de contratos de trabajo a tiempo parcial, se valorará exclusivamente la parte de la jornada efectivamente desarrollada, teniendo en cuenta para ello el porcentaje de la jornada fijado en el contrato de trabajo.

- Formación general: Máximo de 30 puntos.

Deberán versar sobre materias relacionadas con las funciones y tareas de la plaza objeto de la convocatoria, así como aquellas de carácter genérico orientadas a la adquisición de competencias y conocimientos relacionados con las funciones y tareas de dicha plaza

que hayan sido oficialmente reconocidos, y que se acrediten mediante título, certificado o diploma, hasta un máximo de 30 puntos.

Los cursos a valorar podrán ser:

a) Cursos de formación organizados por cualquier Administración o entidad integrante del Sector Público, así como los homologados impartidos por Centros y Organizaciones Sindicales, y /u oficiales.

b) Acciones formativas realizadas por centros en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación y directamente relacionadas con las plazas objeto de esta convocatoria específica.

En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate.

Sólo se valorarán los cursos realizados desde el año 2010, en adelante.

La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el/la aspirante obtenga una mayor puntuación, lo que estará en función del número de horas de duración del mismo.

Los cursos serán valorados según la siguiente escala:

- Cursos de entre 10 a 50 horas: 10 puntos.
- Cursos de entre 51 a 100 horas: 15 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 20 puntos.

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a diez horas.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los ha impartido y homologado, en el que se hará constar la materia y el número de horas lectivas. No obstante, el Tribunal Calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal Calificador conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso. La calificación del concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el período de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que, estando en posesión del aspirante, no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

En ningún caso el Tribunal Calificador podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes. La titulación académica precisa para poder presentarse a la convocatoria no podrá tenerse en cuenta en la fase de concurso.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta de configuración de lista de reserva con aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo. DEBIENDO APORTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a) Original del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

b) Original del título exigido en las bases específicas, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación quien, tras la notificación del correspondiente acuerdo, de forma previa a la formalización del contrato laboral, debiendo someterse al reconocimiento médico por los Servicios de Prevención Ajeno. Si no es posible esta contratación se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente reserva, y así sucesivamente. No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos.

Al alcanzar el final de la lista de reserva, en caso de que no se convocara un nuevo procedimiento, el llamamiento comenzará nuevamente por el puesto número uno de la misma.

8- NORMAS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

La lista de reserva será aprobada por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las listas de reserva podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en la Base Sexta de la presente.

En caso de empate entre varios aspirantes, el orden de la lista se determinará será por días de trabajo en el sector público relacionado con el puesto y si aún así hubiera empate por sorteo.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación.

1. Se contactará por vía telefónica en el teléfono facilitado en la inscripción en caso de que no fuera posible la comunicación será por vía correo electrónico también facilitado en la inscripción. Una vez contacto por vía telefónica o en su defecto por vía email el candidato tendrá un día hábil para contactar con recursos humanos de Sermugran y aceptar el llamamiento. El rechazo o no contestar al llamamiento se procederá con el siguiente candidato.

Para poder ser contratado será requisito estar en la lista y no haber perdido ningún requisito de la convocatoria, así mismo resultar apto en el reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales de la Sociedad.

Previa tramitación del oportuno expediente, será motivo de exclusión de la lista de reserva haber resultado responsable de la comisión de falta muy grave tipificada en el artículo 48 del Convenio Colectivo de Sermugran.

2. Las/as aspirantes integrados en Listas de Reserva anteriores a la que se configure de la presente Convocatoria, se integraran inmediatamente después del último aspirante que configure la lista que se constituya mediante la presente Convocatoria, respetando la prelación de aspirantes de aquella/s. Al alcanzar el final de la lista de reserva integrada, mientras no se proceda a la Convocatoria nueva, se realizará llamamiento atendiendo a los aspirantes por orden de prelación que se mantengan en la lista y no hayan resultado excluidos de la misma.

3. Causas de exclusión. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

2.- Fallecimiento o incapacidad permanente.

3.- No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.

4.- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.

5.- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de

dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran , en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.

6.- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.

7.- No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.

8.- Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.

9.- Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

10.- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

11.-No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos.

12.-Una vez agotada se continuará con la lista cedida por parte del Ayuntamiento de Granadilla de Abona

9.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

10.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.

ANEXO (SOLICITUD)

1.- PUESTO SOLICITADO: Lista de reserva Cuidador/a para el área de Bienestar Social de Sermugran.

2.- DATOS PERSONALES

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS	
2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.2 DNI/NIE	
2.4 TELÉFONO	
2.5 CORREO ELECTRÓNICO	
2.6 DOMICILIO	
2.7 MUNICIPIO	
2.8 PROVINCIA	

Los Servicios Municipales de Granadilla de Abona (en adelante, "SERMUGRAN"), con CIF n.ºB38711248, y domicilio en Pz González Mena SN. Granadilla de Abona, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud por parte del interesado a SERMUGRAN, siendo la base que legitima dicho tratamiento el interés público y el consentimiento del solicitante.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

SERMUGRAN conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, SERMUGRAN no podrá garantizar su solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a protecciondedatos@sermuqran.es. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) de SERMUGRAN, en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@sermuqran.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Documentación Base 6.
- Acreditación del pago de la tasa por importe de 13,25 € a ingresar en la cuenta número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasiete.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declara de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

CONSENTIMIENTO

SI NO **Consiento la cesión de sus datos personales facilitados en este proceso selectivo con la finalidad de ser entregados para futuros procesos selectivos a solicitud de otras entidades pertenecientes al Sector Público.**

En....., a.....de.....de 2024.

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Granadilla de Abona, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L. (SERMUGRAN)**ANUNCIO**

6650

199468

Para el general conocimiento, se publica que en virtud de la reunión del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 21 de Agosto de 2024, se aprobó acuerdo, que transcrito literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

“ 7.-APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONTRATACIÓN DE LAS PLAZAS DE INGENIERO. Por la presidencia se informa al Consejo, que se han elaborado por los servicios de la sociedad municipal, unas bases con el objeto de cubrir dos plazas vacante de ingeniero y la creación de una lista de reserva para Sermugran S.L.

El Consejo previa deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar las bases del procedimiento de selección para cubrir dos plazas vacante de ingeniero y la configuración de una lista de reserva para la empresa pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (Sermugran), del tenor literal siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN PARA CUBRIR 2 PLAZAS (VACANTES) DE INGENIERO Y CONFECCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA PARA QUE PRESTEN SUS SERVICIOS EN SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. (SERMUGRAN).

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura de UNA plaza vacantes de JEFA/E DE SERVICIO para el servicio de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria y UNA plaza para las funciones a desarrollar relacionadas con la encomienda de instalación, apertura y puesta en funcionamiento de actividades clasificadas, no clasificadas y espectáculos públicos, ambas plazas estarán relacionadas en cualquiera de los servicios propios de la empresa, como laboral fijo en la plantilla de la mercantil SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL y configuración de una lista de reserva con

sometimiento a la legislación vigente y al procedimiento que se detalla en las presentes Bases.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de concurrencia de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cubierto los puestos de laboral fijo, aquellos que superen el proceso selectivo pasarán a conformar la lista de reserva configurada por los aspirantes seleccionados, ordenada en sentido decreciente a la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La lista de reserva estará vinculada a la prestación de Servicios encomendados a la mercantil Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (en adelante, Sermugran S.L.) ,por razones de urgencia e inaplazable necesidad, para su contratación en régimen de laboral temporal, en cuanto a la vigencia y orden de llamamiento estará regido por las normas de gestión de la lista de reserva establecido en las presentes Bases/Convocatoria.

La prestación de servicios estará condicionada a la acreditación de los requisitos exigidos en la presente Base/Convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, en la web de SERMUGRAN. y en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Además de la convocatoria y sus bases, así como las resoluciones y los actos del Tribunal Calificador que sean integrantes del proceso selectivo enunciado en las presentes bases será objeto de publicación únicamente en la Sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

La **plaza de Jefe/a de Servicio** se encuadra en el Grupo II de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

-Coordinar los servicios de Limpieza de Centros, Limpieza Viaria y Recogida de Residuos.

-Efectuar y supervisar compra de suministros, maquinaria y repuestos.

-Labores de inspección de los servicios para su correcta prestación.

- Labores de mando y liderazgo de los equipos de trabajo.
- Supervisar el mantenimiento de la flota de vehículos, incluidos los vehículos industriales.
- Liderar el equipo de taller.
- Coordinar las labores de reparación de los vehículos entre el taller propio y talleres externos.
- Supervisar el cumplimiento de la normativa medio ambiental relativa a la gestión de los residuos
- Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por un superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.

Deber del empleado de SERMUGRAN:

- Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos y cumplir con las ordenanzas de limpieza y residuos.
- Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas la limpieza viaria y gestión de residuos.

Se establece una jornada completa y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL. Para la plaza de Jefe de Servicio tendrá labores de inspección en los turnos de mañana, tarde y noche, sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

La **plaza de Ingeniero/a como personal de apoyo a la conservación, mantenimiento y mejora de los espacios públicos municipales**. Se encuadra en el Grupo II de la plantilla de Personal Laboral de la Sociedad SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L.

Con carácter informativo y enunciativo, las funciones de la plaza objeto de la convocatoria son, entre otras, las que se especifican a continuación:

Resolución de consultas, información y asesoramiento técnico.

Actuaciones materiales, técnicas o de servicio que no impliquen ejercicio de autoridad ni dictar actos administrativos en los expedientes que se instruyan en la materia encomendada,

reservándose dichas funciones expresamente a los órganos municipales que tengan atribuida la competencia.

Asistencia para la valoración y comprobación de los servicios y suministros recibidos por el Ayuntamiento en materia de facturación a proveedores.

Redacción de proyectos de alumbrado y dirección de obras.

Informar e inspeccionar sobre espectáculos públicos para su comprobación en materia de seguridad previa a su autorización.

Cualquier otra función similar que pudiera ser encomendada por superior jerárquico y sean propias del puesto de trabajo.

Deber del empleado de SERMUGRAN:

- Cumplir con los procedimientos internos de la empresa y prevención de riesgos laborales.
- Velar por la buena imagen y valores de la Sociedad municipal y del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.
- Realizar las actividades atendiendo a las normas de gestión de los residuos y cumplir con las ordenanzas de limpieza y residuos
- Atención e información a los ciudadanos en las materias relacionadas con las encomiendas de la empresa.

Se establece una jornada completa y salario según convenio colectivo de la empresa SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA SL, sin perjuicio de actuaciones puntuales, pudiendo ser requerido excepcionalmente fuera del horario normal.

2.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/LAS ASPIRANTES.

Los aspirantes para tomar parte (ser admitido) en el proceso selectivo será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de:

-Permiso de Conducción, al menos, tipo B en vigor.

b) Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Industrial, Ingeniería Ambiental, Graduado/a en Ciencias Ambientales o grados o titulaciones equivalentes o en condición de obtenerlo en el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la correspondiente homologación

c) Tener nacionalidad española, o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plaza objeto de la convocatoria descritas en la Base primera de las presentes.
- e) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, o entidades del sector público local, autonómico ni estatal, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Los/as aspirantes afectados/as por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos/as en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones de la plaza convocada, de conformidad con el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

Todos los requisitos señalados en las letras anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y mantenerlos en todo momento, incluso, después de su contratación.

3.- INSTANCIAS

Las instancias (modelo Anexo I) se dirigirán a la Presidencia del Consejo de Administración de Servicios Municipales de Granadilla de Abona, S.L., y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona (SAC), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, <https://sede.granadilladeabona.es/>, en el apartado todos los trámites, ámbito: SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA S.L. o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Con la solicitud de participación deberá adjuntarse la siguiente documentación en lengua castellana:

- a) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión del documento acreditativo de su identidad en vigor.
- b) Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

Los documentos que se presenten redactados en alguna de las lenguas cooficiales de otras Comunidades Autónomas deberán ir acompañados de su traducción oficial al castellano.

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su traducción oficial al castellano.

- c) Acreditación del pago de la tasa por importe de 19,85 euros, a ingresar en la cuenta de Sermugran número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasieta, debiendo indicar en el asunto "PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN INGENIERO" e identificar correctamente el nombre de la persona que realiza el ingreso. Estará exento del pago de dicha tasa siempre que se acredite la situación de desempleo en el momento de presentación de la instancia con una antigüedad no superior a un mes y además aquellas personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- d) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsión del carnet de conducir tipo B, cómo mínimo.
- e) Méritos. Certificado de vida laboral y certificados de empresa, Certificados de cursos de formación realizados.

4.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

La Presidencia del Consejo de Administración, expirado el plazo de presentación de instancias, conformará una lista provisional de aspirantes incluidos y excluidos que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la que se señalarán los miembros del Tribunal de Selección, así como lugar y fecha de realización de la primera fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

En el caso de que hubiera aspirantes excluidos, se establece un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista provisional, al objeto de que los mismos puedan formular la reclamación que estimen pertinente. En caso contrario, o en caso de que no hubiese reclamaciones, la lista provisional se considerará definitiva.

A tal efecto, en referido Anuncio se dará publicidad de:

- Designación nominativa de miembros del Tribunal de Selección, sirviendo el plazo de diez días para alegar recusación por los aspirantes conforme al artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as que en su caso hubieren sido nombrados.

- lugar y fecha de realización de la primera fase del proceso selectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 6.

5.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal Calificador será designado por Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración o de el/la Consejero/a competente en materia de personal y estará constituido por funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plazas convocadas, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y atendiendo a la paridad entre hombre y mujer (en la medida de lo posible), como se indica a continuación:

- Presidente/a: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
- Cuatro vocales: funcionario/a de carrera o personal laboral fijo que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada.
- Secretario/a: funcionario/a de carrera que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a las plaza convocada, que actuará con voz y sin voto.

El tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares.

El órgano competente para designar los miembros del Tribunal, podrá nombrar asesores/as técnicos/as especialistas y/o colaboradores/as, a propuesta motivada del Tribunal Calificador. Quien asesore al Tribunal Calificador se limitará al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero no voto. Pudiendo realizar funciones auxiliares al Tribunal Calificador cuando, el número

de aspirantes, o la naturaleza de los ejercicios o pruebas, así lo aconsejen.

6.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y VALORACIÓN.

Se realizará llamamiento único de los aspirantes en el lugar, fecha y hora publicada en la Sede electrónica. Identificación de los aspirantes: en el momento del llamamiento para el inicio de la prueba, el aspirante deberá mostrar el Documento Nacional de Identidad.

6.1.1 Primer Ejercicio de Naturaleza teórica. Parte General (hasta 15 puntos) Anexo II

Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter teórico Tipo Test que constará de 30 preguntas tipo test en un tiempo máximo de 45 minutos.

Las preguntas tipo test versarán sobre el temario recogido en el Anexo II. Parte General

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y para superarlo será obligatorio obtener un mínimo de 7 puntos.

La valoración del ejercicio se ajustará a la siguiente:

Cada pregunta con respuesta correcta	0,5 puntos
Cada pregunta con respuesta incorrecta	Restará 0,25 puntos
Sin contestar	Sin penalización.

Una vez determinado quiénes han superado la prueba, a estos se les asignará una nota de 0 a 20 puntos aplicando a los puntos obtenidos la ponderación correspondiente.

6.1.2 Segundo ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de naturaleza teórica relacionado con las labores propias del puesto dentro del ámbito de conocimientos previsto. Los aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos.

El ejercicio consistirá en la extracción de 4 temas, 2 por la parte específica Grupo A y 2 por la parte específica Grupo B.

Dicho ejercicio teórico podrá ser sustituido por una prueba teórico práctica.

Previo al comienzo de la prueba se explicará a los aspirantes las instrucciones y los criterios de evaluación correspondientes a dicho ejercicio.

El ejercicio será calificado de 0 a 15 puntos.

6.1.3 Tercer ejercicio.

Consistirá en la realización de un ejercicio de naturaleza teórica relacionado con las labores propias del puesto dentro del ámbito de conocimientos previsto. Los aspirantes dispondrán para su realización de 90 minutos. Consistirá en un supuesto práctico eligiendo la parte específica por la que se opte Grupo A o Grupo B.

Dicho ejercicio teórico podrá ser sustituido por una prueba teórico práctica.

Previo al comienzo de la prueba se explicará a los aspirantes las instrucciones y los criterios de evaluación correspondientes a dicho ejercicio.

El ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos

Siendo necesario obtener al menos 25 puntos en la suma de puntos del segundo y tercer ejercicio para poder superar esta fase del procedimiento selectivo. De no obtenerse al menos esos 25 puntos el aspirante se considerará no apto y será eliminado del procedimiento.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla el lugar y fecha de celebración de las oportunas fases del proceso selectivo, con una antelación mínima de tres días hábiles a la celebración del mismo.

En cualquier momento del desarrollo de los ejercicios los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros de su Tribunal con el fin de acreditar su identidad, por lo tanto es imprescindible acudir a las diferentes pruebas con el documento identificativo (DNI, pasaporte o carnet de conducir), los que posean la nacionalidad española, o del documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

6.2. Valoración de méritos (hasta 35 puntos).

Una vez publicadas por el Tribunal las calificaciones obtenidas en el primer y segundo ejercicio del procedimiento selectivo, los aspirantes que hayan superado las mismas se les asignará la puntuación relativa a los méritos una vez evaluados mediante la documentación acreditativa de los méritos cuya valoración pretendan en esta fase aportados junto con la inscripción, conforme a los siguientes:

- a) Experiencia profesional o laboral (hasta 20 puntos)

Por trabajos realizados como personal al servicio en el Sector Público o privado en puestos directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria, a razón de 0.4 puntos por mes completo trabajado.

Los méritos relativos a la experiencia profesional que el aspirante quiera alegar deberán acreditarse mediante certificado de empresa o Administración de servicios prestados, así como fe de vida laboral, ambos documentos debiendo estar cumplimentados por el órgano competente.

b) Formación y perfeccionamiento (hasta 15 puntos)

Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por Administraciones Públicas y Centros o Entidades acogidas a Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, Federación Española de Municipios y Provincias, Federación Canaria de Municipios y Universidades, que guarden estrecha relación con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria, incluyendo formación en aplicaciones informáticas relacionadas con las labores, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

a) General:

- De menos de 49 horas: 1 punto.
- De 50 a 99 horas: 2 punto.
- Más 100 horas: 5 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas sino su duración en días equivaldrá a 2 horas por día.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO LABORAL.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal de Selección elevará al Consejo de Administración la correspondiente propuesta de contratación y la configuración de lista de reserva con aquellos aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate entre varios aspirantes:

- 1.- Quién haya obtenido más puntuación en el supuesto práctico.
- 2.- De persistir el empate quién haya obtenido más puntuación en el segundo ejercicio.
- 3.- Persistencia del empate mayor experiencia en el sector público.

Dependiendo del perfil de los candidatos la Gerencia determinará la elección de las plazas a desempeñar.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación quien, tras la notificación del correspondiente acuerdo, de forma previa a la formalización del contrato laboral, debiendo someterse al reconocimiento médico por los Servicios de Prevención Ajeno, dentro del plazo de 5 días aportar una declaración jurada de no estar sujeto a causa de incompatibilidad alguna. Si no es posible esta contratación se seguirá el mismo procedimiento con el siguiente reserva, y así sucesivamente. No obstante lo anterior, los incluidos en la lista no perderán el puesto en la misma hasta que no hayan sido contratados, al menos, tres meses seguidos o alternos.

Al alcanzar el final de la lista de reserva, en caso de que no se convocara un nuevo procedimiento, el llamamiento comenzará nuevamente por el puesto número uno de la misma.

7.1- NORMAS DE GESTIÓN DE LA LISTA DE RESERVA.

La lista de reserva será aprobada por el Consejo de Administración de Sermugran a propuesta del Tribunal de Selección, con la finalidad de cubrir necesidades excepcionales, urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. Las listas de reserva podrán ser prorrogadas por el mismo órgano que las aprobó y serán publicadas en la web de la entidad correspondiente.

El orden definitivo de los/las aspirantes seleccionados/as estará determinado por la puntuación final obtenida en el ejercicio establecido en la Base Sexta de la presente.

Las contrataciones se realizarán, en función de las necesidades tomando siempre al miembro de la lista de reserva con mayor puntuación, que aún no haya sido objeto de contratación.

1. Se contactará por vía telefónica en el teléfono facilitado en la inscripción en caso de que no fuera posible la comunicación será por vía correo electrónico también facilitado en la inscripción. Una vez contacto por vía telefónica o en su defecto por vía correo electrónico el candidato tendrá un día hábil para contactar con recursos humanos de Sermugran y aceptar el llamamiento. El rechazo o no contestar al llamamiento se procederá con el siguiente candidato.

Para poder ser contratado será requisito estar en la lista y no haber perdido ningún requisito de la convocatoria, así mismo resultar apto en el reconocimiento médico por los servicios de prevención de riesgos laborales de la Sociedad.

Previa tramitación del oportuno expediente, será motivo de exclusión de la lista de reserva haber resultado responsable de la

comisión de falta muy grave tipificada en el artículo 48 del Convenio Colectivo de Sermugran.

2. Los/as aspirantes integrados en las Listas de Reserva anteriores a la que se configure de la presente convocatoria, se integraran inmediatamente después del último aspirante que configure la lista que se constituya mediante la presente Convocatoria, respetando la prelación de aspirantes de aquella/s. Al alcanzar el final de la lista de reserva integrada, mientras no se proceda a la Convocatoria nueva, se realizará llamamiento atendiendo a los aspirantes por orden de prelación que se mantengan en la lista y no hayan resultado excluidos de la misma.

3. Causas de exclusión. Los integrantes de las listas de reserva serán excluidos de las mismas en los siguientes casos:

1.- Pérdida de los requisitos legales de acceso o los específicos exigidos en la convocatoria.

2.- Fallecimiento o incapacidad permanente.

3.- No aceptación de la oferta de trabajo sin causa justificada.

4.- Incomparecencia en el plazo y lugar indicados en el momento del llamamiento.

5.- Finalización de la relación de servicios por baja voluntaria del nombramiento o contratación realizada, salvo que el origen de dicha baja consista en la prestación de servicios en Sermugran, en la misma u otra escala/subescala o clase profesional.

6.- Renuncia expresa del aspirante a mantener la condición de integrante de la lista de reserva.

7.- No superación del periodo de verificación de aptitud o del periodo de prueba previsto en la correspondiente contratación laboral.

8.- Separación del servicio, despido disciplinario, suspensión de funciones o suspensión de empleo y sueldo, por falta muy grave, o por reiteración de falta grave.

9.- Informe del Área en el que presta servicios el empleado en el que se ponga de manifiesto y resulte acreditada la falta de rendimiento del mismo.

10.- Extinción de la prestación de servicios por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación del empleado para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto.

8.- IMPUGNACIÓN

Contra el acuerdo del Consejo de Administración de Sermugran que apruebe la convocatoria pública y sus bases podrá interponerse cuanta acción se estime oportuna ante la Presidencia de Sermugran y/o ante el órgano jurisdiccional por razón de materia.

9.- INCIDENCIAS

En todo lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación las reglas de acceso al empleo público.

ANEXO I**1.- PUESTO SOLICITADO: Ingeniero.****2.- DATOS PERSONALES**

2.1 NOMBRE Y APELLIDOS			
2.2 DNI/NIE		2.3 FECHA NACIMIENTO	
2.4 TELÉFONO			
2.5 CORREO ELECTRÓNICO			
2.6 DOMICILIO			
2.7 MUNICIPIO			
2.8 PROVINCIA			

3.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada del documento acreditativo de su identidad.
- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título académico exigido o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.
- Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para compulsada del carnet de conducir tipo B.
- Méritos: (certificados de empresa y vida laboral) y (certificación de cursos de formación realizados).
- Acreditación del pago de la tasa por importe de 19,85 € a ingresar en la cuenta número ES55 3076 0230 2526 2342 1621 de la entidad financiera Cajasisiete.

El abajo firmante, SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente Instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ello, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases. Así mismo presenta esta declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado. Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

Declara de no hallarse incurso en causa de incapacidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

CONSENTIMIENTO

SI NO **Consiento la cesión de sus datos personales facilitados en este proceso selectivo con la finalidad de ser entregados para futuros procesos selectivos a solicitud de otras entidades pertenecientes al Sector Público.**

En....., a.....de.....de 20.... .

SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L. (SERMUGRAN).

Los Servicios Municipales de Granadilla de Abona (en adelante, "SERMUGRAN"), con CIF n.ºB38711248, y domicilio en Pz González Mena SN. Granadilla de Abona, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la solicitud por parte del interesado a SERMUGRAN, siendo la base que legitima dicho tratamiento el interés público y el consentimiento del solicitante.

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

SERMUGRAN conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera ser exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados mediante el presente formulario son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, SERMUGRAN no podrá garantizar su solicitud. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a protecciondedatos@sermugran.es. El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) de SERMUGRAN, en la dirección de correo electrónico protecciondedatos@sermugran.es.

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos.

ANEXO II TEMARIO.

A) PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. La Organización territorial del Estado la Comunidades Autónomas. Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Canarias: estructura, contenido y naturaleza jurídica. La posición del estatuto en el sistema de fuentes.

Tema 3. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. Especial referencia a las competencias locales.

Tema 4. Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: Municipio y sector público municipal.

Tema 5. Organización municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Órganos de Gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 6. Sector Público Municipal del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Encomiendas de Gestión.

Tema 7. El Gobierno Abierto. Concepto y principios informadores: colaboración, participación, transparencia y rendición de cuentas. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia Pública de Canarias. La transparencia en la Administración local.

Tema 8. Política sobre la Igualdad de Género. Marco normativo. Régimen Jurídico de la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Régimen Jurídico de las Políticas contra la violencia de Género.

Tema 9. Las Leyes del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público y su normativa de desarrollo. El procedimiento administrativo común y sus fases.

Tema 10. Los bienes de las entidades locales: Concepto y clases. El dominio público.

Tema 11. La prestación de los servicios públicos. Formas de gestión.

Tema 12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: Principios de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimientos de responsabilidad.

Tema 13. Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: objeto, principios generales y situaciones básicas de suelo.

Tema 14. La protección de datos de carácter personal. Derechos. Normativa y principios.

B) PARTE ESPECÍFICA.

Grupo A.

Tema 1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Determinaciones aplicables al sector público municipal, singularidades respecto a la administración pública.

Tema 2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión.

Tema 3. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución: construcción de obras objeto de la concesión. Derechos y obligaciones del adjudicatario y prerrogativas de la Administración concedente.

Tema 4. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos de Suministros.

Tema 5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos de Servicios.

Tema 6. Definición de residuo. Concepto de residuo, conceptos derivados. Tipos de residuos: Residuos domésticos, residuos comerciales, residuos industriales. Productor de residuos. Poseedor de residuos. Gestores de residuos.

Tema 7. Competencias administrativas en materia de residuos de las entidades locales. Marco normativo de la gestión de los residuos de competencia local: Legislación europea, legislación estatal y legislación autonómica.

Tema 8. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Disposiciones Generales y Principios de la política de residuos y competencias administrativas.

Tema 9. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Prevención de residuos.

Tema 10. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: De la Producción y posesión de los residuos

Tema 11. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: De la gestión de residuos.

Tema 12. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Responsabilidad del productor.

Tema 13. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Política del impacto sobre productos de plástico en el medio ambiente.

Tema 14. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: Suelos Contaminados.

Tema 15. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular: responsabilidad, vigencia, inspección y control.

Tema 16. Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Tema 17. Ordenanzas Municipales: Recogida de Residuos.

Grupo B.

Tema 1. Usos y obras provisionales. Concepto, requisitos y garantías.

Tema 2. Actividades clasificadas, minoristas o no clasificadas/inocuas. Régimen jurídico de aplicación. Criterios de delimitación. Títulos habilitantes. Competencias municipales.

Tema 3. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Ámbito de Aplicación. Seguridad Estructural. Seguridad en caso de incendios. Seguridad utilización y accesibilidad. Salubridad.

Tema 4. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Objeto de la Ley. Concepto: Actividad Clasificadas, Espectáculo Públicos. Régimen de intervención administrativa de los Espectáculos Públicos.

Tema 5. Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias. Los espectáculos públicos. La autorización de espectáculos públicos. Ámbito de aplicación del régimen autorizador.

Tema 6. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Medidas para la protección de la seguridad y la salud. Medidas de control de aforos y personal de control de acceso.

Tema 7. Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos. Potestades Administrativas de control. Garantías y responsabilidades.

Tema 8. Normativa técnica: Las estructuras o instalaciones no permanentes desmontables (temporales) destinadas a la realización de espectáculos públicos. Certificaciones, comprobación e inspección.

Tema 9. Normativa técnica: instalaciones eléctricas temporales, La ITC -BT - 34 y la ITC - BT - 33.

Tema 10. Ordenanzas municipales: Aprovechamiento/ocupación del dominio público.

Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgo Laborales: derecho a la protección. Principios de la acción preventiva. Plan de prevención, evaluación de riesgos y planificación de la acción preventiva. Formación, información, consulta y participación. Obligaciones de los/as trabajadores/as. Riesgos específicos en trabajos de oficina.

Tema 12. Contaminación acústica. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Ámbito de Aplicación. Definiciones: Actividades. Áreas Acústicas. Contaminación Acústica. Emisor Acústico. Ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico. Tipos de áreas acústicas. Suspensión provisional de los objetivos de calidad acústica.

Tema 13. Decreto 67/2015, 30 abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tema 14. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 15. Decreto 52/2012, 7 junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa

Tema 16. Los equipos de emergencia adscritos al plan. Funciones, responsabilidades y composición. La Implantación de los planes de Autoprotección.

Tema 17. Normativa de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Normativa autonómica vigente sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

Observaciones:

El ejercicio de la actividad de técnico redactor de planes de autoprotección comportará con carácter previo la correspondiente acreditación profesional por parte de Protección Civil del Gobierno de Canarias como Técnicos Redactores competente, con capacidad para la elaboración de Planes de Autoprotección referidos a:

- Todas las actividades que figuran en el apartado A del Anexo I
- Todas las actividades que figuran en el apartado B del Anexo I
- Todas las actividades que figuran en el apartado C del Anexo I

Esto lo regula el Decreto 67/2015, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias. Por tanto, sería fundamental que estén acreditados por lo menos en el apartado A del anexo I, que corresponde con el de los espectáculos públicos.

Se podría valorar o baremar las capacidades acreditadas que posean los aspirantes como técnicos redactores, es decir, si están dados de alta para redactar planes de autoprotección en un solo epígrafe en dos o en todos los epígrafes que contempla la norma. Igualmente podemos valorar o baremar experiencia en la redacción de planes de espectáculos públicos.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en la sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia.”

En Granadilla de Abona, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

LA GUANCHA**ANUNCIO**

6651

199733

Mediante la presente se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias (B.O.C. nº 38, de 21.02.2007), que por la Concejalía delegada, entre otras, del Área de Participación Ciudadana se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo **2024-1290** con fecha **13.11.2024**, que transcrita dice como sigue:

“Expediente. Nº: 1569/2024

Procedimiento: Declaración de Interés Público de Asociaciones de ámbito municipal

Asunto: Expediente instruido a instancia de la Asociación Fanfarria de Santa Catalina para la declaración de Interés Público de ámbito municipal de la misma

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Visto el expediente incoado a instancia de D.^a Vanesa Delgado González, en representación, según se acredita documentalmente, de la Asociación Fanfarria Santa Catalina con C.I.F. ***6284** y dirección electrónica a efectos de notificaciones en (.../...), mediante la presentación de solicitud de declaración de interés público municipal de dicha asociación con fecha 05.08.2024 (2024-E-RE-1263) y complementaria de 05.08.2024 (2024-E-RE-1265), 23.09.2024 (2024-E-RE-1452) y 23.09.2024 (2024-E-RE-1520).

Resultando que obran en el mismo los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante instancia presentada a través del procedimiento específico habilitado por esta Administración de declaración de interés público de asociaciones de ámbito municipal por parte de la Asociación Fanfarria de Santa Catalina (***6284**), representada por su presidenta Vanesa Delgado González (***3657**), la cual presenta registro de entrada con número de 2024-E-RE-1263 del día 05 de agosto de 2024 y complementarios de fecha 5 de agosto de 2024, registrado de entrada bajo el nº 2024-E-RE-1265, 23 de septiembre de 2024, registrado de entrada bajo el nº 2024-E-RE-1452, 23 de septiembre de 2024, registrado de entrada bajo el nº 2024-E-RE-1520 mediante las que

se solicita la declaración de interés público del municipio de La Guancha de la Asociación a la que representa, inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento, todo ello conforme al artículo 78 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias.

SEGUNDO.- Con fecha de 25 de septiembre de 2024 se remitió oficio de la concejala delegada entre otras áreas de Participación Ciudadana, a la Comunidad Autónoma de Canarias, en concreto a la Consejería de Universidad, Ciencia e Innovación y Cultura (**0466**), bajo el nº de registro de salida 2024-S-RC-1271, al que se adjunta la documentación presentada por la Asociación Fanfarria de Santa Catalina en solicitud de declaración de interés público de ámbito municipal, a los efectos de que por esa Administración se informe acerca de si los fines estatutarios, la actividad de la Asociación tienden a promover el interés público y si la misma no está restringida exclusivamente al beneficio de sus asociados/as, sino abierta a cuantos beneficiarios/as en general reúnan las condiciones y características exigidas en función de los fines de la Asociación de que se trate, así como cualquier otro aspecto que deba informarse por esa Administración autonómica.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2024 con número de registro 2024-S-RC-1271 se solicitó a la Comunidad Autónoma de Canarias a la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura (**0466**) del Gobierno de Canarias, informe acerca de si los fines estatutarios, la actividad de la Asociación tienden a promover el interés público y si la misma no está restringida exclusivamente al beneficio de sus asociados/as, sino abierta a cuantos beneficiarios/as en general reúnan las condiciones y características exigidas en función de los fines de la Asociación de que se trate, así como cualquier otro aspecto que deba informarse por esa Administración autonómica. Dicho escrito tuvo entrada en la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura con fecha 25 de septiembre de 2024 con número de registro 20240001767033, por lo que conforme al artículo 78.2 del Decreto el órgano instructor del procedimiento elevará Propuesta de Resolución al órgano competente para resolver, si transcurrido un mes desde su recepción el informe solicitado no haya sido emitido.

CUARTO.- Visto que, se ha emitido informe técnico con la oportuna propuesta de resolución por la unidad administrativa de Cultura y Participación con fecha 13.11.2024, del que se resalta lo siguiente: “ [...] *De la documentación aportada por la asociación interesada, se desprende el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 78 del Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, en relación al artículo 76.1 del mismo cuerpo legal, haciéndose constar las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada de interés público, acompañándose además, memoria de las actuaciones realizadas que acrediten el fin social de la asociación. [...]*”.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Artículo 22 de la Constitución Española en el que se reconoce el derecho de asociación.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Artículos 9, 14, 21, 66, 68, 69, Arts. 123-124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Comuna de las Administraciones Publicas
- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública.”*
- Artículos 123 y siguientes, 232 a 236, del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.
- El Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias. De dicho texto normativo se resalta el artículo 78, en concreto: *“ Las asociaciones de ámbito municipal que reúnan los requisitos exigidos en la legislación vigente en materia de asociaciones, podrán solicitar ser declara- das de interés público municipal, para lo cual habrán de presentar la correspondiente solicitud ante el Ayuntamiento correspondiente, en la que deberán consignar expresamente las razones de la petición e informe justificativo de los objetivos de la asociación para que sea considerada de interés público y acompañarse la documentación descrita en el apartado 2 del artículo anterior.[...] 3. Si dicha solicitud cumpliera todos los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las Asociaciones de Canarias, el Ayuntamiento correspondiente, dictará la oportuna resolución de declaración de interés público insular de la asociación afectada. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial correspondiente, se notificará a la asociación solicitante y se*

comunicará al Departamento del Gobierno de Canarias con competencias en el Registro de Asociaciones de Canarias, así como a las demás Administraciones Públicas que hayan informado el expediente. [...]”

Vistos todos los antecedentes, y de acuerdo a las consideraciones jurídicas expuestas, resultando que el órgano competente para resolver el presente es la Alcaldía-Presidencia en virtud del apartado s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, al no estar expresamente la competencia prevista en la norma, competencia residual que ha sido delegada a favor de esta Concejalía en materia de Participación Ciudadana en virtud de los Decretos nº 2023-0882, de 07.07.2023 rectificado por error material mediante nº 2023-939, de 19.07.2023, y modificado a su vez por Decreto número 2023-1084, de 14.09.2023, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Declarar la utilidad pública municipal de la Asociación Fanfarria de Santa Catalina, con C.I.F ***6284**, al haber quedado acreditado que la misma actúa a favor del interés general. Dicha Asociación deberá cumplir con las obligaciones legalmente previstas derivadas de dicha declaración.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la sede electrónica municipal.

TERCERO.- Dar traslado de la presente a la unidad de Secretaría General a los efectos de inscribir el asiento de declaración de utilidad pública en el registro de asociaciones municipal. Asimismo, comunicar la presente a la unidad administrativa de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura y al Registro de Asociaciones de Canarias, a las demás Administraciones Públicas que hayan informado en el expediente, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la interesada con el contenido previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 115, c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Guancha, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, firmado electrónicamente.

SAN ANDRÉS Y SAUCES

ANUNCIO

6652

200491

Por resolución dictada en el día de la fecha, esta Alcaldía ha designado a la primera Teniente de Alcalde, Doña María Fania Hernández Medina, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta

Corporación, con carácter accidental, el día 18 de noviembre actual.

San Andrés y Sauces, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería****ANUNCIO**

6653

201078

N/Expte.: 6541/24

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2024, en el punto 3, acordó aprobar inicialmente la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL OA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO NÚMERO 7/2024, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR IMPORTE DE 517.708,67€”**, financiada con Remanente de Tesorería para Gastos Generales de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 177.2 en relación al 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presentara reclamación alguna, se publica el resumen de la modificación 7/2024, que entrará en vigor con su publicación en el BOP:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
200 15100 22002 "Suministro material informático no inventariable"	Proyectos municipales de GIS	90.000,00 €
200 15100 22400 "Primas de Seguros"	Seguro de responsabilidad civil y patrimonial	57.000,00 €
200 15100 22604 "Gastos Jurídicos, Contendiosos"	Contratos basados asistencia jurídica y costas judiciales	115.000,00 €
200 15100 22604 "Gastos Jurídicos, Contendiosos"	Letrados defensas empleados públicos	10.800,00 €
200 15100 21200 "Rep. Mant. Y Cons. De Edificios y Otras Construcciones"	Obras de mantenimiento y mejoras a realizar en la Gerencia de Urbanismo	20.000,00 €
200 15100 2269902 "Gastos notariales"	Gastos notariales y registrales (Caja Fija)	20.000,00 €
200 15100 2269902 "Publicación en Diarios Oficiales"	Publicación en Diarios Oficiales (Caja Fija)	14.908,67 €
200 15100 62600 "Inversión nueva equip procinformac"	Renovación de red y estaciones de trabajo de usuario	100.000,00 €
200 15100 62500 "Mobiliario"	Mobiliario	40.000,00 €
200 15100 12000 "Sueldos Grupo A1"	Incrementos salariales	8.000,00 €
200 15100 12001 "Sueldos Grupo A2"	Incrementos salariales	5.000,00 €
200 15100 12003 "Sueldos Grupo C1"	Incrementos salariales	4.500,00 €
200 15100 12004 "Sueldos Grupo C2"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 12006 "Trienios"	Incrementos salariales	1.500,00 €
200 15100 12100 "Complemento de destino"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 12101 "Complemento específico"	Incrementos salariales	4.000,00 €
200 15100 13000 "Retribuciones básicas. Personal laboral fijo"	Incrementos salariales	2.500,00 €
200 15100 13102 "Otras remuneraciones. Personal Laboral Fijo"	Incrementos salariales	2.500,00 €
200 15100 15000 "Productividad"	Incrementos salariales	6.000,00 €
200 15100 16000 "Seguridad Social"	Incrementos salariales	8.000,00 €
TOTAL		517.708,67 €

FINANCIADO CON

CONCEPTO DE INGRESOS	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	517.708,67 €

San Cristóbal de La Laguna, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DIRECTOR, Adolfo Cordobés Sánchez (PDF Resolución 3854/2023-La Directora Delegada de la Gestión Económico-Financiera), Sonia González González, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA**ANUNCIO****6654****199640**

Expte. nº 7484/2021.

El Pleno del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, en sesión ordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, adoptó acuerdo sobre “Revocar la competencia delegada en la Comisión Autonómica de Evaluación Ambiental”, cuya aceptación fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias, en fecha 16 de noviembre de 2021; manteniendo la

delegación respecto de la tramitación ambiental del Plan Especial de Ordenación del Conjunto Histórico de San Miguel de Abona; lo que se publica a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.3 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.

San Miguel de Abona, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo González Hernández, documento firmado digitalmente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**ANUNCIO****6655****199902**

Por esta Alcaldía mediante Decretos nº 1525 y 1527/2024, de fecha 11 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: APROBAR el padrón fiscal que a continuación se relaciona en su cómputo total, con las liquidaciones provisionales (de conformidad con el art.101.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria) integrantes de este y la aplicación de las bonificaciones y exenciones dispuestas en la normativa soporte que hayan sido acordadas/aplicadas expresamente para los terceros, en su caso, el cual está conformado por los importes parciales individualizados y terceros, obligados tributarios al pago, con el siguiente detalle:

CONCEPTO	EJERCICIO	PERIODO	Nº DE REGISTROS	IMPORTE
SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	2024	Tercer Trimestre	5.191	153.874,80 €
SANEAMIENTO	2024	Tercer Trimestre	3.921	29.322,09 €

SEGUNDO.- NOTIFICAR DE FORMA COLECTIVA las liquidaciones y el anuncio de la cobranza en período voluntario del tributo/IDP dispuesto en el punto anterior, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, así como en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>) para su general conocimiento. Y ello en cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio y art.26.1 de la Ordenanza General de gestión, recaudación e Inspección de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera (OGRIT).

TERCERO.- De conformidad con lo expuesto en el punto anterior, en aplicación del art. 26 puntos 1 y 2 de la OGRIT, **SOMETER A EXPOSICIÓN PÚBLICA EL PADRÓN APROBADO por plazo de UN MES**, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, en el Tablón de anuncios de esta entidad/sede electrónica (dirección <https://eadmin.sansebastiangomera.org/>), a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones/reclamaciones que estimen pertinentes.

No obstante, contra el acto de aprobación del padrón y/o las liquidaciones contenidas en éste, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con el art. 14.2 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 26.4 de la OGRIT.

De conformidad con el art. 14.2 ñ) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

En caso de no presentarse alegaciones/reclamaciones en el plazo citado, el padrón se entenderá definitivamente aprobado, sin que se requiera nueva publicación para su aplicación y efectos.

CUARTO.- LA EXPOSICIÓN FÍSICA DEL REFERIDO PADRÓN, a fin de que pueda examinarse presencialmente por los distintos terceros y en su caso, para interponer las alegaciones/reclamaciones y recurso/s que se estime/n oportuno/s, **en los Servicios de la Recaudación Municipal** de este Ayuntamiento, sito en la C/Profesor Armas Fernández Nº 28, Edificio de Usos Múltiples, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, de lunes a viernes laborables, en horario de 9:00 a 13:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el art.24 del RD 939/2005d de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y art.26 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos, **el periodo de pago voluntario será de DOS MESES contados a partir de la aprobación definitiva del citado padrón.**

En base a los artículos 82, 83 y 84 de la OGRIT la cobranza del tributo se realizará a través del sistema de domiciliación bancaria(recibos domiciliados); a través de la/s entidad/es colaboradora/s que se reseñarán en el documento de notificación remitido al domicilio del sujeto pasivo (sin que sea preceptivo el poder acreditar la recepción de la misma por parte del sujeto pasivo/obligado tributario para su exigibilidad) o en la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección/enlace

<https://eadmin.sansebastiangomera.org/publico/recaudacion/pago>.

En caso de pérdida o no recepción de la liquidación tributaria/recibo correspondiente podrá solicitar duplicado en las oficinas de la Recaudación Municipal en la dirección que se ha indicado en el punto Cuarto.

Dicha cobranza se ajustará, asimismo, a lo dispuesto en el artículo 153 de la referida Ordenanza general (OGRIT).

SEXTO.- Que transcurrido el plazo de ingreso/pago voluntario, contado a partir de la fecha de inicio de la cobranza, **sin que la/s liquidación/es tributaria/s correspondiente/s hubiese/n sido satisfecha/s, se produce el inicio del período ejecutivo**, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, y en su caso, las costas del procedimiento de apremio que se produzcan.

SÉPTIMO.- Notificar la presente Resolución de carácter fiscal/tributario a la Concejalía delegada de Hacienda, a la Intervención Municipal y al Servicio de Recaudación Municipal y la Tesorería, a los efectos procedentes.

OCTAVO.- Dar cuenta al Ayuntamiento-Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.22.2 a) y 46.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre”.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Angélica Belén Padilla Herrera, firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO**

6656

200671

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de noviembre de 2024, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

“6. MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL MUNICIPIO DE TACORONTE: (EXPEDIENTE 4337/2024).”

La SRA. ALCALDESA señala, que el presente punto no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Cuentas, Economía y Hacienda, por lo que hay que votar la inclusión del mismo en el Orden del Día.

*De conformidad con lo establecido en los artículos 59.1 y 72.2 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ y D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D. BENITO MANUEL REGALADO REYES**, se ratifica la inclusión del presente punto en el Orden del Día.*

La reproducción de la votación se encuentra en el siguiente enlace:
<https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/13/7864>

Seguidamente, se da cuenta del expediente instruido al efecto, que consta de los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- *Consta en el expediente Propuesta de Inicio del Sr. Concejal Delegado de Aguas del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 19 de Julio de 2024, a la vista del escrito con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 2023-006456 de fecha 28 de abril de 2023, de la empresa mixta TEIDAGUA SA, presentando el acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, sesión celebrada el 25 de abril de 2023, por el que solicita la*

incoación de los expedientes exigidos en la legislación aplicable a fin de que por el Ayuntamiento de Tacoronte, como titular de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, proceda a la aprobación de los servicios a satisfacer por los usuarios por la prestación de los mismos, y en el caso de las tarifas de abastecimiento se efectúe su remisión a la Comisión de Precios de Canarias para su autorización conforme al Decreto 64/2000, de 25 de abril, o de no estimar la oportunidad o conveniencia de la tramitación de los mencionados expedientes en los términos acordados en la referida Junta de Accionistas, adopte las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico-financiero de los Servicios, conforme a los artículos 107.2 del R.D. 781/1986 y 149.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Solicita el Concejal:

“...Que se inicie los trámites necesarios para la valoración de la propuesta de modificación de las tarifas de los servicios públicos de abastecimiento, saneamiento y depuración de este municipio realizada por la empresa TEIDAGUA SA, incorporando al expediente los informes necesarios y tramitación legal sucesiva que corresponda.

Que se proceda a solicitar, a la empresa Teidagua SA, que tiene encomendados los servicios, para un mejor análisis de la petición realizada, la aportación del avance de la Cuenta de Explotación y la de Pérdida y Ganancias del ejercicio de 2023....”.

2º.- Consta Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023 de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad TEIDAGUA S.A., acordando:

«TERCERO.- Tarifas de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para el municipio de Tacoronte.

A) Aceptando la propuesta formulada por el Consejo de Administración en su sesión de 31 de marzo de 2023, sobre las tarifas a aplicar en los Servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración para el municipio de Tacoronte, y en base al estudio justificativo de las mismas, a Junta General, acuerda por mayoría de los accionistas, con la abstención del socio Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte....”.

En orden a lo anterior consta en el expediente solicitud de TEIDAGUA, acompañada de la siguiente documentación:

1.- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (N.I.F.)

2.- Certificado de Acuerdo del Consejo de Administración de TEIDAGUA, S.A., de fecha 25 de Abril de 2023, por el que se acuerda proponer al Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte la instrucción de los oportunos expedientes de modificación de las tarifas de los servicios municipales de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración o, alternativamente, la adopción de las medidas necesarias para garantizar el equilibrio económico financiero de los servicios.

3.- Cuenta de Pérdidas y Ganancias 2023 y Cuenta de Explotación de la Entidad Teidagua 2023.

4.- *Memorias y estudio económico de los servicios.*

3º.- *A la vista de los nuevos cuadros tarifarios propuestos, el Ayuntamiento de Tacoronte encargó Informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. César de Benito Tejera de fecha 12/09/2024, de un dictamen, de naturaleza económico-financiera y técnica con el análisis de la propuesta de revisión de tarifas realizada por la mercantil TEIDAGUA, S. A. acerca de los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y depuración, que presta la empresa en el municipio de Tacoronte, del dictamen realizado CONCLUYE:*

“.....La propuesta de ajuste tarifario efectuada por Teidagua para su aplicación al municipio de Tacoronte resulta coherente y equilibrada por, entre otros, los motivos siguientes:

.....Las tarifas que resulta de aplicación actualmente en el municipio son las aprobadas en el año 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de Canarias nº 74 (Orden de 22 marzo de 2012), para las tarifas de abastecimiento de aguas, y las aprobadas en el mismo año y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife (nº 7 de 13 de enero) para las tarifas de saneamiento y depuración.

En el transcurso de estos 12 años el IPC acumulado ha sufrido un incremento del 25% (enero 2012-enero 2024). Siendo la solicitud media del incremento tarifario del conjunto de las tarifas del 20,8% (incremento medio calculado en el punto 5).....

.....Destacar el caso de la prestación del servicio de saneamiento. La propuesta de modificación tarifaria recoge una solicitud de ajuste a la baja del 30,21% del coste unitario de la tarifa de este servicio. Esto es debido, no tanto a la evolución de los costes, sino al cambio en el modelo en la realización de los trabajos, la ejecución de las labores propias de esta actividad, han pasado drásticamente de una utilización intensiva de personal y subcontratas a unos trabajos eminentemente mecanizados. Estos trabajos, se vienen realizando por la propia empresa mixta, disminuyendo así, los costes de esta prestación.....

..... El criterio utilizado para la determinación del precio unitario de cada una de las tres actividades evaluadas, es la aplicación del 6% de beneficio industrial sobre los costes necesarios para la correcta prestación del servicio.

Este porcentaje es el comúnmente aceptado y aplicado en las actuaciones, tanto de obras como de servicios, realizadas para la administración general, siendo el porcentaje fijado en la normativa de contratación pública. Por este motivo, la utilización de este porcentaje como referencia, se considera adecuado.

..... La propuesta de introducir dos nuevas tarifas para complementar las ya existentes, tiene una especial relevancia. Estas dos nuevas tarifas son:

- Tarifa de fuga de agua domiciliaria.*
- Tarifa social*

En el caso de la tarifa “de fuga de agua” permitirá atender los posibles sobrecostes domésticos que se vienen produciendo por roturas en las instalaciones interiores domiciliarias, cuya responsabilidad de mantenimiento recae en el usuario. La aplicación de esta tarifa permitirá disminuir notablemente el coste que actualmente deben afrontar los usuarios que afrontan estas circunstancias.

El caso de la implantación de la “tarifa social” cobra aún más importancia porque permitirá atender las situaciones excepcionales de las familias desfavorecidas del municipio. El coste del agua consumida, para la familia (abonado) que esté bajo la aplicación de esta, resultará gratuita.

Por lo tanto, sin lugar a duda, la implementación de estas figuras representa una mejora sustancial a la estructura tarifaria que se venía aplicando.

..... Por todo lo informado en el punto anterior y en el resto de los puntos del presente informe, que emana del estudio de la documentación aportada por este Excmo. Ayuntamiento, podemos afirmar que nos encontramos ante un expediente que recoge un escenario tarifario equilibrado, dando cumplimiento a las previsiones normativas existentes al respecto, que se ajusta a las condiciones particulares del servicio municipal de abastecimiento, saneamiento y depuración del municipio de Tacoronte.”

4º.- Consta Informe de fecha 20/09/2024 del Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento de Tacoronte, D. José Juan Pérez Acosta, concluyendo:

*“..En conclusión y a la vista de lo expuesto anteriormente por quien suscribe, desde el Área de Oficina Técnica se tiene a bien informar con **CARÁCTER FAVORABLE** el “Informe sobre la propuesta de revisión de tarifas de abastecimiento, saneamiento y depuración del T. M. de Tacoronte ” en el municipio de La Ciudad de Tacoronte redactado por Grupo Inascan, S.L....”*

5º.- Consta Informe del Técnico Superior de los Servicios Económicos Financieros de fecha 22/10/2024, informando favorablemente en base a los Informes Técnicos que constan en el expediente.

6º.- Consta Nota de Conformidad del Informe del punto anterior, por parte del Secretario General en acumulación de funciones del Ayuntamiento de Tacoronte, de fecha 04/11/2024.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Los servicios municipales que conforman el Ciclo Integral del Agua son de prestación obligatoria, según los artículos 25 y 26 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL).

El Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte los presta por medio de gestión indirecta, a través de la empresa operadora del servicio (TEIDAGUA, S.A.), sociedad de economía mixta.

La Sociedad denominada TEIDAGUA, S.A., se rige por la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (hoy sustituido por la actual Ley de Sociedades de Capital). Esta Entidad, TEIDAGUA S.A., tiene como objeto social la prestación de los servicios de captación, tratamiento, abastecimiento y distribución domiciliaria de agua potable, saneamiento, depuración y reutilización de las aguas residuales de los términos municipales de San Cristóbal de La Laguna y Tacoronte, así como de todos aquellos Municipios de la isla de Tenerife que pudieran ser en un futuro accionistas de la Sociedad o con los que, sin ser accionistas, se contrate la prestación de dichos servicios. Así como cualquier otra actividad relacionada con la prestación de tales servicios.

Segunda.- *La Sociedad funciona desde la fecha del otorgamiento de la escritura de constitución en fecha 13 de febrero de 1992 y tiene una duración de cincuenta años (hasta el año 2042).*

El capital social fundacional fue de 4.128.938,70 euros, representado por 6.870 acciones nominativas de 601,01 euros de valor nominal cada una, dividido en tres clases:

La Clase A, constituida por 2.766 acciones (números del 1 al 1.760 y 3.501 al 4.506), pertenecen al Ayto. de San Cristóbal de La Laguna y representa el 40,26% del capital social.

La Clase B, constituida por 3.414 acciones (números 1.761 al 3.500 y 4.507 al 6.180), representando el 49,70% del capital social, pertenecen al Grupo Canaragua, empresa especializada en la gestión del ciclo integral del agua que resultó adjudicataria del concurso celebrado por tal motivo, y en fecha, de la constitución de la sociedad.

La clase C, constituida por 690 acciones (números 6.181 al 6.870), pertenece al Ayuntamiento de Tacoronte y representa el 10,04% del capital social.

Las acciones de Clase B, como se ha mencionado, representan el capital de titularidad privada perteneciente a Canaragua Concesiones, S.A. (49,70%). El resto de las acciones representan al capital de titularidad pública (50,30%), integradas por las Clases A y C.

ACCIONES TEIDAGUA, S.A.		
	ACCIONES	%
AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	2.766	40,26%
CANARAGUA, S.A.	3.414	49,69%
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE	690	10,04%
	6.870	100,00%

Tercera.- En el artículo 17º de los Estatutos se especifica que es competencia de la Junta General, entre otras,

i) *Determinar las tarifas del servicio cuya prestación constituye el objeto de la Sociedad, a fin de incoar los expedientes que exija la legislación aplicable a cada uno de ellos para su aprobación administrativa"*

Por lo que se refiere a las Tarifas, en el artículo 53º de los Estatutos se establece:

"1.- De conformidad con el artículo 24 y 45 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, (Hoy serán de aplicación los art. 44 y 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la cuantía de las tarifas aplicables a los servicios objeto o encomendados a la Empresa Mixta, serán, como mínimo, las que resulten necesarias en cada momento para la auto financiación y el equilibrio económico de aquéllos, comprendiendo, por tanto, los gastos propios de la gestión de los mismos, los financieros y los de amortización técnica, y el excedente empresarial mínimo, fijado por el artículo 55 de estos Estatutos".

Cuarta.- *Procede determinar si la revisión de las tarifas está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Desindexación.*

A este respecto el art. 3.1.a) Ley 2/2015 indica que se aplicará a:

- "a) Las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. A tales efectos, se entiende por sector público el conjunto de organismos y entidades enumeradas en el artículo 3.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- En todo caso, para la aplicación de lo dispuesto en esta Ley a las citadas revisiones de valores monetarios no será necesario que concurra un negocio o relación jurídica incluida en el ámbito de aplicación de dicho texto legal."

Por lo tanto, la Ley de Desindexación sería de aplicación a la revisión de las tarifas que se describe.

No obstante disp. trans. única.3 Ley 2/2015 indica que:

- "Por lo que se refiere a los valores monetarios en cuya determinación interviene el sector público distintos a los referidos en los apartados anteriores, los regímenes de revisión periódica y predeterminada aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley mantendrán su vigencia hasta la entrada en vigor del real decreto referido en el artículo 4 de la misma, si bien en las fórmulas las referencias a las variaciones de índices generales, tales como Índice de Precios de Consumo o el Índice de Precios Industriales, deberán sustituirse por el valor cero"

De igual manera debemos mencionar la consulta vinculante V1024/2019, de 9 de mayo de 2019, de la DGT, al señalar que desde la entrada en vigor de la norma, deberían haberse adaptado las prestaciones para que en lugar de tasas fueran PPPNT: “(...) dado que, según se manifiesta, en el municipio de la consulta el servicio público municipal de abastecimiento domiciliario de agua potable se presta por una empresa concesionaria, se debe concluir que, si bien en la prestación económica objeto de análisis concurren las condiciones que le hacen acreedora de la condición de prestación patrimonial de carácter público, dicha prestación no puede ser calificada como tributaria, por cuanto las prestaciones se satisfacen a una sociedad mercantil concesionaria del servicio, por lo que la contraprestación que abonan los usuarios del servicio tendrá la consideración de prestación patrimonial de carácter público no tributario. En consecuencia, si la normativa reguladora de la contraprestación a la que se refiere la consulta no está adaptada correctamente a la normativa dimanante de la configuración legal de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, deberán adoptarse las modificaciones normativas necesarias para dar cobertura jurídica a su exigencia conforme a derecho. Efectivamente, dado que la contraprestación económica ya no tiene carácter de tasa sino de prestación patrimonial de carácter público no tributario, es necesario adaptar la normativa local a la nueva realidad jurídica establecida por la modificación introducida por la Ley 9/2017 y aprobar la correspondiente ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, que ya no tendrá el carácter de ordenanza fiscal”.

Quinta.- Los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración de agua son competencias propiamente municipales, incluidas entre los denominados servicios mínimos obligatorios, recogidos en los artículos 25.2.c), 26.1.a). El Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 LRBRL, tiene atribuida la competencia, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, entre otras, en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El artículo 26.1.a) del mencionado texto normativo, dispone que los municipios deberán prestarse en todo caso, entre otros, los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

El artículo 85 de la LRBRL, establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente. Las Corporaciones Locales pueden optar por fórmulas de gestión directa o indirecta, el Ayuntamiento de Tacoronte ha optado por prestar los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua por medio de una gestión indirecta, a través de la Empresa Mixta TEIDAGUA, S.A., mediante la contraprestación de una tarifa, aprobadas en virtud de Acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

La naturaleza jurídica de las prestaciones a abonar por parte de los beneficiarios de las prestaciones de los diferentes servicios prestados por los Ayuntamientos, dependiendo de su forma de gestión, ha sido una cuestión que ha originado a lo largo de los años gran debate y controversia, fundamentalmente a raíz de la supresión del segundo párrafo del artículo 2.2 de la Ley General 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Con la

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 /UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el legislador pone fin a la polémica distinción entre tasa-tarifa. Para ello, introduce diversos cambios normativos, destacando la Disposición Final Novena de la mencionada ley, la cual añade una nueva letra c) al artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, este precepto queda con la siguiente redacción:

“Las tarifas que abonen los usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias”

A raíz de dichos cambios normativos, no hay lugar a duda que la naturaleza jurídica de las prestaciones a abonar por parte de los usuarios de servicios prestados en régimen de gestión indirecta, como es el caso que nos ocupa respecto al Ciclo Integral del Agua en el término municipal de Tacoronte, se corresponde con la naturaleza de “Tarifa”, esto es, prestaciones patrimoniales públicas de carácter no tributario.

Sexta.- La última revisión de las tarifas en el Municipio de Tacoronte, fue publicada en el Boletín Oficial de Canarias núm. 74 de 16 de abril de 2012, ”... por el que se aprueba, entre otras, la modificación de las tarifas para el Servicio público de abastecimiento de agua a poblaciones para su aplicación en el municipio de Tacoronte...”.

Los principales factores que hacen que incrementen los costes del servicio son:

- *El plazo transcurrido desde la última actualización de las tarifas, año 2012, así como las tensiones inflacionarias que afectan principalmente a los últimos ejercicios 2022 y 2023.*
- *Incremento de los precios de la energía eléctrica, cuya evolución en los años 2021, 2022 y 2023 está muy por encima del IPC. Dichos incrementos se han trasladado al precio del agua de Teidagua por la importancia del coste energético en la explotación de los pozos.*
- *El incremento de los precios de los materiales hidráulicos principalmente producidos por los incrementos de los precios de las materias primas para construir materiales férricos, principal material de los componentes de reparación y mantenimiento de las redes de abastecimiento.*
- *Aumento de los precios de los productos químicos como el cloro, elemento imprescindible para garantizar la salubridad del agua de abastecimiento, muy por encima del IPC. Para esta propuesta de modificación de tarifas, se plantea la creación de nuevas tarifas que son necesarias acordes a las necesidades de los últimos años. Se proponen las siguientes nuevas tarifas:*
- *Tarifa social de mínimo vital. Con la finalidad de dar cobertura al mayor número de familias, se establece una tarifa reducida para la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.*

- *Tarifa especial fugas. Se aplicará esta tarifa al exceso de consumo con ocasión de una salida o pérdida de agua producida accidentalmente (por causa objetiva y fortuita) como consecuencia de una avería o rotura en la instalación interior del cliente.*

Hay que hacer mención a lo instado en el informe del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. César de Benito Tejera de fecha 12/09/2024 tras el encargo del Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte en el mes de septiembre de 2024, avalado por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal cuando justificando el aumento de tarifas aduce:

“.....La necesidad de contar con un Beneficio Industrial para un prestador de servicios no solo resulta del cumplimiento de las previsiones legales al respecto sino que además viene directamente vinculado a la solvencia económica del prestador, que debe garantizar la prestación del mismo. Éste, de no contar con los ingresos suficientes, inevitablemente se verá abocado a la solicitud de líneas de créditos bancarios para hacer frente a los gastos de funcionamiento y a la realización de inversiones necesarias para la correcta prestación de las actividades contratadas.

Es de especial importancia garantizar un equilibrio económico para el caso de un servicio tan esencial y estratégico, como es el del suministro de agua a la población, la atención a la depuración de sus aguas residuales y al mantenimiento de las redes de saneamiento. Esta prestación obliga a una planificación anualizada en la realización de inversiones

Especialmente, en el caso de la isla de Tenerife, actualmente bajo la aplicación de la “Emergencia Hídrica”, se necesita una garantía futura de aprovisionamiento de agua para el municipio.....”

Séptima.- *Por su parte, el procedimiento para la modificación de las tarifas vigentes se recoge en el Decreto 64/2000, de 25 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico, cuyo Capítulo Primero, hace referencia a «los servicios de competencia local, sujetos al régimen de autorización previa». Específicamente el artículo 3.1 determina que el Pleno de la Corporación Local emitirá un informe motivado sobre la solicitud presentada, en base a la documentación exigida al solicitante, que deberá expresar la tarifa resultante de la memoria y estudios económicos presentados y disposiciones relativas al mantenimiento del equilibrio financiero del servicio.*

1. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS

Cuotas fijas o de servicio.

DOMESTICO		
<i>Calibre (mm)</i>	<i>Importe (€/bimestre)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>15,15</i>	<i>19,45</i>
<i>Hasta 20 mm</i>	<i>32,59</i>	<i>41,85</i>

Hasta 25 mm	50,92	65,38
Hasta 30 mm	74,00	95,02
Más de 30 mm	124,95	160,44

NO DOMESTICO		
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)	
	Vigente	Propuesto
Hasta 15 mm	18,49	23,74
Hasta 20 mm	43,35	55,66
Hasta 25 mm	67,78	87,03
Hasta 30 mm	97,74	125,50
Hasta 40 mm	167,89	215,57
Más de 40 mm	262,25	336,73

PARADOS PENSIONISTAS Y JUBILADOS		
Calibre (mm)	Importe (€/bimestre)	
	Vigente	Propuesto
Hasta 15 mm	7,61	9,77

Cuotas Variables o de consumo.

TARIFA USO DOMESTICO		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,37	0,48
De 21 a 30 m3	1,05	1,35
De 31 a 40 m3	1,53	1,96
Más de 40 m3	3,15	4,04

TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,37	0,48
De 21 a 30 m3	1,05	1,35
De 31 a 40 m3	1,07	1,37
Más de 40 m3	2,07	2,66

TARIFA USO COMUNIDADES PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa Única	1,23	1,58

TARIFA USO COMUNIDADES PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3	0,56	0,72

<i>De 21 a 30 m3</i>	1,66	2,13
<i>De 31 a 40 m3</i>	2,53	3,25
<i>Más de 40 m3</i>	2,93	3,76

TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRAS		
<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	0,80	1,03
<i>De 21 a 30 m3</i>	2,10	2,70
<i>Más de 30 m3</i>	3,28	4,21

TARIFA USO AGRICOLA		
<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>Tarifa Única</i>	1,23	1,58

TARIFA USO GANADERO		
<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	0,29	0,37
<i>De 21 a 30 m3</i>	0,99	1,27
<i>Más de 30 m3</i>	1,44	1,85

TARIFA USO ORGANISMOS OFICIALES		
<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	0,80	1,03
<i>De 21 a 30 m3</i>	2,10	2,70
<i>Más de 30 m3</i>	2,27	2,91

TARIFA USO MUNICIPAL		
<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>Tarifa Única</i>	1,52	1,95

CONSERVACION DE CONTADORES		
<i>Calibre (mm)</i>	<i>Importe (€)</i>	
	<i>Vigente</i>	<i>Propuesto</i>
<i>Hasta 13 mm</i>	0,76	0,98
<i>Hasta 15 mm</i>	0,90	1,16
<i>Hasta 20 mm</i>	1,08	1,39
<i>Hasta 25 mm</i>	1,71	2,20
<i>Hasta 30 mm</i>	2,39	3,07
<i>Hasta 40 mm</i>	3,68	4,73
<i>Hasta 50 mm</i>	12,47	16,01

Hasta 65 mm	15,41	19,79
Hasta 80 mm	19,97	25,64
Más de 80 mm	25,61	32,88

NUEVAS TARIFAS

TARIFA DE FUGA		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Todos los m3 facturados en el último bloque		1,96

TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
De 0 a 20 m3		0,00
Más de 20 m3		0,80

TARIFAS QUE NO SUFREN MODIFICACIÓN

CUOTA DE CONTRATACIÓN		
Calibre (mm)	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Tarifa única	29,38	29,38

CUOTAS DE RECONEXIÓN		
Calibre (mm)	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Única	29,38	29,38

FIANZAS		
Tipo de Contrato	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Uso doméstico	52,00	52,00
Uso Industrial	140,00	140,00
Actividad Ocasional	702,00	702,00

FIANZAS PARA OBRAS			
Tipo de Contrato	Desde (€)	Hasta(€)	Importe (€)
Obras con presupuesto		20.000,00	96,00
Obras con presupuesto	20.000,01	75.000,00	240,00
Obras con presupuesto	75.000,01	300.000,00	481,00
Obras con presupuesto mayor de	300.000,00		770,00

DERECHOS DE ACOMETIDA		
	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Parámetro A	6,90	6,90
Parámetro B	96,82	96,82

2. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIOS		
Uso	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Doméstico	1,00	0,69
No Doméstico	1,50	1,03

CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Único	0,284	0,200

DERECHOS DE ACOMETIDA		
Cuota	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Única	91,95	91,95

3. COMPARATIVA DE LAS TARIFAS ACTUALES Y PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS

CUOTAS FIJAS O DE SERVICIOS		
Uso	Importe (€)	
	Vigente	Propuesto
Doméstico	1,00	1,23
No Doméstico	1,50	1,85

CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO		
Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)	
	Vigente	Propuesto
Único	0,50	0,62

TARIFAS QUE SE PROPONEN**1.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS****Cuotas Fijas o de Servicio:****a) DOMÉSTICO**

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	19,45
Hasta 20 mm	41,85
Hasta 25 mm	65,38
Hasta 30 mm	95,02
Más de 30 mm	160,44

b) NO DOMÉSTICO

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	23,74
Hasta 20 mm	55,66
Hasta 25 mm	87,03
Hasta 30 mm	125,50
Hasta 40 mm	215,57
Más de 40 mm	336,73

c) PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS

Calibre del Contador	Importe en euros (€/bimestre)
Hasta 15 mm	9,77

Cuotas variables o de consumo

a) TARIFA USO DOMÉSTICO

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,96
Más de 40 m3	4,04

b) TARIFA USO FAMILIA NUMEROSA.

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
De 0 a 20 m3	0,48
De 21 a 30 m3	1,35
De 31 a 40 m3	1,37
Más de 40 m3	2,66

c) TARIFA USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS

Bloque de Consumo (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Tarifa única	1,58

d) TARIFA USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,72</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>2,13</i>
<i>De 31 a 40 m3</i>	<i>3,25</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>3,76</i>

e) TARIFA USO INDUSTRIAL Y OBRA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>1,03</i>
<i>De 21 a 40 m3</i>	<i>2,70</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>4,21</i>

f) TARIFA USO AGRÍCOLA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>1,58</i>

g) TARIFA USO GANADERO

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,37</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>1,27</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>1,85</i>

h) TARIFA USO ORGANISMOS OFICIALES.

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>1,03</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>2,70</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>2,91</i>

i) TARIFA USO MUNICIPAL

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Tarifa única</i>	<i>1,95</i>

j) TARIFA FUGA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Todos los m3 facturados en el último Bloque</i>	<i>1,96</i>

k) TARIFA SOCIAL DE MÍNIMO VITAL

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,00</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>0,80</i>

Cuota por Conservación de contadores**CONSERVACIÓN PARQUE CONTADORES**

<i>Calibre del Contador (mm)</i>	<i>Importe en euros</i>
<i>Hasta 13 mm</i>	<i>0,98</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>1,16</i>
<i>Hasta 20 mm</i>	<i>1,39</i>
<i>Hasta 25 mm</i>	<i>2,20</i>

Hasta 30 mm	3,07
Hasta 40 mm	4,73
Hasta 50 mm	16,01
Hasta 65 mm	19,79
Hasta 80 mm	25,64
Más de 80 mm	32,88

2.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO DE AGUAS

Cuotas fijas o de servicio

Uso	Importe en euros (€/bimestre)
DOMÉSTICO	0,69
NO DOMÉSTICO	1,03

Cuotas Variables o de Consumo

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Único	0,200

Cuota	Importe (€)
Único	91,95

2.- TARIFAS PROPUESTAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS

Cuotas fijas o de servicio

Uso	Importe en euros (€/bimestre)
DOMÉSTICO	1,23
NO DOMÉSTICO	1,85

Cuotas Variables o de Consumo

Bloque (m3/bimestre)	Importe (€/m3)
Único	0,62

Octava.- Procederá, una vez su aprobación por el Pleno de la Corporación, a dar traslado del expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, (Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos – Vice consejería de Industria, Comercio y Consumo - Dirección General de Comercio y Consumo), a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración del Municipio de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

Novena.- Seguidamente se hace mención a los cuadros comparativos de las tarifas vigentes en relación con la propuesta de incremento:

Siendo la solicitud media del incremento tarifario del conjunto de las tarifas del 20,8%, analizando las subidas de las tarifas que propone la concesionaria del servicio TEIDAGUA S.A., iniciaremos con las tarifas de **suministro o abastecimiento** de agua:

a) Respecto de la tarifa actual se solicita un incremento en la parte tanto doméstica como no doméstica y a pensionistas, parados y jubilados de un aumento del 28,4%. También se solicita el mismo aumento para las cuotas variables o de consumo, incorporando dos tarifas nuevas de fuga y la social de mínimo vital.

El mismo importe de aumento se contempla para conservación del parque de contadores.

Se mantienen sin aumento las tarifas de: Derechos de contratación, Cuotas de re-conexión, Fianzas, fianzas por obras y derechos de acometida.

Tarifa de Saneamiento:

b) Respecto de la tarifa actual se solicita una bajada en la tarifa tanto en cuota fija o de servicio como de cuota variable o de consumo del – 31% en doméstico y -31,3% en no doméstico y 29,6% en variable. Se aplica una reducción de tarifa media del 30,21% a cada una de las 3 tarifas de saneamiento actuales, y manteniendo sin variación la tarifa por derechos de acometida de saneamiento.

Tarifa de Depuración:

c) Respecto de la tarifa actual se solicita un aumento de la tarifa tanto en cuota fija o de servicio como de cuota variable o de consumo del 23% y 23,3%, en cuota fija o de servicio y el 24% en cuota variable respectivamente. Se aplica un incremento de tarifa media del 23,76%, a cada una de las 3 tarifas de depuración actuales.

Se mantiene sin aumento la tarifa de Derechos de acometida.

CONCLUSIÓN: *Tras el análisis de las tarifas por los tres conceptos, Suministro o Abastecimiento, Saneamiento y Depuración, el incremento promedio de ingresos propuesto comparando los ingresos previstos con la tarifa actual, con los ingresos previstos y con las tarifas propuestas, será un incremento medio de tarifas global del 20,8% .*

Concepto	Tarifas propuestas	Tarifas existentes	Incremento	Incr. %
Cuotas fijas o de servicio	1.418.847	1.105.146	313.701	28,4%
Cuotas variables o de consumo	1.661.273	1.297.418	363.855	28,0%
Conservación de contadores	78.615	60.997	17.618	28,9%
Total Abastecimiento	3.158.735	2.463.560	695.175	28,2%
Cuotas fijas o de servicio	39.056	56.646	-17.590	-31,1%
Cuotas variables o de consumo	243.043	345.121	-102.078	-29,6%
Total Saneamiento	282.099	401.767	-119.668	-29,8%
Cuotas fijas o de servicio	69.513	56.490	13.023	23,1%
Cuotas variables o de consumo	751.019	605.661	145.358	24,0%
Total Depuración	820.532	662.151	158.381	23,9%
Total ingresos por tarifas	4.261.366	3.527.478	733.888	20,8%

Décima.- *De conformidad con el Instituto Nacional de Estadística, la Variación del Índice General Nacional según el sistema IPC, desde Abril de 2012 (fecha de la última actualización de tarifas) hasta Septiembre de 2024, el Índice ha variado:*

Índice Nacional	Porcentaje(%)
	24,0

Undécima.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 29 y 30 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, debe remitirse el expediente al Interventor Municipal para la emisión del Informe preceptivo.

Duodécima.- Para finalizar, se sugiere:

Que sería oportuno impulsar la aprobación de una Ordenanza municipal que regule las tarifas por la prestación de los servicios integrantes del Ciclo Integral del Agua, esto es suministro, alcantarillado y depuración y/o vertido de aguas residuales y pluviales, en el Municipio de Tacoronte, en relación con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, “Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución.

En concreto, tendrán tal consideración aquellas exigidas por la explotación de obras o la prestación de servicios, en régimen de concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 103 de la Ley de Contratos del Sector Público, “...las contraprestaciones económicas a que se refiere este apartado se regularán mediante ordenanza. Durante el procedimiento de aprobación de dicha ordenanza las entidades locales solicitarán informe preceptivo de aquellas Administraciones Públicas a las que el ordenamiento jurídico les atribuyera alguna facultad de intervención sobre las mismas.”

El procedimiento para llevar a cabo la aprobación de dicha Ordenanza de carácter no tributaria, sería el establecido para las Ordenanzas Reguladoras en el artículo 49 de la de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a la vista de que se excluye del ámbito de aplicación de dicha normativa fiscal «las tarifas que abonen los

usuarios por la utilización de la obra o por la prestación del servicio a los concesionarios de obras y de servicios conforme a la legislación de contratos del sector público, que son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias», artículo 2 letra c) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y los precios públicos, cumpliendo con los trámites de consulta previa, información y audiencia pública previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

También habría que valorar la incidencia que tuviera la ordenanza que, en su caso se aprobara en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en atención a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TURNO DE INTERVENCIONES:

La Sra. Alcaldesa le da la palabra a D. José Antonio Caro Salas, para explicar el punto. A continuación, se celebra el primer turno de intervenciones en el que participa D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. José Luis Almenara González, D^a Sandra M^a Ramos Pérez, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas, D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez, y D. Tarsis Manuel Morales Martín, exponiendo sus motivos y el sentido de su voto.

Abandona el Salón de Sesiones, D^a Sandra M^a Ramos Pérez a las 14:41 horas.

En el segundo turno toma la palabra D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, D. Benito Manuel Regalado Reyes, D. Carlos Medina Dorta, D. José Antonio Caro Salas, D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín. En este turno intercambian impresiones relativas al punto objeto de debate.

Se ausenta del Salón de Sesiones D^a. M^a Noemí Campillo Portaña, a las 15:01 horas, incorporándose a las 15:03 horas.

Finalizado el mismo, por alusiones intervienen D. José Daniel Díaz Armas y D. Tarsis Manuel Morales Martín, aclarando sus posturas respecto a sus intervenciones.

La reproducción íntegra del debate se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/moplano/13/7822>

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **ONCE VOTOS A FAVOR** de los Grupos Municipales SOCIALISTA, COALICIÓN CANARIA y POPULAR, **OCHO VOTOS EN CONTRA** de los Grupos Municipales NUEVA CANARIAS y MIXTO, correspondientes a **D. CARLOS MEDINA DORTA, D. JOSÉ LUIS ALMENARA GONZÁLEZ, D. BENITO MANUEL REGALADO REYES** y **D^a. M^a NOEMÍ CAMPILLO PORTAÑA**; y, **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo Municipal MIXTO, correspondiente a **D^a. SANDRA M^a RAMOS PÉREZ**, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación de tarifas del Servicio Público de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración en el Municipio de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A, de conformidad con los Informes Técnicos favorables que constan en el expediente, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

TARIFAS DE APLICACIÓN BIMESTRAL**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO****1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS****CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO:****a) USO DOMÉSTICO**

<i>Calibre del Contador</i>	<i>Importe en euros (€/bimestre)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>19,45</i>
<i>Hasta 20 mm</i>	<i>41,85</i>
<i>Hasta 25 mm</i>	<i>65,38</i>
<i>Hasta 30 mm</i>	<i>95,02</i>
<i>Más de 30 mm</i>	<i>160,40</i>

b) USO NO DOMÉSTICO

<i>Calibre del Contador</i>	<i>Importe en euros (€/bimestre)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>23,74</i>
<i>Hasta 20 mm</i>	<i>55,66</i>
<i>Hasta 25 mm</i>	<i>87,03</i>
<i>Hasta 30 mm</i>	<i>125,50</i>
<i>Hasta 40 mm</i>	<i>215,57</i>
<i>Más de 40 mm</i>	<i>336,73</i>

c) USO PENSIONISTAS, PARADOS Y JUBILADOS

<i>Calibre del Contador</i>	<i>Importe en euros (€/bimestre)</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>9,77</i>

2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS**TARIFAS SEGÚN CONSUMO:****a) USO DOMÉSTICO**

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,48</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>1,35</i>
<i>De 31 a 40 m3</i>	<i>1,96</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>4,04</i>

b) FAMILIAS NUMEROSAS.

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,48</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>1,35</i>
<i>De 31 a 40 m3</i>	<i>1,37</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>2,66</i>

c) USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS INDIVIDUALIZADAS

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Tarifa única</i>	<i>1,58</i>

d) USO COMUNIDADES DE PROPIETARIOS NO INDIVIDUALIZADAS

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,72</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>2,13</i>
<i>De 31 a 40 m3</i>	<i>3,25</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>3,76</i>

e) USO INDUSTRIAL Y OBRA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>1,03</i>
<i>De 21 a 40 m3</i>	<i>2,70</i>
<i>Más de 40 m3</i>	<i>3,76</i>

f) USO AGRICOLA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>1,58</i>

g) USO GANADERO

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,37</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>1,27</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>1,86</i>

h) ORGANISMOS PÚBLICOS

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>1,03</i>
<i>De 21 a 30 m3</i>	<i>2,70</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>2,91</i>

i) USO MUNICIPAL

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Tarifa única</i>	<i>1,95</i>

j) TARIFA FUGA

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>Todos los m3 facturados en el último Bloque</i>	<i>1,96</i>

k) TARIFA SOCIAL DE MINIMO VITAL

<i>Bloque de Consumo (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€/m3)</i>
<i>De 0 a 20 m3</i>	<i>0,00</i>
<i>Más de 30 m3</i>	<i>0,80</i>

3.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS
Cuota por Conservación de contadores

CONSERVACION PARQUE CONTADORES

<i>Calibre del Contador (mm)</i>	<i>Importe en euros</i>
<i>Hasta 13 mm</i>	<i>0,98</i>
<i>Hasta 15 mm</i>	<i>1,16</i>
<i>Hasta 20 mm</i>	<i>1,39</i>
<i>Hasta 25 mm</i>	<i>2,20</i>
<i>Hasta 30 mm</i>	<i>3,07</i>
<i>Hasta 40 mm</i>	<i>4,73</i>
<i>Hasta 50 mm</i>	<i>16,01</i>
<i>Hasta 65 mm</i>	<i>19,79</i>
<i>Hasta 80 mm</i>	<i>25,64</i>
<i>Más de 80 mm</i>	<i>32,88</i>

4.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS SIN INCREMENTO

*Cuota de contratación.***CUOTA DE CONTRATACIÓN**

<i>Calibre (mm)</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Tarifa única</i>	<i>29,38</i>

*Cuotas de reconexión***CUOTAS DE RECONEXIÓN**

<i>Calibre (mm)</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Único</i>	<i>29,38</i>

*Fianzas.***FIANZAS**

<i>Tipo de Contrato</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Uso doméstico</i>	<i>52,00</i>
<i>Uso industrial</i>	<i>140,00</i>
<i>Actividad ocasional</i>	<i>759,00</i>

FIANZAS PARA OBRAS

<i>Tipo de Contrato</i>	<i>Desde (€)</i>	<i>Hasta (€)</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Obras con presupuesto</i>		<i>20.000,00</i>	<i>96,00</i>
<i>Obras con presupuesto</i>	<i>20.000,01</i>	<i>75.000,00</i>	<i>240,00</i>
<i>Obras con presupuesto</i>	<i>75.000,01</i>	<i>300.000,00</i>	<i>481,00</i>
<i>Obras con presupuesto mayor de 300.000,00</i>			<i>770,00</i>

*Derechos de acometida.***DERECHOS DE ACOMETIDA**

	<i>Importe (€)</i>
<i>Parámetro A</i>	<i>6,90</i>
<i>Parámetro B</i>	<i>96,82</i>

SERVICIO DE SANEAMIENTO**1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO****CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO**

<i>Cuota</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Uso Doméstico</i>	<i>0,69</i>
<i>Uso no Doméstico</i>	<i>1,03</i>

2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO

<i>Bloque (m3/bimestre)</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Único</i>	<i>0,20</i>

3.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO SIN AUMENTO NI REDUCCIÓN**DERECHOS DE ACOMETIDA**

<i>Cuota</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Único</i>	<i>91,95</i>

SERVICIO DE DEPURACIÓN**1.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN****CUOTAS FIJAS O DE SERVICIO**

<i>Cuota</i>	<i>Importe (€)</i>
<i>Uso Doméstico</i>	<i>1,23</i>
<i>Uso no Doméstico</i>	<i>1,85</i>

2.- CUADRO TARIFAS DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN**CUOTAS VARIABLES O DE CONSUMO**

Bloque (m3/bimestre)

Importe (€)

Único

0,62

Quedando el cuadro resumen de ingresos con la modificación de tarifas de la siguiente manera:

Concepto	Tarifas propuestas	Tarifas existentes	Incremento	Incr. %
Cuotas fijas o de servicio	1.418.847	1.105.146	313.701	28,4%
Cuotas variables o de consumo	1.661.273	1.297.418	363.855	28,0%
Conservación de contadores	78.615	60.997	17.618	28,9%
Total Abastecimiento	3.158.735	2.463.560	695.175	28,2%
Cuotas fijas o de servicio	39.056	56.646	-17.590	-31,1%
Cuotas variables o de consumo	243.043	345.121	-102.078	-29,6%
Total Saneamiento	282.099	401.767	-119.668	-29,8%
Cuotas fijas o de servicio	69.513	56.490	13.023	23,1%
Cuotas variables o de consumo	751.019	605.661	145.358	24,0%
Total Depuración	820.532	662.151	158.381	23,9%
Total ingresos por tarifas	4.261.366	3.527.478	733.888	20,8%

SEGUNDA.- Publicar el texto íntegro en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

TERCERA.- Dar traslado el expediente a la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, a efectos de la ulterior aprobación de la modificación de las referidas tarifas de los servicios municipales de abastecimiento, saneamiento y depuración de Tacoronte, gestionados por la entidad TEIDAGUA, S.A.

La reproducción de las votaciones se puede consultar en el siguiente enlace: <https://plenos.tacoronte.es/es/mopleno/13/11002>”

En la Ciudad de Tacoronte, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA-PRESIDENTA, María Sandra Izquierdo Fernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6657****25306**

EXPTE. NÚM.: 2024003358.

Formada por la Intervención Municipal la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2023 y debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2024, se expone al público dicha Cuenta General por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, durante los cuales, las personas interesadas podrán

presentar reclamaciones, reparos y observaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 212, apartado 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones concordantes.

En Tacoronte, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO****6658****200003**

Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 796797.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796797>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 11 de noviembre de 2024, resolvió mediante Decreto la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de ayudas económicas para la realización de estudios de enseñanza post obligatoria, dirigidas a estudiantes residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte para atender a los gastos asumidos durante el curso 2024/2025.

A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**6659****200007**

Convocatoria específica relativa a la concesión de subvenciones al Deporte en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, para atender a los gastos asumidos durante el ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 796813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796813>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante el presente, para general conocimiento de los interesados, se hace público que el Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, en fecha 11 de noviembre de 2024, resolvió mediante Decreto la aprobación de la Convocatoria específica relativa a la concesión de subvenciones al Deporte en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, para atender a los gastos asumidos durante el ejercicio 2024.

A tal efecto, dicha Convocatoria se encuentra a disposición de los interesados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte y en su Sede Electrónica.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO**

6660

200041

Exp. N° 2069 /2024.

Mediante el Decreto N° 2024-1608 de fecha 14/11/2024 del Sr. Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, se procedió a la aprobación de las **Bases Reguladoras que han de regir la convocatoria de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES), para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey durante el ejercicio 2024**, que se establecen a continuación.

Asimismo, se dispuso la apertura de la referida convocatoria de subvenciones por un plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** desde el día siguiente a aquel en que se produzca su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, estando toda la documentación a disposición de los ciudadanos tanto en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación y en la Web Municipal, a los efectos de su solicitud.

Es todo cuanto se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valle Gran Rey, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Jiménez, documento firmado electrónicamente.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DURANTE EL EJERCICIO 2024

Exposición de Motivos

Considerando que, el tejido empresarial que sustenta la actividad económica y que es responsable de la generación y mantenimiento del empleo en el municipio de Valle Gran Rey, está articulado fundamentalmente por trabajadores autónomos y pequeñas empresas, cuya puesta en marcha y consolidación supone un gran esfuerzo para sus promotores. Asimismo, el papel del pequeño comercio resulta fundamental dentro del Municipio ya que no solo actúa como elemento de dinamización de la economía local, sino como pilar para la cohesión, vertebración y enriquecimiento del espacio urbano.

En este sentido, el sector empresarial local en los últimos años se ha visto obligado a enfrentar diversas adversidades de gran impacto y negativo económico, como el auge del comercio electrónico y de las grandes plataformas de venta y centros comerciales, así como las consecuencias económicas de la pandemia del COVID-19 y de los conflictos bélicos que nos afectan indefectiblemente, entre otras, que han dificultado la constante adaptación a la demanda de los consumidores, por lo que se hace imperiosamente necesario que desde las administraciones públicas se apueste por la modernización, revitalización y promoción del sector empresarial local y de proximidad como elemento estructurador del sistema socioeconómico del Municipio.

En aras de facilitar el camino a las personas emprendedoras y empresarias, el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey viene desarrollando una serie de políticas que se instrumentalizan a través de servicios de información y asesoramiento de actividades económicas, así como la implementación de campañas y otras iniciativas municipales de dinamización empresarial, que incentivan la generación, el fomento y el mantenimiento del empleo y la actividad económica del Municipio, y la creación de nuevas empresas, así como el crecimiento y consolidación de las ya existentes, que lógicamente para su debida consecución, éstas deben ser reforzadas con medidas económicas de apoyo eficaces a los objetivos que se marca el sector empresarial del Municipio.

Considerando que, tras la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024, entre otras, se contempla en el Capítulo IV del Presupuesto de Gastos (Anexo de subvenciones) una partida presupuestaria por importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) para la implementación de la correspondiente convocatoria de subvenciones mediante procedimiento de concurrencia no competitiva, destinada a ayudas a PYMES y autónomos.

Considerando que, el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey dispone en vigor de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 16 de 30/01/2006), mediante la que se regulan con carácter general los distintos procedimientos, características y requisitos de la concesión de subvenciones y ayudas económicas que se concedan por parte de la Corporación.

Teniendo en cuenta que, para el Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey es necesario proceder a implementar una línea de ayudas económicas dirigidas a los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas del Municipio, contribuyendo en la medida de nuestras posibilidades, al sostenimiento, apoyo y progreso del sector empresarial del Municipio, compensando parcialmente el gran esfuerzo económico que supone para el sector su mantenimiento ante una coyuntura económica de incertidumbre y una inflación galopante, es por lo que, en aplicación de lo previsto en el artículo 17 en relación con el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que deben regir la gestión de las subvenciones públicas, el Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey considera de interés la implementación de una convocatoria de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES), para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey durante el ejercicio 2024, en cumplimiento de los requisitos que establezcan las presentes bases reguladoras para la referida convocatoria.

Base 1ª.- Normativa aplicable.

1.- Estas subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y pequeñas y medianas empresas (PYMES), para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey durante el ejercicio 2024, en régimen de concurrencia no competitiva, además de por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, se regirán por las siguientes disposiciones normativas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones en adelante (RLGS).
- c) Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife N.º 16 de 30/01/2006).
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- e) La ley 7/1985, de 12 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- f) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- g) Bases de Ejecución del Presupuestos Generales del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024.

2.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de ayudas de minimis, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento (UE) número 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De conformidad con el Reglamento (UE) número 2023/2831, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años.

3.- La gestión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el

cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2ª.- Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES que tienen su actividad económica en el municipio de Valle Gran Rey, desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del IAE del Anexo I, con la finalidad de mantener, fomentar y consolidar el tejido empresarial y comercial del Municipio de Valle Gran Rey promoviendo la sostenibilidad del comercio y el empleo local.

Base 3ª.- Beneficiarios y requisitos.

3.1.- Podrán obtener la condición de beneficiarias tanto las personas físicas (trabajadores autónomos), las sociedades civiles particulares, las comunidades de bienes constituidas por personas físicas, las sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas (se excluyen expresamente las participadas por otras personas jurídicas), las sociedades limitadas laborales y/o profesionales y las cooperativas de trabajo asociado, que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de las ayudas y cumplan algunos de los siguientes requisitos:

a) Deberán desarrollar su actividad en el municipio de Valle Gran Rey, y deberán cumplir la consideración de pequeñas y medianas empresas (PYMES). A efectos de la presente convocatoria de subvenciones, se considera PYMES a aquellas empresas que ocupen a menos de 30 personas, y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no exceda de un millón de euros (1.000.000,00 €).

b) En el caso de trabajadores/as por cuenta propia deberán estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de la presente convocatoria con anterioridad a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife. Se considera como actividad principal aquella que genera el mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de empleados.

c) En el caso de las personas jurídicas, éstas deberán estar constituidas, en situación de alta y desarrollando como actividad principal una de las recogidas en los epígrafes del Anexo I de esta convocatoria con anterioridad a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife. Se considera como actividad principal aquella que genera mayor volumen de negocio o, en su defecto, la que ocupa el mayor número de empleados.

d) Disponer de un local comercial o instalaciones ubicadas en el término municipal de Valle Gran Rey donde ejercer su actividad, según proceda.

e) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valle Gran Rey y haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

f) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT.), con la Agencia Tributaria Canaria (ATC.) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS.).

3.2.- No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de esta convocatoria de subvenciones:

a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

b) Las asociaciones, fundaciones y, general, entidades sin ánimo de lucro.

c) Las sociedades anónimas.

d) Las entidades que han subsumido sus solicitudes en otras entidades en las cuales están integradas.

e) Empresas participadas por otras sociedades.

f) Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva su pertenencia al consejo de administración en una sociedad mercantil, las personas socias trabajadoras o de trabajo de cooperativas, sociedades laborales y las personas socias trabajadoras de sociedades mercantiles.

g) El personal autónomo colaborador y quienes compatibilicen el trabajo por cuenta propia con un trabajo por cuenta ajena con una jornada laboral superior al 50%.

3.3.- En el supuesto que la misma persona beneficiaria desarrolle varias actividades empresariales incluidas en los epígrafes del **Anexo I** de la presente convocatoria, sólo podrá solicitar y conceder la subvención por una de dichas actividades –la de mayor volumen de negocio o de mayor número de empleados–, salvo que por razones de justificación, la persona beneficiaria prefiera solicitar la subvención por alguna otra actividad empresarial de menor entidad, debiendo especificarlo expresamente en el formulario de la solicitud.

Base 4ª.- Dotación presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

4.1.- El crédito presupuestario total máximo para la presente convocatoria de subvenciones asciende al importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 430 489 de los vigentes Presupuestos Generales del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para el ejercicio 2024.

Asimismo, de manera excepcional y siempre que se justifique debidamente, se establece la posibilidad de establecer una cuantía adicional en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria siempre que los créditos, a los que resulta imputable, no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier

momento anterior a la resolución de concesión. Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible. El órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles, con carácter previo a la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar las solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4.2.- La cuantía máxima a conceder en la presente convocatoria de subvenciones por cada persona beneficiaria asciende al importe máximo de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €), a las solicitudes que puedan acreditar que el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si la cuantía de la consignación presupuestaria aprobada para la presente convocatoria fuese menor al total de la cuantía máxima de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES susceptibles de concesión dentro de la misma tipología de forma empresarial (personas físicas, sociedades civiles, comunidades, sociedades de responsabilidad limitada y cooperativas) referidos en la Base 3.1, se procederá a la distribución del crédito mediante el prorrateo de la misma entre las personas beneficiarias de la subvención de cada tipología.

4.3.- En este sentido, el abono de las subvenciones se realizará en un único pago, atendiendo a lo dispuesto en la resolución de concesión, procediéndose por los Servicios Económicos del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a ingresar el importe de la misma por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria (señalada en el correspondiente formulario de Alta de Terceros). No podrá realizarse el referido abono en tanto en cuanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS.

Base 5ª.- Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES reguladas por la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas y/o entidades privadas, siempre y cuando el importe total de las subvenciones sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total (100%) del concepto subvencionado.

Base 6ª.- Gastos subvencionables.

A los efectos de mantener, fomentar y consolidar el tejido empresarial y comercial del Municipio de Valle Gran Rey, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes y/o pequeñas actuaciones ordinarias, siempre y cuando estén directamente relacionadas con la actividad, y se devenguen y abonen por la

persona o entidad solicitante de la subvención durante el periodo **comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**:

A) Gastos por la adquisición de licencias de uso de herramientas, equipos y/o aplicativos informáticos (software y hardware) para el impulso y desarrollo de herramientas de pago electrónico, el comercio electrónico por internet vinculados a la actividad empresarial: en este apartado se incluye la posibilidad de abonar los gastos por la adquisición de programas y pequeños equipos portátiles que faciliten el pago electrónico en el comercio (datáfono, TPV, etc.); los gastos de diseño de página Web destinada a la promoción comercial y/o venta de productos, gastos de dominio, actualización, mantenimiento, modificación y revisión de dicha página Web, así como de actualización e inversión en la mejora de la presencia y posicionamiento de la empresa en redes sociales y plataformas de comercio electrónico (marketing digital). Si alguno de estos gastos comprendiesen más de un año natural, únicamente se tendrán en cuenta aquellos gastos (prorratedos) que se devenguen o abonen dentro del periodo subvencionable.

B) Gastos de seguros vinculados a la actividad empresarial y pagos de las aportaciones empresariales a la cotización a la Seguridad Social y de las cuotas de los trabajadores por cuenta propia o autónomo: en este apartado se incluye la posibilidad de subvencionar las cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa en el caso de tener trabajadores por cuenta ajena, así como las cuotas de los seguros de los propios trabajadores autónomos y, en su caso, cuota de la Mutualidad; y también los gastos por el abono de las primas de los seguros sobre los bienes afectos a la actividad empresarial a desarrollar o por responsabilidad civil de la empresa, y del seguro de accidente del vehículo de uso comercial/profesional, que sólo será subvencionable siempre que el uso comercial aparezca reflejado en el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica del vehículo, que deberá aportar el interesado. Si alguno de estos gastos comprendiesen más de un año natural, únicamente se tendrán en cuenta aquellos gastos (prorratedos) que se devenguen o abonen dentro del periodo subvencionable.

C) Gastos en materias primas y productos necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y de arrendamiento del local comercial: en este apartado se incluye la posibilidad de abonar los gastos por la adquisición de productos o materias primas esenciales para la adecuada obtención del objeto final de la actividad empresarial desarrollada, así como la adquisición de bolsas reutilizables realizadas con material reciclable o ecológico (debiendo insertar en ellas, al menos, el logo de la empresa, el escudo y el logo turístico del Ayuntamiento de Valle Gran Rey, el logo de Reserva de la Biosfera de La Gomera, que serán facilitados); y también los gastos en concepto de arrendamiento del local comercial, requiriéndose para ello necesariamente que el local en el que se desarrolle la actividad empresarial o comercial sea un establecimiento fijo de titularidad privada ubicado en el T.M. de Valle Gran Rey, que tenga acceso directo e independiente para su actividad desde la calle respecto del resto de la edificación en que se ubique, estar ocupados en régimen de arrendamiento con un contrato de arrendamiento en vigor, y disponer del correspondiente título habilitante para el ejercicio de la actividad en dicho local (Declaración Responsable, Comunicación Previa o Licencia de Apertura). En ningún

caso, será subvencionable el gasto de arrendamiento de las viviendas particulares aunque la actividad se ejerza en ellas.

D) Gastos en concepto de actuaciones de reparación, mantenimiento ordinario y conservación del local o vehículo comercial: en este apartado se incluye la posibilidad de abonar este tipo de gastos empresariales, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

- Se consideran gastos de conservación y reparación ordinaria todos aquellos que se efectúan con la finalidad de mantener el uso normal del inmueble, siempre que no provoquen la modificación de la estructura, ni de la superficie habitable, ni se instale un elemento que no existía con anterioridad; y en caso del vehículo, serán aquellas que no prolonguen la vida útil ni aumenten la utilidad y prestaciones de fábrica del vehículo.
- En el caso del local, se consideran como gastos de conservación y reparación ordinaria los siguientes: actuaciones que conlleven el pintado de paredes y superficies, reparación de instalaciones eléctricas y/o de fontanería, sustitución de solería y azulejos, y sustitución de puertas y ventanas.
- En el caso del vehículo, se consideran como gastos de conservación y reparación ordinaria los siguientes: la sustitución de cubiertas, reparaciones de piezas y componentes originarios del vehículo (frenos, alumbrado y señalización, dirección, suspensión, refrigeración), las reparaciones de la carrocería incluido el pintado con serigrafía y la sustitución de lunas.
- No serán objeto de subvención los gastos de construcción o reforma del local, y/o de reparación, mantenimiento o conservación tanto del local como del vehículo que no estén anteriormente determinados.
- Los gastos de conservación y reparación ordinaria deben justificarse mediante facturas que permitan determinar tanto el concepto del gasto como el inmueble o vehículo en que se han producido, debiendo tener de manera indubitada relación directa con la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y estar expedidos y pagados por la persona/entidad solicitante de la subvención.

En ningún caso y con carácter general, serán objeto de subvención los siguientes gastos:

- Los gastos abonados en efectivo.
- Las inversiones que reúnan alguna de las siguientes características: que no sean bienes fungibles, que tengan duración previsible superior a un año, que sean susceptibles de inclusión en inventario o que sean gastos que previsiblemente no sean reiterativos.
- Gastos de reparación, construcción o reforma del local o vehículo, que no sean de conservación y reparación ordinaria.
- Amortización de inmovilizado.
- Costes indirectos.

- Gastos financieros.
- Impuestos y sanciones.

Base 7ª.- Documentación a presentar.

Las solicitudes de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES reguladas en la referida convocatoria, se realizarán mediante el formulario de solicitud que se dispone como **Anexo II** de estas Bases debidamente cumplimentado, y que en todo caso deberá acompañarse de la documentación siguiente:

A) En el caso que la persona solicitante sea **persona física (trabajador autónomo):**

1. Documentación identificativa de la persona empresaria, es decir, copia del D.N.I., N.I.F., N.I.E. o Pasaporte.
2. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación; y Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad, las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (firmadas conforme al modelo del **Anexo II**).
3. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta (modelo 036 ó 037 sobre el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) según corresponda), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).
4. Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
5. Informe actualizado de la vida laboral de la persona solicitante, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.).
6. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Canaria. Asimismo, con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente a los Servicios Económicos del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a comprobar y certificar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.
7. Memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión de la factura y/o presupuesto, proveedor, concepto e importe, conforme al modelo del **Anexo III**. En esta memoria se incluirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.
8. Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas (justificantes de ingresos), realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y debidamente fechadas. Si de las facturas no se

deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.

9. Cuando los gastos subvencionados se refieran a pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo, se deberá aportar certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
10. Cuando los gastos subvencionados se refieran a cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por los trabajadores contratados, se deberá aportar la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y las Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
11. Cuando los gastos subvencionados se refieran al arrendamiento del local donde se ejerza la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios del pago.
12. Cuando los gastos subvencionados se refieran al seguro de un vehículo comercial/profesional, se deberá aportar el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica en el que aparezca reflejado el uso comercial/profesional o mixto del vehículo, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios de pago.
13. Formulario oficial alta de datos de terceros del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con los datos de la cuenta bancaria de la persona física o jurídica solicitante debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

B) En el caso que la persona solicitante sea **persona jurídica (según tipos Base 3):**

1. Documentación identificativa de la persona jurídica, es decir, copia del N.I.F. o C.I.F. de la empresa y copia del D.N.I., N.I.F., N.I.E. o pasaporte de la persona representante que haya firmado la solicitud (apoderados, administradores, etc.).
2. Copia de las escrituras de constitución y/o modificación (según corresponda) y de los estatutos de la empresa actualizados e inscritos en el correspondiente Registro.
3. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones; Declaración responsable de no tener deuda alguna con el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación; y Declaración responsable sobre la concurrencia de cualquier ayuda incompatible con esta, así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad, las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud (firmadas conforme al modelo del **Anexo II**).
4. Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta (modelo 036 ó 037 sobre el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) según corresponda), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.).

5. Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, y por la Agencia Tributaria Canaria. Asimismo, con la presentación de la solicitud se autorizará expresamente a los Servicios Económicos del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a comprobar y certificar hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Recaudación Municipal.
6. Memoria económica de los gastos subvencionados, con identificación de la fecha de emisión y número de factura, proveedor, concepto, importe y fecha de pago, conforme al modelo del **Anexo III**. En esta memoria se incluirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia.
7. Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas (justificantes de ingresos), realizados a través de la cuenta de la empresa o del titular y debidamente fechadas. Si de las facturas no se deduce directamente, deberá acreditarse que tienen una relación directa con la actividad subvencionada.
8. Cuando los gastos subvencionados se refieran a pagos realizados a la Seguridad Social por las cuotas de autónomo, se deberá aportar certificado o informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
9. Cuando los gastos subvencionados se refieran a cuotas a la Seguridad Social a cargo del beneficiario por los trabajadores contratados, se deberá aportar la Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y las Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
10. Cuando los gastos subvencionados se refieran al arrendamiento del local donde se ejerza la actividad, deberá aportar copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios del pago.
11. Cuando los gastos subvencionados se refieran al seguro de un vehículo comercial/profesional, se deberá aportar el permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica en el que aparezca reflejado el uso comercial/profesional o mixto del vehículo, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios de pago.
12. Formulario oficial alta de datos de terceros del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, con los datos de la cuenta bancaria de la persona física o jurídica solicitante debidamente cumplimentado por la entidad bancaria.

C) En cuanto a las características de las facturas justificativas a presentar, éstas deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas o recibos reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Descripción del material adquirido y/o servicio prestado.

- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.
- Los documentos justificativos del gasto deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en la Ordenanza General de Subvenciones de este Iltre. Ayuntamiento, así como de las expuestas en la presente convocatoria.

D) La presentación de la solicitud de subvención en la presente convocatoria conllevará expresamente la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente (Servicios administrativos y económicos) obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como la documentación relacionada con Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda en cada caso.

En todo caso, la oposición a la mencionada autorización se deberá realizar de forma expresa en la misma solicitud de subvención y, en dicho caso, la persona solicitante deberá en ese momento aportar la correspondiente documentación.

Base 8ª.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

8.1.- La solicitud de las subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES deberá realizarse mediante el formulario que se dispone como **Anexo II** de estas Bases debidamente cumplimentada y firmada (electrónicamente, en los casos que sea obligatoria para las personas jurídicas), y que deberá presentarse acompañado de toda la documentación requerida en la Base anterior, tanto a través de la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey (<https://vallegranrey.sedelectronica.es>), como del Registro General de la Corporación, así como a través de cualquiera de los lugares y modos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2.- El plazo para la presentación de las solicitudes de estas subvenciones destinadas a los trabajadores autónomos y PYMES será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a aquel en se publiquen las presentes Bases Regulatorias y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

8.3.- Conforme a lo dispuesto en la Base 3.3, sólo se podrá presentar una solicitud de subvención por persona física o jurídica y para una única actividad empresarial (aunque se desarrollen varias actividades empresariales incluidas en los epígrafes del Anexo I). La presentación de la solicitud implicará la aceptación por parte de la persona solicitante de todas las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

Base 9ª.- Instrucción y procedimiento de concesión de las subvenciones.

9.1.- La tramitación, impulso e instrucción del procedimiento de concesión de la presente convocatoria de subvenciones corresponde a la Concejalía Delegada de Comercio del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, como órgano instructor, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos necesarios para formularse la correspondiente propuesta de resolución.

9.2.- El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará según el procedimiento de concurrencia no competitiva hasta el agotamiento del crédito disponible, atendiendo a la fecha de presentación de las solicitudes de subvención que estén completas o, si no estuviesen completas, la fecha en que reúnan toda la documentación necesaria, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano instructor, procediendo a la distribución del crédito mediante el prorrateo de la misma entre las personas beneficiarias de la subvención de cada tipología.

9.3.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor que estará apoyado por personal técnico administrativo de esta Institución, verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión previa convocatoria del órgano de valoración, requiriéndose a las personas solicitantes que no reúnan dichos requisitos mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en la Web Municipal (surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación, se subsanen las faltas o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas

que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.4.- El órgano instructor convocará al órgano de valoración que será el responsable de formular la correspondiente propuesta de resolución definitiva debidamente motivada y se elevará al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación como órgano concedente. En este sentido, la composición del órgano de valoración que se designará mediante Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, estará conformada, además de por el órgano instructor, por cuatro (4) miembros que serán:

- La persona funcionaria titular de la Secretaría-Intervención de la Corporación, o quien legalmente la sustituya.
- Un/a funcionario/a adscrito a los Servicios Económicos de la Corporación.
- Un/a funcionario/a adscrito a la Recaudación Municipal.
- Un/a funcionario/a adscrito a la Oficina Técnica Municipal de la Corporación.

9.5.- Será el Sr. Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey o quien legalmente la sustituya, quien mediante Resolución motivada resolverá la concesión y ordenará el pago, el desistimiento o la denegación de las subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y PYMES, para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey, que se publicará mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Il. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y en la Web Municipal, surtiendo todos los efectos de notificación a los interesados según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución contendrá los requisitos establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Valle Gran Rey.

9.6.- El plazo máximo para resolver la presente convocatoria de subvenciones será de seis (6) meses. En el caso de no dictarse resolución alguna en el plazo señalado o en de su posible prórroga, se entenderán desestimadas todas las solicitudes presentadas.

9.7.- Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas que se consideren lesionadas en sus derechos, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de la publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Base 10ª. Inspección, control y seguimiento, obligaciones y reintegro.

10.1.- El Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las presentes subvenciones que resulten concedidas.

10.2.- Las personas beneficiarias de las presentes subvenciones estarán obligadas a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que, en su caso, estimen pertinentes los Servicios Administrativos de este Ayuntamiento.

10.3.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Base 11ª. Publicidad de las subvenciones.

Las personas y entidades beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones deberán realizar las acciones de publicidad necesarias para dar conocimiento de la financiación pública de estas actuaciones y, específicamente, en el supuesto de disponer de local abierto al público u otras instalaciones o vehículo mediante los que se desarrolle la actividad empresarial, se deberá ubicar en un lugar visible de los mismos, al menos durante seis (6) meses, un cartel informativo sobre la financiación pública de estas actuaciones (conforme al modelo dispuesto en el **Anexo IV**). Asimismo, se deberá asistir personalmente o mediante representante acreditado al evento que en su caso organice el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey para la entrega del documento acreditativo de ser persona beneficiaria de las presentes subvenciones.

Base 12ª. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, los datos de carácter personal y la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporados y tratados en un fichero informatizado del que es responsable el Iltre. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, y cuya finalidad es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada tendrá derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, situado en Calle El Caidero, 16. 38870 Valle Gran Rey. o a través del correo electrónico: dpd@vallegranrey.es En caso de no entender atendida su solicitud de ejercicio de derechos, puede también dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es

Base 13ª. Régimen sancionador.

Las personas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Base 14ª. Anexos.

Las presentes Bases Regulatoras se acompañan de los siguientes Anexos (que se podrán descargar desde la Sede Electrónica y la Web Municipal), deberán presentarse debidamente cumplimentados y firmados (electrónicamente, en su caso):

- **Anexo I.-** Epígrafes I.A.E. de actividades subvencionables.
- **Anexo II.-** Solicitud de la subvención.
- **Anexo III.-** Memoria económica de gastos a subvencionar.
- **Anexo IV.-** Cartel informativo sobre la financiación pública de la actividad.

Anexo I

EPÍGRAFES I.A.E. DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

SECCIÓN 1 – ACTIVIDADES EMPRESARIALES:

EPÍGRAFE 231.3. EXTRACCIÓN DE ARENAS Y GRAVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN.

GRUPO 319. TALLERES MECÁNICOS INDEPENDIENTES.

EPÍGRAFE 392.2. FABRICACIÓN DE APARATOS DE PRÓTESIS Y ORTOPEDIA.

EPÍGRAFE 417.1. FABRICACIÓN DE HARINAS Y SÉMOLAS.

GRUPO 419. INDUSTRIAS DEL PAN, BOLLERÍA, PASTELERÍA Y GALLETAS.

GRUPO 420. INDUSTRIA DEL AZÚCAR.

GRUPO 442.1. FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE MARROQUERÍA Y VIAJE.

GRUPO 453. CONFECCIÓN EN SERIE DE TODA CLASE DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS COMPLEMENTOS.

GRUPO 463. FABRICACIÓN EN SERIE DE PIEZAS DE CARPINTERÍA, PARQUET Y ESTRUCTURAS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

EPÍGRAFE 476. EDICIÓN DE PERIÓDICOS Y REVISTAS.

GRUPO 491. JOYERÍA Y BISUTERÍA.

GRUPO 501. EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL.

GRUPO 502. CONSOLIDACIÓN Y PREPARACIÓN DE TERRENOS, DEMOLICIONES, PERFORACIONES PARA ALUMBRAMIENTO DE AGUAS, CIMENTACIONES Y PAVIMENTACIONES.

GRUPO 504. INSTALACIONES Y MONTAJES.

GRUPO 505. ACABADO DE OBRAS.

EPÍGRAFE 612.1. COMERCIO AL POR MAYOR DE TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACOS ESPECIFICADOS EN LOS EPÍGRAFES 612.2 A 612.7 Y 612.9.

EPÍGRAFE 612.8. COMPRA AL POR MAYOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA.

EPÍGRAFE 615.6. GALERÍAS DE ARTE.

GRUPO 631. INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO.

GRUPO 641. COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS.

GRUPO 642. COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS.

GRUPO 643. COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.

GRUPO 644. COMERCIO AL POR MENOR DE PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y SIMILARES Y DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.

GRUPO 645. COMERCIO AL POR MENOR DE VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES.

GRUPO 647. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL.

GRUPO 651. COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, CONFECCIÓN, CALZADO, PIELS Y ARTÍCULOS DE CUERO.

GRUPO 652. COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA; PERFUMERÍA Y COSMÉTICOS DE TODAS CLASES: Y DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN GENERAL; COMERCIO AL POR MENOR DE HIERBAS Y PLANTAS EN HERBOLARIOS.

GRUPO 653. COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN.

GRUPO 654. COMERCIO AL POR MENOR DE VEHÍCULOS TERRESTRES, AERONAVES Y EMBARCACIONES Y DE MAQUINARIA, ACCESORIOS Y PIEZAS DE RECAMBIO.

GRUPO 656. COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS TALES COMO MUEBLES, PRENDAS Y ENSERES ORDINARIOS DE USO DOMÉSTICO.

GRUPO 657. COMERCIO AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS MUSICALES EN GENERAL, ASÍ COMO DE SUS ACCESORIOS.

GRUPO 659. OTRO COMERCIO AL POR MENOR.

EPÍGRAFE 662.2. COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, INCLUYENDO ALIMENTACIÓN Y BEBIDAS, EN ESTABLECIMIENTOS DISTINTOS DE LOS ESPECIFICADOS EN EL GRUPO 661 Y EN EL EPÍGRAFE 662.1.

EPÍGRAFE 663.1. COMERCIO AL POR MENOR FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE DE PRODUCTOR ALIMENTICIOS, INCLUSO BEBIDAS Y HELADOS.

GRUPO 671. SERVICIO EN RESTAURANTES.

GRUPO 672. EN CAFETERÍAS.

GRUPO 673. DE CAFÉS Y BARES, CON Y SIN COMIDA.

GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

GRUPO 681. EXPLOTACIÓN DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.

GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.

GRUPO 686. EXPLOTACIÓN DE APARTAMENTOS PRIVADOS A TRAVÉS DE AGENCIA O EMPRESA ORGANIZADA.

GRUPO 691. REPARACIONES DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS PARA EL HOGAR, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y OTROS BIENES DE CONSUMO.

EPÍGRAFE 751.5. ENGRASE Y LAVADO DE VEHÍCULOS.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJES.

EPÍGRAFE 833.2. PROMOCIÓN DE INMOBILIARIA DE EDIFICACIONES.

GRUPO 834. SERVICIOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

GRUPO 843. SERVICIOS TÉCNICOS (INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO, ETC.).

EPÍGRAFE 849.7. SERVICIOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

EPÍGRAFE 849.9. OTROS SERVICIOS INDEPENDIENTES N.C.O.P.

GRUPO 854. ALQUILER DE AUTOMÓVILES SIN CONDUCTOR.

GRUPO 855. ALQUILER DE OTROS MEDIOS DE TRANSPORTES.

GRUPO 856. ALQUILER DE BIENES DE CONSUMO.

GRUPO 861. ALQUILER DE VIVIENDAS.

GRUPO 911. SERVICIOS AGRÍCOLAS Y GANADEROS.

GRUPO 912. SERVICIOS FORESTALES, PESCA Y ACUICULTURA.

GRUPO 913. SERVICIOS RELACIONADOS CON LA PESCA Y LA AGRICULTURA.

EPÍGRAFE 921.3. EXTERMINIO DE ANIMALES DAÑINOS Y DESINFECCIÓN DE CUALQUIER CLASE.

GRUPO 922. SERVICIOS DE LIMPIEZA.

GRUPO 932. ENSEÑANZA NO REGLADA DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PROFESIONAL Y EDUCACIÓN SUPERIOR.

GRUPO 933. OTRAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA.

GRUPO 943. CONSULTAS Y CLÍNICAS DE ESTOMATOLOGÍA Y ODONTOLOGÍA.

GRUPO 954. CONSULTAS Y CLÍNICAS VETERINARIAS.

EPÍGRAFE 966.2. PARQUES ZOOLOGICOS, JARDINES BOTÁNICOS Y SIMILARES.

GRUPO 967. INSTALACIONES DEPORTIVAS Y ESCUELAS Y SERVICIOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL DEPORTE.

GRUPO 971. LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

GRUPO 972. SALONES DE PELUQUERÍA E INSTITUTOS DE BELLEZA.

EPÍGRAFE 973.1. SERVICIOS FOTOGRÁFICOS.

SECCIÓN 2 – ACTIVIDADES PROFESIONALES:

GRUPO 013. VETERINARIOS

GRUPO 411. ARQUITECTOS.

GRUPO 421. ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES.

GRUPO 431. DELINEANTES.

GRUPO 599. OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA, N.C.O.P.

GRUPO 721. AGENTES COLEGIADOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA.

GRUPO 723. ADMINISTRADORES DE FINCAS.

GRUPO 726. GRADUADOS SOCIALES.

GRUPO 731. ABOGADOS.

GRUPO 741. ECONOMISTAS.

GRUPO 744. DIPLOMADOS EN CIENCIAS EMPRESARIALES.

GRUPO 751. PROFESIONALES DE LA PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS Y SIMILARES.

GRUPO 811. PROFESIONALES QUE PRESTAN SERVICIOS DE LIMPIEZA.

GRUPO 821. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA SUPERIOR.

GRUPO 822. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA MEDIA.

GRUPO 823. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZA GENERAL BÁSICA Y PREESCOLAR.

GRUPO 826. PERSONAL DOCENTE DE ENSEÑANZAS DIVERSAS, TALES COMO EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTES, IDIOMAS, MECANOGRAFÍA, PREPARACIÓN DE EXÁMENES Y OPOSICIONES Y SIMILARES.

GRUPO 831. MÉDICOS DE MEDICINA GENERAL.

GRUPO 834. ODONTÓLOGOS.

GRUPO 835. FARMACEÚTICOS.

GRUPO 836. AYUDANTES TÉCNICOS SANITARIOS Y FISIOTERAPEUTAS.

GRUPO 838. ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS Y PODÓLOGOS.

GRUPO 839. MASAJISTAS, BROMATOLOGOS, DIETISTAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA.

GRUPO 861. PINTORES. ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS Y GRABADORES Y ARTISTAS SIMILARES.

GRUPO 871. EXPENDEDORES OFICIALES DE LOTERÍAS, APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS, INCLUIDOS EN LA RED COMERCIAL DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO.

GRUPO 873. EXPENDEDORES NO OFICIALES AUTORIZADOS PARA LA RECEPCIÓN DE APUESTAS DEPORTIVAS, DE OTROS JUEGOS Y DE LOTERÍAS DIVERSAS.

GRUPO 882. GUÍAS DE TURISMO.

GRUPO 883. GUÍAS INTERPRETES DE TURISMO.

GRUPO 887. MAQUILLADORES Y ESTETICISTAS.

GRUPO 899. OTROS PROFESIONALES RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA DIVISIÓN.

SECCIÓN 3 – ACTIVIDADES ARTÍSTICAS:

GRUPO 029. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL BAILE, N.C.O.P.

GRUPO 039. OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA MÚSICA, N.C.O.P.

Anexo II			
SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PYMES, PARA EL MANTENIMIENTO, FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO EMPRESARIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY DURANTE EL EJERCICIO 2024			
Nombre y apellidos de la persona solicitante			
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte		Teléfonos	
En representación de (persona jurídica)	Razón Social / Nombre		
	C.I.F. / N.I.F.		
	Nombre del Representante (en calidad de)		
Dirección postal			
Dirección email			
Tipo de empresa (señalar con X)	<input type="checkbox"/>	Trabajador/a autónomo/a	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Sociedad Civil Particular y Comunidad de Bienes	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="checkbox"/>
Actividad empresarial para la que solicita subvención	Epígrafe I.A.E.		
	Denominación de la actividad		
	Dirección del local (en su caso)		
<input type="checkbox"/>	Sociedad Limitada Laboral y Cooperativas de trabajo asociado		

Que mediante el presente formulario, en virtud de la aprobación de la **convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y PYMES, para el mantenimiento, fomento y consolidación del tejido empresarial y comercial del municipio de Valle Gran Rey durante el ejercicio 2024**, presento solicitud de concesión de dicha subvención para la que se aporta la siguiente documentación (señalar con una X):

	Documentación identificativa de la persona empresaria: copia del D.N.I., N.I.F., N.I.E. o Pasaporte.
	Documentación identificativa de la persona jurídica: N.I.F. o C.I.F. de la empresa y copia del D.N.I., N.I.F., N.I.E. o pasaporte de la persona representante (apoderados, administradores, etc.).
	Copia de las escrituras de constitución y/o modificación (según corresponda) y de los estatutos de la empresa actualizados e inscritos en el correspondiente Registro.
	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta (modelo 036 ó 037 sobre el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.) según corresponda).
	Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
	Informe actualizado de la vida laboral de la persona solicitante.
	Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.).
	Certificado de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
	Memoria económica de gastos subvencionados cumplimentada, conforme al modelo del Anexo III.
	Facturas justificativas de los gastos y documentos bancarios de pago de las mismas.
	Certificado o informe de la T.G.S.S. que acredite las cuotas ingresadas a la Seguridad Social por este concepto, junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
	Relación de Liquidación de Cotizaciones (RLC) y las Relaciones Nominales de Trabajadores (RNT), junto con los documentos bancarios de pago de las mismas.
	Copia del contrato de arrendamiento, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios del pago.
	Copia del permiso de circulación y/o ficha de inspección técnica del vehículo comercial, además de las facturas justificativas de los gastos y los documentos bancarios de pago.
	Modelo de alta de terceros del Ayuntamiento de Valle Gran Rey cumplimentado por la entidad bancaria.

Asimismo, **AUTORIZO** expresamente al Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey a la comprobación telemática tanto de estar al corriente de las obligaciones tributarias y por reintegros de subvenciones con la Corporación, así como la documentación relacionada con Licencia de Apertura de Establecimientos, Declaración Responsable o Comunicación Previa, según proceda, así como de otros datos necesarios de la propia Corporación y de otras administraciones y organismos públicos desde la plataforma facilitada por la Dirección General para el Impulso de la Administración Electrónica, con el fin de determinar las situaciones declaradas y comprobar su veracidad. Asimismo, a los efectos oportunos **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

- **Que conozco y acepto todos los términos establecidos en las Bases Regulatoras de la presente convocatoria de subvenciones, y que todos los datos aportados a la misma son veraces, comprometiéndome a facilitar en todo momento los justificantes necesarios para su debida comprobación.**
- **Que no se está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, según el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.**
- **Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias con el Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey y se ha justificado, en su caso, cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad a la presente convocatoria.**
- **Que la persona solicitante declarará formalmente la concurrencia de cualquier subvención incompatible con la presente convocatoria, así como manifiesta su compromiso de comunicar a la mayor brevedad, las subvenciones obtenidas con posterioridad a la presentación de esta solicitud.**
- **Que autoriza al Ayuntamiento de Ingenio para el tratamiento de los datos personales incluidos en la presente solicitud, con la finalidad de la gestión de ayudas y subvenciones, con arreglo a la ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales que la desarrollan.**
- **Que en el caso de ser considerado persona beneficiaria de la presente convocatoria de subvenciones destinadas a trabajadores autónomos y PYMES, ACEPTA expresamente la subvención concedida por el Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey, así como las condiciones establecidas en la correspondiente Resolución de concesión.**

En Valle Gran Rey, a _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.-

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal en cumplimiento del derecho de información en la recogida de datos

Tratamiento: He sido informado/a por el Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey sobre el tratamiento y custodia de los datos aportados en la solicitud y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable del tratamiento: Ilte. Ayuntamiento de Valle Gran Rey. P3804900C. Dirección: Calle El Caidero, 16. 38870. Valle Gran Rey. Contacto Delegado de Protección de Datos: dpd@vallegranrey.es

Finalidad de tratamiento: Gestión de la solicitud presentada y del expediente que se curse.

Conservación de los datos: Los datos solo se conservarán los plazos legales exigibles y mientras la persona mantenga su consentimiento.

Legitimación: Cumplimiento de una obligación legal y ejercicio de los poderes públicos. Consentimiento de las personas.

Destinatarios: No se cederán a terceros salvo obligación legal.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como oponerse o limitar el tratamiento ante el Ayuntamiento de Valle Gran Rey, situado en Calle El Caidero, 16. 38870 Valle Gran Rey o a través del correo electrónico indicado. En caso de no entender atendida su solicitud de ejercicio de derechos, puede también dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.aepd.es.

Anexo III			
MEMORIA ECONÓMICA DE GASTOS A SUBVENCIONAR			
Nombre y apellidos de la persona solicitante			
D.N.I. / N.I.E. / Pasaporte		Teléfonos	
En representación de (persona jurídica)	Razón Social / Nombre		
	C.I.F. / N.I.F.		
	Nombre del Representante (en calidad de)		

Datos de los gastos a subvencionar: La persona abajo firmante presenta la siguiente relación de gastos subvencionables			
Descripción de los gastos subvencionables			
Fecha de Factura o Presupuesto	Proveedor	Concepto	Importe

Declaración responsable: La persona abajo firmante declara haber recibido ayudas, subvenciones u otros ingresos para la misma actividad y conceptos de otras entidades públicas y/o privadas. En caso afirmativo, cumplimentar la relación siguiente:			SI
			NO
Entidad concedente	Objeto de la subvención	Importe concedido	

En Valle Gran Rey, a _____ de _____ de 20_____.

Fdo.: _____

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY.-

Anexo IV

CARTEL INFORMATIVO SOBRE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA DE LA ACTIVIDAD

**ESTA EMPRESA HA SIDO SUBVENCIONADA POR
EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY**

en la

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A TRABAJADORES
AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), PARA
EL MANTENIMIENTO, FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL TEJIDO
EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE VALLE GRAN REY****DURANTE EL EJERCICIO 2024****VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****6661****25225**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2024 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 23/2024, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2024, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja de otras aplicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE

días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE GARACHICO**Departamento: Alcaldía****ANUNCIO**

6662

200168

Expte. núm. 4115/2023.

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0964, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa a la convocatoria para la selección de una plaza de Operario de Mantenimiento (E/AP) por concurso público para la estabilización de empleo temporal del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente relativo para la selección de una **plaza de Operario de Mantenimiento (E/AP) por concurso oposición**, reservadas al personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo Hospital- Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción (sin generación de listas reserva). Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias, composición del tribunal y señalamiento de fecha del ejercicio y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal para el Organismo Autónomo Hospital- Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Rectificada también por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, publicado en el BOP nº 152 de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1028/2022 de 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueban las Bases Específicas de dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de fecha 29 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración entre otras la siguiente plaza:

A) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 Plaza de Operario de Mantenimiento, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

CUARTO.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» núm. 2, de 4 de enero de 2023, núm. 75 de 21 de junio de 2023 y núm. 82 de 07 de julio de 2023, se han publicado anuncios de rectificación de errores de dichas bases.

QUINTO.- En el Boletín Oficial del Estado nº 217 de 11 de septiembre 2023, se publicó la convocatoria para la plaza señalada en el apartado anterior, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de octubre de 2023.

SEXTO.- A fecha 9 de octubre de 2023, fueron presentadas las siguientes solicitudes para la plaza convocada:

A) LABORALES FIJOS:

- 1 Plaza de Operario de Mantenimiento, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LEÓN GONZÁLEZ	MARTÍN	***6269**

SÉPTIMO.- Consta informe suscrito por el jefe de Contabilidad de fecha 09 de noviembre de 2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a lo establecido y regulado en las Bases Regulatorias de la convocatoria.

OCTAVO.- Mediante Resolución nº 2023/1077, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Sr. AlcaldePresidente, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las plazas, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción por el sistema de concurso oposición de una plaza de Operario de Mantenimiento, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENO.- Los aspirantes excluidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de esta Entidad ubicado en la Sede electrónica de la misma, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de excluidos provisionalmente, de acuerdo con la base quinta que rige la convocatoria y con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede electrónica de esta Entidad.

DÉCIMO.- Consta informe suscrito por la Responsable del Registro General de fecha 15 de diciembre de 2023, en el que se indica la no presentación de subsanaciones.

DÉCIMOPRIMERO.- Visto que se han remitido comunicaciones de cooperación y colaboración a distintos Ayuntamientos, en concreto con el siguiente objeto: “[...] Por la presente le solicito se remitan por la Entidad de la cual usted es Alcalde/sa -Presidente, una propuesta de miembros para formar parte de los Tribunales de selección que se constituirán para las convocatorias de las plazas [...]”, bajo los nº de registro de salida 2024-S-RS-3250, 2024-S- RS-3251, 2024-S-RS-3252, 2024- S-RS-3253 y 2024-S-RS-3254, para la convocatoria por concurso oposición de personal laboral Operario de Mantenimiento (E/AP), todas de fecha 30 Octubre de 2024. Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO E INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANALIZADOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: [...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos [...]

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]"

El artículo 16.2 del texto normativo indica: “Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.”

-Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] quienes desean participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes bases (Anexo I). [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la en las propias bases aprobadas al efecto: [...] el importe a satisfacer por cada aspirante será el fijado según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas [...] indicando como concepto proceso selectivo estabilización, pudiéndose indicar nombre, apellidos y DNI [...]

II. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

[...] Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico[...]

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo [...]

[...] Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos [...].”.

El artículo 3.3, a) y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la documentación presentada por el participante en el proceso selectivo, se destaca que no fue necesario requerir subsanación.

Visto Informe-Propuesta emitido por el área de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2024.

Visto lo anterior, en virtud del artículo 175 del ROF, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL y las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se eleva la siguiente:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

A) LABORALES FIJOS:

- 1 Plaza de Operario de Mantenimiento, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	LEÓN GONZÁLEZ	MARTÍN	***6269**

SEGUNDO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Operario de Mantenimiento, Laboral Fijo, E/AP, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:**Presidente:**

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

-Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).
- 3.- Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos)

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:

Presidente: - Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos)

Secretario: - Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de La Guancha).

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de La Guancha).
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de La Guancha).
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de La Guancha).

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día **29 de noviembre a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca pública municipales del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración de examen teórico, y en su caso del concurso del proceso selectivo.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la convocatoria del examen para el día **29 de noviembre a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, para la realización del examen teórico, conforme a lo establecido en la base Quinta y Sexta de las bases publicadas en el BOP nº158 de 29 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Notificar la presente a los miembros del tribunal, relacionada con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la plaza del Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por la Secretaria de la Corporación se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garachico.

SÉPTIMO.- Contra la resolución expresa que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos /as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Alcaldía**ANUNCIO**

6663

200636

Expte. núm. 4115/2023.

Por esta Alcaldía-Presidencia se ha dictado Resolución bajo el número de protocolo 2024-0969, de fecha 13 de noviembre de 2024, relativa a la convocatoria para la selección de una plaza de Administrativo/a (C/C1) por concurso público para la estabilización de empleo temporal del O.A. Hospital-Residencia de Ancianos “Ntra. Sra. de la Concepción” de Garachico, que transcrito literalmente dice:

“Visto el expediente relativo para la selección de una **plaza de Administrativo/a (C/C1) por concurso oposición**, reservadas al personal laboral, en ejecución de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Organismo Autónomo Hospital- Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción (sin generación de listas reserva). Aprobación de la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las convocatorias, composición del tribunal y señalamiento de fecha del ejercicio y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se aprueba la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de estabilización del empleo temporal para el Organismo Autónomo Hospital- Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Rectificada también por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2022, publicado en el BOP n.º 152 de fecha 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Se dicta Decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 1028/2022 de 23 de diciembre de 2022, mediante el cual se aprueban las Bases Específicas de dicho proceso selectivo, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 158, de fecha 29 de diciembre de 2022.

TERCERO.- Visto que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 158, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración entre otras la siguiente plaza:

A) PERSONAL LABORAL FIJO:

- 1 Plaza de Administrativo/a, Laboral Fijo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

CUARTO.- En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» núm. 2, de 4 de enero de 2023, núm. 75 de 21 de junio de 2023 y núm. 82 de 07 de julio de 2023, se han publicado anuncios de rectificación de errores de dichas bases.

QUINTO.- En el Boletín Oficial del Estado n.º 217 de 11 de septiembre 2023, se publicó la convocatoria para la plaza señalada en el apartado anterior, estableciéndose un plazo de presentación de solicitudes de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial del Estado”. Finalizando por tanto el plazo de presentación de solicitudes el día 9 de octubre de 2023.

SEXTO.- A fecha 9 de octubre de 2023, fueron presentadas las siguientes solicitudes para la plaza convocada:

A) LABORALES FIJOS:

- 1 Plaza de Administrativo/a, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN GONZÁLEZ	ANDRÉS	***6472**
2	ALONSO CARMENATIS	VANESSA	***2995**
3	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**
4	AFONZO OROPEZA	MARÍA ALEJANDRA	***3607**
5	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7254**
6	DORTA MÉNDEZ	LAURA	***4206**

SÉPTIMO.- Consta informe suscrito por el jefe de Contabilidad de fecha 09 de noviembre de 2023, en el que se indica a los/as aspirantes que han realizado el ingreso de las tasas conforme a lo establecido y regulado en las Bases Regulatoras de la convocatoria.

OCTAVO.- Mediante Resolución nº 2023/1077, de fecha 10 de noviembre de 2023, del Sr. Alcalde Presidente, se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de las plazas, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Organismo Autónomo Hospital-Residencia de Ancianos Ntra. Sra. de la Concepción por el sistema de concurso oposición de una plaza de Operario de Mantenimiento, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

NOVENO.- Los aspirantes excluidos, dispusieron de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios de esta Entidad ubicado en la Sede electrónica de la misma, para subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión u omisión de la relación de excluidos provisionalmente, de acuerdo con la base quinta que rige la convocatoria y con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede electrónica de esta Entidad.

DÉCIMO.- Vista la documentación aportada por las aspirantes excluidas provisionales que han procedido a subsanar los defectos que motivaron su exclusión, se dan por subsanados dichos defectos, siendo las aspirantes que ha presentado subsanaciones las siguientes:

FECHA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	NÚM. REG.
19-11-2023	MARÍA ALEJANDRA AFONSO OROPEZA	***3207**	2023-E-RC-1288
01-12-2023	LEONOR GLORIA MÉNDEZ SOCAS	***7154**	2023-E-RE-1378

DÉCIMOPRIMERO.- Visto que se han remitido comunicaciones de cooperación y colaboración a distintos Ayuntamientos, en concreto con el siguiente objeto: “[...] Por la presente le solicito se remitan por la Entidad de la cual usted es Alcalde-Presidente, una propuesta de miembros para formar parte de los Tribunales de selección que se constituirán para las convocatorias de las plazas [...]”, bajo los nº de registro de salida 2024-S-RS-3250, 2024-S-RS-3251, 2024-S-RS-3252, 2024-S-RS-3253 y 2024-S-RS-3254, para la convocatoria por concurso oposición de personal laboral Auxiliar Administrativo/a (C/C1), todas de fecha 30 Octubre de 2024.

Considerando de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO E INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANALIZADOS

I. LEGISLACIÓN APLICABLE:

- La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el Empleo Público. En dicha norma se establece, entre otros, en el artículo 2: “[...] se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

[...] La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad”

- El artículo 21.1, h) y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LBRL).

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de

la Administración general del Estado. Dicho Real Decreto, de conformidad con su artículo 1, es de aplicación supletoria a las Administraciones Públicas distintas a la Administración General del Estado.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, el artículo 45, del que se destaca lo siguiente: “Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:[...] En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos:

a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada.

b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos [...]

[...]

La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar. [...]

El artículo 16.2 del texto normativo indica: “Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.”

-Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre. De las mismas se resalta lo siguiente, atendiendo al momento procedimental objeto de resolución: “[...] quienes desean participar en los procesos selectivos deberán hacerlo constar, mediante la presentación de la solicitud de participación debidamente cumplimentada en el modelo y forma que se determine en las presentes bases (Anexo I). [...]

Derechos de examen: Los derechos de examen serán los que resulten de lo previsto en la en las propias bases aprobadas al efecto: [...] el importe a satisfacer por cada aspirante será el fijado según el grupo o categoría en el que se adscriben las plazas [...] indicando como concepto proceso selectivo estabilización, pudiéndose indicar nombre, apellidos y DNI [...]

II. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

[...]Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando respecto de éstos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que pueda subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la referida publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico[...]

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán excluidos/as del proceso selectivo [...]

[...]Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos [...].”.

El artículo 3.3, a) y 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En la documentación presentada por las participantes en el proceso selectivo, se destaca la subsanación solicitada por error material del Decreto 1076/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, de admitidos y excluidos, solicitud realizada por **Doña María Alejandra Afonso Oropeza**, por error en el número de su DNI y su apellido y **Doña Leonor Gloria Méndez Socas**, por error en el número de su DNI, que han sido debidamente subsanados.

Visto Informe-Propuesta emitido por el área de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2024.

Visto lo anterior, en virtud del artículo 175 del ROF, considerando que el órgano competente para resolver es la Alcaldía-Presidencia, conforme al artículo 21.1, h) de la LBRL y las Bases reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas del Hospital Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Concepción de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A.6ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se eleva la siguiente:

PRIMERO.- Declarar admitidos/as y excluidos/as definitivamente a los/as siguientes aspirantes en los procesos selectivos para la provisión de las plazas que se relacionan a continuación:

A) LABORALES FIJOS:

- 1 Plaza de Administrativo/a, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI
1	DE LEÓN GONZÁLEZ	ANDRÉS	***6472**
2	ALONSO CARMENATIS	VANESSA	***2995**
3	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**
4	AFONSO OROPEZA	MARÍA ALEJANDRA	***3207**
5	MÉNDEZ SOCAS	LEONOR GLORIA	***7154**
6	DORTA MÉNDEZ	LAURA	***4206**

ASPIRANTE EXCLUIDO:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	MOVILLA FERNÁNDEZ	MÓNICA	***2265**	Anexos I y II sin firmar, no abona la tasa obligatoria

SEGUNDO.- Designar como Tribunal Calificador para los distintos procesos selectivos, a lo siguientes miembros para las siguientes plazas:

- 1 Plaza de Administrativo/a, Laboral Fijo, C/C1, jornada completa, mediante sistema de concurso oposición.

A los siguientes miembros del Tribunal,

TRIBUNAL TITULAR:

Presidente:

- Doña Ofelia del Cristo Luis Rosquete (Funcionaria de Carrera Ayto. Icod de Los Vinos).

Secretario:

- Don Eleuterio Juan Lima Luis (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).

Vocales:

- 1.- Doña Candelaria Pérez González (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de los Vinos).
- 2.- Doña Gema Hernández Alonso (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos).
- 3.- Don Diego Rodríguez Hernández (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos)

En relación con los miembros que constituirán el Tribunal Suplente se estará a las propuestas que realicen las distintas Entidades a las que se ha solicitado cooperación y colaboración en virtud del artículo 3.1,k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRIBUNAL SUPLENTE:**Presidente:**

- Don Jesús Galindo de Ara (Personal Laboral Fijo Ayto. Icod de Los Vinos)

Secretario:

- Don Esteban Primitivo Padilla (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha)

Vocales:

- 1.- Don Juan Abreu Hernández (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha)
- 2.- Don Jaime Falcón Rodríguez (Funcionario de Carrera del Ayto. de la Guancha)
- 3.- Doña Judit Cabrera Hernández (Funcionaria de Carrera del Ayto. de la Guancha)

Convocar a los miembros del Tribunal calificador para su constitución el día **2 de diciembre a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, y para la celebración de examen teórico, y en su caso del concurso del proceso selectivo.

TERCERO.- Convocar a los aspirantes admitidos a la convocatoria del examen para el día **2 de diciembre a las 9:00 horas de la mañana**, en la Biblioteca pública municipal del Ayuntamiento de Garachico, sito en Plaza de la Libertad, nº 1, C.P. 38450, para la realización del examen teórico, conforme a lo establecido en la base Quinta y Sexta de las bases publicadas en el BOP nº 158 de 29 de diciembre de 2022.

CUARTO.- Notificar la presente a los miembros del tribunal, relacionada con su designación como miembros del mismo, indicando que podrán ejercer derecho de abstención por escrito y con expresión de las causas en que la funda, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO.- Asimismo, conforme a lo señalado en la base tercera de las Bases Específicas de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en la plaza del Hospital Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, por la Secretaria de la Corporación se deberá remitir a la presidencia del tribunal, en el

momento de la constitución del mismo, certificación de los servicios prestados por los aspirantes admitidos/as en el Hospital-Residencia de Ancianos “Nuestra Señora de la Concepción” de Garachico.

SEXTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Garachico.

SÉPTIMO.- Contra la resolución expresa que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos /as y excluidos/as, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso- administrativo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de un mes, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios ubicado en la sede electrónica municipal, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1,c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer el interesado/a para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa y Puerto de Garachico, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6664

200196

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0953, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-14, denominada OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR, identificadas con los códigos URB-PLF-14.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir

las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-14, denominadas OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **OFICIAL DE 2ª CONDUCTOR (URB-PLF-14)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
GONZÁLEZ CURBELO ISIDRO	***2811**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6665

200197

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0951, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-12, denominada OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, identificadas con los códigos URB-PLF-12.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir

las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-12, denominadas OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **OFICIAL DE 1ª ELECTRICISTA (URB-PLF-12)**, pertenecientes al Grupo IV:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
GUTIÉRREZ ADÁN JESÚS YONATHAN	***7640**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6666

200198

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0954, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de OFICIAL DE 2ª PINTOR, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-16, denominada OFICIAL DE 2ª PINTOR.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª PINTOR, identificadas con los códigos URB-PLF-16.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir

las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª PINTOR, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-16, denominadas OFICIAL DE 2ª PINTOR, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OFICIAL DE 2ª PINTOR, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **OFICIAL DE 2ª PINTOR (URB-PLF-16)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
LORENZO DÍAZ BENJAMÍN	***0434**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6667

200199

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0944, de fecha 7 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de dos plazas de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (2) con el código SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, denominada AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (2) denominada AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, identificadas con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas

en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (2) denominada AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas (2) con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, denominadas AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confirmando a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de las plazas AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (2), mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 6 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de los siguientes aspirantes para la cobertura de dos plazas de **Auxiliares de Ayuda a Domicilio (SSC-PLF-02. SSC-PLF-03)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
FUMERO MÉNDEZ LUZ DIVINA	***9196**
LORENZO AFONSO FÁTIMA CANDELARIA	***6593**

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes propuestos para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.”

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6668

200200

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0950, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de ENCARGADO GENERAL, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-O1, denominada ENCARGADO GENERAL.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada ENCARGADO GENERAL, identificadas con los códigos URB-PLF-O1.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir

las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-O1, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada ENCARGADO GENERAL, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-O1, denominadas ENCARGADO GENERAL, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de ENCARGADO GENERAL, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **ENCARGADO GENERAL (URB-PLF-01)**, pertenecientes al Grupo III:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
BARROSO QUINTERO TOMÁS	***2546**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6669

200201

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0955, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de OFICIAL DE JARDINERÍA, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-17, denominada OFICIAL DE JARDINERÍA.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada OFICIAL DE JARDINERÍA, identificadas con los códigos URB-PLF-17.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OFICIAL DE JARDINERÍA, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-17, denominadas OFICIAL DE JARDINERÍA, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OFICIAL DE JARDINERÍA, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **OFICIAL DE JARDINERÍA (URB-PLF-17)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
PÉREZ VARGAS ÁNGEL MELCHOR	***0433**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6670

200202

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0945, de fecha 8 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (3) de CONSERJES, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza con el código SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, denominada CONSERJES (3).

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (3) denominada CONSERJES, identificadas con los códigos SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación C/C1, III, IV, V, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (3) denominada CONSERJES, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas (3) con los códigos SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, denominadas CONSERJES, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de las plazas (3) CONSERJES, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, y se ha presentado alegación con registro de entrada número 2024-E-RC-5545, de fecha 29.10.2024, y que ha sido resuelta por el Tribunal Calificador mediante acta de fecha 5 de noviembre de 2024

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).

- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo de los siguiente aspirante para la cobertura de tres plazas de **Conserjes (SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
ACOSTA PÉREZ CARMELO VICTORIANO	***2756**
DELGADO SUÁREZ SEBASTIÁN ENRIQUE	***6555**
POLEGRE MORALES JOSÉ DOMINGO	***2344**

SEGUNDO.- Requerir a los aspirantes propuestos para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6671

200204

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0947, de fecha 10 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de una plaza de ANIMADOR SOCIOCULTURAL, Grupo C/C1, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código SSC-PLF-01, denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL, identificadas con los códigos SSC-PLF-01.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas

en los grupos de clasificación C/C1 III, IV, V, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de la plaza con el código SSC-PLF-01, denominada ANIMADOR SOCIOCULTURAL, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza ANIMADOR SOCIOCULTURAL, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 6 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas

al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **Animador Sociocultural (SSC-PLF-01)**, pertenecientes al Grupo C/C1:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
SUÁREZ TOSCO MARÍA DEL CRISTO	***1507**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6672

200206

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0959, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (2) de OPERARIOS/AS DE LIMPIEZA , Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en las plazas (2) con los códigos URB-PLF-19, URB-PLF-20, denominadas OPERARIOS DE LIMPIEZA.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de las plazas (2) denominadas OPERARIOS DE LIMPIEZA, identificadas con los códigos URB-PLF-19, URB-PLF-20.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OPERARIOS DE LIMPIEZA, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-19, URB-PLF-20, denominadas OPERARIOS DE LIMPIEZA, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OPERARIOS DE LIMPIEZA, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de dos plazas de **OPERARIOS DE LIMPIEZA (URB-PLF-19, URB-PLF-20)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
GONZÁLEZ EXPÓSITO BIENVENIDO	***4702**
SÁNCHEZ VILLAREAL M ^a DEL HENAR	***7649**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6673

200207

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0952, de fecha 11 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“ **Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-15, denominada OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, identificadas con los códigos URB-PLF-15.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-15, denominadas OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **OFICIAL DE 2ª ALBAÑIL (URB-PLF-15)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
DE LEÓN VARGAS JUAN JOSÉ	***0614**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6674

200208

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0972, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de PEÓN ELECTRICISTA, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-13, denominada PEÓN ELECTRICISTA.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada PEÓN ELECTRICISTA, identificadas con los códigos URB-PLF-13.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada PEÓN ELECTRICISTA, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-13, denominadas PEÓN ELECTRICISTA, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de PEÓN ELECTRICISTA, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre de 2024, indicando que en el expediente personal del trabajador propuesto por el Tribunal Calificador para ocupar la plaza de PEÓN ELECTRICISTA, obra Resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de fecha 9 de abril de 2024, resolutoria del reconocimiento de incapacidad permanente en el grado de absoluta, con efectos económicos del 5 de marzo del presente año, procediendo esta entidad a su baja en la Tesorería General de la Seguridad Social el día 4 de marzo de 2024.

Considerando lo establecido en la base 3ª e) del proceso de estabilización que dice: *“Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones”*, se propone al siguiente

aspirante, por orden de puntuación, conforme al Acta del Tribunal Calificador de fecha 24 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo

22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **PEÓN ELECTRICISTA (URB-PLF-13)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
HERNÁNDEZ MÉNDEZ LUIS MANUEL	***6059**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6675

200209

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0960, de fecha 12 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de PEÓN DE FONTANERÍA, Grupo V, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código URB-PLF-10, denominada PEÓN DE FONTANERÍA.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada PEÓN DE FONTANERÍA, identificadas con los códigos URB-PLF-10.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada PEÓN DE FONTANERÍA, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código URB-PLF-10, denominadas PEÓN DE FONTANERÍA, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de PEÓN DE FONTANERÍA, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **PEÓN DE FONTANERÍA (URB-PLF-10)**, pertenecientes al Grupo V:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
MARTÍN GUERRA JONÁS	***2499**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6676

200211

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0965, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de TÉCNICO DEPORTIVO, Grupo III, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice como sigue:

“**Expediente nº 4114/2023.** Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código SSC-PLF-09, denominada TÉCNICO DEPORTIVO.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada TÉCNICO DEPORTIVO, identificadas con los códigos SSC-PLF-09.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada TÉCNICO DEPORTIVO, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código SSC-PLF-09, denominadas TÉCNICO DEPORTIVO, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de TÉCNICO DEPORTIVO, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **TÉCNICO DEPORTIVO (SSC-PLF-09)**, pertenecientes al Grupo III:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
JESÚS BASILIO BRAVO BENÍTEZ	***7488**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6677

200212

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0971, de fecha 14 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de MONITOR CULTURAL, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice: **Expediente nº 4114/2023**. Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código SSC-PLF-13, denominada MONITOR CULTURAL.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada MONITOR CULTURAL, identificadas con los códigos SSC-PLF-13.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12,

URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada MONITOR CULTURAL, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código SSC-PLF-13, denominadas MONITOR CULTURAL, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de MONITOR CULTURAL, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la

base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **MONITOR CULTURAL (SSC-PLF-13)**, pertenecientes al Grupo IV:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
LORENZO EXÓSITO ANDRÉS MANUEL	***1762**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2025, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

Departamento: Secretaría General**ANUNCIO**

6678

200215

Por medio de la presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 2024-0970, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprueba la propuesta de contratación laboral fijo efectuada por el Tribunal Calificador del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura de la plaza (1) de MONITOR DEPORTIVO, Grupo IV, mediante el sistema de concurso de méritos, en ejecución de la OEP para la estabilización del empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, que transcrita literalmente dice:

Expediente nº 4114/2023. Expedientes relacionados nº 5304/2022 y expediente nº 1664/2022.

Procedimiento: Selección de Personal y provisión de Puestos.

Asunto: Convocatoria para la selección de plazas, enmarcadas en el grupo de personal laboral publicado en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. Aprobación de la propuesta de contratación laboral fijo, elevada por el Tribunal Calificador en la plaza (1) con el código SSC-PLF-10, denominada MONITOR DEPORTIVO.

Visto nuevamente el expediente tramitado de oficio en esta Entidad, relativo a las convocatorias de las plazas de personal laboral publicadas en el B.O.E. nº 217, de 11 de septiembre de 2023 sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, conforme a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en concreto, en lo relativo al procedimiento de selección de la plaza (1) denominada MONITOR DEPORTIVO, identificadas con los códigos SSC-PLF-10.

Resultando que obran en el mismo, entre otros, los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Resultando que, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2022, publicado en plazo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 62, de fecha 25.05.2022, se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, comprensiva de todas aquellas plazas susceptibles de ser estabilizadas conforme a lo previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, rectificada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de mayo y 13 de diciembre de 2022, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife Nº 64, de 30 de mayo de 2022 y nº 152, de 19 de diciembre de 2022.

SEGUNDO.- Por la alcaldía Presidencia se dictó Resolución bajo el nº de protocolo 2022-1065, de fecha 30 de diciembre de 2022, por el que se aprobaron las Bases Específicas que han de regir las convocatorias para proveer, por el turno de acceso libre y sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración, entre otras, las plazas de personal laboral fijo enmarcadas en los grupos de clasificación IV, V, C/C1, III, con los códigos SSC-PLF-02, SSC-PLF-03, SSC-

PLF-06, SSC-PLF-07, SSC-PLF-08, SSC-PLF-13, SSC-PLF-01, URB-PLF-01, UEB-PLF-12, URB-PLF-15, URB-PLF-14, URB-PLF-16, URB-PLF-17, URB-PLF-19, URB-PLF-20, URB-PLF-13, URB-PLF-10, SSC-PLF-09, SSC-PLF-10. Resolución corregida por haberse detectado error de hecho mediante Decreto nº 1019, de 23 de diciembre, rectificado por Decreto nº 1065, de 30 de diciembre de 2022, Decreto 2023/0563. Las resoluciones corregidas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 158, de 29 de diciembre de 2022, y rectificación de errores B.O.P. nº 2, de 4 de enero de 2023 y B.O.P. nº 75, de 21 de junio de 2023.

TERCERO.- Mediante inserción en el Boletín Oficial del Estado (en lo sucesivo B.O.E.) nº 217, de 11 de septiembre de 2023, se hizo público el plazo de presentación de solicitudes, el cual finalizó el pasado 9 de octubre de 2023, respecto de la convocatoria de la plaza (1) denominada MONITOR DEPORTIVO, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre/estabilización.

CUARTO.- Vista la propuesta de contratación como personal laboral fijo, elevada a la Alcaldía-Presidencia por el Tribunal calificador constituido para el proceso selectivo, para la cobertura como persona laboral fijo de las plazas con el código SSC-PLF-10, denominadas MONITOR DEPORTIVO, publicadas mediante anuncio insertado en el Tablón de Anuncios encuadrado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, con fecha 25 de octubre de 2024, confiriendo a los interesados/as un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones (a partir del día siguiente de su publicación en la sede electrónica), indicándose en el mismo que, en el caso de no presentación de alegaciones, se entiende la propuesta elevada a definitiva, según la cláusula nº 7, apartado 8, de las bases de selección.

QUINTO.- Visto lo anterior, resultando que por la Secretaría de la Corporación se emitió certificados con fecha 04.11.2024. en el cual se acredita que: *En la Sede Electrónica y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ha sido publicada el Acta del Tribunal de las calificaciones provisionales para el proceso selectivo, de personal laboral fijo de la plaza de MONITOR DEPORTIVO, mediante sistema de concurso de conformidad con la base 7ª, apartado 8 de las bases de selección que rigen el proceso de estabilización de plazas reservadas a personal funcionario y personal laboral fijo sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobadas por el Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, de conformidad a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*

El trámite de exposición pública se ha realizado en los cinco días naturales correspondientes, desde el día 25 hasta el día 30 de octubre de 2024, sin que conste ninguna alegación presentada.

SEXTO.- Consta en el expediente informe emitido por el Área de Recursos Humanos con la oportuna propuesta de resolución de fecha 7 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (en lo sucesivo LRBRL).
- III. Bases Específicas reguladoras de las convocatorias públicas para el ingreso, por el turno de acceso libre, en las plazas de Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Garachico, sujetas al proceso de estabilización del empleo temporal de larga duración y de naturaleza

estructural prevista en la D.A. 6ª de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y en concreto la base octava en la que se establece: “[...] la propuesta de aprobados será elevada por el Tribunal calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el Acta del Tribunal en la que figuren por orden de puntuación la relación de aprobados y que no excedan del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de 20 días naturales contas a partir del día siguiente al de publicación de la relación de aprobados en la sede electrónica, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en estas Bases.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y conforme al artículo 28.3, de la ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo el Ayuntamiento recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aprobados propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso.”

- IV. Los artículos 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- V. El artículo 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- VI. Los artículos 15 a 26 del Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. De dicho texto normativo se resalta el artículo 22.1, según el cual: “Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los tribunales o las Comisiones Permanentes de Selección harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba, siendo de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el artículo 14.2 de este Reglamento. Dicha relación se elevará a la autoridad competente, que la publicará en el Boletín Oficial del Estado”, así como el artículo 23.1: “los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial del Estado, las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere el artículo anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.”

A la vista de los antecedentes de hecho descritos, así como los fundamentos jurídicos que resultan de aplicación, es por lo que **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la propuesta del Tribunal Calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo del siguiente aspirante para la cobertura de una plaza de **MONITOR DEPORTIVO (SSC-PLF-10)**, pertenecientes al Grupo IV:

Identidad del Aspirante	D.N.I.
GONZÁLEZ PÉREZ JOSÉ MANUEL	***0914**

SEGUNDO.- Requerir al aspirante propuesto para que aporte ante esta Administración, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la Sede Electrónica Municipal, los documentos acreditativos de las condiciones que exigen las Bases que rigen el procedimiento, todo ello en atención a lo dispuesto en las Base octava, en relación con la Base tercera, que rige la convocatoria.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios Municipal, encuadrado en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://garachico.sedelectronica.es>.

CUARTO.- Con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, contra la resolución expresa que se hace pública, podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dicta y notificar la resolución del recurso potestativo de reposición será de UN MES, conforme al artículo 124.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, a tenor de lo establecido en el artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si usted optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa y Puerto de Garachico, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Heriberto González Rodríguez, firmado electrónicamente.

VILLA DE HERMIGUA**ANUNCIO****6679****199471**

SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REALICEN ACTIVIDADES DEPORTIVAS O CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE HERMIGUA, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 796589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/796589>).

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución nº 2024-1065 de 11 de noviembre de 2024 de la Sra. Alcaldesa Presidenta, por la que se convocan subvenciones destinadas a asociaciones sin ánimo de lucro, que realicen actividades deportivas o culturales en el municipio de Hermigua, ejercicio 2024.

BENEFICIARIOS.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, todas aquellas asociaciones sin ánimo de lucro cuya sede social radique en el Municipio de Hermigua inscritas en el Registro correspondiente, que realicen proyectos y actividades deportivas o culturales en este término municipal en beneficio de sus vecinos.

En su caso, los solicitantes de las citadas subvenciones deberán haber procedido previamente a la justificación de las subvenciones o ayudas concedidas por esta Corporación, con cargo a ejercicios anteriores, en forma y plazo, requisito sin el cual no podrán acogerse a la presente convocatoria.

Quedan excluidas de estas ayudas, aquellas peticiones realizadas por cualquier Administración Pública, organismos autónomos, partidos políticos y asociaciones cuyos objetivos no se encuentren los de índole deportiva o cultural.

2. Se establecen las siguientes modalidades de beneficiarios atendiendo al fin objeto de la entidad:

a) Asociaciones culturales. En este concepto entrará cualquier tipo de asociación sin ánimo de lucro, no excluida expresamente, que lleve a cabo actividades de este tipo, incluyendo las musicales, folklóricas, juveniles, mujeres, vecinales u otras similares.

b) Asociaciones deportivas. En este concepto entrarán únicamente las entidades deportivas, sin ánimo de lucro, registradas como tales.

3. Las solicitudes correspondientes a cada modalidad se tramitarán por separado.

OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen actividades deportivas o culturales durante el año 2024 en el municipio de Hermigua.

BASES REGULADORAS.

Las Bases Reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Hermigua (<https://hermigua.sedelectronica.es>).

CUANTÍA.

1. La subvención podrá alcanzar el 100 % del coste de la actividad objeto de la misma.

El importe máximo de cada subvención no podrá superar los 3.000 euros, en el caso de actividades culturales, ni los 4.000 euros en el caso de las deportivas.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO DISPONIBLE:

CULTURA. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3340.48001: 15.000,00 €.

DEPORTES. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 000.3410.48000: 20.000,00 €.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

OTROS DATOS.

El modelo de solicitud (Anexo I o II según corresponda), así como los modelos a cumplimentar que han de acompañarla se encuentran disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento arriba indicada.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

Fotocopia del DNI del Presidente/a de la Asociación.

Documento que acredite la representación con la que actúa el solicitante, excepto en el caso de que la misma puede deducirse de los Estatutos de la Asociación (Anexo III).

Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente:

Subvenciones Deportivas: en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Subvenciones Culturales: en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Copia de los Estatutos de la Entidad.

Documento acreditativo de la composición actual de la Junta directiva de la Entidad (Anexo IV).

Alta de terceros en el Ayuntamiento de la Villa de Hermigua. El titular de la cuenta corriente designada para ingresar la subvención será en todos los casos la Asociación peticionaria.

Memoria explicativa de la actividad, conforme al modelo que figura en el anexo V de las bases.

Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Asociación.

En el caso de que la subvención solicitada sea inferior a tres mil euros (3.000 €): declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social, conforme al modelo que figura en el anexo VI de las bases.

En el caso de que la subvención solicitada sea superior a tres mil euros (3.000 €): certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y municipales) y con la Seguridad Social.

Relación de socios de la entidad según modelo anexo VII de las bases.

En el caso de entidades deportivas que realicen actividades de carácter federativo en distintas categorías deberán presentar copia de las fichas federativas de los participantes en las distintas competiciones.

Hermigua, a once de noviembre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****6680****199959**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0103, dictado con fecha 13/11/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (septiembre de 2024), y el servicio de Tele-asistencia (tercero trimestre de 2024).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

ANUNCIO**6681****199959**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por DECRETO DE CONCEJAL DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA nº 2024-0104, dictado con fecha 13/11/2024, ha sido aprobado inicialmente el Padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (octubre de 2024).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL TESORERO, Álvaro Valero Muñoz, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA

Órgano gestor: Concejalía de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Parques y Jardines, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas

Unidad administrativa: Recursos Humanos y Actividades Preferentes

ANUNCIO**6682****200169**

Expediente nº: 26086/2024.

Mediante Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia número 2024-7323, de fecha 28 de octubre de 2024, se ha nombrado a doña

Concepción Méndez Lima como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza y/o de asesoramiento especial denominado "Secretaría de Alcaldía", con una retribución de 1874,99 euros brutos/mes, en 14 pagas, siéndole de aplicación el régimen general de los funcionarios de carrera, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Villa de La Orotava, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SANTIAGO DEL TEIDE**Secretaría****ANUNCIO****6683****200009**

Con fecha 8 de noviembre de 2024, se ha aprobado, por la Junta de Gobierno Local, el expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO					
GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	SUBESCALA	N.º
A	A1	Administración Especial	Arquitecto	Técnica	1
A	A2	Administración General	Técnico Relaciones Laborales	Técnica	1

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6684

20082

Nº Expte: RRHH/2024000678

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2647/2024, con el contenido siguiente:

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE APROBADOS DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO TÉCNICO, PERSONAL FUNCIONARIO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Alcaldía 2997/2021, de fecha 23 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, de conformidad con el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156 de fecha 29 de diciembre de 2021 y corregida por Decreto 3349/2022, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 158 de fecha 29 de diciembre de 2022.

2.- Con fecha 27 de diciembre de 2022, se dicta la Resolución 3364/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria que regirá el proceso extraordinario de estabilización de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

3. Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 159, de fecha 30 de diciembre de 2022 y en la sede electrónica municipal, se publicó anuncio comprensivo de las bases que han de regir dicho proceso selectivo, estableciéndose un plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Con fecha 5 de enero de 2023 se publica extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 4 página 1336.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 15 de enero de 2024 se dicta la Resolución 74/2024, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, que se publica en la sede electrónica municipal y BOP nº 12 de fecha 26 de enero de 2024 por término de diez días hábiles para que por los interesados pudieran proceder a la subsanación de defectos u omisiones.

6. Visto que durante dicho plazo doña Esmeralda Rivero Morales, con NIF 46247038H, presentó solicitud para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la relación provisional, en el proceso selectivo.

7. Con fecha 26 de febrero de 2024 se dicta Resolución nº420/2024, que resuelve las alegaciones presentadas a la relación provisional y se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo y la designación nominal del Tribunal Calificador, que es publicada en el BOP nº 28 de fecha 4 de marzo de 2024.

8. Con fecha 9 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes presentados.

9.- Con fecha 9 de abril de 2024 el Tribunal Calificador procede a valorar los méritos alegados y acreditados por los cuatro aspirantes, con arreglo a la Base Novena que rigen el proceso selectivo, con el siguiente resultado:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	NOMBRE	EXPERIENCIA	ANTIG.	TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	OTROS MÉRITOS	TOTAL
***6593**	JIMÉNEZ DE LA ROSA	CARMEN BEATRIZ	7,00	2,00	9,00	1,00	10,00
***2023**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ELIZABETH	7,00	2,00	9,00	1,00	10,00
***2410**	GONZÁLEZ MORAL	DAVID ALFONSO	5,98	1,71	7,69	1,00	8,69
***4703**	RIVERO MORALES	ESMERALDA	0,30	0,39	0,69	1,00	1,69

10.- Dicha calificación provisional es publicada en la sede electrónica con fecha 4 de julio de 2024 por plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones.

11.- Con fecha 11 de noviembre de 2024, el Tribunal Calificador eleva a definitiva la calificación provisional al haberse certificado que no se presentaron alegaciones a la misma y aprueba la lista definitiva de aprobados y la relación complementaria por orden de puntuación, una vez resuelto el desempate conforme establece la base décima, apartado c), con el siguiente contenido:

ORDE N	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				FORMAC	TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD			
			AYTO	OTRAS	AYTO.	OTRAS		
1	***0115**	JIMÉNEZ DE LA ROSA CARMEN BEATRIZ	7,00	3,35	2,00	0,96	1,00	10,00

RELACIÓN COMPLEMENTARIA:

1	***2023**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ MARÍA ELIZABETH	0,00	7,00	0,00	2,00	1,00	10,00
2	***2410**	GONZÁLEZ MORAL DAVID ALFONSO	0,00	5,98	0,00	1,71	1,00	8,69
3	***4703**	RIVERO MORALES ESMERALDA	0,00	0,30	0,00	0,09	1,00	1,39

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Dispone el art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Segundo: Según la base decimoprimeras del proceso selectivo publicadas en el BOP nº 159 de fecha 30 de diciembre de 2022, finalizada la calificación de méritos, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe la contratación; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El resultado definitivo no generará bolsas de empleo ni listas de reserva.

El Tribunal no puede declarar un número de aprobados que rebase el número de plazas convocadas, sin embargo siempre que este hubiera propuesto la contratación de igual número de aspirantes que de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por estos/as se deduzcan que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes propuestos, antes de su contratación, el Alcalde- Presidente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, como personal laboral fijo.

Cuarto: La base decimosegunda de las referidas establece un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten la siguiente documentación:

- Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.
- Declaración responsable, conforme modelo publicado en la sede electrónica municipal, de no estar incurso/a en incompatibilidad conforme lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Los/as aspirantes que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos serán nombrados/as funcionarios/as de carrera. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal.

Quinto: El órgano competente para la resolución de este expediente es el Alcalde en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y en consideración de dichos antecedentes,

III. RESUELVO

PRIMERO: Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes aprobados en el proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto Técnico, perteneciente a la escala de Administración General, subgrupo A2, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2 y en la Disposición Adicional 6ª y 8ª de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme la propuesta formulada por el Tribunal Calificador:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL PUNTOS
1	***0115**	JIMÉNEZ DE LA ROSA CARMEN BEATRIZ	10,00

SEGUNDO: Requerir a los/as citados/as aspirantes propuestos para que, en un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aporten la siguiente documentación:

- Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

- Declaración responsable, conforme modelo publicado en la sede electrónica municipal, de no estar incurso/a en incompatibilidad conforme lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal y Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

6685

200083

Nº Expte: RRHH/2024000216

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se ha dictado Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2648/2024, con el contenido siguiente:

DECRETO DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA VILLA HISTÓRICA DE SANTIAGO DEL TEIDE, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA CALIFICACIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Examinado el expediente administrativo de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Por Resolución de la Alcaldía 2997/2021, de fecha 23 de diciembre, se aprobó la oferta de empleo pública extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, de conformidad con el Real Decreto-Ley 14/2021 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 156 de fecha 29 de diciembre de 2021 y corregida por Decreto 3349/2022, de 23 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 158 de fecha 29 de diciembre de 2022.

2.- Con fecha 23 de diciembre de 2022, se dicta la Resolución 3346/2022, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria que regirá el proceso extraordinario de estabilización de OCHENTA Y DOS plazas reservadas a personal laboral, mediante el sistema de concurso de méritos, en turno libre.

3. En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022 y en la sede electrónica municipal, se publica anuncio comprensivo de las bases que han de regir dicho proceso selectivo, estableciéndose un plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. Con fecha 5 de enero de 2023 se publica extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 4.

5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, con fecha 15 de enero de 2024 se dicta la Resolución 74/2024, aprobando la relación provisional de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, que se publica en la sede electrónica municipal y BOP nº 12 de fecha 26 de enero de 2024 por término de diez días hábiles para que por los interesados pudieran proceder a la subsanación de defectos u omisiones.

6. Visto que durante dicho plazo se presentaron 17 solicitudes para subsanar los defectos que motivaron la exclusión de la relación provisional, en el proceso selectivo.

7. Con fecha 26 de febrero de 2024 se dicta Resolución nº417/2024, aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos al procedimiento selectivo, y la designación nominal del Tribunal Calificador, que es publicada en el BOP nº 28 de fecha 4 de marzo de 2024.

8. Con fecha 9 de abril de 2024 se constituye el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los aspirantes presentados.

9.- Con fecha 10 de abril de 2024 el Tribunal Calificador procede a valorar los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, con arreglo a la Base Octava que rigen el proceso selectivo, con el siguiente resultado:

A) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRECE PLAZAS DE PEONES, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***3599**	CALVO SARRAUTE SAMUEL	7,00		2,00		1		10,00
2	***0020**	EXPÓSITO PLACERES JOSEFA	7,00		2,00		1		10,00
3	***0661**	GIL GORRÍN ANTONIO DOMINGO	7,00		2,00		1		10,00
4	***0610**	GONZÁLEZ GORRÍN CLARISA	7,00		2,00		1		10,00
5	***0500**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ BENITO MANUEL	7,00		2,00		1		10,00
6	***2352**	GORRÍN TRUJILLO JOSÉ LUIS	7,00		2,00		1		10,00
7	***4625**	GUERRA FUENTES AGUSTÍN	7,00		2,00		1		10,00
8	***2514**	HERNÁNDEZ GUERRA DOMINGO JESÚS	7,00		2,00		1		10,00
9	***0429**	MAGDALENO MELO JOSÉ SEBASTIÁN	7,00		2,00		1		10,00
10	***0733**	PALENZUELA PÉREZ HECTOR MANUEL	7,00		2,00		1		10,00
11	***3225**	VERDE REGALADO GABINO ROQUE	7,00		2,00		0,50		9,50

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
12	***2668**	HERNÁNDEZ GORRÍN JUAN BERNARDO	7,00		2,00		0		9,00
13	***5610**	BUZATU DANIEL	0,29	0,18	0,08	0,05	1		1,60
14	***3026**	GÓMEZ ARÉVALO MARCOS ANTONIO	0,29		0,08		0,5		0,87

B) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CERRAJERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6822**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSE MANUEL	7,00		2,00		1		10,00

C) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN CONDUCTOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2835**	CRUZ MENDOZA SILVESTRE JUAN	7,00		2,00		1		10,00
2	***2844**	DORTA ALEGRÍA JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1		10,00
3	***2835**	HERNÁNDEZ PÉREZ OLEGARIO EFRÉN	7,00		2,00		1		10,00

D) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE FONTANERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0853**	GARCÍA PÉREZ ANTONIO JOSÉ	7,00		2,00		1		10,00
2	***4685**	MARTÍN MESA VICENTE	7,00		2,00				9,00

E) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2419**	GONZÁLEZ MARTEL MANUEL MIGUEL	7,00		2,00		1		10,00
2	***0270**	HERNÁNDEZ MARTEL LEONOR	7,00		2,00		1		10,00
3	***2730**	MARTÍN AMARO MARÍA ERUDINA	7,00		2,00		1		10,00
4	***0941**	TRUJILLO ARTEAGA JONATHAN	7,00		2,00		1		10,00
5	***0429**	SOCAS MARTÍN MARÍA DEL PILAR	7,00		2,00		0,75		9,75
6	***2588**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAMÓN LUIS	7,00		2,00		0,50		9,50
7	***6571**	ILLADA ÁLVAREZ ANA MARÍA	7,00		2,00		0		9,00

F) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE PINTURA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2592**	JORGES GUTIÉRREZ RODOLFO	7,00		2,00		1		10,00
2	***7422**	ARENCEBIA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	7,00		2,00		0,25		9,25

G) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2449**	AFONSO YANES JULIO SANTIAGO	7,00		2,00		1		10,00

H) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE-NOTIFICADOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0703**	SOCAS GONZÁLEZ JOSÉ ALEXANDER	7,00		2,00		1		10,00

I) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8353**	PÉREZ FERRER JUAN CARLOS	7,00		2,00		1		10,00
2	***6002**	RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA SONIA	7,00		2,00		1		10,00
3	***0959**	RODRÍGUEZ NAVEIRAS MARTA	7,00		2,00		1		10,00
4	***0808**	JIMÉNEZ GORRÍN MANUEL JOSÉ	6,82		1,95		1		9,77

J) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE FIESTAS, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8011**	LEÓN SOCAS CLARA AGUSTINA	7,00		2,00		1		10,00

K) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2001**	ALEJOS MUÑOZ MARIA LOURDES	7,00		2,00		1		10,00
2	***0991**	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ISABEL	7,00		2,00		1	0,50	10,00

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
3	***2780**	MARTEL GONZÁLEZ MARÍA NIEVES	7,00		2,00		1		10,00
4	***3166**	MOLEIRO DOMÍNGUEZ ESTEFANÍA G.	7,00		2,00		0,75	0,50	10,00
5	***0603**	PÉREZ VARGAS ROSA EVELIA	7,00		2,00		1		10,00
6	***2993**	SOCAS CRUZ ABIGAIL	7,00		2,00			0,50	9,50
7	***9821**	DEL PINO DIAZ CANDELARIA AMANDA	0,70		0,20		1		1,90
8	***5185**	NAVARRO GARCÍA SARAY	0,52		0,15		1		1,67

L) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***7941**	FORTE LINARES JUAN JOSÉ	7,00		2,00		1		10,00
2	***0460**	GONZÁLEZ BARRERA MARÍA ELENA	7,00		2,00		1		10,00
3	***0670**	LUIS PERDIGÓN ARÁNZAZU	7,00		2,00		1		10,00
4	***4307**	PÉREZ MÉNDEZ MANUEL GERVASIO	7,00		2,00		1		10,00
5	***0517**	SANABRIA GARCÍA MARÍA JESÚS	7,00		2,00		1		10,00
6	***0679**	SOCAS GARCÍA MARÍA NURIA	7,00		2,00		1		10,00
7	***6307**	IZQUIERDO PIÑA YENDRIK MILAGRO	2,16		0,61		1		3,77
8	***5405**	RIVERO EXPÓSITO LORENA CANDELARIA	0,09		0,02		0		0,11

M) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2648**	ESTÉVEZ PÉREZ MARÍA ELSA	7,00		2,00		1		10,00

N) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VEINTIUNA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0494**	AFONSO GONZÁLEZ JOANA	7,00		2,00		1		10,00
2	***9930**	BARRETO GORRÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1		10,00
3	***5182**	BARRIOS ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	7,00		2,00		1		10,00
4	***0568**	BECKER QUINTAS SANDRA	7,00		2,00		1		10,00
5	***0409**	DÍAZ GONZÁLEZ SARA JUANA	7,00		2,00		1		10,00
6	***7664**	DÍAZ JIMÉNEZ MARÍA ARÁNZAZU	7,00		2,00		1		10,00
7	***9106**	EXPÓSITO GONZÁLEZ DIANA MARÍA	7,00		2,00		1		10,00
8	***0450**	GARCÍA BELLO MAITE	7,00		2,00		1		10,00
9	***0078**	GARCÍA GONZÁLEZ NURIA ESTHER	7,00		2,00		1		10,00
10	***2919**	GARCÍA SANTANA PRISCILA	7,00		2,00		1		10,00
11	***0410**	GONZÁLEZ NAVARRO MARÍA ESTHER	7,00		2,00		1		10,00
12	***8518**	HERRERA MÉNDEZ JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1		10,00

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
13	***2789**	LEÓN MARRERO LORENA	7,00		2,00		1		10,00
14	***9193**	MORALES GUTIÉRREZ MARÍA BEGOÑA	7,00		2,00		1		10,00
15	***0728**	PÉREZ VARGAS GLORIA MARÍA	7,00		2,00		1		10,00
16	***0818**	RAMOS MARTÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1		10,00
17	***0541**	RODRÍGUEZ MARTÍN ANA BELINDA	7,00		2,00		1		10,00
18	***2776**	RODRÍGUEZ PÉREZ GUACIMARA	7,00		2,00		1		10,00
19	***3014**	TRUJILLO GONZÁLEZ ANA CORALIA	7,00		2,00		1		10,00
20	***1009**	SÁNCHEZ LEÓN ANA VANESSA	7,00		2,00		0,75		9,75
21	***0413**	LUIS ALONSO WILLIAM	7,00		2,00		0,50		9,50
22	***0593**	SIVERIO RODRÍGUEZ CARLOS MANUEL		3,56		1,01	1		5,57
23	***3230**	HERRERA GONZÁLEZ ANGEL DAVID		2,95		0,84	1		4,79
24	***2653**	MORA HERNÁNDEZ NATALIA		0,99		0,28	1		2,31
25	***9643**	MARTÍNEZ DÍEZ JOSÉ ANTONIO	0,70		0,20		1		1,90
26	***0485**	GONZÁLEZ PÉREZ ROSA MARÍA	0,35	0,09	0,10	0,02	1		1,56
27	***4707**	VELAZQUEZ DI GENNARO NORMA B.		0,44		0,12	1		1,56
28	***3599**	CALVO SARRAUTE SAMUEL	-		-		-		-

O) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MECÁNICO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0458**	ALONSO CURBELO JUAN MANUEL	7,00		2,00		1		10,00

P) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADORES/AS, GRUPO III:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6882**	GONZÁLEZ NAVARRO MÓNICA	7,00		2,00		1		10,00
2	***6698**	GONZÁLEZ RUIZ MARÍA ISABEL	7,00		2,00		1		10,00
3	***2788**	PÉREZ MARTÍN DOLORES	7,00		2,00		1		10,00
4	***0673**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ANA IRAYA	6,82		1,95	0,31	1		9,82

Q) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A EN PREVENCIÓN, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2489**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ DAIDA	7,00		2,00		1		10,00

R) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***9715**	GARCÍA GARCÍA MANUEL	7,00		2,00		1		10,00
2	***9159**	TRUJILLO FERRER ANA MIRALIS	7,00		2,00		1		10,00
3	***1047**	RODRÍGUEZ GARCÍA MARÍA LAURA	2,10		0,60		1		3,70

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
4	***7227**	SÁNCHEZ LÓPEZ ELISABET MONTSERRAT		0,26		0,07	1		1,33

S) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DESARROLLO LOCAL, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2748**	DA SILVA PÉREZ SANDRA	7,00		2,00		1		10,00
2	***2855**	JIMÉNEZ RAMOS MARÍA CANDELARIA	7,00		2,00		1		10,00
3	***7671**	RODRÍGUEZ NUÑEZ CAMILA CARLOTA	7,00		2,00		1		10,00

T) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO JUVENTUD, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2792**	NANCI BELÉN DÍAZ GONZÁLEZ	7,00		2,00		1		10,00

U) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PRENSA, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0256**	MARTÍN GONZÁLEZ BARRIOS	7,00		2,00		1		10,00

V) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0744**	GONZÁLEZ SIVERIO MIRIAM	7,00		2,00		1		10,00

En el mismo acto, el Tribunal aprueba establecer un plazo de 5 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de anuncio en la sede electrónica municipal, para que por los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunos.

10.- Visto que publicada la valoración provisional de méritos en la sede electrónica municipal el día 1 de julio de 2024, se presentaron las siguientes alegaciones, que fueron resueltas por el Tribunal Calificador, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024, con el siguiente resultado:

- D. Samuel Calvo, con NIE X3635999K, queda desestimada.
- D. Ángel David Herrera González, con NIF 45732300C, queda desestimada.
- D. Manuel Jiménez Gorrín con NIF 45708081C, queda desestimada.
- D^a. Saray Navarro García, con NIF 45851855K, queda desestimada.
- D^a. Candelaria Amanda del Pino Díaz, con NIF 45851855K, queda desestimada.

La resolución de las alegaciones se notifica a los interesados mediante anuncio hecho público en la sede electrónica municipal con fecha 5 de noviembre de 2024.

11.- Conforme la Base 10^a, apartado 1 de la convocatoria, reunido el Tribunal Calificador el día 11 de octubre de 2024, aprueba la lista definitiva de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, junto a la relación complementaria contemplada en la base 10.3 de la convocatoria, que es publicada en el Tablón de Anuncios y sede electrónica municipal el día 9 de noviembre de 2024, con el siguiente contenido:

A) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRECE PLAZAS DE PEONES, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***3599**	CALVO SARRAUTE SAMUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***0020**	EXPÓSITO PLACERES JOSEFA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0661**	GIL GORRÍN ANTONIO DOMINGO	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0610**	GONZÁLEZ GORRÍN CLARISA	7,00		2,00		1,00		10,00

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
5	***0500**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ BENITO MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***2352**	GORRÍN TRUJILLO JOSÉ LUIS	7,00		2,00		1,00		10,00
7	***4625**	GUERRA FUENTES AGUSTÍN	7,00		2,00		1,00		10,00
8	***2514**	HERNÁNDEZ GUERRA DOMINGO JESÚS	7,00		2,00		1,00		10,00
9	***0429**	MAGDALENO MELO JOSÉ SEBASTIÁN	7,00		2,00		1,00		10,00
10	***0733**	PALENZUELA PÉREZ HECTOR MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
11	***3225**	VERDE REGALADO GABINO ROQUE	7,00		2,00		0,50		9,50
12	***2668**	HERNÁNDEZ GORRÍN JUAN BERNARDO	7,00		2,00		0,00		9,00
13	***5610**	BUZATU DANIEL	0,29	0,18	0,08	0,05	1,00		1,60
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***3026**	GÓMEZ ARÉVALO MARCOS ANTONIO	0,29		0,08		0,50		0,87

B) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CERRAJERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6822**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSE MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00

C) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN CONDUCTOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2835**	CRUZ MENDOZA SILVESTRE JUAN	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***2844**	DORTA ALEGRIA JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1,00		10,00
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***2835**	HERNÁNDEZ PÉREZ OLEGARIO EFRÉN	7,00		2,00		1,00		10,00

D) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE FONTANERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0853**	GARCÍA PÉREZ ANTONIO JOSÉ	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***4685**	MARTIN MESA VICENTE	7,00		2,00		0,00		9,00

E) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2419**	GONZÁLEZ MARTEL MANUEL MIGUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***0270**	HERNÁNDEZ MARTEL LEONOR	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***2730**	MARTÍN AMARO MARÍA ERUDINA	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0941**	TRUJILLO ARTEAGA JONATHAN	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***0429**	SOCAS MARTÍN MARÍA DEL PILAR	7,00		2,00		0,75		9,75
6	***2588**	GONZÁLEZ RAMÓN LUIS	7,00		2,00		0,50		9,50
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***6571**	ILLADA ÁLVAREZ ANA MARÍA	7,00		2,00		0,00		9,00

F) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE PINTURA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2592**	JORGES GUTIÉRREZ RODOLFO	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***7422**	ARENCIBIA GONZÁLEZ JOSÉ LUIS	7,00		2,00		0,25		9,25

G) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2449**	AFONSO YANES JULIO SANTIAGO	7,00		2,00		1,00		10,00

H) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE-NOTIFICADOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0703**	SOCAS GONZÁLEZ JOSÉ ALEXANDER	7,00		2,00		1,00		10,00

I) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8353**	PÉREZ FERRER JUAN CARLOS	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***6002**	RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA SONIA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0959**	RODRÍGUEZ NAVEIRAS MARTA	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0808**	JIMÉNEZ GORRÍN MANUEL JOSÉ	6,82		1,95		1,00		9,77

J) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE FIESTAS, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8011**	LEÓN SOCAS CLARA AGUSTINA	7,00		2,00		1,00		10,00

K) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2001**	ALEJOS MUÑOZ MARIA LOURDES	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***0991**	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ISABEL	7,00		2,00		1,00	0,50	10,00
3	***2780**	MARTEL GONZÁLEZ MARÍA NIEVES	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***3166**	MOLEIRO DOMÍNGUEZ ESTEFANÍA G.	7,00		2,00		0,75	0,50	10,00
5	***0603**	PÉREZ VARGAS ROSA EVELIA	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***2993**	SOCAS CRUZ ABIGAIL	7,00		2,00			0,50	9,50
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***9821**	DEL PINO DÍAZ CANDELARIA AMANDA	0,70		0,20		1,00		1,90
2	***5185**	NAVARRO GARCÍA SARAY	0,52		0,15		1,00		1,67

L) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***7941**	FORTE LINARES JUAN JOSÉ	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***0460**	GONZÁLEZ BARRERA MARÍA ELENA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0670**	LUIS PERDIGÓN ARÁNZAZU	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***4307**	PÉREZ MÉNDEZ MANUEL GERVASIO	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***0517**	SANABRIA GARCÍA MARÍA JESÚS	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***0679**	SOCAS GARCÍA MARÍA NURIA	7,00		2,00		1,00		10,00
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***6307**	IZQUIERDO PÍNA YENDRIK MILAGRO	2,16		0,61		1,00		3,77
2	***5405**	RIVERO EXPÓSITO LORENA CANDELARIA	0,09		0,02		0,00		0,11

M) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2648**	ESTÉVEZ PÉREZ MARÍA ELSA	7,00		2,00		1,00		10,00

N) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VEINTIUNA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0494**	AFONSO GONZÁLEZ JOANA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***9930**	BARRETO GORRÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***5182**	BARRIOS ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0568**	BECKER QUINTAS SANDRA	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***0409**	DÍAZ GONZÁLEZ SARA JUANA	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***7664**	DÍAZ JIMÉNEZ MARÍA ARÁNZA	7,00		2,00		1,00		10,00
7	***9106**	EXÓSITO GONZÁLEZ DIANA MARÍA	7,00		2,00		1,00		10,00
8	***0450**	GARCÍA BELLO MAITE	7,00		2,00		1,00		10,00
9	***0078**	GARCÍA GONZÁLEZ NURIA ESTHER	7,00		2,00		1,00		10,00
10	***2919**	GARCÍA SANTANA PRISCILA	7,00		2,00		1,00		10,00
11	***0410**	GONZÁLEZ NAVARRO MARÍA ESTHER	7,00		2,00		1,00		10,00
12	***8518**	HERRERA MÉNDEZ JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1,00		10,00
13	***2789**	LEÓN MARRERO LORENA	7,00		2,00		1,00		10,00
14	***9193**	MORALES GUTIÉRREZ MARÍA BEGOÑA	7,00		2,00		1,00		10,00
15	***0728**	PÉREZ VARGAS GLORIA MARÍA	7,00		2,00		1,00		10,00
16	***0818**	RAMOS MARTÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1,00		10,00

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
17	***0541**	RODRÍGUEZ MARTÍN ANA BELINDA	7,00		2,00		1,00		10,00
18	***2776**	RODRÍGUEZ PÉREZ GUACIMARA	7,00		2,00		1,00		10,00
19	***3014**	TRUJILLO GONZÁLEZ ANA CORALIA	7,00		2,00		1,00		10,00
20	***1009**	SÁNCHEZ LEÓN ANA VANESSA	7,00		2,00		0,75		9,75
21	***0413**	LUIS ALONSO WILLIAM	7,00		2,00		0,50		9,50

RELACIÓN COMPLEMENTARIA:

1	***0593**	SIVERO RODRÍGUEZ CARLOS MANUEL		3,56		1,01	1,00		5,57
2	***3230**	HERRERA GONZÁLEZ ANGEL DAVID		2,95		0,84	1,00		4,79
3	***2653**	MORA HERNÁNDEZ NATALIA		0,99		0,28	1,00		2,31
4	***9643**	MARTÍNEZ DÍEZ JOSÉ ANTONIO	0,70		0,20		1,00		1,90
5	***0485**	GONZÁLEZ PÉREZ ROSA MARÍA	0,35	0,09	0,10	0,02	1,00		1,56
6	***4707**	VELAZQUEZ DI GENNARO NORMA B.		0,44		0,12	1,00		1,56

O) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MECÁNICO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0458**	ALONSO CURBELO JUAN MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00

P) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADORES/AS, GRUPO III:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6882**	GONZÁLEZ NAVARRO MÓNICA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***6698**	GONZÁLEZ RUIZ MARÍA ISABEL	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***2788**	PÉREZ MARTÍN DOLORES	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***70673**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ANA IRAYA	6,82		1,95	0,31	1,00		9,82

Q) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A EN PREVENCIÓN, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2489**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ DAIDA	7,00		2,00		1,00		10,00

R) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***9715**	GARCÍA GARCÍA MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***9159**	TRUJILLO FERRER ANA MIRALIS	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***1047**	RODRÍGUEZ GARCÍA MARÍA LAURA	2,10		0,60		1,00		3,70
RELACIÓN COMPLEMENTARIA:									
1	***7227**	SÁNCHEZ LÓPEZ ELISABET MONTSERRAT		0,26		0,07	1,00		1,33

S) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DESARROLLO LOCAL, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2748**	DA SILVA PÉREZ SANDRA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***2855**	JIMÉNEZ RAMOS MARÍA CANDELARIA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***7671**	RODRÍGUEZ NUÑEZ CAMILA CARLOTA	7,00		2,00		1,00		10,00

T) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO JUVENTUD, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2792**	NANCI BELÉN DÍAZ GONZÁLEZ	7,00		2,00		1,00		10,00

U) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PRENSA, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0256**	MARTÍN GONZÁLEZ BARRIOS	7,00		2,00		1,00		10,00

V) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0744**	GONZÁLEZ SIVERIO MIRIAM	7,00		2,00		1,00		10,00

12.- Visto que con fecha 1 de marzo de 2023, se dictó Decreto nº504/2023, declarando la extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de la trabajadora municipal doña María Lourdes Alejos Muñoz con NIF 12720010K.

13.- Visto que con fecha 3 de octubre de 2023, se dictó Decreto nº2458/2023, declarando la extinción del contrato de trabajo por fallecimiento de la trabajadora municipal doña María Elsa Estévez Pérez con NIF 45526188B.

14.- Visto que con fecha 3 de enero de 2024, se dictó Decreto nº4/2024, declarando la finalización de la relación laboral del trabajador municipal don Silvestre Juan Cruz Mendoza, con NIF 42039597J.

15.- Visto que con fecha 4 de enero de 2024, se dictó Decreto nº24/2024, declarando la extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente del trabajador municipal don Juan Bernardo Hernández Gorrín con NIF 45526689Y.

16.- Visto que con fecha 20 de febrero de 2024, se dictó Decreto nº358/2024, declarando la finalización de la relación laboral del trabajador municipal don Gabino Roque Verde Regalado, con NIF 42932258K.

17.- Visto que con fecha 30 de abril de 2024, se dictó Decreto nº1010/2024, declarando la finalización de la relación laboral de la trabajadora municipal doña Leonor Hernández Martel, con NIF 78602701V.

18.- Visto que con fecha 14 de mayo de 2024, se dictó Decreto nº1127/2024, declarando la extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente de la trabajadora municipal doña María Pilar Socas Martín con NIF 78604299M.

19.- Visto que con fecha 24 de mayo de 2024, se dictó Decreto nº1211/2024, declarando la extinción del contrato de trabajo por incapacidad permanente del trabajador municipal don José Luis Arencibia González con NIF 42074220K.

20.- Visto que con fecha 12 de julio de 2024, se dictó Decreto nº1622/2024, declarando la finalización de la relación laboral del trabajador municipal don Vicente Martín Mesa, con NIF 43346851Q.

21.- Visto que con fecha 20 de septiembre de 2024, se dictó Decreto nº2211/2024, declarando la finalización de la relación laboral del trabajador municipal don Agustín Guerra Fuentes, con NIF 43346257C.

22.- Conforme la base 10ª de la convocatoria, las bajas producidas de los aspirantes seleccionados deberán cubrirse con la relación complementaria propuesta por el Tribunal Calificador por orden de puntuación.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el art. 2 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, que las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Segundo. Según la base décima de la convocatoria del proceso selectivo, publicada en el BOP nº 158 de fecha 29 de diciembre de 2022, finalizada la calificación de méritos, el Tribunal Calificador publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, la lista definitiva de aprobados/as, por el orden de puntuación alcanzado, que coincidirá con aquellos que ostenten mayor puntuación definitiva, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. No obstante, a fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por estos se deduzcan que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes propuestos, antes de su contratación, se incluirá una relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación, como personal laboral fijo.

Simultáneamente, el Tribunal Calificador elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación, el Acta de aprobación de la Lista definitiva de aprobados/as, donde figurará la relación de aprobados por orden de puntuación, para que efectúe la contratación; publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero. La undécima de las referidas bases establece un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a fin de que los aspirantes propuestos aporten la siguiente documentación:

- Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

- Declaración responsable, conforme modelo publicado en la sede electrónica municipal, de no estar incurso/a en incompatibilidad conforme lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán nombrarse y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud o documentación aportada para tomar parte en el proceso de selección.

Cuarto. La Base Decimosegunda, dispone que, una vez concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados personal laboral fijo mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, adjudicándosele destino.

La formalización del contrato de trabajo de los/as aspirantes nombrados deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la que sin causa suficientemente justificada no formalizase el contrato, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados del proceso de selección y no adquirirán la condición de personal laboral fijo. De concurrir esta situación se le adjudicará la plaza al aspirante que haya quedado en siguiente lugar por orden de puntuación.

Séptimo. El órgano competente para la resolución de este expediente es el Alcalde, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 letras g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Y en consideración de dichos antecedentes,

B) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1ª CERRAJERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6822**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ JOSE MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00

C) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN CONDUCTOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2844**	DORTA ALEGRÍA JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***2835**	HERNÁNDEZ PÉREZ OLEGARIO EFRÉN	7,00		2,00		1,00		10,00

D) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE FONTANERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0853**	GARCÍA PÉREZ ANTONIO JOSÉ	7,00		2,00		1,00		10,00
2	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	-

E) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE PEÓN DE JARDINERÍA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2419**	GONZÁLEZ MARTEL MIGUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***2730**	MARTÍN AMARO MARÍA ERUDINA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0941**	TRUJILLO ARTEAGA JONATHAN	7,00		2,00		1,00		10,00

4	***2588**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ RAMÓN LUIS	7,00		2,00		0,50		9,50
5	***6571**	ILLADA ÁLVAREZ ANA MARÍA	7,00		2,00		0,00		9,00
6	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	-

F) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE DOS PLAZAS DE PEÓN DE PINTURA, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2592**	JORGES GUTIÉRREZ RODOLFO	7,00		2,00		1,00		10,00
2	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	-

G) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMA C.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2449**	AFONSO YANES JULIO SANTIAGO	7,00		2,00		1,00		10,00

H) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE VIGILANTE-NOTIFICADOR, GRUPO V:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0703**	SOCAS GONZÁLEZ JOSÉ ALEXANDER	7,00		2,00		1,00		10,00

I) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8353**	PÉREZ FERRER JUAN CARLOS	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***6002**	RODRÍGUEZ HERRERA MARÍA SONIA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0959**	RODRÍGUEZ NAVEIRAS MARTA	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0808**	JIMÉNEZ GORRÍN MANUEL JOSÉ	6,82		1,95		1,00		9,77

J) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE FIESTAS, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***8011**	LEÓN SOCAS CLARA AGUSTINA	7,00		2,00		1,00		10,00

K) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0991**	JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ISABEL	7,00		2,00		1,00	0,50	10,00
2	***2780**	MARTEL GONZÁLEZ MARÍA NIEVES	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***3166**	MOLEIRO DOMÍNGUEZ ESTEFANÍA G.	7,00		2,00		0,75	0,50	10,00
4	***0603**	PÉREZ VARGAS ROSA EVELIA	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***2993**	SOCAS CRUZ ABIGAIL	7,00		2,00		0,00	0,50	9,50
6	***9821**	DEL PINO DIAZ CANDELARIA AMANDA	0,70		0,20		1,00		1,90

L) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE SEIS PLAZAS DE ANIMADOR/A SOCIO-CULTURAL, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***7941**	FORTE LINARES JUAN JOSÉ	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***0460**	GONZÁLEZ BARRERA MARÍA ELENA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***0670**	LUIS PERDIGÓN ARÁNZAZU	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***4307**	PÉREZ MÉNDEZ MANUEL GERVASIO	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***0517**	SANABRIA GARCÍA MARÍA JESÚS	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***0679**	SOCAS GARCÍA MARÍA NURIA	7,00		2,00		1,00		10,00

M) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ARCHIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	VACANTE	-	-	-	-	-	-	-	

N) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE VEINTIUNA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0494**	AFONSO GONZÁLEZ JOANA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***9930**	BARRETO GORRÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***5182**	BARRIOS ÁLVAREZ MARÍA DEL CARMEN	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0568**	BECKER QUINTAS SANDRA	7,00		2,00		1,00		10,00
5	***0409**	DÍAZ GONZÁLEZ SARA JUANA	7,00		2,00		1,00		10,00
6	***7664**	DÍAZ JIMÉNEZ MARÍA ARÁNZAZU	7,00		2,00		1,00		10,00
7	***9106**	EXPÓSITO GONZÁLEZ DIANA MARÍA	7,00		2,00		1,00		10,00
8	***0450**	GARCÍA BELLO MAITE	7,00		2,00		1,00		10,00

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
9	***0078**	GARCÍA GONZÁLEZ NURIA ESTHER	7,00		2,00		1,00		10,00
10	***2919**	GARCÍA SANTANA PRISCILA	7,00		2,00		1,00		10,00
11	***0410**	GONZÁLEZ NAVARRO MARÍA ESTHER	7,00		2,00		1,00		10,00
12	***8518**	HERRERA MÉNDEZ JOSÉ ANTONIO	7,00		2,00		1,00		10,00
13	***2789**	LEÓN MARRERO LORENA	7,00		2,00		1,00		10,00
14	***9193**	MORALES GUTIÉRREZ MARÍA BEGOÑA	7,00		2,00		1,00		10,00
15	***0728**	PÉREZ VARGAS GLORIA MARÍA	7,00		2,00		1,00		10,00
16	***0818**	RAMOS MARTÍN JOSÉ GREGORIO	7,00		2,00		1,00		10,00
17	***0541**	RODRÍGUEZ MARTÍN ANA BELINDA	7,00		2,00		1,00		10,00
18	***2776**	RODRÍGUEZ PÉREZ GUACIMARA	7,00		2,00		1,00		10,00
19	***3014**	TRUJILLO GONZÁLEZ ANA CORALIA	7,00		2,00		1,00		10,00
20	***1009**	SÁNCHEZ LEÓN ANA VANESSA	7,00		2,00		0,75		9,75
21	***0413**	LUIS ALONSO WILLIAM	7,00		2,00		0,50		9,50

O) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE MECÁNICO, GRUPO IV:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0458**	ALONSO CURBELO JUAN MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00

P) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE CUATRO PLAZAS DE EDUCADORES/AS, GRUPO III:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***6882**	GONZÁLEZ NAVARRO MÓNICA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***6698**	GONZÁLEZ RUIZ MARÍA ISABEL	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***2788**	PÉREZ MARTÍN DOLORES	7,00		2,00		1,00		10,00
4	***0673**	RODRÍGUEZ MÉNDEZ ANA IRAYA	6,82		1,95	0,31	1,00		9,82

Q) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR/A EN PREVENCIÓN, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2489**	GONZÁLEZ JIMÉNEZ DAIDA	7,00		2,00		1,00		10,00

R) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE TRABAJADORES SOCIALES, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***9715**	GARCÍA GARCÍA MANUEL	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***9159**	TRUJILLO FERRER ANA MIRALIS	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***1047**	RODRÍGUEZ GARCÍA MARÍA LAURA	2,10		0,60		1,00		3,70

S) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DESARROLLO LOCAL, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2748**	DA SILVA PÉREZ SANDRA	7,00		2,00		1,00		10,00
2	***2855**	JIMÉNEZ RAMOS MARÍA CANDELARIA	7,00		2,00		1,00		10,00
3	***7671**	RODRÍGUEZ NUÑEZ CAMILA CARLOTA	7,00		2,00		1,00		10,00

T) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE TECNICO JUVENTUD, GRUPO II:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***2792**	NANCI BELÉN DÍAZ GONZÁLEZ	7,00		2,00		1,00		10,00

U) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE PRENSA, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0256**	MARTÍN GONZÁLEZ BARRIOS	7,00		2,00		1,00		10,00

V) PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN DE UNA PLAZA DE PSICÓLOGO/A TÉCNICO DE DROGODEPENDENCIAS, GRUPO I:

ORDEN	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	MÉRITOS PROFESIONALES				OTROS MÉRITOS		TOTAL PUNTOS
			EXPERIENCIA		ANTIGÜEDAD		FORMAC.	TÍT.	
			AYTO.	OTRAS	AYTO.	OTRAS			
1	***0744**	GONZÁLEZ SIVERIO MIRIAM	7,00		2,00		1,00		10,00

SEGUNDO: Requerir a los/as citados/as aspirantes propuestos para que, en un plazo de VEINTE DIAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, aporten la siguiente documentación:

- Informe o certificado médico acreditativo de no padecer impedimento físico o psíquico que imposibilite la prestación de las funciones y tareas propias del puesto objeto de provisión, debiéndose mencionar expresamente la denominación de dicho puesto.

- Declaración responsable, conforme modelo publicado en la sede electrónica municipal, de no estar incurso/a en incompatibilidad conforme lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife,

CUARTO.- El presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición. El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente, D. Emilio J. Navarro Castanedo, de lo que, como Secretario, D. Argeo M. Tosco García, da fe.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En la Villa Histórica de Santiago del Teide, a catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emilio José Navarro Castanedo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL**Departamento: Intervención de Fondos****ANUNCIO**

6686

201110

CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA EL EJERCICIO 2025

Advertido error material en el anuncio de aprobación definitiva del presupuesto municipal publicado en el BOPT número 139, de fecha 18 de noviembre de 2024 y teniendo en cuenta que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Donde dice “

INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	2.035.000,00
II	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	120.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	732.300,87	534.536,68	534.536,68	2.651.375,95
IV	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	7.044.003,81
V	Ingresos patrimoniales	131.348,78	0,00	0,00	357.823,42
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	
VII	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	1.336.004,40
VIII	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		13.265.094,61	853.649,65	534.536,68	13.584.207,58
GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	4.041.901,89	664.383,22	0,00	4.706.285,11
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.874.451,45	187.870,66	534.536,68	5.527.785,43
III	Gastos financieros	9.000,00		0,00	10.395,77
IV	Transferencias corrientes	994.209,11	1.395,77	0,00	994.209,11
V	Fondo de contingenciay otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	2.261.532,16	0,00	0,00	2.261.532,16
VII	Transferencias de capital	34.000,00			34.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00			50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00			
TOTAL GASTOS		13.265.094,61	853.649,65	534.536,68	13.584.207,58

Debe decir:

INGRESOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA, S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Impuestos directos	2.035.000,00	0,00	61,31	2.034.938,69
II	Impuestos indirectos	120.000,00	0,00	0,00	120.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.453.611,76	732.300,87	534.475,37	2.651.437,26
IV	Transferencias corrientes	7.044.003,81	0,00	0,00	7.044.003,81
V	Ingresos patrimoniales	226.474,64	121.348,78	0,00	347.823,42
VI	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
VII	Transferencias de capital	1.336.004,40	0,00	0,00	1.336.004,40
VIII	Activos Financieros	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS		13.265.094,61	853.649,65	534.536,68	13.584.207,58
GASTOS					
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ENTIDAD LOCAL	SEMUSA,S.L.	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
I	Gastos de personal	4.041.901,89	664.383,22	0,00	4.706.285,11
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	5.874.451,45	187.870,66	534.536,68	5.527.785,43
III	Gastos financieros	9.000,00	1.395,77	0,00	10.395,77
IV	Transferencias corrientes	994.209,11	0,00	0,00	994.209,11
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00	0,00	0,00
VI	Inversiones reales	2.261.532,16	0,00	0,00	2.261.532,16
VII	Transferencias de capital	34.000,00	0,00	0,00	34.000,00
VIII	Activos financieros	50.000,00	0,00	0,00	50.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS		13.265.094,61	853.649,65	534.536,68	13.584.207,58

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que habrá de interponerse en los términos y plazos establecidos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que su interposición suspenda por sí misma la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

En la Villa de El Sauzal, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández, firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS EL LOMO CAMBADO

EXTRAVÍO

6687

196865

Se anuncia el extravío de la certificación correspondiente a una participación de esta Comunidad de Aguas, cuyo número es el 293 expedido a nombre de D.^a BÉLGICA FERRERA FLORES advirtiéndose que de no haber reclamación en el periodo de 10 días a partir de la publicación en el BOP, se extenderá nuevo documento de propiedad.

Arafo, a veintidós de octubre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS "FUENTE ALTA DE LA CANDELARIA" VILAFLORES

EXTRAVÍO

6688

199165

Habiéndose extraviado los títulos de las participaciones nº 269 y 270 a nombre de Dña. Pilar González Fumero, las nº 304, 305 y 306 a nombre de D. Francisco García Hernández y las nº 321 y 331 a nombre de D. Domingo González Fumero se hace público para que si dentro del plazo de QUINCE días, a partir de la publicación del presente anuncio no se presenta reclamación alguna, se procederá a extender duplicado de la misma a nombre de los citados partícipes, quedando anulados y sin valor los extraviados de acuerdo con lo previsto en el art. 6º F de los vigentes Estatutos por los que se rige esta Comunidad.

Vilaflores, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

EL SECRETARIO, Manuel Fumero García.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1